

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	66
DISPOSICIONES	94
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	127
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	135
JUNTA ELECTORAL	135
LICITACIONES	138
COLEGIACIONES	155
TRANSFERENCIAS	156
CONVOCATORIAS	158
SOCIEDADES	161
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	175
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	176
VARIOS	194

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 3431/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-34251432-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia establecer los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as, codirectores/as técnicos/as y auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6682 convalidó la creación del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, dispuesta por el Decreto N° 5373/45, al tiempo que regula su funcionamiento;

Que el artículo 4° de la mencionada Ley, establece que el Colegio tiene la facultad de proponer al Poder Ejecutivo los aranceles para la prestación de servicios profesionales, con exclusión de los aplicables en el ámbito estatal y de las prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales;

Que, en razón de ello, el Colegio de Farmacéuticos solicitó la actualización del valor de los honorarios y aranceles básicos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y co-directores/as técnicos/as y para los/as farmacéuticos/as auxiliares para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024;

Que, asimismo, se propone establecer un adicional del diez por ciento (10 %) sobre las remuneraciones básicas mensuales para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente ante sus empleadores/AS que han obtenido la certificación y/o recertificación profesional por intermedio del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires y que la misma se encuentre vigente; y un adicional del quince por ciento (15 %) sobre la remuneración básica mínima mensual que se establezca para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente a sus empleadores/as que poseen una especialidad farmacéutica certificada o recertificada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires siempre que apliquen en sus actividades profesionales cotidianas la formación obtenida;

Que dicho requerimiento se fundamenta en que las remuneraciones vigentes se han ido depreciando intrínsecamente y en su valor relativo respecto de otras remuneraciones, sobre todo con aquellas que se hallan relacionadas íntimamente con la actividad, como, por ejemplo, la de los/as empleados/as de las farmacias, teniendo en cuenta que los/as directores/as técnicos/as y co-directores/as técnicos/as son los/as responsables frente a los/as pacientes y las obras sociales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° del Decreto Ley N° 9384/79 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de Octubre de 2024, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as

profesionales farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con setenta y siete centavos (\$2.853.341,77) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 2°. Establecer, a partir del 1° de Octubre de 2024, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as profesionales farmacéuticos/as auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 2.286.382,40) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a partir del 1° de Noviembre de 2024, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as profesionales farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos tres millones dos mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y un centavos(\$ 3.002.546,51) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y con bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 4°. Establecer, a partir del 1° de Noviembre de 2024, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as profesionales farmacéuticos/as auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos dos millones cuatrocientos cinco mil novecientos cuarenta con trece centavos (\$2.405.940,13) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 5°. Establecer, a partir del 1° de Diciembre de 2024, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as profesionales farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de quienes presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos tres millones ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con veinticuatro centavos (\$3.151.751,24) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 6°. Establecer, a partir del 1° de Diciembre de 2024, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as profesionales farmacéuticos/as auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma pesos dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete con ochenta y siete centavos (\$ 2.525.497,87) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábados y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 7°. Establecer un adicional de un diez por ciento (10%) sobre las remuneraciones básicas mensuales para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente ante sus empleadores/as que han obtenido la certificación y/o recertificación profesional por intermedio del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires y que la misma se encuentre vigente.

ARTÍCULO 8°. Establecer un adicional del quince por ciento (15 %) sobre la remuneración básica mínima mensual, para aquellos farmacéuticos que acrediten fehacientemente a sus empleadores que poseen una especialidad farmacéutica certificada por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, siempre que apliquen en sus actividades profesionales cotidianas la formación obtenida.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 3493/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-37492490-GDEBA-HIGAPFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Fernando Adrián GONZALEZ en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2024, de Fernando Adrián GONZALEZ en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que dicha gestión se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la aceptación de la renuncia presentada por Jaquelin Dalila ROCOVICH, concretada mediante Decreto N° 1392/19;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Fernando Adrián GONZALEZ posee como

Personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Personal de Apoyo, Oficial Principal 2° con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda;

Que el interesado se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y el artículo 8 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, y se exceptúa de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de octubre de 2024, a Fernando Adrián GONZALEZ (DNI N° 27.807.114 - Clase 1979), en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de octubre de 2024, el cargo que posee Fernando Adrián GONZALEZ (DNI N° 27.807.114 - Clase 1979) como Personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.30, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Personal de Apoyo Oficial Principal 2°, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 1707/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13002723-GDEBA-IPLYCMGGP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia aprobar un convenio celebrado entre dicho organismo y la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis, y otro con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado de la provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 11.018 autoriza el funcionamiento y la explotación del juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo";

Que, por el artículo 3° de la citada Ley, se establece que el Organismo de Aplicación podrá explotar el juego por sí, pudiendo además autorizar a Entidades de Bien Público a hacerlo;

Que, asimismo, se autorizó a la entonces Dirección Provincial de Lotería de la Provincia de Buenos Aires a realizar un sorteo semanal de Bingo;

Que, por Decreto N° 5309/90, reglamentario de la mencionada ley, se designó al actual Instituto Provincial de Lotería y Casinos como Autoridad de Aplicación de la misma, determinando allí sus facultades y atribuciones;

Que, por Decreto N° 1170/92 y modificatorios, se aprobó la Carta Orgánica del mencionado Instituto, en la que se establece que tiene la facultad de suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, personas o entidades públicas o privadas, a los efectos de los fines específicos del mencionado decreto;

Que, por Resolución N° 1707/21, modificada por Resolución N° 2184/22, ambas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se aprobó el reglamento de la variante Bingo Tradicional, en el que se establece que el citado Instituto tiene la exclusividad del mencionado juego;

Que, finalmente, por Decreto N° 923/22, se aprobó la distribución del producido neto de la explotación de la citada variante de juego;

Que, con fundamento en criterios de reciprocidad que deben imperar entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y los distintos Organismos Reguladores de Juegos en las restantes provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a efectos de ampliar vínculos en materia de ayuda social, se suscribieron convenios con las

provincias de San Luis y Misiones, de cuyos textos surgen acuerdos destinados a la implementación y comercialización de la variante del juego de azar "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo", en dichas jurisdicciones; Que, tratándose de un juego organizado y emitido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, su inserción en otras jurisdicciones permite incrementar lo recaudado, en atención a las potencialidades demostradas por dicha variante de juego en el ámbito provincial;

Que la instrumentación del convenio, cuya aprobación se pretende, coadyuva a incorporar a la Provincia al grupo de jurisdicciones provinciales que ostentan juegos con proyección nacional;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra facultado para celebrar los convenios que se aprueban por el presente, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 2º, 3º inciso b) y 9 inciso e) de su Carta Orgánica, aprobada por Decreto Nº 1170/92 y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires y la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis que, como Anexo (IF-2024-13010441-GDEBA-DJIPLYC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado de la provincia de Misiones, que como Anexo (IF-2024-14353196-GDEBA-DJIPLYC) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la utilidad de lo recaudado por la comercialización del juego objeto de los convenios aprobados por los artículos 1º y 2º, descontada la comisión reconocida a los Organismos Provinciales, premios, y los porcentajes destinados a los costos operativos correspondientes, será distribuida de conformidad a lo estipulado en el Decreto Nº 923/22.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-13010441-GDEBA-DJIPLYC	96c53c5af016d516e011ecad9d4a5ddd65f301ddc83667d04c371fa2fad6b7d4	Ver
IF-2024-14353196-GDEBA-DJIPLYC	8631c51e2d912d45d5bbf94ce644a39d29546ce86b6263344ed9f413355cff1b	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 1313-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41087584-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Leyes Nº 11.769, Nº 15.325, el Decreto Reglamentario Nº 2371/2022, las Resoluciones Nº 463/2023 y Nº 734/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 15.325, declara de interés provincial la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, para autoconsumo y la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución provincial y asimismo adhiere a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento establecidos en la Ley Nacional Nº 27.424 que establece el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública en la Nación Argentina y su modificatoria;

Que en ese marco se dictó el Decreto Reglamentario Nº 2371/2022, que designa como Autoridad de Aplicación a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o la repartición que en el futuro la reemplace;

Que dicha norma encomienda a la Autoridad de Aplicación el establecimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, contractuales, tarifarias y, todas aquellas que resulten necesarias para conferir viabilidad a la generación de energía eléctrica de origen renovable en la provincia de Buenos Aires, por parte de los Usuarios-Generadores para su

autoconsumo, con inyección de excedentes a la red de distribución;

Que a través de la mencionada norma se creó el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER), el que se implementa, con efecto declarativo, para la registración de los usuarios generadores en el ámbito de concesión de los distribuidores provinciales y municipales y a fin de posibilitar la tramitación de las exenciones impositivas dispuestas por la Ley provincial N° 15.325 y líneas de créditos especiales;

Que mediante la Resolución N° 463/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobaron las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, contractuales, tarifarias para conferir viabilidad a la generación de energía eléctrica de origen renovable bajo la competencia y jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por parte de los USUARIOS GENERADORES para su autoconsumo, y la eventual inyección de excedentes a la red de distribución de conformidad con las previsiones contenidas en el Anexo I (IF-2023-02200181-GDEBA-DRJMIYSPGP) y de conformidad con el Anexo III (IF-2023-09532037-GDEBA-DPRMIYSPGP) se estableció el procedimiento y los requisitos de inscripción en el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER);

Que por artículo 21 de la Resolución N° 734/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se sustituyó el Anexo II (IF-2023-02080227-GDEBA-DRJMIYSPGP) de la Resolución N° 463/2023 por el IF-2023-18857044-GDEBA-DREMIYSPGP, determinando el mecanismo de "Pass Through" aplicable para la fijación de la tarifa de inyección que debe facturar el Distribuidor en el caso de los USUARIOS GENERADORES DOMICILIARIOS;

Que por otra parte, de conformidad con la Resolución N° 439/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de la Provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);

Que mediante el artículo 58 de la Resolución N° 477/2023 se postergó la próxima Revisión Tarifaria Integral (RTI) a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769, cuya entrada en vigencia debió operar en mayo de 2022, de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, la que rige de acuerdo a la Ley N° 15.480 hasta el 31 de marzo de 2025;

Que mediante la Resolución N° 1133/2024 se dio inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica en jurisdicción provincial en el marco de la Ley N° 11.769;

Que en dicha revisión tarifaria integral se realizarán los análisis correspondientes para la determinación de una categoría tarifaria de USUARIO GENERADOR DOMICILIARIO, motivo por el cual, en esta etapa de transición, se advierte la necesidad de propiciar una modificación en Anexo I de la Resolución N° 463/2023 con relación a la instalación de un medidor unidireccional y otro bidireccional en el caso de los usuarios bajo las categorías tarifarias T2 y T3 que cuentan con un contrato de potencia suscripto con la distribuidora;

Que en tal sentido, de conformidad con lo previsto en el SUBANEXO B, PARTE II (CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS TARIFARIOS), para los usuarios T2 Medianas Demandas para potencias comprendidas mayores o iguales a 10kW y menores a 50 KW, y T3 Grandes Demandas para potencias mayores o iguales a 50kW que tomen suministro en Baja Tensión o Media Tensión, el cálculo de la remuneración a las Distribuidoras Provinciales y/o Municipales tiene contemplado el "valor agregado de distribución total asignado" en los cargos de potencia pico y fuera de pico;

Que los cuadros tarifarios vigentes para las categorías de usuarios T2 y T3 tanto en media como en baja tensión contemplan el "valor agregado de distribución total asignado" en los cargos por potencia por lo que de esta manera no se vería afectada la remuneración destinada al mantenimiento de las instalaciones hasta las potencias contratadas, mientras que en las categorías tarifarias T1 y T4 resulta necesario conocer la totalidad del consumo para determinar el rango que se le debe asignar para facturar dentro de su categoría tarifaria;

Que ello habilita a que, en las categorías tarifarias T2 y T3 se admita la instalación solo del medidor bidireccional, mientras que para las categorías tarifarias T1 y T4 continúe la obligación para el USUARIO GENERADOR, de instalar el doble medidor con la finalidad de registrar, a través del medidor unidireccional, la totalidad del consumo que le permita a la distribuidora determinar el encuadramiento de su categoría tarifaria a los fines de la facturación del servicio público de distribución de energía eléctrica salvo que los avances tecnológicos y/o informáticos en sistemas operativos de los aparatos de medición permitan registrar e identificar la totalidad de los consumos (autogenerado y/o tomado de la red de distribución);

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 11.769 y el artículo 2 del Decreto N° 2371/2022;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, hasta tanto se apruebe la próxima revisión tarifaria integral (RTI) y se determine una categoría tarifaria específica para USUARIOS GENERADORES DOMICILIARIOS, los usuarios con contrato de potencia, encuadrados en las categorías T2 y T3, luego de obtenida la factibilidad técnica de instalación de Equipos de Generación Distribuida de tipo renovable que confiera la Distribuidora, podrán instalar un medidor bidireccional para registrar los intercambios con la red de la prestadora del servicio, en lugar del medidor unidireccional, modificándose en forma excepcional los criterios determinados en el Anexo I de la Resolución N° 463/2023.

ARTÍCULO 2°. Encomendar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) la adaptación del Reglamento de Acometidas vigente, en función de la modificación que por el artículo que antecede se aprueba, y a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de su implementación.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1318-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-38342453-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para la Autopista Buenos Aires-La Plata de acuerdo con el incremento del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), las Leyes N° 13.569 y N° 14.443, el Decreto N° 409/2013, convalidado por la Ley N° 14.552, el Decreto N° 1171/2021, convalidado por la Ley N° 15.310 y la Resolución RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.443 aprobó el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata", suscripto el día 10 de octubre de 2012 mediante el cual la Nación cedió y transfirió a la Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata en su calidad de concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario";

Que por Decreto N° 74/13 se estableció que el entonces Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) sería la Autoridad de Aplicación de dicha ley, asumiendo los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata;

Que la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata a favor de la Provincia de Buenos Aires se produjo con fecha 6 de febrero de 2013;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 409/13 se constituyó la sociedad anónima denominada AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA), cuyo objeto es la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión mediante el cobro de tarifas o peaje en la provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 419/13, convalidado por Ley N° 14.552, se estableció, entre otras determinaciones, que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mejora y mantenimiento de la de la Autopista Buenos Aires-La Plata para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios;

Que mediante la resolución N° 278/13 de este ministerio se determinó AUBASA tome la posesión de la traza de la autopista;

Que posteriormente mediante Decreto N° 909/13 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la Autopista Buenos Aires-La Plata, habiéndose suscripto, el día 4 de diciembre de 2013, entre esta provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. AUBASA" a saber: el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario y D: Plan Económico Financiero;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" presentó el pasado abril una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que, asimismo, la empresa concesionaria propuso realizar una actualización trimestral tomando como base el Coeficiente de Variación Tarifaria, llamado CVT, metodología que considera los siguientes componentes: cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Índice de Salarios nivel general - IS- para trabajadores registrados publicados por el INDEC, veinticinco por ciento (25 %) del Índice de Precios Internos al por Mayor - IPIM elaborado por el mismo organismo y el veinte por ciento (20 %) del Índice de Precios al Consumidor Nivel General - IPC- también publicados por el INDEC;

Que mediante RESO-2024-736-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 22 de julio de 2024 a las 10 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la citada RESO-2024-736-GDEBA-MIYSPGP;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informó que la actualización del cuadro tarifario propuesto aparece como una medida necesaria atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año, y especialmente luego de la última actualización en febrero;

Que, la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa y el libre acceso a la información y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, contado los usuarios y las usuarias del servicio brindado por "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas;

Que, por ello, mediante la RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, habiendo transcurrido el plazo precedentemente citado, IF-2024-43665523-GDEBA-DPTLMIYSPGP el Concesionario presentó con fecha 3 de diciembre de 2024 solicitud de revisión de los Cuadros Tarifarios mediante la aplicación del coeficiente de variación (CVT) aprobado;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia y, siguiendo los lineamientos aprobados por la citada RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP, efectuó el análisis de la propuesta de ajuste de los Cuadros Tarifarios presentada por el Concesionario, no encontrando objeciones que formular a la misma;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 909/13 y N° 100/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA aplicará en las estaciones de peaje de la Autopista Buenos Aires - La Plata a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que, agregado como IF-2024-43665523-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43665523-GDEBA-
DPTLMIYSPGP

7f5683de12cfc32960b8059f53d6032e197af347fadcaa7f87e7f9283a85ff67 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1322-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-30433981-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el reclamo administrativo interpuesto por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, en los términos de los artículos 2°, 3°, 10, 24 y 34 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70, y

CONSIDERANDO:

Que de lo establecido por Ley N° 11.769 se entiende que la aprobación de las tarifas a aplicar por los concesionarios provinciales y municipales en el ámbito de la Provincia, es atribución exclusiva del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (el "MIYSP") en su calidad de Autoridad de Aplicación, de conformidad con el régimen y los procedimientos para el cálculo tarifario establecidos en el contrato de concesión, quedando a cargo del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires ("OCEBA") realizar los estudios y establecer las bases para la revisión periódica de los cuadros tarifarios;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 11.769, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley, quien ejerce la función regulatoria y las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el artículo 42 inciso a) establece que: *"Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades"*;

Que de ello resulta que, tanto los costos de adquisición de la electricidad en el MEM, como los correspondientes al transporte, son precios fijados por la Secretaría de Energía de la Nación, y deben ser trasladados a la tarifa de distribución provincial de acuerdo al procedimiento establecido en el Subanexo B de los respectivos contratos de concesión;

Que, la autoridad provincial se limita a aprobar su traslado a tarifa, tal como estos fueron fijados por las autoridades nacionales (pass through), sin tener injerencia alguna en la determinación de su monto;

Que por otra parte, la Dirección Provincial de Regulación informa en las presentes actuaciones que el artículo 44 de la Ley N° 11.769 establece que: (i) Los contratos de concesión provinciales y municipales incluirán un cuadro tarifario inicial válido por un período de cinco (5) años, en el que se establecerán los valores máximos que correspondan a cada uno de los servicios; (ii) Finalizado cada período de cinco años, el OCEBA recalculará el cuadro tarifario para el período, de cinco años, siguiente, en base a similares criterios a los utilizados para determinar el cuadro tarifario inicial, y lo someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación; y (iii) Los valores incluidos en el cuadro tarifario aprobado al inicio de cada período de cinco años, estarán sujetos a ajustes que permitan reflejar los cambios en los costos de los concesionarios que éstos no puedan controlar. Sin perjuicio de los ajustes periódicos que corresponda efectuar en la tarifa de distribución como consecuencia de las variaciones de los costos precedentemente referidos, cada cinco (5) años debe llevarse a cabo la denominada "Revisión Tarifaria Integral" ("RTI"), a fin de aprobar el nuevo cuadro tarifario a ser aplicado durante el siguiente período quinquenal;

Que, el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) se aprobó a través de la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como así también, se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y los cuadros tarifarios de referencia de las Áreas Río de la Plata, Atlántica, Norte y Sur; aplicables por un período de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 11.769 anteriormente citado;

Que dicho proceso de RTI fue sometido a consideración, en forma previa, a audiencia pública, convocada por el OCEBA, a

través de la Resolución OCEBA N° 272/2016;

Que los incrementos de las tarifas resultantes de la RTI, se trasladaron a los cuadros tarifarios en dos etapas, siendo el primer período aplicable a los consumos registrados a partir de la fecha de vigencia de la Resolución MlySP N° 419/2017 (B.O. 09/05/2017) y el segundo, a los consumos registrados a partir del 1° de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento por parte de las distribuidoras de las inversiones comprometidas;

Que, en virtud de la aplicación del mecanismo previsto por el artículo 40 y el Anexo 149 de la Resolución N° 419/17, mediante el Acta Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019 aprobada por Resolución N° 1.713/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria N° 1.714/19, se reconoció el factor de ajuste para la actualización anual del Valor Agregado de Distribución previsto para el año 2019 (período comprendido entre junio de 2018 y mayo de 2019) y se procedió a efectuar el cálculo de los valores tarifarios determinando su modalidad de aplicación a partir del 1° de enero de 2020;

Que en la RTI vigente en la Provincia de Buenos Aires no se realizaron cambios a las estructuras de los cuadros tarifarios, manteniéndose el modelo tarifario que está definido en el Subanexo B de los contratos de concesión;

Que la RTI estuvo enfocada en su totalidad en el cálculo de los ingresos requeridos por las distribuidoras provinciales EDELAP, EDEA, EDEN y EDES, estimación que se realizó según la metodología solicitada por el Comité de Ejecución del Proceso de Revisión Tarifaria Integral (CERTI);

Que dicho Comité que llevó adelante todos los actos tendientes a fin de avanzar en el proceso de RTI fue conformado como un espacio interdepartamental en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos integrado por la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Control y Seguimiento de los Servicios Públicos, el Organismo de Control de Energía de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires;

Que, dado el marco regulatorio provincial y la homogeneidad de las tarifas para todos los usuarios de un mismo área, el resultado de la RTI para las cuatro distribuidoras provinciales, se extrapoló a las distribuidoras municipales o cooperativas a través de los cuadros de referencia de cada área, no habiéndose realizado análisis alguno respecto de las municipales ni del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el artículo 45 de la ley de Marco regulatorio y administrado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a las compensaciones de costos que de allí se derivan respecto de cada uno de los distribuidores municipales que prestan el servicio público de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires;

Que, con posterioridad a la RTI, mediante Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que el artículo 21 de la citada Ley, facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1° de enero de 2020, en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de 180 días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética;

Que durante dicho plazo, el Poder Ejecutivo queda facultado para, con intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales, iniciar un proceso de renegociación de la RTI vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo;

Que en función de ello a través del DECRE-2020-6-GDEBA-GPBA se delegaron en el Ministro Secretario del Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que, por su parte, la Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a la suspensión temporaria de los aumentos tarifarios que debían comenzar a regir a partir del 1° de enero de 2020 y a la revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la RTI que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas;

Que, con posterioridad, mediante la Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria, se prorrogó la suspensión de los aumentos tarifarios dispuestos por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 1° de julio de 2020, en virtud de las previsiones del artículo 21 de la Ley de Emergencia N° 15.165 y el DECRE-2020-6-GDEBA-GPBA;

Que la citada Resolución aprobó la Segunda Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de agosto de 2020 entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A.;

Que además estableció que, durante el plazo fijado precedentemente, se continuará con el proceso de análisis y revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas a cargo de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio;

Que durante el año 2020, y en el marco del proceso de revisión encomendado a la Subsecretaría de Energía, dicha dependencia elaboró un primer Informe de Revisión de la RTI 2017-2022 - Resolución N° 419/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos donde se efectuó un análisis preliminar sobre el estado de situación de la prestación de servicio a cargo de los Distribuidores, incluyendo las inversiones con relación a los ingresos reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral y sus ajustes posteriores que fue aprobado por Resolución N°227/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que asimismo mediante dicha Resolución se dispuso la prórroga por un plazo adicional hasta el 15 de marzo de 2021, en la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, aprobados por los artículos 1° a 12 de la Resolución N° 1713/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria N°1714/2019;

Que también se estableció la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión de los ingresos

requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), y sus posteriores actualizaciones (Resoluciones N° 60/18, 1.297/18, 186/19 y 1.713/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas de acuerdo a las provisiones del artículo 21 de la Ley N° 15.165, artículo 2° de la Resolución N° 20/2020 y 3° de la Resolución N° 576/2020 ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, tendientes a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes;

Que por el artículo 7° de la Resolución N°227/21 se aprobó la Tercera Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 29 de enero de 2021, donde éstas últimas aceptan prorrogar las provisiones de la Cláusula Primera de la Adenda al Acta Acuerdo, suscripta con fecha 31 de enero de 2020 y aprobada por la Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, prorrogada a su vez por la Segunda Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de agosto de 2020 y aprobada por Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, desde el vencimiento del plazo contenido en la segunda Adenda al Acta Acuerdo y hasta el 15 de marzo de 2021;

Que a través de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de esta Provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);

Que también se dispuso la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión tendiente a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes, durante la Etapa de Transición establecida por el artículo primero de la citada resolución y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobreviniente;

Que con posterioridad por resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 499/22 se ratificó la vigencia de la Etapa de Transición aprobada por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos manteniendo su finalidad, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral;

Que además se dio continuidad al proceso de revisión a cargo de la Subsecretaría de Energía, tendiente a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes, durante la Etapa de Transición ratificada y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y su prórroga por el artículo 88 de la Ley N° 15.310;

Que posteriormente mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N°477/23, en su artículo 58 se postergó la próxima revisión tarifaria integral (RTI) a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769, cuya entrada en vigencia debió operar en mayo de 2022, de conformidad con las provisiones de la Resolución N° 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la ley 15.310;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 15.480 la provincia ha prorrogado la emergencia económica, sanitaria y energética declarada por la Ley N° 15.165 y modificatorias, hasta el 31/03/2025, encontrándose en una Etapa de Transición Tarifaria tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros tarifarios de transición conforme la Resolución MlySP N° 439/2021 y el artículo 3° de la Ley 15.480, hasta la normalización tarifaria con el desarrollo de la próxima Revisión Tarifaria Integral a llevarse adelante;

Que con fecha 29 de agosto de 2024, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA promueve reclamo administrativo en los términos de los artículos 2°, 3° 10, 24 y 34 y concordantes del Decreto Ley 7.647/70;

Que, es menester señalar que el reclamo deducido ha sido interpuesto con *"...la finalidad que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires (artículo 5 de la ley 11.769) lleve a cabo las acciones necesarias para que proceda al cálculo definitivo de las tarifas a aplicar por parte de los concesionarios provinciales y municipales de servicios de electricidad en la provincia, finalizando la revisión tarifaria integral (RTI) a la mayor brevedad."*;

Que el reclamante solicita lo siguiente: *"...de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley N°11.769; 3 de la ley 15.480, y 1° de la Resolución 439/21 de ese Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se proceda a la actualización de los cuadros tarifarios de transición, contemplando: a) los costos de adquisición y transporte de la electricidad a través del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); b) los costos propios de distribución (VAD); c) los gravámenes aplicables; d) los valores agregados y/o sobrecostos que correspondan, y e) las deudas que CAMMESA viene reclamando a las distribuidoras en virtud de la imposibilidad de afrontar el pago del cien por ciento de las facturas emitidas por ésta, a raíz de la situación financiera y económica generada por el congelamiento de tarifas oportunamente dispuesto por la provincia. Ello con la finalidad de mantener la sustentabilidad del servicio público."*. Asimismo peticiona que *"se prevea un mecanismo de actualización de los cuadros tarifarios de transición que permita que esas tarifas acompañen las sucesivas variaciones de los costos de adquisición, transporte y distribución de energía"*;

Que, por último, solicita que la *"...Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio eléctrico provincial coordine formal y efectivamente con la autoridad nacional y con CAMMESA, las acciones necesarias para resolver los reclamos que ésta viene efectuando a las distribuidoras provinciales y municipales, y - en su caso- se nos asista económicamente para ello."*;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la Distribuidora;

Que en cuanto al interés legítimo argumenta que: *"El artículo 39 de la ley que rige el marco regulatorio eléctrico establece que los servicios suministrados por los concesionarios deben ser ofrecidos a tarifas justas y razonables, teniendo en cuenta el derecho de acceso a la energía de los habitantes de la provincia de Buenos Aires"*. Asimismo sostiene que: *"el artículo 42 dispone que los criterios a utilizar para la determinación de las tarifas deben reflejar los costos de adquisición de la*

electricidad, de transporte y su expansión, y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades. Dentro de estos últimos costos, deben reconocerse los recursos necesarios para cubrir los costos normales y razonables de comercialización y de explotación del servicio, costos de capital, amortización y renovación de equipos e instalaciones, expansiones de las redes necesarias para atender las obligaciones especificadas en los respectivos contratos de concesión, tributar los impuestos, y obtener una tasa de rentabilidad equiparable a la de otras actividades de riesgo similar o comparable nacional e internacionalmente”;

Que continúa argumentando la Distribuidora: *“El 23 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial la ley N° 15.165 que declaró el estado de emergencia energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y se facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1 de enero de 2020, en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, mientras se mantenga el estado de emergencia pública y a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario, y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial”.* Asimismo, la reclamante manifiesta: *“Mediante la ley N° 15.480 dicha emergencia fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 2025, y se encomendó al Poder Ejecutivo que mientras dure la emergencia, a través de ese Ministerio se lleven adelante los acuerdos necesarios con las concesionarias para culminar con el proceso que permita normalizar la etapa de transición tarifaria vigente confiriendo sustentabilidad a la prestación del servicio público a nuestro cargo”;*

Que la Distribuidora reclamante continúa su presentación manifestando: *“A través de la Resolución 20/2020 ese Ministerio suspendió desde el 1 de enero de 2020 la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados mediante resolución MlySP 1713/19, dando inicio a un proceso de análisis y revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), que incluía el cumplimiento de las inversiones comprometidas por las distribuidoras”.* En ese sentido la reclamante agrega que: *“Desde entonces la situación no se ha normalizado, y los cuadros tarifarios de transición que se fueron aprobando de ahí en más no reflejaron jamás la totalidad de los costos, ni los ingresos necesarios para que las distribuidoras pudiesen cumplir con los respectivos contratos de concesión de manera ininterrumpida y a una determinada calidad.”;*

Que en su presentación la reclamante sostiene: *“...toda vez que las tarifas provisionales aprobadas por esa autoridad de aplicación desde el congelamiento no responden a los costos reales de prestación (que vienen aumentando mes a mes producto del razonable incremento de los salarios y el crecimiento de los precios de los insumos básicos para mantener la prestación de servicios), el estrangulamiento financiero al que las distribuidoras fueron sometidas se transformó en un problema mucho más grave de naturaleza económica, y la ecuación contractual de la concesión quedó completamente alterada en términos de los derechos y obligaciones que del contrato emergen”;*

Que además, la Distribuidora afirma que: *“Todo esto se evidencia en el paulatino incremento del endeudamiento de las distribuidoras con CAMMESA por compra de energía eléctrica-situación que afecta a nuestro mandante- por el cual dicha compañía administradora del MEM reclama actualmente el pago de sumas exorbitantes de dinero, generadas, como se dijo, por la imposibilidad de las distribuidoras de abonar en su totalidad las facturas emitidas por aquélla, como consecuencia del congelamiento y atraso del VAD frente a los costos crecientes de la actividad”;*

Que la reclamante expone que: *“En procura de la defensa del interés legítimo de nuestra representada de preservar la ecuación económica del contrato de concesión, la integridad patrimonial de la entidad, la normal prestación del servicio público, y la supervivencia de la distribuidora, es que efectuamos este reclamo administrativo”;*

Que por último manifiesta que el reclamo previo planteado por la Distribuidora ante la autoridad competente es un requisito de admisibilidad de la pretensión en el proceso contencioso administrativo en los términos de lo previsto en la ley N° 12.008 con sus modificaciones (art. 12 y 14 de dicha ley- texto según ley N° 13.101);

Que, en consideración a lo planteado por la Distribuidora, es menester señalar que según la Ley N° 11.769, que regula el sector eléctrico, todos los usuarios de la Provincia de Buenos Aires de características similares de consumo, en cuanto a uso y modalidad, deben abonar por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación;

Que, para esto, las distribuidoras municipales facturan de acuerdo a los cuadros tarifarios de referencia por área (Norte, Sur, Atlántica y Río de la Plata);

Que considerando que las distribuidoras municipales o cooperativas tienen distintas estructuras, la Ley mencionada crea el Fondo Compensador con el propósito de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos entre los distintos concesionarios provinciales y municipales;

Que, de los antecedentes reseñados también, se puede comprobar que todos los actos administrativos mencionados no fueron recurridos oportunamente por la Distribuidora, por lo que, a la fecha de presentación del reclamo de marras, los mismos, se encuentran consentidos, firmes y ejecutoriados;

Que por su parte debe ponderarse que dichos actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que la Autoridad de Aplicación del marco regulatorio eléctrico (art. 5 de la ley N°11.769), esto es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es, quien ejerce la función regulatoria y las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco de la Etapa de Transición Tarifaria viene implementando cuadros de transición hasta la normalización tarifaria con la realización de la próxima revisión tarifaria integral, que ha sido postergada mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la ley N° 15.310 (artículo 58 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 477/23) y a la fecha conforme la Ley N° 15.480;

Que así, mediante la resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N°477/23, en su artículo 58 se postergó la próxima revisión tarifaria integral (RTI) a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769, cuya entrada en vigencia debió operar en mayo de 2022, de conformidad con las previsiones de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y

Servicios Públicos N° 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la ley N° 15.310 y los artículos 1° y 3° de la Ley provincial N° 15.480 que prorrogó hasta el 31/03/2025 la emergencia económica y energética, entre otras, declaradas en 2020 por la Ley N° 15.165 y modificatorias;

Que al respecto se dictó con fecha 14 de octubre de 2024 la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP que dio inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica, respecto de las distribuidoras de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial, de conformidad con lo previsto en el marco regulatorio de energía eléctrica Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias;

Que, en ejercicio de la manda legislativa establecida al momento de la aprobación del marco regulatorio provincial en el año 1996, Ley N° 11.769, y la adhesión a los principios tarifarios del marco regulatorio nacional, Ley N° 24.065, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos viene dando cumplimiento al mecanismo de "pass through" respecto de los precios de la energía, la potencia y/o el transporte que aprueba en cada oportunidad la Secretaría de Energía de la Nación;

Que a través de la Resolución N° 439/21 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y posteriormente por las Resoluciones MlySP N° 499/22, N° 945/22, N° 477/23, N° 1621/23, N° 284/24, N° 1001/24, N° 1070/24 y N° 1156/24 se aprobaron aumentos transitorios del Valor Agregado de Distribución (VAD) a trasladar a los usuarios, morigerados en virtud de la etapa de transición tarifaria vigente tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que mediante el Decreto N° 1029/2021-convalidado por art. 57 de la Ley N°15.310-, atendiendo a las particularidades que hacen al funcionamiento de las Distribuidoras municipales se les asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021, habiéndose reconocido a través del Decreto N° 1370/2022, otro subsidio por pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000) de las mismas características, para el año 2022;

Que respecto a la petición esgrimida por la Distribuidora en el reclamo administrativo en cuanto a que la: "...autoridad de aplicación del marco regulatorio eléctrico provincial coordine formal y efectivamente con la autoridad nacional y con CAMMESA, las acciones necesarias para resolver los reclamos que ésta viene efectuando a las distribuidoras provinciales y municipales y, -en su caso- se nos asista económicamente para ello.", se señala que, las Actas Acuerdo fueron oportunamente suscriptas por las Distribuidoras municipales, la Secretaría de Energía de la Nación, la Subsecretaría de Energía y el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y, posteriormente ratificadas por la Resoluciones N° 1342/2022, N° 742/2023 y N° 1378/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia, en virtud del Régimen de Regularización de Obligaciones establecido en el artículo 87 de la Ley N° 27.591 y sucesivas normas complementarias, siendo la de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA incluida en la Resolución N° 742/2023 - Anexo IF-2023-17351161-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que habida cuenta que en dichas Actas Acuerdo las distribuidoras municipales asumieron compromisos de pago de deuda para con CAMMESA sujetos a términos y condiciones que han sido estipulados por ambas partes, esto es entre CAMMESA y la Distribuidora;

Que, asimismo, la deuda mantenida por las empresas Distribuidoras y CAMMESA es un conflicto derivado de una relación entre privados donde la Provincia de Buenos Aires resulta un tercero, en relación a dichas partes, por lo que los Distribuidores deberían dar cumplimiento a sus obligaciones con CAMMESA, en tanto la provincia resulta un tercero ajeno en ese acuerdo de pago, más aún cuando los precios mayoristas fueron oportuna y debidamente trasladados a cuadros tarifarios mediante el mecanismo de "pass through", conforme las obligaciones asumidas por esta Provincia, tanto por la Ley N° 11.515 así como por el Marco Regulatorio imperante y el Subanexo B de los contratos de concesión;

Que además se menciona que en este marco se han remitido a las autoridades nacionales las Notas NO-2024-04581600-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2024-06008597-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2024-12548004-GDEBA-SSEMIYSPGP y NO-2024-18916949-GDEBA-SSEMIYSPGP de fechas 8/02/2024, 22/02/2024, 15/04/2024 y 30/05/2024;

Que, por tanto, la obligación de la Autoridad Regulatoria provincial se encuentra estrictamente limitada al cumplimiento por parte de la Provincia del traslado de los aumentos del valor de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a los cuadros tarifarios correspondientes mediante el mecanismo de "Pass Through", quedando todo otro aspecto de la política tarifaria -competencia exclusiva de la Autoridad Regulatoria Provincial- excluido del alcance de las Actas Acuerdo;

Que al efecto, a través de las Resoluciones MlySP N° 198/2024, N° 771/2024 y N° 955/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024 se trasladaron los aumentos de los precios mayoristas que fueran aprobados en el transcurso del año por la Secretaría de Energía de la Nación por las Resoluciones N° 884/2023, N° 7/2024, N° 90/2024, N° 92/2024, N° 192/2024, N° 234/2024 y N° 283/2024;

Que durante el año 2024 y dando cumplimiento a los compromisos asumidos en la Etapa de transición, se aprobó mediante la Resolución MlySP N° 284/24 (B.O. 14/03/2024) una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD) del 270 %, informando que por las resoluciones MlySP N° 1001/2024, N° 1070/2024 y N° 1156/2024 se aprobaron incrementos adicionales y transitorios de VAD;

Que por otra parte, se señala que se encuentra vigente el mecanismo del Incremento Costo Tarifario (ICT) con la finalidad de recuperar las diferencias que se producen entre la aplicación de los costos mayoristas de electricidad que aprueba la Secretaría de Energía de la Nación y, la fecha de entrada en vigencia de los cuadros tarifarios que aprueba la Autoridad de Aplicación provincial, conforme los mecanismos establecidos en el Subanexo B de los Contratos de Concesión y el marco regulatorio imperante, aun cuando en los últimos tiempos no ha habido retraso en su traslado;

Que, la Autoridad de Aplicación se encuentra dando cumplimiento al compromiso asumido, habiendo otorgado incrementos transitorios del Valor Agregado de Distribución (VAD) y, trasladado los precios mayoristas y su mecanismo de recuperó a través del ICT, aplicable solo en caso de corresponder;

Que asimismo, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 11.769 del Marco Regulatorio Eléctrico establece que: "La Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico.". Asimismo el mencionado artículo afirma que: "En tal marco, toda legislación y

reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas”;

Que sin perjuicio de ello se advierte que las cooperativas eléctricas, representan al capital social desconcentrado más importante del interior de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a casi un millón de usuarios, brindando el servicio público de energía eléctrica a más de cuatro millones y medio de personas;

Que atento ello, la Subsecretaría de Energía de la provincia reiteró mediante diversas comunicaciones la necesidad que a través de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y/o de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), se genere una mesa de diálogo como instancia conciliatoria tendiente a resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas con las distribuidoras municipales de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires conforme fuera promovido por la Autoridad de Aplicación provincial a través de la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 407/2024;

Que al respecto se ha ratificado por el artículo 1° de la citada Resolución el Acuerdo suscrito con fecha 6 de marzo de 2024 entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Asociación de Prestadores Eléctricos de la Provincia de Buenos Aires (APEBA), la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), la Comunidad Regional de Entidades Cooperativas de Electricidad y Servicios (CRECES), la Federación Interregional de Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Buenos Aires (FICE), la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Limitada (FEDECOPA) y la Federación de Cooperativas de Servicios de la Provincia de Buenos Aires (FECOOSER), que representan a las concesionarias municipales, prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, que como IF-2024-09397319-GDEBA- DPRMIYSPGP forma parte del expediente EX-2024-09785319-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que consecuentemente, a fin de preservar la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, se solicitó a CAMMESA que coordine con cada distribuidora propuestas de pago que se ajusten a la realidad económica imperante y a los plazos en que los flujos impacten en la caja de las distribuidoras;

Que en esta instancia, corresponde indicar que la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Ley N° 15.480 ha prorrogado la emergencia económica, sanitaria y energética declarada por la Ley N° 15.165 y modificatorias, hasta el 31/03/2025, encontrándose en una Etapa de Transición Tarifaria tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros tarifarios de transición conforme la Resolución MlySP N° 439/2021 y el artículo 3° de la Ley N° 15.480, hasta la normalización tarifaria con el desarrollo de la próxima Revisión Tarifaria Integral;

Que en dicho marco, se dictó con fecha 14 de octubre de 2024 la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP tendiente a dar inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica en jurisdicción provincial en el marco de la Ley N° 11.769, la que comprenderá a las distribuidoras provinciales, no obstante se realizará en dicho marco, un reanálisis de los parámetros de distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), toda vez que el mismo tiene por finalidad, conforme el marco regulatorio imperante, la cobertura de las diferencias de costos que los distribuidores municipales pudieran tener por la prestación del servicio a su cargo, en contraste con la remuneración por vía del cuadro tarifario del área de referencia.

Que al respecto se señala que la Administración Pública provincial se encuentra compelida a respetar las normas constitucionales y legales que le son aplicables, por lo que debe ejercer la función administrativa en los términos del Decreto-Ley N° 7647/70 - Procedimiento Administrativo-, la que se conforma de una serie, secuencia o sucesión de actos que se dirige a la satisfacción directa e inmediata del bien común o interés público, lo que *“...constituye el elemento ordenador, regulador y sistematizador del desenvolvimiento de la función administrativa del Estado...”* (Comadira, Julio R., Derecho Administrativo, Lexis Nexis. Abeledo-Perrot, p. 124 y 125);

Que, en este orden, y encontrándose esta Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico provincial en ejercicio de la función regulatoria en el marco de la Etapa de Transición, otorgó incrementos del Valor Agregado de Distribución (VAD) y, ha trasladado los precios mayoristas y su mecanismo de recupero a través del ICT, aplicable sólo en caso de corresponder, es por ello que corresponde desestimar por improcedente los términos del reclamo efectuado por la Distribuidora;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que la Subsecretaría de Energía toma intervención prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, en las previsiones de la Ley N° 15.480, y el Decreto- Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1323-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31663481-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1 - Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino - Hotel Provincial", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos cuatro mil ochenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete con veintinueve centavos (\$4.086.549.517,21), a la que agregándole la suma de pesos cuarenta millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con dieciocho centavos (\$40.865.495,18) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos ciento veintidós millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$122.596.485,52) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuarenta millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con dieciocho centavos (\$40.865.495,18) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatro mil doscientos noventa millones ochocientos setenta y seis mil novecientos noventa y tres con nueve centavos (\$4.290.876.993,09), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que conforme surge de la documentación vinculada a las actuaciones, por Decreto N° 516/2023 se reglamentó el artículo 80 de la Ley N° 15.394 y se encomendó al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano la elaboración del proyecto para la puesta en valor de la obra "Rambla Casino Hotel Provincial Mar del Plata";

Que mediante EX-2023-34717502-GDEBA-DSTMHYDUGP, tramitó y se declaró fracasada en su oportunidad la Licitación Pública tendiente a ejecutar la obra en tratamiento, por RESO-2024-133- GDEBA-MHYDUGP;

Que, en virtud de ello, por Decreto N° 3162/2024 se derogó el Decreto N°516/2023, facultando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a llevar a cabo las gestiones necesarias para la concreción de la obra en cuestión;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N°15.477 y en el marco del artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2024-36111814-GDEBA-DPARMIYSPGP; PLIEG-2024-36111798-GDEBA-DPARMIYSPGP y PLIEG-2024-36111773-GDEBA-DPARMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-45117962-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1- Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino - Hotel Provincial", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro mil ochenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete con veintinueve centavos (\$4.086.549.517,21), a la que agregándole la suma de pesos cuarenta millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con dieciocho centavos (\$40.865.495,18) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos ciento veintidós millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$122.596.485,52) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuarenta millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con dieciocho centavos (\$40.865.495,18) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatro mil doscientos noventa millones ochocientos setenta y seis mil novecientos noventa y tres con nueve centavos (\$4.290.876.993,09), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos

respectivos en el Boletín Oficial, y en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Delegar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023- Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12854 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 1324-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-22087832-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 28/2024 para la contratación de la obra pública denominada "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS) PBA - Etapa I", en varios partidos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 6.021 de Obras Públicas y sus modificatorias, y en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que la obra en cuestión tiene como objetivo general aumentar los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del AMBA, buscando revertir las condiciones deficitarias de los sistemas de transporte, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes;

Que, de acuerdo a ello, la obra consistirá en la ejecución de trabajos de pavimentación y/o rehabilitación vial; la ejecución de trabajos de rehabilitación de aceras y equipamiento accesorio; la rehabilitación de la Red Pluvial y Obras Complementarias y la construcción y/o reubicación de refugios de transporte público; para lo cual se ha dividido la zona de ejecución de las obras en SEIS (6) zonas.

Que mediante Resolución N° RESO-2024-1066-GDEBA-MIYSPGP del 24 de septiembre de 2024, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y siete mil ciento treinta millones setecientos sesenta mil ochocientos catorce con cincuenta y cinco centavos (\$57.130.760.814,55), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos para cada una de las zonas;

Que a la Zona 1: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 1" en jurisdicción de los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Exaltación de la Cruz, le corresponde un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos nueve mil doscientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con veinte centavos (\$9.287.944.800,20); a la Zona 2: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 2" en jurisdicción de los partidos de General San Martín, Tres de Febrero, San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz y Pilar, le corresponde un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos diez mil novecientos ochenta y nueve millones ciento veintidós mil noventa y tres con catorce centavos (\$10.989.122.093,14); a la Zona 3: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 3" en jurisdicción de los partidos de General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Merlo, Moreno y Morón, le corresponde un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos doce mil cincuenta millones dieciséis mil seiscientos doce con cuarenta y siete centavos (\$12.050.016.612,47); a la Zona 4: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires -

MAS PBA - Etapa I - Zona 4" en jurisdicción de los partidos de Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza, le corresponde un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos nueve mil cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y ocho y seis centavos (\$9.005.259.930,86); a la Zona 5: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 5" en jurisdicción de los partidos de Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, le corresponde un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos seis mil cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con treinta y ocho centavos (\$6.461.378.751,38); y a la Zona 6: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 6", en jurisdicción de los partidos de Florencio Varela, Berazategui, Ensenada, Berisso y La Plata, le corresponde un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos nueve mil trescientos treinta y siete millones treinta y ocho mil seiscientos veintiséis con cincuenta centavos (\$9.337.038.626,50);

Que mediante DISPO-2024-73-GDEBA-DPCYCMIIYSPGP del 9 de octubre de 2024, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que mediante DISPO-2024-75-GDEBA-DPCYCMIIYSPGP de 17 de octubre de 2024, se aprobó la Circular Modificatoria N° 2;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que según surge del Acta de Apertura del 31 de octubre de 2024, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONSTRUMEX S.A.; Oferta N° 2: RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN; Oferta N° 3: C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT MAS I; Oferta N° 4: ALTOTE S.A.; Oferta N° 5: MARCALBA S.A.; Oferta N° 6: CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT; Oferta N° 7: HIDRACO S.A.; Oferta N° 8: POSE S.A.; Oferta N° 9: OCSA S.A. - ELEPRINT S.A. - INSA S.A. - UT MAS I; Oferta N° 10: LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - KAVOS S.A. - CORREDORES URBANOS UT y Oferta N° 11: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. - BRIALES S.A. - PELQUE S.A. - UT CORREDORES URBANOS;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa ALTOTE S.A., ha sido rechazada en los términos del artículo 17 de la Ley N° 6.021, por presentar el certificado de capacidad técnico - financiero anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires con una capacidad de contratación en la Sección Arquitectura - Especialidad Arquitectura, y en la Sección Ingeniería - Especialidad Ingeniería Vial, menor a la requerida por el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación, incumpliendo con lo exigido;

Que, asimismo, de la citada Acta surge también que la Oferta N° 7 correspondiente a la empresa HIDRACO S.A., ha sido rechazada por no presentar sobre cerrado conteniendo la Planilla de Cotización del presupuesto de las ofertas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco millones doscientos dieciséis mil trescientos veinticinco con noventa y seis centavos (\$67.645.216.325,96), correspondiéndole a la Zona 1 la suma de pesos diez mil novecientos noventa y siete millones trescientos dieciséis mil noventa y uno con sesenta y tres centavos (\$10.997.316.091,63); a la zona 2 la suma de pesos trece mil once millones quinientos ochenta y un mil trescientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos (\$13.011.581.337,69); a la zona 3 la suma de pesos catorce millones doscientos sesenta y siete millones setecientos veinticuatro mil novecientos treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$14.267.724.932,42); a la zona 4 la suma de pesos diez mil seiscientos sesenta y dos millones seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y tres con veintidós centavos (\$10.662.605.353,22); a la zona 5 la suma de pesos siete mil seiscientos cincuenta millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos setenta con cuarenta y nueve centavos (\$7.650.543.370,49) y a la zona 6 la suma de pesos once mil cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta con cincuenta centavos (\$11.055.445.240,50);

Que obran los informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores para la zona 1 "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 1", en jurisdicción de los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Exaltación de la Cruz, a C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT MAS I, por un monto total de pesos once mil ochenta y ocho millones doscientos veintidós mil trescientos sesenta y ocho con noventa y tres centavos (\$11.088.222.368,93), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN, MARCALBA S.A., CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT y POSE S.A.;

Que en relación a la zona 2 "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 2", en jurisdicción de los partidos de General San Martín, Tres de Febrero, San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz y Pilar, la citada comisión se expide recomendando adjudicar las referidas labores a CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT, por un monto total de pesos doce mil ochocientos noventa y un millones setenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve con veintiocho centavos (\$12.891.077.959,28), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: CONSTRUMEX S.A., RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN, C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT MAS I, MARCALBA S.A. y POSE S.A.;

Que en relación a la zona 3 "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 3", en jurisdicción de los partidos de General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Merlo, Moreno

y Morón, la citada comisión se expide recomendando adjudicar las referidas labores a RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN, por un monto total de pesos catorce mil ciento ochenta millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos once con sesenta y tres centavos (\$14.180.794.211,63), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: CONSTRUMEX S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT MAS I, MARCALBA S.A., CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT y POSE S.A.;

Que en relación a la zona 4 "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 4", en jurisdicción de los partidos de Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza, la citada comisión se expide recomendando adjudicar las referidas labores a MARCALBA S.A., por un monto total de pesos diez mil novecientos noventa y ocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con diecinueve centavos (\$10.998.938.989,19), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN, CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT y POSE S.A.;

Que en relación a la zona 5 "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 5", en jurisdicción de los partidos de Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, la citada comisión se expide recomendando adjudicar las referidas labores a CONSTRUMEX S.A., por un monto total de pesos siete mil seiscientos veintisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa y siete con setenta centavos (\$7.627.472.197,70), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: MARCALBA S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - KAVOS S.A. CORREDORES URBANOS UT y JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. - BRIALES S.A. - PELQUE S.A. - UT CORREDORES URBANOS;

Que en relación a la zona 6 "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 6", en jurisdicción de los partidos de Florencio Varela, Berazategui, Ensenada, Berisso y La Plata, la citada comisión se expide recomendando adjudicar las referidas labores a JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. - BRIALES S.A. - PELQUE S.A. - UT CORREDORES URBANOS, por un monto total de pesos once mil quinientos treinta millones ciento cuarenta y seis mil noventa con cuarenta y cuatro centavos (\$11.530.146.090,44), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: MARCALBA S.A., POSE S.A., OCSA S.A. - ELEPRINT S.A. - INSA S.A. - UT MAS I y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - KAVOS S.A. CORREDORES URBANOS UT;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2024;

Que han tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley de Obra Pública N° 6.021 y su reglamentación, Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 28/2024 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS) PBA - Etapa I", en varios partidos de la provincia de Buenos Aires, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Convalidar el rechazo in limine de las ofertas correspondientes a las empresas ALTOTE S.A. e HIDRACO S.A., de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 1" en jurisdicción de los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Exaltación de la Cruz, a C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT MAS I, por la suma de pesos once mil ochenta y ocho millones doscientos veintidós mil trescientos sesenta y ocho con noventa y tres centavos (\$11.088.222.368,93) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento diez millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintitrés con sesenta y nueve centavos (\$110.882.223,69) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos trescientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno con siete centavos (\$332.646.671,07) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ciento diez millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintitrés con sesenta y nueve centavos (\$110.882.223,69) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos once mil seiscientos cuarenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con treinta y ocho centavos (\$11.642.633.487,38), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil doscientos ochenta y siete millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$1.287.371.428,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doce millones ochocientos setenta y tres mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$12.873.714,29) para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y ocho millones seiscientos veintidós mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$38.621.142,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doce millones ochocientos setenta y tres mil setecientos

catorce con veintinueve centavos (\$12.873.714,29) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos mil trescientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil (\$1.351.740.000).

ARTÍCULO 5º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 2" en jurisdicción de los partidos de General San Martín, Tres de Febrero, San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz y Pilar, a CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT, por la suma de pesos doce mil ochocientos noventa y un millones setenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve con veintiocho centavos (\$12.891.077.959,28) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento veintiocho millones novecientos diez mil setecientos setenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$128.910.779,59) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos trescientos ochenta y seis millones setecientos treinta y dos mil trescientos treinta y ocho con setenta y ocho centavos (\$386.732.338,78) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos ciento veintiocho millones novecientos diez mil setecientos setenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$128.910.779,59) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos trece mil quinientos treinta y cinco millones seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete con veinticuatro centavos (\$13.535.631.857,24), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y siete millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$1.437.809.523,81) para obra, a la que agregándole la suma de pesos catorce millones trescientos setenta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$14.378.095,24) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$43.134.285,71) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos catorce millones trescientos setenta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$14.378.095,24) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos un mil quinientos nueve millones setecientos mil (\$1.509.700.000).

ARTÍCULO 7º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 3" en jurisdicción de los partidos de General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Merlo, Moreno y Morón, a RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN, por la suma de pesos catorce mil ciento ochenta millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos once con sesenta y tres centavos (\$14.180.794.211,63) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ochocientos siete mil novecientos cuarenta y dos con doce centavos (\$141.807.942,12) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veintiséis con treinta y cuatro centavos (\$425.423.826,34) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ochocientos siete mil novecientos cuarenta y dos con doce centavos (\$141.807.942,12) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos catorce mil ochocientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y tres mil novecientos veintidós con veintidós centavos (\$14.889.833.922,21), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un mil novecientos cincuenta y seis millones cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$1.956.047.619,05) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y seis con diecinueve centavos (\$19.560.476,19) para dirección e inspección, la suma de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$58.681.428,57) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos diecinueve millones quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y seis con diecinueve centavos (\$19.560.476,19) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos dos mil cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta mil (\$2.053.850.000).

ARTÍCULO 9º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 4" en jurisdicción de los partidos de Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza, a la empresa MARCALBA S.A., por la suma de pesos diez mil novecientos noventa y ocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con diecinueve centavos (\$10.998.938.989,19) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$109.989.389,89) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos trescientos veintinueve millones novecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$329.968.169,68) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos ciento nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$109.989.389,89) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos once mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$11.548.885.938,65), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un mil trescientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$1.398.866.666,67) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trece millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$13.988.666,66) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos sesenta y seis mil con un centavo (\$41.966.000,01) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos trece millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$13.988.666,66) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos diez mil (\$1.468.810.000).

ARTÍCULO 11. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 5" en jurisdicción de los partidos de Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, a la empresa CONSTRUMEX S.A., por la suma de pesos siete mil seiscientos veintisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa y siete con setenta centavos (\$7.627.472.197,70) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos veintiuno con noventa y ocho centavos (\$76.274.721,98) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos doscientos veintiocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco con noventa y tres centavos (\$228.824.165,93) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos setenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos veintiuno con noventa y ocho centavos (\$76.274.721,98) para embellecimiento

(artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos ocho mil ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos siete con cincuenta y nueve (\$8.008.845.807,59), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil doscientos tres millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$1.203.904.761,90) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doce millones treinta y nueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$12.039.047,62) para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y seis millones ciento diecisiete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$36.117.142,86) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos doce millones treinta y nueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$12.039.047,62) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos un mil doscientos sesenta y cuatro millones cien mil (\$1.264.100.000).

ARTÍCULO 13. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra "Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - MAS PBA - Etapa I - Zona 6", en jurisdicción de los partidos de Florencio Varela, Berazategui, Ensenada, Berisso y La Plata, a la empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. - BRIALES S.A. - PELQUE S.A. - UT CORREDORES URBANOS, por la suma de pesos once mil quinientos treinta millones ciento cuarenta y seis mil noventa con cuarenta y cuatro centavos (\$11.530.146.090,44) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento quince millones trescientos un mil cuatrocientos sesenta con noventa centavos (\$115.301.460,90) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta y dos con setenta y dos centavos (\$345.904.382,72) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos ciento quince millones trescientos un mil cuatrocientos sesenta con noventa centavos (\$115.301.460,90) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos doce mil ciento seis millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con noventa y seis centavos (\$12.106.653.394,96), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 14. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un mil doscientos ochenta y siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$1.287.333.333,33) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doce millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$12.873.333,33) para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y ocho millones seiscientos veinte mil con un centavo (\$38.620.000,01) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos doce millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$12.873.333,33) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos un mil trescientos cincuenta y un millones setecientos mil (\$1.351.700.000).

ARTÍCULO 15. Atender las sumas mencionadas en los artículos 4º, 6º, 8º, 10, 12 y 14 con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto Nº 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 12 - PY 15115 - OB 52/53/54/55/56/57 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 889 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 16. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 17. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2025, en relación a la zona 1, la suma de pesos diez mil doscientos noventa millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con treinta y ocho centavos (\$10.290.893.487,38); en relación a la zona 2, la suma de pesos doce mil veinticinco millones novecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete con veinticuatro centavos (\$12.025.931.857,24); en relación a la zona 3, la suma de pesos doce mil ochocientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y tres mil novecientos veintidós con veintidós centavos (\$12.835.983.922,21); en relación a la zona 4, la suma de pesos diez mil ochenta millones setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$10.080.075.938,65); en relación a la zona 5, la suma de pesos seis mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos siete con cincuenta y nueve centavos (\$6.744.745.807,59) y en relación a la zona 6, la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con noventa y seis centavos (\$10.754.953.394,96) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 18. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 19. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal, en relación a la zona 1 las ofertas correspondientes a las empresas: RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN, MARCALBA S.A., CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT y POSE S.A.; en relación a la zona 2 las ofertas correspondientes a las empresas: CONSTRUMEX S.A., RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN, C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT MAS I, MARCALBA S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT y POSE S.A.; en relación a la zona 3 las ofertas correspondientes a las empresas: CONSTRUMEX S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - UT MAS I, MARCALBA S.A., CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT y POSE S.A.; en relación a la zona 4 las ofertas correspondientes a las empresas: RACAVAL S.A. - COINGSA S.A. - TPS CONSTRUCCIONES S.A. - UT INTERVENCIÓN, CONCRET NOR S.A. - VIAL-TEC S.A. - MAS I - UT y POSE S.A.; en relación a la zona 5 las ofertas correspondientes a las empresas: MARCALBA S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - KAVOS S.A. CORREDORES URBANOS UT y JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. - BRIALES S.A. - PELQUE S.A. - UT CORREDORES URBANOS; y en relación a la zona 6 las ofertas correspondientes a las empresas: MARCALBA S.A., POSE S.A., OCSA S.A. - ELEPRINT S.A. - INSA S.A. - UT MAS I y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - KAVOS S.A. CORREDORES URBANOS UT.

ARTÍCULO 20. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 21. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1326-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-30436388-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el reclamo administrativo interpuesto por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA" en los términos de los artículos 2°, 3°, 10, 24 y 34 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70, y

CONSIDERANDO:

Que de lo establecido por Ley N° 11.769 se entiende que la aprobación de las tarifas a aplicar por los concesionarios provinciales y municipales en el ámbito de la Provincia, es atribución exclusiva del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (el "MIYSP") en su calidad de Autoridad de Aplicación, de conformidad con el régimen y los procedimientos para el cálculo tarifario establecidos en el contrato de concesión, quedando a cargo del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires ("OCEBA") realizar los estudios y establecer las bases para la revisión periódica de los cuadros tarifarios;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 11.769, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley, quien ejerce la función regulatoria y las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el artículo 42 inciso a) establece que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de ello resulta que, tanto los costos de adquisición de la electricidad en el MEM, como los correspondientes al transporte, son precios fijados por la Secretaría de Energía de la Nación, y deben ser trasladados a la tarifa de distribución provincial de acuerdo al procedimiento establecido en el Subanexo B de los respectivos contratos de concesión;

Que, la autoridad provincial se limita a aprobar su traslado a tarifa, tal como estos fueron fijados por las autoridades nacionales (pass through), sin tener injerencia alguna en la determinación de su monto;

Que por otra parte, la Dirección Provincial de Regulación informa en las presentes actuaciones que el artículo 44 de la Ley N° 11.769 establece que: (i) Los contratos de concesión provinciales y municipales incluirán un cuadro tarifario inicial válido por un período de cinco (5) años, en el que se establecerán los valores máximos que correspondan a cada uno de los servicios; (ii) Finalizado cada período de cinco años, el OCEBA recalculará el cuadro tarifario para el período, de cinco años, siguiente, en base a similares criterios a los utilizados para determinar el cuadro tarifario inicial, y lo someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación; y (iii) Los valores incluidos en el cuadro tarifario aprobado al inicio de cada período de cinco años, estarán sujetos a ajustes que permitan reflejar los cambios en los costos de los concesionarios que éstos no puedan controlar. Sin perjuicio de los ajustes periódicos que corresponda efectuar en la tarifa de distribución como consecuencia de las variaciones de los costos precedentemente referidos, cada cinco (5) años debe llevarse a cabo la denominada "Revisión Tarifaria Integral" ("RTI"), a fin de aprobar el nuevo cuadro tarifario a ser aplicado durante el siguiente período quinquenal;

Que, el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) se aprobó a través de la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como así también, se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y los cuadros tarifarios de referencia de las Áreas Río de la Plata, Atlántica, Norte y Sur; aplicables por un período de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 11.769 anteriormente citado;

Que dicho proceso de RTI fue sometido a consideración, en forma previa, a audiencia pública, convocada por el OCEBA, a través de la Resolución OCEBA N° 272/2016;

Que los incrementos de las tarifas resultantes de la RTI, se trasladaron a los cuadros tarifarios en dos etapas, siendo el primer período aplicable a los consumos registrados a partir de la fecha de vigencia de la Resolución MIYSP N° 419/2017 (B.O. 09/05/2017) y el segundo, a los consumos registrados a partir del 1° de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento por parte de las distribuidoras de las inversiones comprometidas;

Que, en virtud de la aplicación del mecanismo previsto por el artículo 40 y el Anexo 149 de la Resolución N° 419/17, mediante el Acta Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019 aprobada por Resolución N° 1.713/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria N° 1.714/19, se reconoció el factor de ajuste para la actualización anual del Valor Agregado de Distribución previsto para el año 2019 (período comprendido entre junio de 2018 y mayo de 2019) y se procedió a efectuar el cálculo de los valores tarifarios determinando su modalidad de aplicación a partir del 1° de enero de 2020;

Que en la RTI vigente en la Provincia de Buenos Aires no se realizaron cambios a las estructuras de los cuadros tarifarios, manteniéndose el modelo tarifario que está definido en el Subanexo B de los contratos de concesión;

Que la RTI estuvo enfocada en su totalidad en el cálculo de los ingresos requeridos por las distribuidoras provinciales EDELAP, EDEA, EDEN y EDES, estimación que se realizó según la metodología solicitada por el Comité de Ejecución del Proceso de Revisión Tarifaria Integral (CERTI);

Que dicho Comité que llevó adelante todos los actos tendientes a fin de avanzar en el proceso de RTI fue conformado como un espacio interdepartamental en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos integrado por la Dirección

Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Control y Seguimiento de los Servicios Públicos, el Organismo de Control de Energía de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires;

Que, dado el marco regulatorio provincial y la homogeneidad de las tarifas para todos los usuarios de un mismo área, el resultado de la RTI para las cuatro distribuidoras provinciales, se extrapoló a las distribuidoras municipales o cooperativas a través de los cuadros de referencia de cada área, no habiéndose realizado análisis alguno respecto de las municipales ni del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el artículo 45 de la ley de Marco regulatorio y administrado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a las compensaciones de costos que de allí se derivan respecto de cada uno de los distribuidores municipales que prestan el servicio público de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires;

Que, con posterioridad a la RTI, mediante Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que el artículo 21 de la citada Ley, facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1° de enero de 2020, en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de 180 días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética;

Que durante dicho plazo, el Poder Ejecutivo queda facultado para, con intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales, iniciar un proceso de renegociación de la RTI vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo;

Que en función de ello a través del DECRE-2020-6-GDEBA-GPBA se delegaron en el Ministro Secretario del Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que, por su parte, la Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a la suspensión temporaria de los aumentos tarifarios que debían comenzar a regir a partir del 1° de enero de 2020 y a la revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la RTI que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas;

Que, con posterioridad, mediante Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria, se prorrogó la suspensión de los aumentos tarifarios dispuestos por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 1° de julio de 2020, en virtud de las previsiones del artículo 21 de la Ley de Emergencia N° 15.165 y el DECRE-2020-6-GDEBA-GPBA;

Que la citada Resolución aprobó la Segunda Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de agosto de 2020 entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A.;

Que además estableció que, durante el plazo fijado precedentemente, se continuará con el proceso de análisis y revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas a cargo de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio;

Que durante el año 2020, y en el marco del proceso de revisión encomendado a la Subsecretaría de Energía, dicha dependencia elaboró un primer Informe de Revisión de la RTI 2017-2022 - Resolución N° 419/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos donde se efectuó un análisis preliminar sobre el estado de situación de la prestación de servicio a cargo de los Distribuidores, incluyendo las inversiones con relación a los ingresos reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral y sus ajustes posteriores que fue aprobado por Resolución N° 227/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que asimismo mediante dicha Resolución se dispuso la prórroga por un plazo adicional hasta el 15 de marzo de 2021, en la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, aprobados por los artículos 1° a 12 de la Resolución N° 1713/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria N° 1714/2019;

Que también se estableció la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), y sus posteriores actualizaciones (Resoluciones N° 60/18, 1.297/18, 186/19 y 1.713/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas de acuerdo a las previsiones del artículo 21 de la Ley N° 15.165, artículo 2° de la Resolución N° 20/2020 y 3° de la Resolución N° 576/2020 ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, tendientes a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes;

Que por el artículo 7° de la Resolución N° 227/21 se aprobó la Tercera Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 29 de enero de 2021, donde éstas últimas aceptan prorrogar las previsiones de la Cláusula Primera de la Adenda al Acta Acuerdo, suscripta con fecha 31 de enero de 2020 y aprobada por la Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, prorrogada a su vez por la Segunda Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de agosto de 2020 y aprobada por Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, desde el vencimiento del plazo contenido en la segunda Adenda al Acta Acuerdo y hasta el 15 de marzo de 2021;

Que a través de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de esta Provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);

Que también se dispuso la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión tendiente a

determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes, durante la Etapa de Transición establecida por el artículo primero de la citada resolución y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobreviniente;

Que con posterioridad por Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 499/22 se ratificó la vigencia de la Etapa de Transición aprobada por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos manteniendo su finalidad, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral;

Que además se dio continuidad al proceso de revisión a cargo de la Subsecretaría de Energía, tendiente a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes, durante la Etapa de Transición ratificada y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y su prórroga por el artículo 88 de la Ley N° 15.310;

Que posteriormente mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 477/23, en su artículo 58 se postergó la próxima revisión tarifaria integral (RTI) a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769, cuya entrada en vigencia debió operar en mayo de 2022, de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la ley N° 15.310;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 15.480 la Provincia ha prorrogado la emergencia económica, sanitaria y energética declarada por la Ley N° 15.165 y modificatorias, hasta el 31 de marzo de 2025, encontrándose en una Etapa de Transición Tarifaria tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros tarifarios de transición conforme la Resolución MlySP N° 439/2021 y el artículo 3° de la Ley 15.480, hasta la normalización tarifaria con el desarrollo de la próxima Revisión Tarifaria Integral a llevarse adelante;

Que con fecha 29 de agosto de 2024, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA" promueve reclamo administrativo en los términos de los artículos 2, 3 10, 24 y 34 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70 incorporando documentación con fecha 13 de septiembre de 2024;

Que, es menester señalar que el reclamo deducido ha sido interpuesto con "...la finalidad que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires (artículo 5 de la ley N° 11.769) lleve a cabo las acciones necesarias para que proceda al cálculo definitivo de las tarifas a aplicar por parte de los concesionarios provinciales y municipales de servicios de electricidad en la provincia, finalizando la revisión tarifaria integral (RTI) a la mayor brevedad";

Que el reclamante solicita lo siguiente: "...de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley N° 11.769, 3 de la ley N° 15.480, y 1° de la Resolución N° 439/21 de ese Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se proceda a la actualización de los cuadros tarifarios de transición, contemplando: a) los costos de adquisición y transporte de la electricidad a través del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); b) los costos propios de distribución (VAD); c) los gravámenes aplicables; d) los valores agregados y/o sobrecostos que correspondan, y e) las deudas que CAMMESA viene reclamando a las distribuidoras en virtud de la imposibilidad de afrontar el pago del cien por ciento de las facturas emitidas por ésta, a raíz de la situación financiera y económica generada por el congelamiento de tarifas oportunamente dispuesto por la provincia. Ello con la finalidad de mantener la sustentabilidad del servicio público". Asimismo solicita que "se prevea un mecanismo de actualización de los cuadros tarifarios de transición que permita que esas tarifas acompañen las sucesivas variaciones de los costos de adquisición, transporte y distribución de energía";

Que, por último, solicita que "la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio eléctrico provincial coordine formal y efectivamente con la autoridad nacional y con CAMMESA, las acciones necesarias para resolver los reclamos que ésta viene efectuando a las distribuidoras provinciales y municipales, y - en su caso- se nos asista económicamente para ello";

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la Distribuidora;

Que en cuanto al interés legítimo argumenta que: "El artículo 39 de la ley que rige el marco regulatorio eléctrico establece que los servicios suministrados por los concesionarios deben ser ofrecidos a tarifas justas y razonables, teniendo en cuenta el derecho de acceso a la energía de los habitantes de la provincia de Buenos Aires". Asimismo sostiene que: "...el artículo 42 dispone que los criterios a utilizar para la determinación de las tarifas deben reflejar los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión, y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades. Dentro de estos últimos costos, deben reconocerse los recursos necesarios para cubrir los costos normales y razonables de comercialización y de explotación del servicio, costos de capital, amortización y renovación de equipos e instalaciones, expansiones de las redes necesarias para atender las obligaciones especificadas en los respectivos contratos de concesión, tributar los impuestos, y obtener una tasa de rentabilidad equiparable a la de otras actividades de riesgo similar o comparable nacional e internacionalmente";

Que continúa argumentando la Distribuidora: "El 23 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial la ley N° 15.165 que declaró el estado de emergencia energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y se facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1 de enero de 2020, en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, mientras se mantenga el estado de emergencia pública y a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario, y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial". Asimismo, la reclamante manifiesta: "Mediante la ley N° 15.480 dicha emergencia fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 2025, y se encomendó al Poder Ejecutivo que mientras dure la emergencia, a través de ese Ministerio se lleven adelante los acuerdos necesarios con las concesionarias para culminar con el proceso que permita normalizar la etapa de transición tarifaria vigente confirmando sustentabilidad a la

prestación del servicio público a nuestro cargo”;

Que la Distribuidora reclamante continúa su presentación manifestando: “A través de la Resolución 20/2020 ese Ministerio suspendió desde el 1 de enero de 2020 la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados mediante resolución MlySP 1713/19, dando inicio a un proceso de análisis y revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), que incluía el cumplimiento de las inversiones comprometidas por las distribuidoras”. En ese sentido la reclamante agrega que: “Desde entonces la situación no se ha normalizado, y los cuadros tarifarios de transición que se fueron aprobando de ahí en más no reflejaron jamás la totalidad de los costos, ni los ingresos necesarios para que las distribuidoras pudiesen cumplir con los respectivos contratos de concesión de manera ininterrumpida y a una determinada calidad.”;

Que en su presentación la reclamante sostiene: “...toda vez que las tarifas provisorias aprobadas por esa autoridad de aplicación desde el congelamiento no responden a los costos reales de prestación (que vienen aumentando mes a mes producto del razonable incremento de los salarios y el crecimiento de los precios de los insumos básicos para mantener la prestación de servicios), el estrangulamiento financiero al que las distribuidoras fueron sometidas se transformó en un problema mucho más grave de naturaleza económica, y la ecuación contractual de la concesión quedó completamente alterada en términos de los derechos y obligaciones que del contrato emergen”;

Que además, la Distribuidora afirma que: “Todo esto se evidencia en el paulatino incremento del endeudamiento de las distribuidoras con CAMMESA por compra de energía eléctrica-situación que afecta a nuestro mandante- por el cual dicha compañía administradora del MEM reclama actualmente el pago de sumas exorbitantes de dinero, generadas, como se dijo, por la imposibilidad de las distribuidoras de abonar en su totalidad las facturas emitidas por aquella, como consecuencia del congelamiento y atraso del VAD frente a los costos crecientes de la actividad”;

Que la reclamante expone que: “En procura de la defensa del interés legítimo de nuestra representada de preservar la ecuación económica del contrato de concesión, la integridad patrimonial de la entidad, la normal prestación del servicio público, y la supervivencia de la distribuidora, es que efectuamos este reclamo administrativo”;

Que por último manifiesta que el reclamo previo planteado por la Distribuidora ante la autoridad competente es un requisito de admisibilidad de la pretensión en el proceso contencioso administrativo en los términos de lo previsto en la ley N° 12.008 con sus modificaciones (art. 12 y 14 de dicha ley- texto según ley N° 13.101);

Que, en consideración a lo planteado por la Distribuidora, es menester señalar que según la Ley N° 11.769, que regula el sector eléctrico, todos los usuarios de la Provincia de Buenos Aires de características similares de consumo, en cuanto a uso y modalidad, deben abonar por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación;

Que, para esto, las distribuidoras municipales facturan de acuerdo a los cuadros tarifarios de referencia por área (Norte, Sur, Atlántica y Río de la Plata);

Que considerando que las distribuidoras municipales o cooperativas tienen distintas estructuras, la Ley mencionada crea el Fondo Compensador con el propósito de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos entre los distintos concesionarios provinciales y municipales;

Que, de los antecedentes reseñados, también, se puede comprobar que todos los actos administrativos mencionados no fueron recurridos oportunamente por la Distribuidora, por lo que, a la fecha de presentación del reclamo de marras, los mismos, se encuentran consentidos, firmes y ejecutoriados;

Que por su parte debe ponderarse que dichos actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria jurisdicción a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que la Autoridad de Aplicación del marco regulatorio eléctrico (art. 5 de la ley N° 11.769), esto es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es, quien ejerce la función regulatoria y las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco de la Etapa de Transición Tarifaria viene implementando cuadros de transición hasta la normalización tarifaria con la realización de la próxima revisión tarifaria integral, que ha sido postergada mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la Ley N° 15.310 (artículo 58 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 477/23) y a la fecha conforme la Ley N° 15.480;

Que así, mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 477/23, en su artículo 58 se postergó la próxima revisión tarifaria integral (RTI) a celebrarse en el marco de la Ley N° 11.769, cuya entrada en vigencia debió operar en mayo de 2022, de conformidad con las previsiones de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 419/2017, mientras se encuentre vigente la emergencia establecida en el artículo 21 de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas conforme el artículo 88 de la ley N° 15.310 y los artículos 1º y 3º de la Ley provincial N° 15.480 que prorrogó hasta el 31 de marzo de 2025 la emergencia económica y energética, entre otras, declaradas en 2020 por la Ley N° 15.165 y modificatorias;

Que al respecto se dictó con fecha 14 de octubre de 2024 la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP que dio inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica, respecto de las distribuidoras de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial, de conformidad con lo previsto en el marco regulatorio de energía eléctrica Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatorias;

Que, en ejercicio de la manda legislativa establecida al momento de la aprobación del marco regulatorio provincial en el año 1996, Ley N° 11.769, y la adhesión a los principios tarifarios del marco regulatorio nacional, Ley N° 24.065, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos viene dando cumplimiento al mecanismo de “pass through” respecto de los precios de la energía, la potencia y/o el transporte que aprueba en cada oportunidad la Secretaría de Energía de la Nación;

Que a través de la Resolución N° 439/21 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y posteriormente por las Resoluciones MlySP N° 499/22, N° 945/22, N° 477/23, N° 1621/23, N° 284/24, N° 1001/24, N° 1070/24 y N° 1156/24 se aprobaron aumentos transitorios del Valor Agregado de Distribución (VAD) a trasladar a los usuarios, morigerados en virtud de la etapa de transición tarifaria vigente tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía

eléctrica;

Que mediante el Decreto N° 1029/2021-convalidado por art. 57 de la Ley N° 15.310-, atendiendo a las particularidades que hacen al funcionamiento de las Distribuidoras municipales se les asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021, habiéndose reconocido a través del Decreto N° 1370/2022, otro subsidio por pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000) de las mismas características, para el año 2022;

Que respecto a la petición esgrimida por la Distribuidora en el reclamo administrativo en cuanto a que la "...autoridad de aplicación del marco regulatorio eléctrico provincial coordine formal y efectivamente con la autoridad nacional y con CAMMESA, las acciones necesarias para resolver los reclamos que ésta viene efectuando a las distribuidoras provinciales y municipales y, -en su caso- se nos asista económicamente para ello.", se señala que, las Actas Acuerdo fueron oportunamente suscriptas por las Distribuidoras municipales, la Secretaría de Energía de la Nación, la Subsecretaría de Energía y el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y, posteriormente ratificadas por la Resoluciones N° 1342/2022, N° 742/2023 y N° 1378/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia, en virtud del Régimen de Regularización de Obligaciones establecido en el artículo 87 de la Ley N° 27.591 y sucesivas normas complementarias, siendo la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA", incluida en la Resolución N° 742/2023 - Anexo IF-2023-17350179-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que habida cuenta que en dichas Actas Acuerdo las distribuidoras municipales asumieron compromisos de pago de deuda para con CAMMESA sujetos a términos y condiciones que han sido estipulados por ambas partes, esto es entre CAMMESA y la Distribuidora;

Que asimismo, la deuda mantenida por las empresas Distribuidoras y CAMMESA es un conflicto derivado de una relación entre privados donde la Provincia de Buenos Aires resulta un tercero, en relación a dichas partes, por lo que los Distribuidores deberían dar cumplimiento a sus obligaciones con CAMMESA, en tanto la provincia resulta un tercero ajeno en ese acuerdo de pago, más aún cuando los precios mayoristas fueron oportuna y debidamente trasladados a cuadros tarifarios mediante el mecanismo de "pass through", conforme las obligaciones asumidas por esta Provincia, tanto por la Ley N° 11.515 así como por el Marco Regulatorio imperante y el Subanexo B de los contratos de concesión;

Que además se menciona que en este marco se han remitido a las autoridades nacionales las Notas NO-2024-04581600-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2024-06008597-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2024-12548004-GDEBA-SSEMIYSPGP y NO-2024-18916949-GDEBA-SSEMIYSPGP de fechas 8/02/2024, 22/02/2024, 15/04/2024 y 30/05/2024;

Que, por tanto, la obligación de la Autoridad Regulatoria provincial se encuentra estrictamente limitada al cumplimiento por parte de la Provincia del traslado de los aumentos del valor de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a los cuadros tarifarios correspondientes mediante el mecanismo de "Pass Through", quedando todo otro aspecto de la política tarifaria -competencia exclusiva de la Autoridad Regulatoria Provincial- excluido del alcance de las Actas Acuerdo;

Que, al efecto, a través de las Resoluciones MlySP N° 198/2024, N° 771/2024 y N° 955/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024 se trasladaron los aumentos de los precios mayoristas que fueran aprobados en el transcurso del año por la Secretaría de Energía de la Nación por las Resoluciones N° 884/2023, N° 7/2024, N° 90/2024, N° 92/2024, N° 192/2024, N° 234/2024 y N° 283/2024;

Que durante el año 2024 y dando cumplimiento a los compromisos asumidos en la Etapa de transición, se aprobó mediante la Resolución MlySP N° 284/24 (B.O. 14/03/2024) una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD) del 270 %, informando que por las resoluciones MlySP N° 1001/2024, N° 1070/2024 y N° 1156/2024 se aprobaron incrementos adicionales y transitorios de VAD;

Que por otra parte, se señala que se encuentra vigente el mecanismo del Incremento Costo Tarifario (ICT) con la finalidad de recuperar las diferencias que se producen entre la aplicación de los costos mayoristas de electricidad que aprueba la Secretaría de Energía de la Nación y, la fecha de entrada en vigencia de los cuadros tarifarios que aprueba la Autoridad de Aplicación provincial, conforme los mecanismos establecidos en el Subanexo B de los Contratos de Concesión y el marco regulatorio imperante, aun cuando en los últimos tiempos no ha habido atraso en su traslado;

Que, la Autoridad de Aplicación se encuentra dando cumplimiento al compromiso asumido, habiendo otorgado incrementos transitorios del Valor Agregado de Distribución (VAD) y, trasladado los precios mayoristas y su mecanismo de recupero a través del ICT, aplicable sólo en caso de corresponder;

Que asimismo, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 11.769 del Marco Regulatorio Eléctrico establece que: "La Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico.". Asimismo el mencionado artículo afirma que: "En tal marco, toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas";

Que sin perjuicio de ello se advierte que las cooperativas eléctricas, representan al capital social desconcentrado más importante del interior de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a casi un millón de usuarios, brindando el servicio público de energía eléctrica a más de cuatro millones y medio de personas;

Que atento ello, la Subsecretaría de Energía de la provincia reiteró mediante diversas comunicaciones la necesidad que a través de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y/o de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), se genere una mesa de diálogo como instancia conciliatoria tendiente a resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas con las distribuidoras municipales de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires conforme fuera promovido por la Autoridad de Aplicación provincial a través de la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 407/2024;

Que al respecto se ha ratificado por el artículo 1° de la citada Resolución el Acuerdo suscripto con fecha 6 de marzo de 2024 entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Asociación de Prestadores Eléctricos de la Provincia de Buenos Aires (APEBA), la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), la Comunidad Regional de Entidades Cooperativas de Electricidad y Servicios (CRECES), la Federación Interregional de Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Buenos Aires (FICE), la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Limitada (FEDECOPA) y la Federación de Cooperativas de Servicios de la Provincia de Buenos Aires

(FECOOSER), que representan a las concesionarias municipales, prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, que como IF-2024-09397319-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte del expediente EX-2024-09785319-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que consecuentemente, a fin de preservar la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, se solicitó a CAMMESA que coordine con cada distribuidora propuestas de pago que se ajusten a la realidad económica imperante y a los plazos en que los flujos impacten en la caja de las distribuidoras;

Que en esta instancia, corresponde indicar que la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Ley N° 15.480 ha prorrogado la emergencia económica, sanitaria y energética declarada por la Ley N° 15.165 y modificatorias, hasta el 31/03/2025, encontrándose en una Etapa de Transición Tarifaria tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo su jurisdicción, con la implementación de cuadros tarifarios de transición conforme la Resolución MIYSP N° 439/2021 y el artículo 3º de la Ley N° 15.480, hasta la normalización tarifaria con el desarrollo de la próxima Revisión Tarifaria Integral;

Que en dicho marco, se dictó con fecha 14 de octubre de 2024 la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP tendiente a dar inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica en jurisdicción provincial en el marco de la Ley N° 11.769, la que comprenderá a las distribuidoras provinciales, no obstante se realizará en dicho marco, un reanálisis de los parámetros de distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), toda vez que el mismo tiene por finalidad, conforme el marco regulatorio imperante, la cobertura de las diferencias de costos que los distribuidores municipales pudieran tener por la prestación del servicio a su cargo, en contraste con la remuneración por vía del cuadro tarifario del área de referencia;

Que al respecto se señala que la Administración Pública provincial se encuentra compelida a respetar las normas constitucionales y legales que le son aplicables, por lo que debe ejercer la función administrativa en los términos del Decreto-Ley N° 7647/70 - Procedimiento Administrativo-, la que se conforma de una serie, secuencia o sucesión de actos que se dirige a la satisfacción directa e inmediata del bien común o interés público, lo que "...constituye el elemento ordenador, regulador y sistematizador del desenvolvimiento de la función administrativa del Estado..." (Comadira, Julio R., Derecho Administrativo, Lexis Nexis. Abeledo-Perrot, p. 124 y 125);

Que, en este orden, y encontrándose esta Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico provincial en ejercicio de la función regulatoria en el marco de la Etapa de Transición, otorgó incrementos del Valor Agregado de Distribución (VAD) y, ha trasladado los precios mayoristas y su mecanismo de recupero a través del ICT, aplicable sólo en caso de corresponder, es por ello que corresponde desestimar por improcedente los términos del reclamo efectuado por la Distribuidora;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que la Subsecretaría de Energía toma intervención prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, en las previsiones de la Ley N° 15.480, y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la presentación efectuada por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA" por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA". Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 354-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2021-17695111-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ABL S.A solicitó y presentó los cálculos de la primera a la quinta Redeterminación Definitiva de Precios para la obra: "Construcción CAPS - Grupo 4.11 - Paso del Rey - Moreno / AMBA" en el partido de Moreno, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ABL S.A suscribieron con fecha 15 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica Construcción CAPS - Grupo 4.11 - Paso del Rey - Moreno / AMBA en el partido de Moreno, los precios redeterminados a valores de 1° de agosto 2019, 1° de octubre de 2019, 1° de enero de 2020, 1° de agosto de 2020 y 1° de noviembre de 2020, que constan como ANEXO I;

Que, respecto lo ejecutado a los valores de la primera a quinta Redeterminación Definitiva de Precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESO-2020-539-GDEBA- MIYSPGP, RESO-2020-738-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-111-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1109-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron la primera a quinta adecuaciones provisorias a los meses de agosto de 2019, octubre de 2019, enero de 2020, agosto de 2020 y noviembre de 2020 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cuatro con setenta y tres centavos (\$7.623.604,73) abonada en concepto de redeterminación provisorias del certificado N°2 de agosto de 2019 hasta el N° 13 de febrero de 2021, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisorias aprobado por las resoluciones mencionadas anteriormente;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones setecientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$10.716.367,58) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones noventa y dos mil setecientos sesenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$3.092.762,85), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme informe adjunto, el monto relativo de la primera a quinta redeterminación definitiva de Precios es de pesos tres millones noventa y dos mil setecientos sesenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$3.092.762,85), al que adicionando las sumas de pesos treinta mil novecientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$30.927,62) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta mil novecientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$30.927,62) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$92.782,88) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con noventa y siete centavos (\$3.247.400,97);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 367/17E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ABL S.A, contratista de la obra: Construcción CAPS - Grupo 4.11 - Paso del Rey - Moreno / AMBA en el partido de Moreno que agregados mediante IF-2024-42516200-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-09763337-GDEBA-DRPPOPMIYSPGP y IF 2024-09974371-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones noventa y dos mil setecientos sesenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$3.092.762,85), a la que adicionando las sumas de pesos treinta mil novecientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$30.927,62) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta mil novecientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$30.927,62) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$92.782,88) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con noventa y siete centavos (\$3.247.400,97).

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24- JU 14 - PRG 8- SP 1 - PRY 12322 - OB 82 - IN 5- PPR 4 - PPA 2- SPA 560 - FF 11 - UG 560 - CUENTA ESCRITURAL 710-MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al

Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 355-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-22277200-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Construcción CAPS San Martín de Porres - Avellaneda" en el partido de Avellaneda, adjudicada a la firma CA GROUP S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CA GROUP S.A se dió inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Construcción CAPS San Martín de Porres - Avellaneda", partido de Avellaneda.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que, forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce incorporado el informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto el saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil cuatrocientos seis millones cincuenta y dos mil trescientos diez con noventa y cuatro centavos (\$1.406.052.310,94), a valores de abril 2024;

Que con fecha 6 de diciembre de 2024 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CA GROUP S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N°515/2020 y la Resolución N°583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Construcción CAPS San Martín de Porres - Avellaneda" partido de Avellaneda; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CA GROUP S.A., IF-2024-44497355-GDEBA-DPAMIYSPGP el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos seis millones cincuenta y dos mil trescientos diez con noventa y cuatro centavos (\$1.406.052.310,94), a la que agregándole la suma de pesos catorce millones sesenta mil quinientos veintitrés con once centavos (\$14.060.523,11) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve con treinta y dos centavos (\$42.181.569,32) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos catorce millones sesenta mil quinientos veintitrés con once centavos (\$14.060.523,11) para embellecimiento, hace un total de pesos mil cuatrocientos setenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiséis con cuarenta y ocho centavos (\$1.476.354.926,48).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos seiscientos setenta y seis millones ciento noventa mil cuatrocientos setenta y seis con diecinueve centavos (\$676.190.476,19), a la que agregándole la suma de pesos seis millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$6.761.904,76) para dirección e inspección, la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con

veintinueve centavos (\$20.285.714,29) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y al suma de pesos seis millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$6.761.904,76) para embellecimiento, hace un total de pesos setecientos diez millones (\$710.000.000,00), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1- PY 13718 - OB 61 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 35 - FF 11 - UG 35 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2025 el diferido de pesos setecientos sesenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiséis con cuarenta y ocho centavos (\$766.354.926,48), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXOS

IF-2024-44497355-GDEBA-
DPAMIYSPGP

fe716168a4c32373268d492a534dc1e5484855d9c30134908882e6a4c420717f Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 85-SSTAYLMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-33671968-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Nro. 29/2024, en el marco del Artículo 17. Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y Ley 13.981;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2024-66-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 135-1054-LPU24 y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a efectuar el llamado a la Licitación Pública de referencia, tendiente a la contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el período comprendido entre el 02 de enero y el 28 de febrero de 2025, destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre 4 y 12 años inclusive considerados al 31 de diciembre de 2024, con un justiprecio unitario por colono por día de pesos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco con 00/100 (\$33.735), lo que arroja un justiprecio total de pesos cuatrocientos veinticinco millones sesenta y un mil con 00/100 (\$425.061.000), con opción de ampliación/disminución del 50 % y con posibilidad de redeterminación de precios, conforme artículo 7° incisos b) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que, se incorporaron las constancias de publicación en el portal PBAC, en el Boletín Oficial y constancias de invitación general a los proveedores inscriptos en el rubro objeto de la presente contratación;

Que, del Acta de Apertura de ofertas obrante en autos, realizada con fecha 8 de Noviembre de 2024, surge que se presentaron a cotizar las firmas: ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (A. M. E. M. O. P.) (C.U.I.T. N° 30-52293180-9), por un importe unitario por colono por día de pesos veintinueve mil trescientos once (\$29.311), y un total de trescientos sesenta y nueve millones trescientos dieciocho mil seiscientos (\$369.318.600)- , y CANTU PEPE CLAUDIA MARCELA (C.U.I.T. N° 27-18812948-5), por un importe unitario por colono por día de pesos treinta y tres mil quinientos noventa (\$33.590); y un total de pesos cuatrocientos veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil (\$423.234.000);

Que, en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios procedió a adjuntar el Cuadro Comparativo de Ofertas del Portal PBAC;

Que, se agregaron los certificados de ofertas, las ofertas económicas y las pólizas de mantenimiento de oferta de ambas firmas, y mediante el sistema PBAC, se puso en custodia la póliza presentada por ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (A.M.E.M.O.P.);

Que, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procedió a tomar intervención a los fines de realizar el pertinente informe técnico, informando que "(...) las ofertas presentadas por la Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (A.M.E.M.O.P.), CUIT 30-52293180-9, y Claudia CANTÚ PEPE, CUIT 27-18812948-5 (MACLAUS GESTION DEPORTIVA), cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas para el servicio de Colonia requerido; respecto a la razonabilidad económica de las mismas, se destaca que ambas se ajustan al valor esperado.";

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicación prevista para la contratación de referencia conforme al Artículo 20 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Artículo 20, apartados 3 al 6 inclusive, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, procedió a emitir su Dictamen de Preadjudicación, manifestando: "Que,

habiendo dado amplia difusión a través de invitaciones a Proveedores, y habiendo publicado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en las páginas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la de Gobernación de la Provincia, se han presentado dos oferentes, a saber: Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (A.M.E.M.O.P) CUIT : 30-52293180-9 y Cantu Pepe Claudia Marcela, CUIT : 27-18812948-5. (...) sólo la Firma Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (A.M.E.M.O.P) CUIT: 30-52293180-9 cumple con los Requisitos Administrativos, (...) esta comisión entiende que corresponde desestimar la oferta de CANTU PEPE CLAUDIA MARCELA.- (...)", conforme se desprende del Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación; Que asimismo, dicha Comisión informó que: "(...) esta Comisión considera que corresponde declarar la conveniencia de la propuesta presentada por la Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (A.M.E.M.O.P), CUIT 30-52293180-9 , por el monto de pesos de trescientos sesenta y nueve millones trescientos dieciocho mil seiscientos (\$369.318.600), atento a que cumple con los requisitos administrativos, técnicos y económicos, ajustándose en un todo al Pliego de Especificaciones Particulares y Técnicas. Destacamos además que el precio representa una mejora del presupuesto oficial, dado que presenta una variación en menos de un trece con once centésimas por ciento (-13,11%), con respecto del justiprecio, resultando más beneficioso a los intereses del fisco (...); Que, en consecuencia, se procedió a publicar y notificar a los proveedores el Dictamen de Preadjudicación; Que, han tomado intervención en razón de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a las presentes actuaciones; Que la Dirección de Servicios Técnico y Administrativos de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha tomado la intervención de su competencia; Que, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal requirió la ampliación de la franja etaria de los colonos a la comprendida entre los 3 años que (cumplan los 4 años al 30/06/2025) y los 13 años inclusive, considerados al 31 de diciembre de 2024, motivando dicho pedido las diferentes necesidades canalizadas por ante dicha Dirección Delegada, destacando que esto no altera ni modifica lo sustancial de la contratación ni de los Pliegos que rigen dicha Licitación. Que, la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios procedió, por correo oficial de proveedores, a solicitar la conformidad de la firma preadjudicataria ante la ampliación de la franja etaria. Que, la firma Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (A.M.E.M.O.P), CUIT 30-52293180-9 prestó debida conformidad a la ampliación de la franja etaria propuesta. Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-PBA; el Decreto DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA modificado por los Decretos DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 29/2024, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-1054- LPU24, tendiente a la contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el período comprendido entre el 02 de enero y el 28 de febrero de 2025, destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre 3 años (que cumplan los 4 años al 30/06/2025) y los 13 años inclusive, considerados al 31 de diciembre de 2024, con un justiprecio unitario por colono por día de pesos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco con 00/100 (\$33.735), lo que arroja un justiprecio total de pesos cuatrocientos veinticinco millones sesenta y un mil con 00/100 (\$425.061.000), con opción de ampliación/disminución del 50 % y con posibilidad de redeterminación de precios, conforme artículo 7° incisos b) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la oferta de la Firma Cantu Pepe Claudia Marcela, CUIT: 27- 18812948-5, por no cumplir con los requisitos administrativos exigidos en los pliegos licitatorios, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Asesora de Preadjudicación.

ARTÍCULO 3°. Declarar válida y adjudicar a la Firma Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (A.M.E.M.O.P), CUIT 30-52293180-9, por un importe unitario por colono por día de pesos veintinueve mil trescientos once (\$29.311), siendo un total de pesos trescientos sesenta y nueve millones trescientos dieciocho mil seiscientos (\$369.318.600), por cumplir con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en los pliegos licitatorios, y por resultar conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los artículos 1° y 3°, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 5°. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, la firma Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (A.M.E.M.O.P), CUIT 30-52293180-9 deberá afianzar el importe de pesos treinta y seis millones novecientos treinta y un mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$36.931.860) conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caucción), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2025 – Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 3-5-9-0 Apertura Programática 1-0-0-3-0 - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a emitir y firmar la correspondiente Orden de Compra a favor de la Firma Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (A.M.E.M.O.P), CUIT 30-52293180-9, por el monto de pesos de trescientos sesenta y nueve millones trescientos dieciocho mil seiscientos (\$369.318.600).

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 9147-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2024-34687356-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-1202- LPU24 tendiente a la adquisición de los medicamentos PERTUZUMAB y TRASTUZUMAB para tratamientos oncológicos destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: *"Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley..."*;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer la cual solicita: *"(...) tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dirección durante los 12 meses del 2025 aproximadamente, con posibilidad de ampliar hasta un 100%, de insumos para tratamientos oncológicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO, destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer a los fines de garantizar el poder disponer de los insumos en tiempo y forma para poder realizar las dispensas y así garantizar el derecho a la salud a los pacientes con cobertura pública de salud (...)"*;

Que, a orden N° 3, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que a orden N°10, interviene la Dirección Provincial de Política de Medicamentos otorgando su aval;

Que, a órdenes N° 12 y N° 14, prestan conformidad la Subsecretaría de Políticas de Ciudadanos en Salud y la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 19, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 26, se aduna el Anexo de Detalle de Renglones;

Que, a órdenes N° 37, N° 49 y N° 61, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 53, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 54, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-1202-LPU24;

Que, a orden N° 66, lucen los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos según Resolución N° 17/22 y modificatorias del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de enero del 2025 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos once mil quinientos ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro con 60/100 (\$11.587.449.124,60);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1202-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de los medicamentos PERTUZUMAB y TRASTUZUMAB para tratamientos oncológicos destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, desde un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos

millones con 00/100 (\$3.552.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1202-LPU24, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-42608969-GDEBA-DCMEIFMSALGP, PV-2024-34705177-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP e IF-2024-40246621-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de los medicamentos PERTUZUMAB y TRASTUZUMAB para tratamientos oncológicos destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos once mil quinientos ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro con 60/100 (\$11.587.449.124,60), por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de enero del 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2024-42608969-GDEBA-DCMEIFMSALGP	c6df8ecf7cac7b4b46cd43ed488a0e674a75a5ae294bc5778ec24888122796a3	Ver
PV-2024-34705177-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	78d8a1ca8b35541d13bda877b8de42eedffa8f626782f13d14803a221825102	Ver
IF-2024-40246621-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	c4d1c10ee39f890bc205a76578e0adbf86ed15444ea8652f3a5e7c3d41e2e04b	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2705-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-44752662-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Julia ARIZMENDI en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2023-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicitó la designación de Julia ARIZMENDI como planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Control Interno y propició asignarle, a partir del 1° de diciembre de 2024, una cantidad de tres mil trescientos ochenta y seis (3386) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de

Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Control Interno, a partir del 1º de diciembre de 2024, a Julia ARIZMENDI (DNI N° 28.156.017 - Clase 1980), y asignarle la cantidad de tres mil trescientos ochenta y seis (3386) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 725-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-33660166-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento

de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 94;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687.-);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por (i) FERNANDEZ Natalia Lorena; (ii) FIGUEROA Silvia Cristina; (iii) FIORANTE Emilio Ramiro; (iv) FLORES Vanesa Edith; (v) FLORIO Alejo; (vi) FONTANA Patricio Tomás; (vii) FRESNO Marcelo; (viii) GALLI Victoria Nazarena; (ix) GARCIA Gustavo y (x) GAROFALO Martín;

Que a órdenes 44/53 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 40 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33655790-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones setecientos veinte mil (\$7.720.000.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.318.488,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$6.401.512,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o

isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio. ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33655790-GDEBA-
DIYPAMDAGP

e9ccbee79562be6b32f896e5e8d523bb0f3182b73b325aec686e6549673a9df4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 729-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-29248075-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia presentada por la agente Milagros FERNANDEZ ASTORGA a su cargo de la Planta Temporaria en la Dirección de Cereales y Oleaginosas, a partir del día 26 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra Nota de la agente Milagros FERNANDEZ ASTORGA, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio, a partir del 26 de agosto de 2024;
Que a orden 6 obra la situación de revista de la agente Milagros FERNANDEZ ASTORGA (DNI N° 42.956.921 - Clase 2000) quien posee un cargo de la Planta Temporaria Transitoria, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Cereales y Oleaginosas;
Que a orden 14 consta informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que la agente Milagros FERNANDEZ ASTORGA no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que a orden 16 y orden 17 se aprecian copias de la RESOC-2024-2973-GDEBA-SGG y su Anexo IF-2024-16471838-GDEBA-DDDPPMDAGP, por la que se la designa en el cargo mencionado;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;
Que, asimismo, la interesada deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia al cargo presentada por la agente Milagros FERNANDEZ ASTORGA (DNI N° 42.956.921 - Clase 2000) quien posee un cargo de la Planta Temporaria Transitoria, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Cereales y Oleaginosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 400-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23982094-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de ajustarlos a sus reales necesidades de ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394- Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos veintiún mil millones (\$21.000.000.000), según el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2024-23994674-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-23994674-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

e8b573e5a72ff449ddb9b9b913e270a5055c3b623f468964299d31826b99e170 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 402-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23717126-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio MTEySS N° 56/21, oportunamente suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, corresponde dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 964/2008 y sus modificatorias;

Que en ese sentido, el Ministerio de Trabajo debe proceder a la devolución de los fondos y corresponde efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 21: Ministerio de Trabajo - U.E. 343 - PRG 005 - ACT 004 - Finalidad 3 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999, el Inciso 8 - Principal 2 - Parcial 3.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 21: Ministerio de Trabajo - U.E. 343 - PRG 005 - ACT 004 - Finalidad 3 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil doscientos noventa y uno (\$167.291.-), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 9: \$144.003.-

Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 99: \$777.-

Inciso 5 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 99: \$22.511.-

CRÉDITO:

Inciso 8 - Principal 2 - Parcial 3: \$167.291.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 405-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23526424-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 32 de la Ley N° 15480 se creó, para el Ejercicio Fiscal 2024, el Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal por la suma de pesos CIENTO DIECISEIS MIL MILLONES (\$116.000.000.000) para distribuir entre todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, instituyendo como Autoridad de Aplicación, al Ministerio de Economía;

Que en ese sentido, se garantiza la integración del mencionado Fondo con recursos de Rentas Generales, estableciéndose la siguiente forma de pago: un diez por ciento (10 %) antes del 15 de febrero de 2024, un treinta por ciento (30 %) antes del 30 de abril de 2024, un treinta por ciento (30 %) antes del 31 de julio de 2024 y un treinta por ciento (30%) antes del 30 de octubre de 2024;

Que por otra parte, se determina que la asignación del Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal a cada municipio se realizará mediante el Coeficiente Único de Distribución previsto en la Ley N° 10559 para el ejercicio 2023; como así también, a partir de la segunda cuota, el monto de cada desembolso deberá ser actualizado de la manera prevista en la Ley Impositiva 2024 para el incremento de las cuotas de los impuestos patrimoniales;

Que consecuentemente, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios necesarios, con arreglo a las disposiciones antes enunciadas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho millones ochocientos mil (\$38.348.800.000.-), conforme el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2024-23597270-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-23597270-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

0330a656798409384fb29fdea43cc962084aa641d53d10529c7e6bfbbaaf80023 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 412-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-24381240-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica y ampliar su Presupuesto de Erogaciones;

Que asimismo, resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del citado Organismo, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras Organismos Descentralizados - Planilla N° 12 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos ciento dos millones setecientos noventa y tres mil novecientos veintidós (\$102.793.922.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	\$102.793.922.-
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	\$102.793.922.-
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$102.793.922.-
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	\$102.793.922.-
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	\$102.793.922.-
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$102.793.922.-
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$102.793.922.-

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro - U.E 244 - F.F 1.1 - U.G 999, una transferencia de créditos, por la suma de pesos seis mil ochocientos treinta y ocho millones cien mil (\$6.838.100.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2024-24516100-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA (Planilla N° 15), para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos seis mil ochocientos treinta y ocho millones cien mil (\$6.838.100.000.-), de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	\$6.838.100.000.-
RECURSOS NO AFECTADOS	\$6.838.100.000.-
NO AFECTADO	\$6.838.100.000.-

ARTÍCULO 4°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - F.F 1.1 - U.G 999 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 1, los Proyectos, números de identificación, denominación y demás aperturas analíticas, de acuerdo al siguiente detalle:

UE	PRG	PRY	Denominación Proyecto	Obra	Denominación Obra
551	2	15126	PUESTA EN VALOR EDILICIA HOGAR CONVIVENCIAL MARQUEZ - LA PLATA	51	PUESTA EN VALOR EDILICIA HOGAR CONVIVENCIAL MARQUEZ - LA PLATA
552	3	15124	PUESTA EN VALOR EDILICIA CENTRO ARAOZ ALFARO - LA PLATA	51	PUESTA EN VALOR EDILICIA CENTRO ARAOZ ALFARO - LA PLATA
552	3	15125	PUESTA EN VALOR EDILICIA CENTRO DE RECEPCION EVALUACION Y UBICACIÓN DE MENORES - LOMAS DE ZAMORA	51	PUESTA EN VALOR EDILICIA CENTRO DE RECEPCION EVALUACION Y UBICACIÓN DE MENORES - LOMAS DE ZAMORA

ARTÍCULO 5º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - U.G 999 -, en la suma de pesos seis mil novecientos cuarenta millones ochocientos noventa y tres mil novecientos veintidós (\$6.940.893.922.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en Anexo II (IF-2024-24516311-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-24516100-GDEBA-DASMECONGP	1c701e0ba6178dbe713b9a1a29cc15727f892ec040433d664fab9948ff1b43ce	Ver
IF-2024-24516311-GDEBA-DASMECONGP	8d16aaef03a7a66894b326fad7e3a2f2aade99b86d52480601dfba1b2446322f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 417-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23995439-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1- U.G 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil doscientos cincuenta millones (\$1.250.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2024-24082888-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-24082888-GDEBA-DASMECONGP	02e4bf546e9293fd4fe0f24d57d9df39972c65d7146839a17202cfec104941c8	Ver
-----------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN Nº 425-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-24809572-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una ampliación de créditos para Servicios Básicos, a los fines de abordar gastos que hacen al normal funcionamiento de la Jurisdicción;
Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos setecientos veinte millones (\$720.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2024-24830709-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-24830709-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

38a1771c79f4b1d9b970e648996b07d6e5d8cbd768ce952ca551da2496a0d73a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 520-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-29338233-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que atento al comportamiento de la recaudación y los ingresos estimados a percibir durante el presente Ejercicio Financiero, resulta procedente efectuar una ampliación del Cálculo de Recursos aprobado en el Presupuesto General vigente, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que dicho incremento obliga a adecuar las partidas propias y las transferencias que ese Instituto efectúa a distintas Jurisdicciones y Organismos, las cuales, deben ajustarse a los porcentajes de participación aprobados para el año en curso;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Organismos Descentralizados no Consolidados (Planilla N° 30): Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos cuatro (\$471.742.395.504), incorporando los rubros que correspondan, conforme al detalle consignado en el ANEXO 1 (IF-2024-30399573-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que

forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos cuatro (\$471.742.395.504), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2024-30428687-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394- prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, de la Administración Central (Planilla N° 6), en la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos catorce mil ciento treinta y tres (\$89.852.414.133), incorporando los rubros que correspondan, según el detalle del ANEXO 3 (IF-2024-30429037-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, del cual resulta un incremento neto de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos catorce mil ciento treinta y tres (\$89.852.414.133), según el detalle del ANEXO 4 (IF-2024-30436358-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados (Planilla N° 7) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en la suma de pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos (\$29.846.954.502), según el detalle del ANEXO 5 (IF-2024-30436565-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, en la suma de pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos (\$29.846.954.502), según el detalle del ANEXO 6 (IF-2024-30436803-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Ampliar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Organismos Descentralizados (Planilla N° 18), en la suma de pesos diecinueve mil doscientos ocho millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticuatro (\$19.208.382.224), según el detalle del ANEXO 7 (IF-2024-30436941-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, en la suma de pesos diecinueve mil doscientos ocho millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticuatro (\$19.208.382.224), según el detalle del ANEXO 8 (IF-2024-30437074-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. Los compromisos a registrar por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y las Jurisdicciones y Organismos receptores de transferencias de ese Instituto, con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2024, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-30399573-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	a64a57d09ac47e992dc120b222de2a26afc099a063a66e095b352d23bae7cda9	Ver
IF-2024-30428687-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	839e94ffb0958063813e2f1d391b88384872e17127973b0a97f4deb7b57bc954	Ver
IF-2024-30429037-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	3f612464dc428238bcecc0704d8132b4068e5ddfcc93ed395232f7dc0998e75b	Ver
IF-2024-30436358-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	0011c01a08d57e7361aee233491d8afd8c053716e9aa7ad6b01aa0889e91b5a2	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 316-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41222013-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia una adecuación presupuestaria en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.394 se fija el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2023, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en su artículo 2°, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la referida norma;

Que la Ley de Presupuesto antes mencionada fue prorrogada para el Ejercicio 2024, en los términos del Decreto N° 12/24; Que, en ese marco, la Dirección de Presupuesto de esta repartición, impulsó una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, en los términos del Decreto N° 12/24, con los alcances detallados mediante los documentos oficiales adunados a Órdenes N° 3 y N° 14;

Que, en ese sentido, la mencionada Dirección agregó el Anexo I - Ministerio de Transporte - Adecuación Presupuestaria - "Servicios No Personales" Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, como documento oficial IF-2024-44750548-GDEBA-DPMTRAGP (Orden N° 15);

Que ha tomado la intervención en razón de su competencia la Dirección General de Administración, prestando conformidad a las presentes actuaciones a Orden N° 6;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía a Orden N° 23;

Que ha tomado la intervención en razón de su competencia la Contaduría General de la Provincia a Orden N° 25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y por el artículo 3° del Decreto N° 18/23 prorrogado por Decreto N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23 PRORROGADO
POR DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte, la transferencia de créditos por un monto total de pesos cien millones (\$100.000.000,00), de conformidad con lo previsto en el Anexo I (IF-2024-44750548-GDEBA-DPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y al Ministerio de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 610-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-42020993-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de María Soledad LONGHI, al cargo de Directora Provincial de Asuntos Electorales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios de este Ministerio de Gobierno, a partir del 31 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia aceptar la renuncia de María Soledad LONGHI, al cargo de Directora Provincial de Asuntos Electorales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios de este Ministerio de Gobierno, a partir del 31 de diciembre de 2024, designada mediante Decreto N° 169/16.

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente LONGHI no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 31 de diciembre de 2024, la renuncia de María Soledad LONGHI (DNI N° 11.607.149, Clase 1955), al cargo de Directora Provincial de Asuntos Electorales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios, designada por Decreto N° 169/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 1050-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-43450456-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por María Julia BARBA PERTINE, en el cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por María Julia BARBA PERTINE, a partir del 1º de diciembre del año 2024, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, Inicial (Periodista), en la Dirección de Formación al que fuera oportunamente designada por Decreto N° 2263/22;

Que asimismo la agente de marras goza de un permiso sin goce de haberes para la realización de estudios, a partir del 18 de marzo de 2024 y por un periodo de 12 meses, concedido mediante RESO-2024-121-GDEBA-MMYDGP, motivo por el cual resulta necesario proceder en esta instancia a la limitación del mismo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), 61 inciso 1º y 62 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres y Diversidad, a partir del 1º de diciembre del año 2024, el permiso sin goce de haberes para la realización de estudios concedido a María Julia BARBA PERTINE (DNI 32.008.223- Clase 1986) mediante RESO-2024-121-GDEBA-MMYDGP.

ARTÍCULO 2º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres y Diversidad, a partir del 1º de diciembre del año 2024, la renuncia presentada por María Julia BARBA PERTINE (DNI 32.008.223 - Clase 1986), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, INICIAL (PERIODISTA), en la Dirección de Formación al que fuera oportunamente designada por Decreto N° 2263/22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 572-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-17356141-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N°299/2016 -con su modificatorio N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"- y la RESO-2024-265-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/2024 cuyo objeto es la

contratación del servicio de saneamiento pluvial y cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales en barrios populares emplazados en los partidos de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata, enmarcada en el Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma global de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.359.200.000), compuesto por 5 Lotes y prevé un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-265-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2024 y se aprobó la documentación técnica y legal que regirá el procedimiento, fijando la fecha, el horario y lugar de apertura;

Que, sentado lo que antecede, el 5 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 60);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 61/64:

1. CIAGESER S.A. (CUIT 30-70759266-0) por un monto global de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS (\$4.915.102.400), según el siguiente detalle:

a. Lote 1: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$344.812.000) y para el servicio de hidrosuccionador la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$285.136.800);

b. Lote 2: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$382.158.400) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$940.773.600);

c. Lote 3: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$382.158.400) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$627.182.400);

d. Lote 4: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$382.158.400) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$940.773.600);

e. Lote 5: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$344.812.000) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$285.136.800);

2. ASHIRA S.A. (CUIT 30-60100265-1) por un monto total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$4.724.616.000), que se desagrega a continuación:

a. Lote 1: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$380.775.200) y para el servicio de hidrosuccionador la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$315.369.600);

b. Lote 2: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$346.195.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$860.152.800);

c. Lote 3: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$346.195.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$573.435.200);

d. Lote 4: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$346.195.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$860.152.800);

e. Lote 5: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$380.775.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$315.369.600);

3. EMSADE S.A. (CUIT 33-70838459-9) por un monto total de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 36/100 (\$1.168.417.415,36), comprensivos de los Lotes 1 y 2, según se describe a continuación:

a. Lote 1: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 48/100 (\$223.373.916,48) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 (\$180.417.395,60);

b. Lote 2: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 48/100

(\$223.373.916,48) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$541.252.186,80);

4. SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT 30-71221744-4) por un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.953.634.400), según el siguiente detalle:

a. Lote 1: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$382.751.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$313.196.000);

b. Lote 2: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$382.751.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$939.588.000);

c. Lote 3: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$382.751.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$626.392.000);

d. Lote 4: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$382.751.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$939.588.000);

e. Lote 5: Cotiza para el servicio vector desobstructor la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$330.387.200) y, para el servicio de hidrosuccionador, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$273.478.400);

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a los oferentes, los que fueron debidamente notificados y quienes enviaron sendas aclaraciones, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 67/70, 72/81, 84/85 y 87/94;

Que, además, a los fines de precisar el análisis económico de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto oficial utilizando como mes base el de apertura de sobres (septiembre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$3.872.960.000), compuesta por los siguientes montos:

1. Lote 1: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$535.496.000);

2. Lote 2: PESOS MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.013.688.000);

3. Lote 3: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$774.592.000);

4. Lote 4: PESOS MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.013.688.000);

5. Lote 5: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$535.496.000);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 104, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación de cada Lote en particular. Para facilitar la lectura de la presente, a continuación, se desagrega el referido dictamen:

1. Lote 1: se aconseja la adjudicación a la firma CIAGESER S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$629.948.800), por tratarse de la oferta más conveniente a los intereses fiscales y que cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos;

Que, respecto de la oferta de la firma EMSADE S.A., la Comisión consideró que, si bien su oferta es más baja que la reseñada precedentemente, la misma no cumple con el formato del Formulario de Oferta y Lista de Precios exigido en la Parte I. Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Punto 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones, ya que su monto total no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, como consecuencia, provoca la aplicación del punto 30.3 del citado Pliego, que expresa que "si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el comprador y el oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de desviaciones importantes, reservaciones u omisiones";

Que, en paralelo, se recomienda la desestimación de las restantes ofertas por no ser convenientes a los intereses fiscales, en comparación con la propuesta seleccionada;

2. Lote 2: se propone la adjudicación a la firma ASHIRA S.A., por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.206.348.000), por ser la oferta más conveniente y cumplir con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria;

Que, por motivos análogos a los expuestos para el Lote 1, la Comisión sugiere la desestimación de la propuesta formulada por EMSADE S.A.;

Que, por su parte, sugiere la desestimación de las restantes propuestas por ser más onerosas y, por ende, inconvenientes para los intereses fiscales;

3. Lote 3: la Comisión considera conveniente adjudicar el servicio a la firma ASHIRA S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$919.630.400), por tratarse de la oferta más conveniente a los intereses fiscales y cumplir con los recaudos financieros, técnicos y legales;

Que, respecto de las restantes propuestas, al ser más onerosas se propone su rechazo;

4. Lote 4: en análogo sentido, se aconseja adjudicar los trabajos a la firma ASHIRA S.A. por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.206.348.000), justificando la opinión en que es la oferta más conveniente a los intereses fiscales, además que cumplimenta con las exigencias previstas en la documentación licitatoria;

Que, asimismo, recomienda la desestimación de las restantes propuestas por ser más onerosas y, por ende, inconvenientes en relación a la oferta seleccionada;

5. Lote 5: se sugiere adjudicar a la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$603.865.600), por ser la oferta más conveniente a los intereses del fisco y cumplimentar con los requerimientos estipulados en la documentación licitatoria;

Que, por su parte, al ser más onerosas el resto de las ofertas, se propone su desestimación;

Que, sentado lo expuesto, al orden 105 luce agregada la no objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo a la propuesta de adjudicación;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "28. Confidencialidad" de la Parte I. Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 1/2024 cuyo objeto es la contratación del servicio de "Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata", enmarcada en el Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del servicio identificado en el artículo precedente para el Lote 1 a la firma CIAGESER S.A. (CUIT 30-70759266-0) por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$629.948.800), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y se trata de la oferta más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del servicio identificado en el artículo 1° para los Lotes 2, 3 y 4 a la firma ASHIRA S.A. (CUIT 30-60100265-1), por las sumas de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.206.348.000), de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$919.630.400) y de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.206.348.000), respectivamente, pues se tratan de las propuestas más convenientes a los intereses del fisco y dan cumplimiento con las exigencias contenidas en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del servicio identificado en el artículo 1° para el Lote 5 a la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT 30-71221744-4) por un monto de PESOS SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$603.865.600), por cumplir con los requisitos exigidos y ser la más convenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 5°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas EMSADE S.A. (CUIT 33-70838459-9) para los Lotes 1 y 2, SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT 30-71221744-4) para los Lotes 1 a 4, CIAGESER S.A. (CUIT 30-70759266-0) para los Lotes 2 a 5 y ASHIRA S.A. (CUIT 30-60100265-1) para los Lotes 1 y 5.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Ju 30 - UE 411- Act. Int. DGY - Pr 1 - Ac 5 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-38290913-GDEBA-DAOICOPISU). Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 573-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-396-GDEBA-DEOPISU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 16/2024 para la ejecución de la obra "Pavimentación. Barrio El Mercadito", en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$1.142.107.447), tomando como mes base mayo 2024, y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-396-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 23 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron doce (12) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 108);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 111/128:

1. INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.189.850.912);
2. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0), cotiza la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 (\$1.053.854.535,72);
3. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 43/100 (\$1.236.935.209,43);
4. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) - PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) UT, cotizan la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100 (\$869.624.701,50);
5. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 63/100 (\$929.742.195,63);
6. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), por la suma de PESOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$1.093.802.964,24);
7. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 89/100 (\$1.162.426.508,89);
8. LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), por la suma de PESOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 (\$1.038.989.482,60);
9. PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 (\$1.200.396.657,49);
10. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. (CUIT 30-70992853-4) UT, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE CON 41/100 (\$970.735.014,41);
11. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 22/100 (\$1.206.877.580,22);
12. CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) - RG7 S.A.U. (CUIT 30-71558781-1) UT, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$1.247.777.000);

Que, al orden 109, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 131/142, 156/179, 182, 185 y 187/188;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido los requerimientos son POSE S.A., CARBE S.A., LUROVIAL S.R.L., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., BRIALES S.A. - PELQUE S.A. UT, INSA S.A., GT CONSTRUCCIONES S.A., GUIGIVAN S.R.L. - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UT, CONSTRUMEX S.A. - RG7 S.A.U. UT y PERSIA S.A. (v. órdenes 189/198, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas presentadas por HIDRACO S.A. y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$1.162.069.579,77);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 201, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a BRIALES S.A. - PELQUE S.A. UT, ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la oferta seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el referido dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de

adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 16/2024, para la ejecución de la obra "Pavimentación. Barrio El Mercadito", en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) - PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) UT, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100 (\$869.624.701,50), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un veinticinco con diecisiete centésimas por ciento (25,17 %), respecto del presupuesto actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0), CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. (CUIT 30-70992853-4) UT, POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) y CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) - RG7 S.A.U. (CUIT 30-71558781-1) UT.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 91- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-41898437-GDEBA-DEOPISU)-. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 574-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-25528586-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y las RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-414-GDEBA-DEOPISU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 14/2024 para la ejecución de la obra "Demolición de galpón y construcción de espacios públicos para la integración urbana. Villa Tranquila", en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 85/100 (\$2.223.498.123,85), tomando como mes base marzo de 2024 y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-414-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 4 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 144);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 146/153:

1. CREAMQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70955740-4), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$2.168.932.479,80);
2. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), cotiza la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 (\$2.980.890.456,71);

3. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) UT, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 (\$1.935.443.268,06);
4. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 82/100 (\$2.484.573.988,82);
5. SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 68/100 (\$2.591.111.671,68);
6. CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), por la suma DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SESENTA CON 42/100 (\$2.485.090.160,42);

Que, al orden 145, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 156/161, 163/176, 178/180, 182/183 y 185/186;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido los requerimientos son SES S.A., SZCZECH S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. UT. y CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (v. órdenes 187/190, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas presentadas por PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y CONSULPER S.A.;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.637.035.648);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 205, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la oferente PMP CONSTRUCCIONES S.R.L - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. UT, ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la oferta seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el referido dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 14/2024, para la ejecución de la obra "Demolición de galpón y construcción de espacios públicos para la integración urbana. Villa Tranquila ", en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) UT, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 (\$1.935.443.268,06), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un veintiséis con sesenta y un centésimas por ciento (26,61 %), respecto del presupuesto actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70955740-4), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), SES S.A. (CUIT 30-64772754-5) y CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14239-53- OBRA 91 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-40664264-GDEBA-DPTLOPISU). Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 240-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO, el EX-2024-44576641-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1385-LPU24, para la Provisión de Agua Potable Envasada para la Provincia de Buenos Aires año 2025;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2024-44594783-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 205/24 y el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-45348040-GDEBA-DPINYOPOCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-45348234-GDEBA-DPINYOPOCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la Provisión de Agua Potable Envasada para la Provincia de Buenos Aires año 2025, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos mil novecientos ochenta y un millones seiscientos dos mil trescientos setenta y dos centavos (\$1.981.602.370,02).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° Proceso de Compra N° 614- 1385-LPU24, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 15 de enero de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Terracciano Martín (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo texto fuera modificado por el Decreto N° 1314/22, la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones

Particulares de oficio o como respuesta a consultas, así como la facultad prevista en el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 9. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2024-45348040-GDEBA-DPINYPOPCGP	8448a773d40227b99356ff5351cdf5356da66a6504d3f9997620de2606ffd427	Ver
PLIEG-2024-45348234-GDEBA-DPINYPOPCGP	5317b78da0126bf4b2359967c18f30bd8b582fe96c9a4769a5af1c92de43d99e	Ver

RESOLUCIÓN N° 242-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40768652-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-40768941-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-40769145-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-9-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-59-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-110-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-132-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-156-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-181-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-197-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-221-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitida por las empresas SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, GRUPO DIVARIO SRL, PIURE SA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-9-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0819-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del Servicio de alquiler mensual y mantenimiento de dispenser con conexión agua de red, agua potable envasada y agua mineral natural o mineralizada artificialmente, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones las publicaciones del Índice de Precios Mayorista (IPIM) Bebidas No Alcohólicas (1554) publicadas por el INDEC, para los renglones 3 a 6, y para el renglón 2 la estructura de costos prevista en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como los índices allí previstos, tomando como base el último precio aprobado por la Resolución RESO-2024-221-GDEBA-OPCGP de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2024-42717487-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de julio del corriente, dando como resultado la variación obrante en el PV-2024-41215082-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, GRUPO DIVARIO SRL, PIURE SA, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas no superan el 5 % requerido por la normativa, la presentación de los citados proveedores deben ser desestimadas, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2024- 42717487-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, GRUPO DIVARIO SRL, PIURE SA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 244-OPCGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40104036-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-40104621-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-40105022-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones, RESO-2023-200-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-39-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-116-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-150-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-171-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-176-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-182-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-194-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-217-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas CIEN MILLAS S.A., GRUPO DIVARIO S.R.L., GRUPO SALA S.A., y TROSHER S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-39-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0823- LPU23, para la adquisición de colchones, almohadas y artículos de blanquería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-5- CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-200-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas – Muebles y Otros Productos Industriales- IPIM publicadas por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-194-GDEBA-OPCGP para los proveedores CIEN MILLAS S.A. (renglones 7/9, 16/18, 22/24, 28/30 y 34/36), GRUPO DIVARIO S.R.L., GRUPO SALA S.A., y TROSHER S.A. (10/18, 22/30, 31.1, 31.2, 32.1, 32.2, 33.1, 33.2 y 34/36), el último precio aprobado por la RESO-150-GDEBA-OPCGP para el proveedor TROSHER S.A. (renglones 7/9), y por último para los proveedores CIEN MILLAS S.A. (renglones 1/6) y THOSHER S.A. (renglones 1/6), la base de cálculo considerada como precio actual, es el importe que surge de la mejora realizada por los proveedores, todo de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2024-41826150-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de agosto del corriente, tomando en cuenta los valores informados en IF-2024-37007993-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas CIEN MILLAS S.A., GRUPO DIVARIO S.R.L., GRUPO SALA S.A., y TROSHER S.A. las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas no superan el 5 % requerido por la normativa, las presentaciones de los citados proveedores deben ser desestimadas, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2024-41826150-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar las Revisiones de Precios solicitadas por las empresas CIEN MILLAS S.A., GRUPO DIVARIO S.R.L., GRUPO SALA S.A., y TROSHER S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN INTERNA N° 540/2024**

LA PLATA, 20/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-0020008/2024, y su similar N° EX-2024-33396502-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura, dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia General de Administración, Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura

interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Administración, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/2017 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430 y el Decreto N° 24/2024;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura, dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia General de Administración, Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura, establecido en el documento IF-2024-44021036-GDEBA-GRRHHARBA que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2024-44021098-GDEBA-GRRHHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2024-44021345-GDEBA-GRRHHARBA.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Gerencia General de Administración a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios e Infraestructura, deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 560/2024

LA PLATA, 23/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-19560/2024 y su similar EX-2024-39548215-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Ayacucho (C) a la agente Sonia Marcela URDIROZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17, derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX);

Que en su artículo 2°, se determinó el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXX), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3°, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios, solicitan limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Ayacucho (C), a la agente Sonia Marcela URDIROZ, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 201/11;

Que la medida antes dispuesta, opera a partir del 8 de noviembre de 2024;

Que en virtud de lo expuesto deviene oportuno y necesario proceder al dictado del acto administrativo que concrete lo manifestado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 8 de noviembre de 2024, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 201/11, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Ayacucho (C), a la agente Sonia Marcela URDIROZ (DNI N° 20.039.093 - Legajo N° 297.021), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "A" - Código 4-0669-I-A- Clase A - Grado I - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 561/2024

LA PLATA, 23/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-19615/2024 y su similar N° EX-2024-39870496-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a favor del agente Luis Manuel ARRANZ y Otros, en virtud del desempeño como Responsables de diversos Centros de Servicio Local, dependientes de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17, derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX);

Que en su artículo 2°, se determinó el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXX), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3°, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios mediante memorándum N° ME-2024-39822769-GDEBA-SDEATYSARBA solicitan asignar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a favor de los agentes que se nombra en el Anexo Único que forma parte de la presente, cuyos datos personales y situación de revista se detalla, a fin de desempeñarse como Responsables de los Centros de Servicios Local que en el mismo se indica, a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en la Resolución Normativa N° 19/17;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, a partir del 1° de diciembre de 2024, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del desempeño como Responsables de Centros de Servicio Local, a favor de los agentes que se nomina en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, cuyos datos y situación de revista se detalla, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXOUNICO 312cd6ffe56f882236f3b404ae29efd1448221a0972a4be5e9f818ea75ff4a6d

[Ver](#)

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 34/2024

LA PLATA, 20/12/2024

VISTO el expediente N° 22700-0019929/2024, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias, incorporando la reglamentación del artículo 227 nonies, segundo párrafo, del Código Fiscal (Ley N° 10397-T.O. 2011- y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias) establece el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; aplicable, exclusivamente, a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Buenos Aires, considerándose como tales a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO- sus modificatorias y normas complementarias, que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen en esta jurisdicción provincial, en tanto se mantenga su adhesión al Régimen establecido por la citada Ley Nacional;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 20/2021 de esta Agencia de Recaudación y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA), se incorporó al "Sistema Único Tributario" creado por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4263 (AFIP) a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias -MONOTRIBUTO- que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mencionado;

Que, a través de la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación reglamentó el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el segundo párrafo del artículo 227 nonies del Código Fiscal (texto según Ley N° 15479, Impositiva para el ejercicio fiscal 2024) faculta a la Agencia de Recaudación para modificar de oficio el régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a efectos de su encuadramiento en el Régimen Simplificado de ese mismo tributo;

Que la facultad conferida a esta Autoridad de Aplicación por la referida manda legal tiene como objetivo proporcionar al Fisco herramientas que permitan reducir el incumplimiento de las obligaciones en el impuesto, contribuir a la simplificación en las tareas de percepción de la renta pública y reducir la carga administrativa de los contribuyentes de la Provincia;

Que la Agencia de Recaudación ha detectado la existencia de contribuyentes inscriptos en el tributo, que aun no se han incorporado al referido Régimen Simplificado, y que podrían resultar beneficiados por este último;

Que esta Autoridad de Aplicación ha asumido el compromiso de avanzar en pos de la aludida simplificación y de la eficacia y eficiencia en la recaudación y administración de los tributos provinciales;

Que la implementación de medidas como la que por la presente se reglamenta contribuye a mejorar la relación fisco-contribuyente, con resultados positivos tendientes a inducir al correcto cumplimiento de la obligación tributaria;

Que, por las consideraciones expuestas, la oportunidad resulta propicia para reglamentar la facultad contenida en el artículo 227 nonies, segundo párrafo, del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias), estableciendo el procedimiento que esta Agencia de Recaudación aplicará para hacer uso de la misma e incorporar contribuyentes locales

en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de oficio;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias, como Capítulo III BIS, el siguiente:

"Capítulo III BIS. Incorporación de oficio de contribuyentes locales en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Artículo 227 nonies, segundo párrafo, del Código Fiscal.

ARTÍCULO 12 bis. Establecer que, cuando esta Agencia de Recaudación ejerza la facultad que le confiere el artículo 227 nonies, segundo párrafo, del Código Fiscal (Ley N° 10397 - T.O. 2011- y modificatorias) para incorporar de oficio a contribuyentes locales en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, observará el procedimiento reglamentado en este Capítulo.

Este procedimiento resultará aplicable únicamente a aquellos sujetos que se encuentren inscriptos como contribuyentes en esta jurisdicción y reúnan las condiciones previstas para poder quedar comprendidos por el mencionado Régimen Simplificado, en tanto su inscripción en el tributo registre una antigüedad igual o mayor a los doce (12) meses continuados.

Quedan excluidos de este Capítulo los contribuyentes que hubiesen solicitado su exclusión del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 12 ter. Podrán ser incorporados de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes mencionados en el artículo anterior respecto de los cuales se verifique al menos uno (1) de los siguientes indicadores, que se calcularán en base a la información existente en la base de datos de este organismo y de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la presente:

Cantidad de declaraciones juradas de anticipos del impuesto no presentadas. Cantidad de declaraciones juradas de anticipos del impuesto presentadas fuera de término. Deuda exigible en el impuesto.

Importe a abonar en el marco del Régimen Simplificado inferior al promedio declarado. Procedencia de exenciones u otros beneficios tributarios que pudiesen corresponder al contribuyente, como consecuencia de su inclusión en el Régimen Simplificado.

ARTÍCULO 12 quater. La incorporación de oficio reglamentada en este Capítulo se formalizará mediante el dictado de un acto administrativo, que será notificado en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente.

La Agencia de Recaudación efectuará las comunicaciones correspondientes al organismo recaudador nacional, para su confirmación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de esta Agencia de Recaudación y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA).

La inclusión del contribuyente en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se hará efectiva a partir de la fecha que se consigne en el acto administrativo dictado por esta Agencia de Recaudación. A partir de la misma, se deberá comenzar a abonar el importe fijo que corresponda.

ARTÍCULO 12 quinquies. Los contribuyentes que hubieran sido incorporados de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo previsto en este Capítulo podrán solicitar su exclusión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Resolución Normativa".

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo Único de la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 3°. Incorporar como Anexo III de la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias, el que se aprueba como Anexo Único de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXOUNICO 685c8ad45772377dcf5764f45ad8f6ec2e7f852217e9119e7b25b9eda3409a68

[Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 22357-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2023-37634968-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de artículos de librería para el funcionamiento de las sedes del "Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", a través del Convenio Marco N° 614-14-CM23, solicitado por la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que en orden 77 obra la DISPC-2023-820-GDEBA-DGADGCYE, de fecha 22 de diciembre de 2023, mediante la cual se autorizó a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a emitir la Orden de Compra en el sistema PBAC que surge de la Solicitud de Compra N° 303-729-SC23, registrada bajo PD-2023-51057657-GDEBASDCYCDGCYE;

Que en ese sentido, se emitió el documento contractual por PBAC N° 303-4222-OC23 a favor de GONZALEZ ALEJANDRO RAUL CUIT 20-20635360-1 por un monto de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 15/100 (\$719.613,15), con fecha de perfeccionamiento el día 28 de diciembre de 2023 y una duración del contrato de diez (10) días corridos partir de dicho perfeccionamiento, según constancia de orden 89;

Que en orden 99 la Dirección de Políticas Socioeducativas (Docente) informa que la firma no ha cumplimentado la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 303-4222-OC23;

Que atento al incumplimiento total en cuanto a la entrega de la firma GONZALEZ ALEJANDRO RAUL de la Orden de Compra N° 303-4222-OC23, teniendo en cuenta la cláusula 41 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Contratación (PLIEG-2022-38465416-GDEBA-SSCPOPCGP aprobado por RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP modificatoria de la RESO-2022-24-GDEBA-OPCGP), corresponde dictar el acto administrativo que disponga la rescisión total de la mencionada orden de compra por incumplimiento conforme lo establecido en el artículo 7 inciso a) y artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo por el incumplimiento total de la Orden de Compra corresponde la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 24 apartado 2° punto 3 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22, consistente en la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, derivada del Convenio Marco N° 614-14-CM23 (Proceso de Compra PBAC N° 614-0470-LPU22);

Que en tal sentido, la suma a integrar en ese concepto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 31/100 (\$71.961,31) correspondiente al diez por ciento (10 %) del monto rescindido de la Orden de Compra;

Que en orden 126 interviene la Dirección de Finanzas informando los datos de la cuenta a depositar, en concepto de penalidad por incumplimiento de la Orden de Compra N° 303-4222-OC23;

Que finalmente, corresponde encomendar el inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 24 apartado 3°, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22;

Que en órdenes 138, 143 y 144 toman intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede dictarse el presente acto administrativo que apruebe la gestión;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 7 inciso a), artículo 11 apartado 2° inciso f) y artículo 24 apartados 1 y 2 punto 3, inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del mencionado Decreto, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rescindir en forma total por incumplimiento, la Orden de Compra PBAC N° 303-4222-OC23 derivada del Convenio Marco N° 614-14-CM23, por un monto de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 15/100 (\$719.613,15) a favor de GONZALEZ ALEJANDRO RAUL CUIT 20-20635360-1, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a GONZALEZ ALEJANDRO RAUL CUIT 20-20635360-1, a integrar, dentro del término de cinco (5) días, la suma de suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 31/100 (\$71.961,31) en concepto de pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, prevista en el artículo 24 apartado 2° inciso 3 b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por el incumplimiento y rescisión de la Orden de Compra PBAC N° 303-4222-OC23.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la suma indicada en el artículo 2° del presente acto administrativo en concepto de penalidad por incumplimiento, deberá depositarse en la Cuenta N° 1581/5 Sucursal 2000, CBU es 014099980120000158157 de la Dirección General de Cultura y Educación CUIT 30-62739371-3.

ARTÍCULO 4°. Informar al Organismo Provincial de Contrataciones y a la Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Artículo 11, apartado 2, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones a los efectos de que proceda al inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, respecto de GONZALEZ ALEJANDRO RAUL CUIT 20-20635360-1.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, en el caso del eventual incumplimiento de la intimación formulada en el artículo 2°, al Organismo Provincial de Contrataciones, para dar inicio a la ejecución proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 7°. Encomendar al Fiscal de Estado el inicio de las acciones judiciales pertinentes para el supuesto que no se

verifique el ingreso se las sumas reclamadas, en el plazo legal establecido.

ARTÍCULO 8°. Notificar el contenido de la presente a GONZALEZ ALEJANDRO RAUL CUIT 20-20635360-1.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Políticas Socioeducativas, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 408-PALB-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-29709008- -GDEBA-SDTADPLB mediante el cual se propicia aprobar el Acta de 1° Redeterminación de Precios, correspondiente a la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-191-GDEBA-PALB se aprobó la Licitación Pública N° 2/2023 Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, por la cual se contrató el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., resultó adjudicataria en la licitación pública mencionada en los renglones 1, 9, 12, 19, 20, 21, 22, 30, 32, 44, 45, 59, 60, 61, 62 y 69, por un importe total de pesos noventa y un millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis (\$91.226.496,00), siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 247-1484-OC24;

Que conforme el documento obrante a orden 8, el proveedor solicitó la 1° Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el artículo 46 del Pliego Tipo Bases y Condiciones Particulares que rigió la mencionada licitación pública;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, el Departamento Infraestructura y Patrimonio dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares certificó la documentación acompañada al expediente por la empresa y la correcta prestación del servicio;

Que la Dirección General de Administración, tras haber analizado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., emitió a orden 9, el Informe de Redeterminación de Precios;

Que en virtud de las modificaciones establecidas por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y lo informado por NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIYSCOPCGP, NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones interviene en el marco de la vista previa mediante NO-2024-33265230-GDEBA-DPAEFOPCGP, obrante a orden 10;

Que a orden 11, la Dirección General de Administración de este Organismo, recepta las sugerencias realizadas por el Organismo Provincial precitado, y ajusta los valores referentes de la 1° Redeterminación de Precios, verificando un incremento de pesos cincuenta y dos millones cuarenta y dos mil ochocientos noventa y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$52.042.891,44) (57,05%) respecto del total del contrato para la Orden de Compra N° 247-1484-OC24;

Que, asimismo, se detallan el nuevo precio unitario del contrato redeterminado para la 1° Redeterminación de Precios, ascendiendo a la sumatoria total de pesos once millones novecientos treinta y nueve mil ciento quince con sesenta y dos centavos (\$11.939.115,62);

Que a orden 68, el Departamento Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la Solicitud de Gastos N° 22318/2024, identificada como documento IF-2024-44121399-GDEBA-DSTACPLB, y a orden 61 emitió la especificación de la asunción de compromiso para el ejercicio presupuestario 2025;

Que la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, interviene a orden 63, sin objeciones que formular;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por la Clausula N° 5 del Acta de Redeterminación de Precios, rubricada el día 16 de diciembre de 2024, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por el nuevo monto total del contrato redeterminado;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (T.O. según DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-23-GDEBA-GPBA);

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de 1° Redeterminación de Precios, correspondiente al Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023, suscripta el día 16 de diciembre de 2024, por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma BIO- LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., por la que se fija a partir del 1° de julio de 2024, el incremento del precio unitario para los renglones 1, 9, 12, 19, 20, 21, 22, 30, 32, 44, 45, 59, 60, 61, 62 y 69, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$143.269.387,44), cuya diferencia resulta en un monto de pesos cincuenta y dos millones cuarenta y dos mil ochocientos noventa y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$52.042.891,44) que como Anexo Único, identificado como documento IF-2024-44953580-GDEBA-DSTACPLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General 2023, Ley N° 15.394, Presupuesto Prorrogado por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme a la Solicitud de Gastos N° 22318/2024, identificada como documento IF-2024-44121399-GDEBA-DSTACPLB, por un monto total de pesos cincuenta y dos millones cuarenta y dos mil ochocientos noventa y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$52.042.891,44).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por el valor total del contrato redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a quien corresponda. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

ANEXO/S

IF-2024-44953580-GDEBA-
DSTACPLB

98f1c3b08fb5ad3dae4713aefa5b902439b0cc990eab2bb369bbaf86181fcb9c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 411-PALB-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-20136130-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la Contratación Directa por Excepción N° 1/2024, Proceso de Compra N° 247-0234-CDI24, referida a la prestación del servicio de limpieza con destino a diferentes dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2023-32183042-GDEBA-SDTADPLB tramitó el Proceso de Compra N° 247-1082- LPU23, bajo modalidad de Licitación Pública N° 2/2023, para la contratación del servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, y que fuera aprobada mediante RESO-2024-191-GDEBA-PALB;

Que en ese marco, por el artículo 7° de la precitada Resolución, se declararon fracasados los renglones 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 27, 28, 31, 33, 34, 36, 43, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66 y 70;

Que en virtud de considerar las particularidades propias de este Organismo, tales como la cantidad de dependencias en la Provincia de Buenos Aires y su vasta extensión territorial, resulta necesario contar con un servicio de limpieza cotidiano a fin de garantizar las condiciones de higiene ambiental, sanitaria y seguridad laboral al personal allí destinado, como las condiciones de higiene ambiental y sanitaria para las personas concurrentes;

Que a orden 4, la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable y la Dirección General de Administración de este Patronato de Liberados Bonaerense, impulsan la presente Contratación Directa por Excepción, enmarcada en el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, a fin de lograr el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de esta jurisdicción, que resulta de imperiosa y urgente necesidad la contratación del servicio requerido, por ser imprescindible para su desarrollo habitual;

Que a órdenes 7, 9 y 11, la Dirección Provincial de Regiones de este Organismo brinda información relacionada con las ubicaciones de los Departamento Delegación y renglones que han sido declarados como fracasados mediante RESO-2024-191-GDEBA-PALB, y solicita que por cuestiones de higiene ambiental, sanitaria y de seguridad laboral, se garantice la contratación del servicio de limpieza en las distintas dependencias y oficinas que constituyen cabeceras departamentales con importante concurrencia de personas supervisadas, trabajadoras y trabajadores del Organismo;

Que a orden 32 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable y la Dirección General de Administración del Patronato de Liberados Bonaerense, informan que las presentes actuaciones se enmarcan en razones de urgencia y emergencia, toda vez que responden a circunstancias objetivas que impiden la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, conforme artículo 18 inciso 2) apartado c) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que seguidamente se invocan razones de urgencia cuyo fundamento radica en la necesidad de regularizar la contratación del servicio de limpieza en las dependencias públicas de este Organismo, atento a que actualmente dicha prestación se encuentra avalada mediante la figura de "Legítimo Abono", lo que constituye un reconocimiento y pago del gasto incurrido, de carácter excepcional, toda vez que se ha solicitado en diferentes oportunidades la continuidad de la prestación del

servicio de limpieza, por ser necesaria, habiendo finalizado la relación contractual que rigió originalmente;

Que asimismo, de la precitada Licitación Pública N° 2/2023 surge que hubo renglones que resultaron adjudicados, y contemplando el tiempo transcurrido desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación, fue necesario aguardar la presentación de solicitudes de "Redeterminaciones de Precios" de los proveedores que resultaron adjudicados, a fin de precisar con mayor certeza el valor de la contratación aprobada al mes de julio de 2024 priorizando el principio de economía referido a las contrataciones públicas;

Que en consecuencia, tanto la figura del "Legítimo Abono" como las "Redeterminaciones de Precios", implican suficientes razones de urgencia de carácter objetivas que requieren ser regularizadas en pos de garantizar el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de este Organismo;

Que respecto a las razones de emergencia que se invocan, la situación especial del virus del "Dengue" se encuentra íntimamente relacionada con las presentes actuaciones, atento que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires viene llevando a cabo una campaña de prevención (<https://www.gba.gov.ar/dengue/>) y vacunación a efectos de evitar el contagio de esta enfermedad infecciosa. Por consiguiente, resulta de suma importancia garantizar el servicio de limpieza en las dependencias de este Organismo, toda vez que, entre otras vicisitudes relacionadas con la higiene ambiental y sanitaria segura en el marco de un entorno laboral, se propicia evitar poner en riesgo la salud y seguridad de las personas en conflicto con la ley penal, y su grupo familiar, que concurren a las dependencias de este Patronato de Liberados Bonaerense, así como también de las y los trabajadores;

Que la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable ha confeccionado la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Declaración Jurada Rubro Herramientas y Maquinarias, el Anexo Declaración Jurada Rubro Utensilios, el Anexo Planilla Listado de Insumos de Limpieza, el Anexo de Visita de las Instalaciones, el Anexo de Declaraciones Juradas Administrativas y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que a orden 56, obran los Valores de Referencia publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones, conforme RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y sus modificatorias, y a orden 73, se aduna la estimación por valor hora y valor de contratación a Valores de Referencia correspondiente al mes de noviembre 2024 del mencionado Organismo;

Que a orden 74, obra la Solicitud de Gastos N° 247-4283-SG24, identificada como documento IF- 2024-44417986-GDEBA-DSTACPLB, por la suma total de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis (\$178.699.896,00);

Que conforme lo dispuesto por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y sus modificatorios, la Comisión Evaluadora estará compuesta por: María Inés CORTES PARODI, D.N.I. N° 34.291.374, Julián GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.429.114 y Marcos Leonardo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.483.853;

Que han intervenido en razón de sus competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido por los artículos 10 y artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981, y artículo 18 inciso 2, apartado c) del Anexo I de su Decreto reglamentario -DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-, y en virtud de lo dispuesto por el DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA, "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios";

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento IF-2024-44988239-GDEBA-DSTACPLB, el Anexo Declaración Jurada Rubro Herramientas y Maquinarias, identificado como documento IF-2024-19073079-GDEBA-SDTADPLB, el Anexo Declaración Jurada Rubro Utensilios, identificado como documento IF-2024-19073721-GDEBA-SDTADPLB, el Anexo Planilla Listado de Insumos de Limpieza, identificado como documento IF-2024-45299884-GDEBA-DSAPLB, el Anexo de Visita a las Instalaciones, identificado como documento IF-2024-39098480-GDEBA-SDTADPLB, el Anexo de Declaraciones Juradas Administrativas identificado como documento IF-2024-39099404-GDEBA-SDTADPLB, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como documento PLIEG-2024-42044135-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Proceso de Compra N° 247-0234-CDI24, cuyo objeto lo constituye la contratación del servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual, con un presupuesto oficial estimado en pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis (\$178.699.896,00), reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en un cien por ciento (100%) del tiempo contratado, y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, el llamado a la Contratación Directa por Excepción N° 1/2024, Proceso de Compra N° 247-0234-CDI24 mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), debiendo publicar los avisos respectivos, conforme el artículo 15 apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de un (1) día, con tres (3) días hábiles de anticipación y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 8 de enero de 2025 a las 13:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra N° 247-0234-CDI24.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en el presente Proceso a: María Inés CORTES PARODI, D.N.I. N° 34.291.374, Julián GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.429.114 y Marcos Leonardo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.483.853.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Contratación Directa por Excepción, será atendido con cargo al Ejercicio 2025, por un importe de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis (\$178.699.896,00) conforme documento identificado como IF-2024-44417986-

GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 7°. Comunicar. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

ANEXO/S

IF-2024-44988239-GDEBA-DSTACPLB	4959c015ca37695ce68cacb2088a574275525a2cd463833d7f39a75ad011c68d	Ver
IF-2024-19073079-GDEBA-SDTADPLB	40064dacbebfdb5937c50455b12920a2895829b48f9ea2ea934eaa77440c83c1	Ver
IF-2024-19073721-GDEBA-SDTADPLB	0e3d2828291ec8634aa3bc25d991dcd40d8239451e4a69e03ba5f9841068fb30	Ver
IF-2024-45299884-GDEBA-DSAPLB	cc7eb372414c4d77f0459d938147a36e26010b0ddc63eb003de44558b41bf586	Ver
IF-2024-39099404-GDEBA-SDTADPLB	bbfbc6da756b992b6e8cde9678f74ee7525703dc8eb54e8b96a18155391dbf90	Ver
PLIEG-2024-42044135-GDEBA-DSTACPLB	9ab8b855849ec8b888d8fba5435a520bdb96410b7a3b3c55e0e4dc12afbbb3e	Ver

RESOLUCIÓN N° 413-PALB-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-29708852-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual se propicia aprobar el Acta de 1ra. y 2da. Redeterminación de Precios, correspondiente a la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023 - Proceso de Compra N° 247- 1082-LPU23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-191-GDEBA-PALB se aprobó la Licitación Pública N° 2/23 Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, por la cual se contrató el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., resultó adjudicataria en la licitación pública mencionada en los renglones 23, 26, 29, 35, 38, 39, 40, 51, 67 y 71 por la suma total de pesos ochenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve con veinte centavos (\$82.749.139,20), siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 247-1486-OC24;

Que conforme los documentos obrantes a órdenes 8 y 9, el proveedor solicitó la 1ra. y 2da. Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el artículo 46 del Pliego Bases y Condiciones Particulares que rigió la presente licitación;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, el Departamento Infraestructura y Patrimonio dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares certificó la documentación acompañada al expediente por la empresa y la correcta prestación del servicio;

Que la Dirección General de Administración, tras haber analizado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., emitió a orden 10, el Informe de Redeterminación de Precios;

Que en virtud de las modificaciones establecidas por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y lo informado por NO-2022-37653822-GDEBA-SSAMIEYSCOPCGP, NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones interviene en el marco de la vista previa mediante NO-2024-33265756-GDEBA-DPAEFOPCGP, obrante a orden 11;

Que, en este sentido, la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable dependiente de la Dirección General de Administración de este Organismo, recepta las sugerencias realizadas por el Organismo Provincial precitado, y ajusta los valores referentes a la 1ra. Redeterminación de Precios, verificando un incremento de pesos cuarenta y tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$43.367.168,87) (52,408 %) respecto del total del contrato para la Orden de Compra N° 247-1486-OC24. Constatando, asimismo, un incremento respecto del contrato para la 2da. Redeterminación de Precios, que asciende a la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete con veintinueve centavos (\$8.454.837,29) (6,704 %), respecto del total del contrato a valores de la 1ra. Redeterminación de Precios, conforme el documento obrante a orden 12, identificado como IF-2024-33729821-GDEBA-DSTACPLB;

Que, asimismo, se detallan los nuevos precios unitarios del contrato redeterminado para la 1ra. y 2da. Redeterminación de Precios, ascendiendo a la sumatoria total de pesos veintitres millones setecientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$21.723.954,45);

Que en los órdenes 81 y 82, el Departamento Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección de Servicios Técnico

Administrativo Contable, agrega las Solicitudes de Gastos N° 21307/2024 y N° 21258/2024, identificadas respectivamente como documentos IF-2024-43394599-GDEBA-DSTACPLB e IF-2024-43395395-GDEBA-DSTACPLB;

Que a orden 83 obra el informe de la asunción del compromiso para el ejercicio presupuestario 2025, y a orden 85, la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, interviene sin objeciones que formular;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por la Clausula N° 5 del Acta de Redeterminación de Precios, rubricada el día 16 de diciembre de 2024, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (T.O. según DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-23-GDEBA-GPBA);

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de 1ra. y 2da. Redeterminación de Precios, correspondiente al Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, en el marco de la Licitación Pública N° 2/23, suscripta el día 16 de diciembre de 2024, por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., a partir del 1° de junio y 1° de julio de 2024, respectivamente, por la que se fija el incremento del precio unitario para los renglones 23, 26, 29, 35, 38, 39 40, 51, 67 y 71 ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos setenta y un mil ciento cuarenta y cinco con treinta y siete centavos (\$134.571.145,37) que como Anexo Único, identificado como documento IF-2024-45157597-GDEBA-DSTACPLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido conforme a las Solicitudes de Gastos N° 21307/2024 y N° 21258/2024, identificadas respectivamente como documentos IF-2024-43394599-GDEBA-DSTACPLB e IF-2024-43395395-GDEBA-DSTACPLB, por un monto total de pesos cincuenta y un millones ochocientos veintidós mil seis con diecisiete centavos (\$51.822.006,17), discriminado con cargo al Presupuesto General 2023, Ley N° 15.394, Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, por la suma de pesos veintitrés millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos (\$23.751.752,83) y con afectación para el Ejercicio 2025 por la suma de pesos veintiocho millones setenta mil doscientos cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$28.070.253,34).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a quien corresponda. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

ANEXO/S

IF-2024-45157597-GDEBA-DSTACPLB

0263624014702b05193370a4fcf4ab4b96e507366955c46c3c848652f1399ecb [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 365-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35032426-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y

acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA REVOLUCIONARIA LIMITADA (CUIT 30-71761562-6);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-36023361-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.736.959,28) destinado a la adquisición de herramientas y maquinaria;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-37934037-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-37917697-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 43 mediante IF-2024-43312612-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 25925/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA REVOLUCIONARIA LIMITADA (CUIT 30-71761562-6) con domicilio en Amadeo Paz N° 152 de la ciudad y partido de Arrecifes, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.736.959,28) destinada a solventar la adquisición de herramientas y maquinarias en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 10138/3 de la Cooperativa CBU 191035815503580103832 del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$212.285,30); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.524.673,98) - IMPORTE TOTAL SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$6.736.959,28).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 366-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-40875738-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBADLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINOS RURALES SIGLO XXI LIMITADA (CUIT 33-71794090-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-42004266-GDEBADFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-42758023-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-42752147-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-43012418-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 25582/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINOS RURALES SIGLO XXI LIMITADA (CUIT 33-71794090-9) con domicilio en Homero N° 2024 de la ciudad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5068- 64249/1 de la Cooperativa CBU 01400236 01506806424910 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

RESOLUCIÓN N° 1/2024

San Nicolás de los Arroyos, 08 de octubre de 2024

VISTO, Lo dispuesto por el art 3º del DECTO-2019-96-GDEBA-GPBA de creación de este CGPSN,

Lo normado por los arts. 8º, 22º y 25º del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, Lo acordado en Clausula 8º del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS AL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS,

EL REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL CGPSN vigente hasta la actualidad,

Y el proyecto de REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL CGPSN presentado ante este Directorio para su deliberación y tratamiento, según Expediente de referencia tramitado por ante el CGPSN que se encuentra a la vista, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se procura lograr un nuevo "Reglamento de Concesiones y Permisos de uso de espacios portuarios del CGPSN" adecuado a las particularidades y necesidades actuales del Puerto de San Nicolás.

Que en ese marco se procura que los Permisos de Usos y/o concesiones se adecuen a la nueva figura administrativa y de gestión del puerto, en un contexto más dinámico, exigente y competitivo,

Que a efectos de cumplir con dichos objetivos, se torna necesario la implementación de un nuevo reglamento que permita, entre otros:

- 1) Garantizar la continuidad del muelle público, en cuanto servicio indispensable para el sostenimiento de los miles de empleos directos e indirectos de la actividad.
- 2) La necesidad de fijar montos de inversión que resulten comparables en el tiempo y que en su espíritu converjan en el desarrollo sostenido de la actividad portuaria, procurando se amplíe la capacidad instalada del hinterland, y aspirando a un mayor nivel de actividad en el muelle del puerto de San Nicolás.
- 3) Reivindicar la jurisdicción y competencias de la Provincia de Buenos Aires sobre todo el ejido portuario,

conforme lo establecido por el estatuto rector, en sus art 38 y concordantes del mismo

4) Garantizar la inversión permanente en más y mejor infraestructura y servicios, reivindicando el rol del CGPSN en cuanto a autoridad portuaria, conductor y estrategia del desarrollo de la actividad.

5) Reivindicar el rol del CGPSN como autoridad de contralor sobre los predios permissionados. Estandarizando procesos, metodologías, instalaciones, operaciones y propiciando los controles que garanticen su cumplimiento.

6) Que las obligaciones asumidas por terceros a la hora de licitar un permiso de uso o concesión, *deban obligatoriamente cumplirse*, procurándose a tales efectos, agudizar las penalidades por incumplimientos a la vez que se intensifican los mecanismos preventivos de dichas situaciones,

7) Sanear la situación jurídica de los permisos vencidos bajo normativa anterior a la creación del consorcio.

Que de esta manera, el Directorio del CGPSN, en reiteradas oportunidades han resaltado la necesidad de instrumentar un nuevo Reglamento de Permisos de Uso y concesiones del CGPSN acorde a las necesidades actuales del puerto de San Nicolás,

Que luego de un exhaustivo tratamiento y análisis del Proyecto de Reglamento por parte de este directorio, según surge de las respectivas actas de Reuniones de Directorio Nro. 60, 61, 62, 63, 64, 65 se ha arribado a una versión final de Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los espacios portuarios del CGPSN,

Que según lo normado por los arts 3° del DECTO-2019-96-GDEBA-GPBA, y la consecuente Clausula 8° del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS AL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS-, es facultad privativa del Directorio aprobar y dictar el Reglamento del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás relativo a los Permisos de Uso y Concesiones de Uso de los espacios portuarios ubicados dentro de su ámbito territorial de competencia, cuya administración y explotación le corresponde,

Que contando con la mayoría necesaria exigida por el art 22 del estatuto Anexo al DECTO-2019-96-GDEBA-GPBA,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS RESUELVE

1.- Aprobar por unanimidad de los miembros del H. Directorio, y con el voto positivo de la Presidenta, el nuevo REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL CGPSN.

2- Proceder, a partir de la aprobación del REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL CGPSN a, resolver en forma prioritaria, aquellos permisos de uso que se encuentren vencidos con solicitudes de renovaciones pendientes presentadas ante esta institución o el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires (el "Ministerio") que no hubieran sido rechazadas expresamente.

3- Asimismo, y en forma prioritaria, dar tratamiento a las solicitudes de adecuación e incorporación a la presente normativa, de aquellos permisionarios que, con permiso vigente, manifiesten intenciones de acogerse a la misma.

4- Resuélvase, asimismo, todos aquellos recursos administrativos, solicitudes de iniciativas privadas y demás requerimientos vinculados a los permisos de uso hoy vigentes y/o vencidos que se encuentren pendientes de resolución por parte del CGPSN, teniendo en cuenta los antecedentes del Consorcio y nivel de inversiones requeridos, y procurando no generar situaciones desventajosas entre los permisionarios y/o concesionarios.

5- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art 38 del estatuto rector, haciéndose saber a las áreas competentes de este CGPSN y demás interesados, conforme lo previsto en el reglamento.

Cecilia Comerio, Presidenta; **Carlos Capra**, Director; **Nicolás Alejandro Bahr**, Director; **Hugo Raúl Hollmann**, Director; **Adalberto Mariano Daniel Guevara**, Director; **Belisario Tiscornia**, Director; **Carlos María Espina**, Director.

ANEXO/S

REGLAMENTO DE CONCESIONES
Y PERMISOS DE USO DE
ESPACIOS PORTUARIOS DEL
CGPSN

8917247061f007c113573deb98baebbdfe6d5613346e00ad2b15eae9669b5bb6 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3780-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-33005986-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la designación de Gladys Lorena MARCOS en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación de Gladys Lorena MARCOS en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño en el cargo propuesto;

Que Gladys Lorena MARCOS venía desempeñándose en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, habiendo sido designada oportunamente por Resolución Conjunta 580/23 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el cargo a ocupar se encuentra vacante según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS- a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a Gladys Lorena MARCOS (DNI N° 25.273.052 - Clase 1976), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2024-34496013-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023- Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4657-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-27444919-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11094 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-29539896-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO [4cf2ec676a3c48192a8cda1e07fc102a68efa0ef418c9a575b753e6253f736e6](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5240-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-35462421-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11150 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38348483-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38348483-GDEBA-DTCDGCYE

[4df404a8dc2502537998fd3dd1a87bae753153a7a79dfe8b7ba204fcb510e8e2](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5242-DGCYE-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-29073554-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad, pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11103 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e) inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-30492701-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SIF-2024-30492701-GDEBA-
DTCDGCYE1f2c88c9a2dd03310bdf189d642d9ab57058e75d6afb9662756861b0ca02262b [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5246-DGCYE-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31393733-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-31393622-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31396664-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 41 y 42, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA24 y 300-0081-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3119-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma BRIZUELA JORGE en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º,

inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma BRIZUELA JORGE a órdenes de 7 y 8, formuladas los días 29 de julio de 2024 y 23 de agosto de 2024 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA24 (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos sesenta y tres millones ochocientos veintidós mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$63.821.925,00) y N° 300-0081-OCA24 de prórroga (orden 54), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de junio de 2024 y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7° inciso g) apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-30277865-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3119-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento cuarenta y tres millones novecientos un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 29/100 (\$143.901.447,29);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2024-32502593-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos trescientos treinta y dos millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con 68/100 (\$332.561.655,68), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento contractual de pesos ciento veinticuatro millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres con 39/100 (\$124.838.283,39), según lo informado en órdenes 27 y 31;

Que en orden 30 (NO-2024-32739633-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, concluyendo que puede continuarse el trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 33 y 41 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que de órdenes 49 a 51, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 20097/2024 y N° 20098/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0008-OCA24, y SIGAF N° 20102/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0081-OCA24;

Que en órdenes 64, 70 y 71 mediante ACTA-2024-39268962-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-41455403-GDEBA-CGP y VT-2024-39055456-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 81 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43023961-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1;

Que de órdenes 85 a 87 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1, por un monto total de pesos ciento veinticuatro millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres con 39/100 (\$124.838.283,39), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 41 y 42, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos treinta y dos millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con 68/100 (\$332.561.655,68), la cual como Anexo ACTA-2024-43023961-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$161.158.421,93), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$17.256.974,64. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 LEY ...- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$107.581.308,75. Monto total ejercicio 2024 y 2025: \$124.838.283,39.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración, y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5248-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31280730-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-31281572-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31281899-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 17, 18, 35, 36, 103, 104, 137 y 138, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0003-OCA24 y 300-0086-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-3136-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma PFLUGER HUGO OSCAR en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 7 y 8 lucen las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma PFLUGER HUGO OSCAR, formuladas los días 29 de julio de 2024 y 22 de agosto de 2024 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0003-OCA24 (orden 12), cuyo monto total asciende a la suma de pesos trescientos doce millones

veinticuatro mil novecientos ochenta con 00/100 (\$312.024.980,00) y N° 300-0086-OCA24 de prórroga (orden 72), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que, asimismo, los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de junio de 2024 y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-30227282-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3136-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos cuatro con 24/100 (\$702.415.804,24);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2024-32503377-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando a la variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos un mil seiscientos veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve con 24/100 (\$1.624.787.649,24), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento contractual de pesos seiscientos diez millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$610.346.865,00), según lo informado en órdenes 28 y 32;

Que en orden 31 (NO-2024-32739972-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, concluyendo que puede continuarse con la tramitación del presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 34 y 42 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que de órdenes 49 a 51, la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto N° 20107/2024 y N° 20112/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0003-OCA24, y SIGAF N° 20113/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0086-OCA24;

Que en órdenes 66, 74 y 75 mediante ACTA-2024-38859997-GDEBA-AGG, IF-2024-41836852-GDEBA-CGP y VT-2024-38546074-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 83 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-42556434-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pfluger Hugo Oscar CUIT 20-13358540-1;

Que de órdenes 87 a 89 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en AFIP y certificado de "Libre de deuda alimentaria" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles impulsando el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pfluger Hugo Oscar CUIT 20-13358540-1, por un monto total de pesos seiscientos diez millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$610.346.865,00), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 17, 18, 35, 36, 103, 104, 137 y 138, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el

traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil seiscientos veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve con 24/100 (\$1.624.787.649,24), la cual como Anexo ACTA-2024-42556434-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Pfluger Hugo Oscar CUIT 20-13358540-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$786.798.349,84), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$84.382.545,60. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 -Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$525.964.319,40. Monto total Ejercicio 2024 y 2025: \$610.346.865,00.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración, y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2024-42556434-GDEBA-SSAYRHDGCYE

fe60a5c13c14ec4375f16a856416fbb89dad78dc60b21ba2d2bffe10597735d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5261-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-30909689-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la ampliación de incumbencias y modificación de puntajes de un título obrante en el Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11116 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la

Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-31193598-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-31193598-GDEBA-DTCDGCYE

72a81e5c83aed5612841a9d7cca0c04b290ad04f100d4748e0dcd8289164062 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5265-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42621972-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley Provincial de Educación N° 13688, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 13/07, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 288/16, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 287/16, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16, la Resolución RESFC-2017-1664-E-GDEBADGCYE, la Resolución la RESFC-2022-3743-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206, establece la estructura de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que la mencionada Ley de Educación Provincial, en el capítulo I "PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS" en su artículo 3º establece que "La educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación.";

Que dicha Ley en el artículo 16, fija entre los fines y objetivos de la política educativa, entre ellos: "Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos."

Que el artículo 39 establece entre sus objetivos y funciones para la Educación Especial: "(...) Aportar Propuestas Curriculares para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia y sus regiones.";

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su artículo 3º establece: "La Educación Técnico Profesional es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica";

Que dicha ley establece, asimismo, entre sus fines y objetivos, en el artículo 6 inciso e: "favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades (...) en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo";

Que en su artículo 9, inciso c, establece que las Escuelas de Formación Laboral -instituciones educativas que en la Modalidad Educación Especial, de acuerdo a la Resolución 3072/15 pasaron a denominarse Centros de Formación Integral- están comprendidas dentro de la mencionada ley;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 311/16 y 155/11 establecen un marco político-pedagógico específico para la Propuesta Curricular para la Formación Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad de la Modalidad, con la impronta de los criterios particulares de la política jurisdiccional;

Que la Resolución 115/10 del Consejo Federal de Educación y su Anexo I, establecen los Lineamientos y Criterios para la Organización Curricular de la ETP entendiendo "la Formación Profesional como la acción educativa caracterizada por otorgar una certificación referenciada a un perfil profesional existente en el campo socio productivo, perteneciente a una familia profesional y que haya sido acordado en los ámbitos institucionales de consulta establecidos a tal fin" expresando como uno de los propósitos propios de la Educación Técnico Profesional el de favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades adquiridos fuera del sistema educativo o dentro de él, pero sin haber completado niveles o trayectorias educativas certificables;

Que la Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación en su artículo 33 establece que las jurisdicciones garantizarán el funcionamiento de instituciones de la Modalidad de Educación Especial bajo la denominación de escuelas de "Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad";

Que la Resolución Provincial N° 1664/17 determina que la Formación Integral "estará centrada en la construcción de

saberes y el acceso al conocimiento y la cultura. Por su parte, brindará un trayecto formativo y contextualizado a fin de favorecer la construcción de conocimientos y habilidades para la vida social y la vinculación con el mundo del trabajo”; Que la Resolución Provincial N° 3743/22 garantiza la Formación Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad, brindando oportunidades a todas y todos para la adquisición de saberes significativos en diversos campos de conocimiento para la Formación General y la Formación Técnica;

Que la precedente Resolución determina que las y los estudiantes al finalizar su trayectoria en la Formación Integral recibirán certificación y como parte de la misma un informe de capacidades y conocimientos adquiridos de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Modalidad de Educación Especial;

Que la Resolución CFE N° 13/07 establece los referenciales de ingreso para los distintos tipos y niveles de certificación de Formación Profesional Inicial;

Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece las Orientaciones y criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Profesional, determinando que “es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socio productivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional” (Anexo: 3.2 Iniciativas jurisdiccionales de ofertas formativas de Formación Profesional sin marco de referencia);

Que, en consecuencia de lo anteriormente mencionado, la modalidad de Educación Especial actualiza y amplía las ofertas de capacitación laboral de alcance Jurisdiccional con el objetivo de acercar las propuestas formativas a las exigencias del mundo laboral y profesional enmarcadas en las Familias Profesionales establecidas por el INET;

Que, en virtud de dicha resolución, la evaluación de saberes y/o capacidades profesionales se enmarcan en los criterios y referenciales de evaluación establecidos en las resoluciones correspondientes a las ofertas del catálogo jurisdiccional de la Formación Profesional Inicial;

Que la Dirección de Formación Profesional y la Dirección de Educación Especial avalan la presente resolución;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asunto Técnico Pedagógicos y de Asuntos Legales en sesión de fecha 5 de diciembre de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las pautas para la Certificación de la Formación Integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad -Resolución 3743/22- a cargo de las instituciones educativas de la Modalidad Educación Especial, que como Anexo 1, IF-2024-43206315-GDEBA-DEEDGCYE, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Centros de Formación Integral y las Escuelas de Educación Especial con Servicios Agregados de Formación Integral podrán implementar y dictar trayectos formativos de Formación Profesional Inicial de Nivel I y II del Catálogo Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a los Centros de Formación Integral y a las Escuelas de Educación Especial con Servicios Agregados de Formación Integral, conjuntamente con los Centros de Formación Profesional, a certificar Trayectos formativos y Módulos correspondientes a certificaciones que se encuentren en el Catálogo Jurisdiccional de Cursos de Formación Profesional Inicial de Nivel I y II.

ARTÍCULO 4°. Determinar la Reglamentación para la implementación de Formación Profesional en la Formación Integral dictada en los Centros de Formación Integral y Servicios Agregados de Formación Integral, que como Anexo 2, IF-2024-43206776-GDEBA-DEEDGCYE, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Certificación de módulos acreditados y trayectos totales de Formación Profesional Inicial de Nivel I y II realizados en la Formación Integral serán emitidos y avalados conjuntamente por la Dirección de Educación Especial y la Dirección de Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°. Aprobar los modelos de Certificación conjunta correspondientes a itinerarios de Formación Profesional Inicial de curso completo y de módulos aprobados, que como Anexo 3, IF-2024-43205939-GDEBA-DEEDGCYE, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Establecer la articulación entre la Dirección de Educación Especial, la Dirección de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Formación Profesional para la coordinación de las ofertas formativas del catálogo jurisdiccional, su implementación y supervisión a través de disposiciones conjuntas.

ARTÍCULO 8°. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadoras y trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 13688.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones de Educación Especial y de Educación Técnico Profesional, la implementación y la elaboración de los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 10. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Educación Especial, a la Dirección de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formación Profesional y a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2024-5265-GDEBA-DGCYE -ANEXO 1	f8cd9bee43c4f019470862fd0ce0296ed3941de54ba85160bb5cb0c058e7c752	Ver
RESOC-2024-5265-GDEBA-DGCYE - ANEXO 2	c43f2daeaecca91c57462d0014a0d6018d16669221f522f36d233135b9eed55	Ver
RESOC-2024-5265-GDEBA-DGCYE -ANEXO 3	7b34d402605cffa7be3820ba96640ee483377b83b29632130f89974a19c14db7	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5279-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-37885795-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11165 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-38789304-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-38789304-GDEBA- DTCDGCYE	c37da7146a1cb89b3c636eb211b48c694deabf0d037e2b90d5c511e0d11b04c3	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5281-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-32328513-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y

diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11107 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 incisos a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-33865400-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-33865400-GDEBA-
DTCDGCYE

dc9f688cad74422de218a8d89e2a7905ac75dcb1e5e43c53aa362d8c5b2912f5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5282-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-32817885-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11127 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-33680314-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-33680314-GDEBA-DTCDGCYE

b4de9e7d69515d729a836424ff68511e55f5b1108694552359ddac8b6e6fb6cd [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5283-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-32421568-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11124 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-33680310-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-33680310-GDEBA-DTCDGCYE

c8cf575393ad1bec0bc9cdf903d86e59d6c66f59a63279b209bb882c661bf256 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5284-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-34277385-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11135 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-34381966-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-34381966-GDEBA-
DTCDGCYE

f2c4d21111267c166b342732c84a6de532f3c081cb46542f9f4e491a7fe717c7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5289-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31340037-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-31340165-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31340289-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 49 y 50, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 y N° 300-0079-OCA24 de prórroga, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3123-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma BAGVEN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma BAGVEN S.R.L. en órdenes 7 y 8, formuladas el día 29 de julio de 2024 y 23 de agosto de 2024, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos catorce

mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$69.414.750,00) y su prórroga N° 300-0079-OCA24 de prórroga (orden 75), con vigencia desde el día corrido a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de Junio de 2024 y de un ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de Julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-30227359-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3123-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 16/100 (\$156.096.784,16);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2024-32502772-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a pesos trescientos sesenta millones novecientos veinticinco mil novecientos setenta y uno con 18/100 (\$360.925.971,18), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos treinta y siete con 02/100 (\$135.414.437,02), según lo informado en órdenes 28 y 32;

Que en orden 31 (NO-2024-32739760-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, concluyendo que puede esta repartición continuar bajo su exclusiva responsabilidad con la tramitación de la presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento;

Que en órdenes 34 y 42 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 50 a 52, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto SIGAF N° 20065/2024 y N° 20066/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0010-OCA24, y N° 20069/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0079-OCA24;

Que en órdenes 64, 70 y 71 mediante ACTA-2024-38959092-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-41455689-GDEBA-CGP y VT-2024-38634265-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 83 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-42756657-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, representada en este acto por Edgardo Daniel Venturelli DNI 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 87 a 89 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado intervención, impulsando el dictado de la presente e informando en orden 96 que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte vigente del contrato (\$174.502.378,68);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma BAGVEN S.R.L. CUIT 30-

71156774-3, representada en este acto por Edgardo Daniel Venturelli DNI 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos treinta y siete con 02/100 (\$135.414.437,02), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 49 y 50, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta millones novecientos veinticinco mil novecientos setenta y uno con 18/100 (\$360.925.971,18), la cual como Anexo ACTA-2024-42756657-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$174.502.378,68), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$18.405.594,52. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$117.008.842,50. Monto total ejercicio 2024 y 2025: \$135.414.437,02.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5318-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31417443-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-31417574-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31417643-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 19 y 20, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA24 y 300-0085-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, la RESOC-2024-3256-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO a órdenes de 7 y 8, formuladas los días 26 de agosto de 2024 y 6 de septiembre de 2024, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA24 (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos cincuenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$56.535.750,00) y N° 300-0085-OCA24 de prórroga (orden 70), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una

variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de junio de 2024 y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2024-30607450-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3256-GDEBA-DGDCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento veintisiete millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y uno con 17/100 (\$127.202.841,17);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2024-32789233-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos doscientos noventa y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y seis con 09/100 (\$294.379.396,09), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento de pesos ciento diez millones seiscientos cuarenta mil ochocientos cuatro con 92/100 (\$110.640.804,92), según lo informado en órdenes 28 y 31;

Que en orden 46 (NO-2024-33113288-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, concluyendo que puede continuarse con la tramitación del presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 33 y 41 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que de órdenes 50 a 52, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 20036/2024 y N° 20037/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0004-OCA24, y SIGAF N° 20038/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0085-OCA24;

Que en órdenes 65, 72 y 73 mediante ACTA-2024-38505306-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-41442276-GDEBA-CGP y VT-2024-38383444-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 81 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43411523-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Amorfini Patricio Roberto CUIT 20-32948373-9;

Que de órdenes 86 a 88 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 90, la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado intervención, impulsando el dictado de la presente e informando que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte vigente del contrato (\$142.544.266,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 -modificada por Ley N° 15.480-y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Amorfini Patricio Roberto CUIT 20-32948373-9, por un monto total de pesos ciento diez millones seiscientos cuarenta mil ochocientos cuatro con 92/100 (\$110.640.804,92), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 19 y 20, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y seis con 09/100 (\$294.379.396,09), la cual como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Amorfini Patricio Roberto CUIT 20-32948373-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$142.544.266,09), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 -por un monto total de \$15.341.424,92. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - LEY.... Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 -por un monto total de \$95.299.380,00. Total ejercicios 2024 y 2025: \$110.640.804,92.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5319-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31221899-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-31221829-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31221710-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 107 y 108, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0002-OCA24 y 300-0087-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3138-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L. a órdenes de 7 y 8, formuladas el día 29 de julio de 2024 y 22 de agosto de 2024 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0002-OCA24 (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos setecientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil ciento diez con 00/100 (\$759.293.110,00) y N° 300-0087-OCA24 de prórroga (orden 74), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de junio de 2024 y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-30227930-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3138-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil setecientos nueve millones novecientos veintiún mil doscientos sesenta y cuatro con 04/100 (\$1.709.921.264,04);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2024-32503433-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a pesos tres mil novecientos cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho con 18/100 (\$3.953.552.978,18), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro con 14/100 (\$1.484.338.604,14), según lo informado en órdenes 28 y 34;

Que en orden 33 (NO-2024-32696934-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, concluyendo que puede continuarse el trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 36 y 43 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que de órdenes 51 a 53, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 20110/2024 y N° 20114/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0002-OCA24, y SIGAF N° 20117/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0087-OCA24;

Que en órdenes 68, 76 y 77 mediante ACTA-2024-38711128-GDEBA-AGG, IF-2024-42362260-GDEBA-CGP y VT-2024-39167168-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 85 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43023862-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y EMPRESA EL LEÓN S.R.L. CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano DNI 10.603.924 en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 89 a 91 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y EMPRESA EL LEÓN S.R.L. CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano DNI 10.603.924 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro con 14/100 (\$1.484.338.604,14), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 107 y 108, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos tres mil novecientos cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho con 18/100 (\$3.953.552.978,18), la cual como Anexo ACTA-2024-43023862-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$1.914.358.868,08), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la

Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$204.437.604,04. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$1.279.901.000,10. Monto total ejercicios 2024 y 2025: \$1.484.338.604,14.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

ACTA-2024-43023862-GDEBA-SSAYRHDGCYE

b87bfb16c7c8be20cdc03ec48fb7457513bf3593afb2595efda800084ac91f00 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5356-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-43781946-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206 y modificatorias, Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521, la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, el Decreto Nacional 1374/11, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587, la Ley de Educación Provincial N° 13688, el Decreto 2299/11, la Resolución RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, la Resolución RESFC-2017-1664-E-GDEBA-DGCYE de Educación inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en la provincia de Buenos Aires y la Disposición DISFC-2019-2-GDEBA-DEGPDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 11 establece los objetivos de la política educativa nacional, entre los cuales se encuentran el inciso b. que busca “garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desarrollo social y laboral, como para el acceso a estudios superiores” y el inciso f: “Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.”;

Que la normativa mencionada establece que la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a las y los estudiantes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;

Que el artículo 30, inciso h, de la ley citada señala la necesidad de que las y los estudiantes del nivel secundario cuenten con instancias de orientación vocacional a fin de promover una elección profesional y ocupacional acorde a sus intereses;

Que dicha ley, en su artículo 33 establece la posibilidad de realizar prácticas educativas en el nivel secundario, en el marco de la vinculación entre las escuelas secundarias y el mundo de la producción y el trabajo, así como también la ciencia y la tecnología;

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 establece en el artículo 15, inciso c, la importancia de incorporar prácticas supervisadas en la formación que pueden desarrollarse en la misma institución u otras instituciones;

Que conforme la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, las instituciones pertenecientes a la Educación Técnico Profesional deben contemplar en sus diseños curriculares Prácticas Profesionalizantes dentro del campo ocupacional para poder titular en sus respectivas especialidades;

Que en el Capítulo II, artículo 16 de la citada Ley, en relación a la vinculación con el sector productivo, refiere: “Cuando las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas. En ningún caso los alumnos sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.”;

Que las Prácticas Profesionalizantes son parte del diseño curricular y obligatorias para la titulación, de acuerdo con los Marcos Normativos comprendidos en el Registro Federal de Instituciones al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones

homologados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET);

Que las Pasantías Educativas se encuadran en la Ley N° 26427 y el Decreto Nacional N° 1374/11;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Nacional N° 1374/11, la situación de las prácticas educativas en ambientes de trabajo no creará ningún otro vínculo para el/la pasante más que el existente con la unidad educativa correspondiente;

Que de acuerdo a los artículos 2 y 3 de tal reglamentación, se promueve la participación de las y los estudiantes en las actividades de las instituciones y empresas del sector socio-productivo, educativo o de servicios, públicas o privadas considerando a las mismas como una extensión del ámbito de aprendizaje en la cuales se debe asegurar las condiciones que garanticen su calidad y pertinencia;

Que en dicha normativa se señala que las pasantías constituyen una práctica formativa de uso extendido por las instituciones cuyo objetivo es promover el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo y la toma de conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 define en su artículo 29 que las prácticas educativas en todos los casos tendrán carácter educativo y no podrán generar vínculos contractuales o relación laboral. Están destinadas a estudiantes mayores de dieciséis (16) años de edad, que deberán estar acompañados/as por docentes y/o autoridades pedagógicas designadas; y se podrán realizar en las escuelas, en empresas de la economía formal y social, en organismos estatales y en organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de permitir a las y los estudiantes el manejo de plataformas y lenguajes tecnológicos que le brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional;

Que la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688 en su artículo 118 determina: "El sistema educativo de la provincia de Buenos Aires reconoce y propicia el valor del trabajo socialmente productivo en articulación con la cultura escolar, las prácticas educativas, los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la integración social, en todos los Niveles y Modalidades. La incorporación del trabajo a las propuestas educativas tenderá a la formación de los alumnos como sujetos activos capaces de generar proyectos productivos, así como emprendimientos individuales y comunitarios que habiliten su autonomía económica y su participación como ciudadanos en el desarrollo provincial y nacional.";

Que dicha Ley Provincial establece entre los objetivos y funciones del Nivel Secundario concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, en las escuelas, vinculándolos a través de una inclusión crítica y transformadora de los adolescentes, jóvenes, adultos/as y adultos/as mayores en los espacios productivos, brindando conocimientos generales y específicos para su formación a través de propuestas específicas que surjan de las modalidades, orientaciones y/o ámbitos de desarrollo educativo;

Que dicha normativa, en el artículo 30, define al Nivel de Educación Superior, y entre sus finalidades considera la contribución al desarrollo socio-productivo regional;

Que establece en el artículo 36 los objetivos de la Educación Técnico Profesional, entre los cuales se resalta la articulación entre la Educación Secundaria, Educación Superior y de Formación Profesional con los ámbitos de la producción, el trabajo, la ciencia y la tecnología, garantizando el carácter pedagógico y formativo;

Que respecto a la Educación Artística el artículo 37, inciso c. establece: "Propiciar articulaciones de los proyectos educativo-institucionales y los programas de formación específica y técnico profesional en Arte de todos los Niveles educativos con ámbitos de la ciencia, la cultura, y la tecnología a fin de favorecer la producción de bienes materiales y simbólicos, garantizando el carácter pedagógico y formador de las prácticas vinculadas al mundo del trabajo.";

Que dentro del Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo se encuentran los distintos formatos de prácticas y que en la actualidad las Prácticas Profesionalizantes y Pasantías se rigen mediante la Resolución RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, mientras que las Experiencias Educativas han sido creadas por la Disposición DISFC-2019-2-GDEBA-DEGPDGCYE;

Que la edad mínima requerida para ingresar a cualquiera de las prácticas es de DIECISÉIS (16) años cumplidos al comienzo de la misma. Por lo tanto, quienes sean menores de DIECIOCHO (18) años al momento de iniciar las prácticas, deben contar con autorización escrita de su padre, madre o representante legal;

Que las Prácticas Profesionalizantes son de carácter obligatorio y forman parte del diseño curricular, y son realizadas por estudiantes de Educación Secundaria Técnica, Educación Secundaria Agraria, Formación Profesional, Educación Especial y Educación Superior Técnica;

Que las Pasantías son realizadas por estudiantes de Educación Secundaria Orientada, de la Formación Integral de Educación Especial y de las Escuelas Secundarias Especializadas en Arte;

Que las instalaciones o ámbitos donde se aplique el Sistema de Prácticas Educativas en Ambiente de Trabajo deben contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las Leyes N° 19587 y N° 24557 y las demás disposiciones de carácter jurisdiccional que tiendan a salvaguardar la salud psicofísica de las y los estudiantes;

Que todas y todos los practicantes menores de 18 años están contemplados en la Ley N° 13298, y se deben respetar sus derechos en el marco de la libertad, el respeto y la dignidad;

Que en el marco del Capítulo 1, artículo 30, del Reglamento General de Instituciones Educativas- Decreto 2299/2011, se define como acto educativo "toda actividad curricular, extracurricular y/o complementaria efectuada bajo cuidado de la autoridad educativa, sin distinguir día, hora y lugar en que se produzcan, en el marco de las políticas educativas vigentes y del Proyecto Institucional". Asimismo, se debe respetar la promoción y protección integral de derechos de los y las estudiantes como sujetos de aprendizaje;

Que las y los estudiantes de Escuelas de Gestión Privada que realicen prácticas se encuentran cubiertos por aquellos seguros que a tales efectos contratan las instituciones educativas a las que concurren;

Que Ley de Educación Provincial N° 13688 en su artículo 122 establece las funciones del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), entre las cuales se destaca el "contribuir a la vinculación del sistema educativo provincial con los sectores de la producción y el trabajo, tanto públicos como privados";

Que, en el marco de sus funciones, el COPRET debe favorecer la inclusión de contenidos de formación para el mundo del trabajo en los niveles y modalidades y en tal sentido, lleva a cabo articulaciones con diversos actores del sistema educativo y del mundo del trabajo, a fin de que dichos contenidos estén en sintonía con las dinámicas propias del sistema tecnológico, productivo y el mercado laboral;

Que el COPRET es el organismo responsable de gestionar el circuito administrativo y el sistema de registro, de difundir esta política a nivel local y regional, y articular con los niveles y modalidades para el fortalecimiento de las prácticas;

Que las Mesas Distritales de COPRET, creadas por la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N°

4202/09, se constituyen como dispositivo al servicio de la construcción de proyectos de prácticas, en diálogo con el Proyecto Educativo Regional, el Proyecto Educativo Distrital y el Proyecto Institucional;

Que resulta necesario actualizar el encuadre normativo de las prácticas, desde la perspectiva de derechos, de género y ambiental, para fortalecer paradigmas asociados al arte como campo de conocimiento, la producción científico-tecnológica, y el trabajo como constructor de ciudadanía;

Que incluir la perspectiva de discapacidad en el sistema educativo contribuye al reconocimiento de las diferencias como acto político-pedagógico y a visibilizar a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y protagonistas de su época;

Que tomando en consideración las transformaciones tecnológicas y los cambios en el mundo del trabajo y el sector socioproductivo, las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo constituyen experiencias significativas en las trayectorias educativas e influyen en la construcción de los proyectos ocupacionales de las y los estudiantes. En este sentido, se pretende construir experiencias de vinculación con el mundo del trabajo que sean cuidadas y supervisadas pedagógicamente;

Que la provincia de Buenos Aires, caracterizada por su extensión y diversidad, necesita establecer una nueva normativa que defina los aspectos pedagógicos-formativos de manera integral y las nuevas pautas de implementación de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, a fin de potenciar las ventajas y posibilidades de cada uno de los territorios en función del desarrollo local y regional;

Que en atención a la necesidad de ampliar y redefinir lo establecido en la normativa vigente, resulta pertinente realizar una nueva conceptualización, que incorpore la promoción de nuevas prácticas relacionadas con el conocimiento científico tecnológico, el cuidado del ambiente y el desarrollo de proyectos comunitarios, en consideración con las particularidades de cada territorio de la Provincia;

Que es pertinente potenciar la corresponsabilidad entre instituciones educativas, el sector socioproductivo y los actores locales, en la formación de las y los estudiantes para el desempeño en el mundo del trabajo y la construcción de la ciudadanía;

Que las Direcciones de nivel y modalidad que correspondan definen los aspectos operativos, pedagógicos y didácticos, en diálogo con el COPRET, sobre aquellas cuestiones inherentes a la implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 12 de diciembre de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e) de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCGYE, y la DISFC-2019-2-GDEBA-DEGPDGCGYE.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la "Conceptualización, objeto e implementación" que como Anexo I en IF-2024-44407482-GDEBA-SSEDGCGYE forma parte integrante de la presente resolución, mediante el cual se sustituye el Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo por el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, el cual estará conformado por: a- Prácticas Profesionalizantes b- Pasantías Educativas c- Aproximación al Mundo del Trabajo, d- Prácticas de Formación Aplicada, e- Prácticas Socio Comunitarias; sean estas de carácter obligatorio y no obligatorio, en todos los casos para estudiantes mayores de dieciséis (16) años de edad, del Nivel Secundario, Nivel Superior y las modalidades de Educación Técnico Profesional; Educación de Jóvenes, Adultos, y Adultos Mayores; Educación Artística y Educación Especial.

ARTÍCULO 3°. Establecer como "Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo" al conjunto de actividades formativas que realicen las y los estudiantes en ámbitos sociolaborales, productivos, socio-comunitarios, artístico-culturales, educativos y/o científico tecnológicos, relacionadas con la propuesta curricular y el Proyecto Institucional de los estudios cursados en instituciones educativas, las cuales se reconocen como experiencias de alto valor pedagógico, promoviendo el reconocimiento del trabajo como derecho humano, constructor de identidad, ciudadanía e integración social.

ARTÍCULO 4°. Disponer que las Prácticas Profesionalizantes son de carácter obligatorio y forman parte del diseño curricular. Son realizadas por las y los estudiantes de Educación Secundaria Técnica, Educación Secundaria Agraria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación Superior Técnica y Educación Superior Artística, según los criterios establecidos en el Anexo II en IF-2024-44217366-GDEBA-SSEDGCGYE, Anexo IV en IF-2024-44217254-GDEBA-SSEDGCGYE y Anexo V en IF-2024-44217187-GDEBA-SSEDGCGYE.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las Pasantías Educativas son una extensión del diseño curricular para ser realizadas por las y los estudiantes de Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria Especializada en Arte y Educación Especial, según los criterios establecidos en el Anexo III en IF-2024-44217292-GDEBA-SSEDGCGYE, en el Anexo IV en IF-2024-44217254-GDEBA-SSEDGCGYE y en el Anexo V en IF-2024-44217187-GDEBA-SSEDGCGYE.

ARTÍCULO 6°. Crear como tipo de práctica la Aproximación al Mundo del Trabajo, una actividad para ser realizada por las y los estudiantes de Educación Secundaria Orientada y Educación Secundaria Especializada en Arte, según los criterios establecidos en el Anexo III IF-2024-44217292-GDEBA-SSEDGCGYE y en el Anexo V IF-2024-44217187-GDEBA-SSEDGCGYE.

ARTÍCULO 7°. Crear las Prácticas de Formación Aplicada como una extensión del diseño curricular para ser realizadas por las y los estudiantes de Educación Superior Artística y Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, según los criterios establecidos en Anexo V IF-2024-44217187-GDEBA-SSEDGCGYE y Anexo VI IF-2024-44406983-GDEBA-SSEDGCGYE.

ARTÍCULO 8°. Crear las Prácticas Socio Comunitarias, como una extensión curricular y complementarias a las Prácticas Profesionalizantes, las Pasantías Educativas y las Prácticas de Formación Aplicada. No deben estar necesariamente vinculadas con el perfil profesional o la orientación que la/el estudiante se encuentre cursando. Deben ser proyectos vinculados al desarrollo de la comunidad, promoviendo la articulación con instituciones y organizaciones para actuar sobre

problemáticas y/o necesidades comunitarias locales o regionales que permitan poner en práctica los saberes aprendidos en la trayectoria escolar, según los criterios establecidos en Anexo I.

ARTÍCULO 9°. Establecer que las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo son un derecho para las y los estudiantes, y un acto educativo, excluyendo cualquier tipo de discriminación y/o instancias de admisión/selección que dependan de las instituciones oferentes. La incorporación de las y los estudiantes en los planes de prácticas será responsabilidad exclusiva de la institución educativa, garantizando la inclusión, la promoción y la protección integral de sus derechos.

ARTÍCULO 10. Establecer que las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo deberán realizarse dentro del ciclo lectivo, siguiendo lo establecido en el calendario escolar. Podrán aplicar excepciones aquellos perfiles considerados en los Anexos II, III, IV, V y VI, a través de la planilla de Solicitud de Excepción del Artículo 10 a la Dirección de Nivel o Modalidad y al COPRET para ser considerado y evaluado según su viabilidad y pertinencia que se aprueba como Anexo VII en IF-2024-44216720- GDEBA-SSEDGCYE. En caso de que los perfiles considerados debieran ser ampliados las direcciones de nivel y modalidad junto con el COPRET podrán realizar una disposición conjunta hasta que se apruebe una adenda a la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Establecer que las nuevas definiciones acerca de la implementación del “Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo” serán definidas en Disposiciones Conjuntas entre la Subsecretaría de Educación, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y las Direcciones Educativas involucradas.

ARTÍCULO 12. Establecer que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) coordina el circuito administrativo y es el órgano responsable de la gestión y administración de la plataforma virtual para el registro de instituciones educativas, instituciones oferentes, carga de planes de prácticas y registro histórico de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo.

ARTÍCULO 13. Establecer que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) es el organismo responsable de promover las articulaciones necesarias entre el sistema educativo provincial y los sectores socioproductivos, el campo científico-tecnológico, la economía social y otros actores del mundo del trabajo, para el desarrollo de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo que potencien los recursos y posibilidades de cada territorio.

ARTÍCULO 14. Reconocer que las Instituciones Oferentes son entidades públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en participar en el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo. Las mismas deberán contar con al menos un “lugar de práctica” (sedes que se cargan como espacios disponibles para realizar prácticas) localizado en la Provincia de Buenos Aires, aun cuando su domicilio legal se referencie en otra jurisdicción.

ARTÍCULO 15. Establecer que las Instituciones Oferentes que participen voluntariamente del Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I y adherirse a través del sistema de registro del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), revistiendo el mismo el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 16. Establecer que las Instituciones Oferentes tendrán la posibilidad de solicitar, vía plataforma virtual de COPRET, un certificado oficial que dé cuenta de su participación en el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, que consta como Anexo XIII en IF-2024-44215709- GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 17. Determinar que si la Práctica Educativa en Ambientes de Trabajo se realiza en un entorno virtual, este deberá ser garantizado por la Institución Oferente. Asimismo, se deberá explicitar en cada plan de prácticas si el formato es virtual o híbrido (complementación de horas presenciales y horas virtuales), considerando las características y necesidades particulares.

ARTÍCULO 18. Establecer que, en aquellos casos en los que se realice una formación teórica complementaria como Práctica Educativa en Ambientes de Trabajo, la misma no podrá superar el 40% de las horas mínimas de acreditación según el tipo de práctica, nivel y modalidad.

ARTÍCULO 19. Determinar que el desarrollo de las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo no creará ningún otro vínculo para el o la estudiante más que el existente con la unidad educativa correspondiente. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar personal.

ARTÍCULO 20. Establecer que las Instituciones Oferentes podrán brindar a las y los estudiantes que participan de la práctica, los beneficios con que cuenta su personal, tales como transporte, comedor y tiempos de descanso; u otros que serán acordados previamente con la institución educativa, los cuales no constituirán en ningún caso estipendio o remuneración salarial.

ARTÍCULO 21. Establecer que las Instituciones Oferentes deberán manifestar expresamente el cumplimiento de las condiciones de salud, medio ambiente de trabajo, seguridad e higiene para el desarrollo de planes de prácticas en su/s establecimiento/s.

ARTÍCULO 22. La Dirección General de Cultura y Educación deberá garantizar la cobertura de seguro para las Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo de instituciones educativas de Gestión Estatal. En el caso de aquellas que se realicen en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, contarán con la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil. Las que se desarrollen en Instituciones Oferentes externas al sistema educativo provincial, deberán contar con una cobertura complementaria gestionada por COPRET en articulación con el Departamento de Seguros de la DGcYe. En el caso de las Escuelas de Gestión Privada, se deberá contratar un seguro para las y los estudiantes que realicen Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo y enviar la póliza correspondiente a la Dirección de Educación de Gestión Privada.

ARTÍCULO 23. Establecer que se podrá tramitar Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para resguardar la actividad de las y los estudiantes que participen en algunas de las prácticas educativas presentes en esta resolución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 491/97 reglamentario de la Ley N° 24557 de Riesgos del Trabajo o del que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 24. Aprobar los certificados oficiales para la acreditación de las Prácticas Profesionalizantes, Pasantías Educativas, Prácticas de Aproximación al Mundo del Trabajo, Prácticas de Formación Aplicada, Prácticas Socio Comunitarias que como Anexo VIII en IF-2024-44216064-GDEBA-SSEDGCYE, Anexo IX en IF-2024-44215992-GDEBA-SSEDGCYE, Anexo X en IF-2024-44215930-GDEBA-SSEDGCYE, Anexo XI en IF-2024-44215878-GDEBA-SSEDGCYE y Anexo XII en IF-2024-44215836-GDEBA-SSEDGCYE y el certificado para las Instituciones Oferentes que obra en Anexo

XIII IF-2024-44215709-GDEBA-SSEDGCYE y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 25. Indicar que las innovaciones o creaciones que resulten de la actividad del o la estudiante que realice Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, en términos de propiedad intelectual, deben ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Nacional N° 20744 y sus modificatorias o en las que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 26. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 27. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, y a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 1	d61fa48fbb0a9fa3f53b1da6890f7ae7972f86e616ad181848724de5e118a9f5	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 2	2124f5beb8c8c3cd57d324581f556866f6caddb61f5f047517fdcd327c1deef44	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 3	be90406d5cc1f09c3a2799f43a140416213ace64db0dc2c2cd7285dddca639ea	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 4	8bd5753b8634b374e32ced9c9744bb8139b4875d80babe926004b3ce906f5af5	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 5	c2dd1be83a2cac25049e2e352ea6c6eaa1b9a3a7ed05f2670600458235e40455	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 6	641e5d4882f62d9493511e3c9988245fb7fbef5816cc342aaf604d29d8d78eec	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 7	bb8b4029dfff93be77bad02c2581d9bc310de63183470e88f0e97afe1636c85f	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 8	ab4c5b3d9a3399b073ed798e48947bdb80c8da5f8831b3038585cb7a02b1bcd4	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 9	2134dd373b5ced56a1531e825053c2432b6f65d7791470cdcb3a5bb4f837ea98	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 10	137acd4c22c2a8dc2e4cf7731e18835099eaf62b174677f9d2b1f7d9086f5605	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 11	0ddb8137726dae99385540cedae963833cc823a26444e9da17fe582513ad086f	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 12	191218025377298f286090142a80355d722437967d5e04e5ecaa4290ac34942c	Ver
RESOC-2024-5356-GDEBA-DGCYE-ANEXO 13	66b960d880630d3a87aad111915252a79f2a7c169847e027194ac4d094ae4c70	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5402-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39677477-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la renuncia de la señora María Gabriela PINTOS como personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete Asesor, en el área de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Gabriela PINTOS presenta la renuncia al cargo por lo que se estima pertinente aceptar la misma;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que mediante RESOC-2023-2166-GDEBA-DGCYE se concedió reserva de cargo en los términos del artículo 23 de la citada norma legal, por lo que corresponde proceder con la limitación de la misma;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por la señora María Gabriela PINTOS, DNI 18.333.707, clase 1967, en el cargo de Personal de Gabinete-Asesor, con mil seiscientos ochenta (1680) módulos a los fines remuneratorios, en el área de la Subsecretaría de Educación, designada por la RESOC-2023-2166-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 1 de octubre de 2024, la reserva de cargo en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, que fue concedida por el artículo 1º de la RESOC-2023-2166-GDEBA-DGCYE a la señora María Gabriela PINTOS, DNI 18.333.707, clase 1967, quien continuará revistando en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico -Oficial Principal 1º -Categoría 24 -Personal de Apoyo, en la Dirección de Investigación de la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación de la Subsecretaría de Planeamiento, atento la reubicación efectuada mediante la RESOC-2024-3586-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Leonardo Alberto Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5450-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31564308-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11129 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 incisos a) y h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-34044021-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2024-5450-GDEBA-DGCYE
ANEXO

3a60ead00bd19eaa895c42bf6233c97ea664457f0f32891072aac69b023a4d5 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5453-DGCYE-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-35500899-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-35501134-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-35501542-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 02/22, renglón 1, que cursó sus actuaciones en EX-2022-05607504-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 y N° 297-0078-OCA23, las RESOC-2022-3386-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-4212-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-3756-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud de la onceava y doceava redeterminación de precios presentada por la firma B. A. SANI S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 02/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma B. A. SANI S.A., a órdenes 6 y 7, formuladas los días 22 de julio y 20 de septiembre de 2024, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones trescientos veinte mil con 00/100 (\$844.320.000,00) y N° 297-0078-OCA23 de prórroga y ampliación (orden 84), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original;

Que la cláusula 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-1815-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 8, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 13/100 por ciento (5,13 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de junio de 2024, y de siete con 80/100 por ciento (7,80 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 17 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 interviene la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar e informa que los servicios prestados por la empresa B.A. SANI S.A. fueron realizados según lo establecido en la Orden de Compra sin necesidad de realizar observación alguna;

Que en órdenes 21 y 22 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 23 (IF-2024-36041913-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando a la variación de cinco con 13/100 por ciento (5,13 %) para la onceava redeterminación y de siete con 80/100 por ciento (7,80 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 10/100 por ciento (4,10 %) y seis con 24/100 por ciento (6,24 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y uno con 37/100 (\$6.436.725.491,37), a los valores unitarios de la doceava redeterminación, representando un incremento contractual de pesos trescientos quince millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos tres con 40/100 (\$315.391.403,40), según lo informado en órdenes 23 y 25;

Que en orden 27 interviene la Dirección General de Administración, y en orden 34 toma intervención la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 39 (NO-2024-37062592-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 43 y 44, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 23921/2024 y N° 23927/2024 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga y ampliación PBAC N° 297-0078-OCA23;

Que en órdenes 54, 62 y 63 mediante ACTA-2024-40380966-GDEBA-SLN2AGG, IF-2024-42650608-GDEBA-CGP y VT-2024-39851697-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 71 obra Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43411652-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;

Que de órdenes 76 a 78 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles impulsando el dictado del presente acto administrativo en orden 80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981-modificada por Ley N° 15.480-y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por la suma de pesos trescientos quince millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos tres con 40/100 (\$315.391.403,40), en el marco de la Licitación Pública N° 02/22, modalidad orden de compra abierta, renglón 1, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y uno con 37/100 (\$6.436.725.491,37), la cual como Anexo ACTA-2024-43411652-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$5.158.273.967,72), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA-Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprg 1 - Actividad 1 - Act Int: CPE - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 -por un monto total de \$315.391.403,40.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección General de Administración, y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2024-5453-GDEBA-DGCYE
ANEXO

79e5140b92c9fc8509f8167c1c88be6d496801dc9445835814834fb0e3602b19 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5500-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31420855-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-31421358-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31420826-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 99 y 100, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA24 y 300-0074-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGICYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGICYE, RESOC-2024-3039-GDEBA-DGICYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma PANCRAZZI LIDIA NOEMÍ en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 7 y 8 obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios formuladas los días 30 de julio y 22 de agosto de 2024, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA24 (orden 29) y N° 300-0074-OCA24 de prórroga (orden 71) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$66.847.500,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGICYE, obrante en orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de junio de 2024 y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 30, mediante ACTA-2024-29467695-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3039-GDEBA-DGICYE obrante en orden 31, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento cincuenta millones trescientos noventa y siete mil quinientos noventa con 51/100 (\$150.397.590,51);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2024-32675809-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando a la variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles por un monto total de pesos trescientos cuarenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil sesenta y dos con 65/100 (\$347.768.062,65), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos ciento treinta millones quinientos veintidós mil novecientos setenta y dos con 14/100 (\$130.522.972,14), según lo informado en órdenes 27 y 33;

Que en orden 48 (NO-2024-33113602-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 35 y 43 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 42 y 45 obra Comunicación Oficial efectuada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, conforme artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, y su respectiva respuesta sin objeciones que formular;

Que en órdenes 53 a 55, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto SIGAF N° 20041/2024 y N° 20042/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0015-OCA24, y N° 20043/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0074-OCA24;

Que en órdenes 66, 73 y 74 mediante ACTA-2024-38730548-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-41455678-GDEBA-CGP y VT-2024-39134844-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que en orden 82 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43411543-GDEBA-

SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y PANCRAZZI LIDIA NOEMÍ, CUIT 27-12615304-5; Que en órdenes 87 a 89 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en AFIP y certificado de "Libre de deuda alimentaria" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074; Que en orden 91 la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención de su competencia, impulsando el dictado de la presente e informando que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte vigente del contrato (\$168.239.199,15), Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y PANCRAZZI LIDIA NOEMÍ, CUIT 27-12615304-5, por un monto total de pesos ciento treinta millones quinientos veintidós mil novecientos setenta y dos con 14/100 (\$130.522.972,14), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 99 y 100, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos cuarenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil sesenta y dos con 65/100 (\$347.768.062,65), la cual como Anexo ACTA-2024-43411543-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la PANCRAZZI LIDIA NOEMÍ, CUIT 27-12615304-5, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$168.239.199,15), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, Ley N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$17.841.608,64. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 LEY N°...: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$112.681.363,50. TOTAL EJERCICIOS 2024 y 2025: \$130.522.972,14.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 94-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-31663481-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1 - Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino - Hotel Provincial", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 1323/2024 del 18 de diciembre de 2024, del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1 - Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino - Hotel Provincial", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos Nros. 323/2022 y 393/2024, y por Resolución N° 1323/2024 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1 - Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino - Hotel Provincial", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, para el lunes 20 de enero de 2025 a las 12:00 horas en la oficina 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el viernes 17 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 10942-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Diciembre de 2024

2024-42568915-GDEBA-HZGAMPMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 43/2024 donde se pretende la adquisición de material descartable, PRESUPUESTO ESTIMADO \$198.357.462,20.- solicitado por el servicio de Farmacia H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Farmacia solicita a LP 43/2024 la gestión de la compra.

Que a LP N° 43/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ciento noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 20/100 (\$198.357.462,20) conforme surge del Sipach N° 697657.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 43/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 43/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y

Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Enero de 2025 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 43/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes FAR. ESPOSITO PATRICIA, FAR. NARVAEZ ANAHI Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2025-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 -

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$15.934.835,00;

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$937.915,20;

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA SUBPARCIAL 3 \$3.057,00;

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$4.575.000,00,

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 5 \$175.959.369,50;

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 9 \$272.906,50;

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 7 \$135.324,00;

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 7 PARTIDA SUBPARCIAL 7 \$539.055,00.

ARTÍCULO 8º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 11064-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente 2024-41866736-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/ 2025 para cubrir el período de vigencia desde Enero a Junio 2025 tendiente a la adquisición de Fórmula Enteral, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Fórmula Enteral, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Fórmula Enteral, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/01/2025 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Lic. Marisa Michel	DNI 23.318.126	legajo N° 916776
Farm. Clara Maria Zalimben	DNI 35.862.892	legajo N° 660032
Lic. Silvina Nasser	DNI 22.410.572	legajo N° 320615

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$47.430.176,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$47.430.176,00); Rentas Generales, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 11102-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO: El EX-2024-40176763-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/25 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES UTI para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/01/2025 hasta el 30/06/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

POR ELLO,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE FACULTADES QUE SU CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES UTI con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 3/25 PCIA encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES UTI, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06 DE ENERO DE 2025 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: FABIANA MARCATI, MARIANELA MORO Y SANZ RAMOS ROCÍO. Designar como agente suplente a CATALINA SIROTI

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA con 00/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 2; Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 9 OBJETO DE CONTRATACION (PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES UTI), Ejercicio 2025. (\$78.538.060,00)

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, previa conformidad del

adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 1446-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40613002-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 694.282 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$116.509.935,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 9-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ciento Dieciséis Millones Quinientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con Cero Centavos (\$116.509.935,00)., donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 694.282 EX-2024-40613002-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 06 de enero de 2025 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130.023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 7 Psp. por la suma de pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos con Cero Centavos (\$475.600,00).

Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp. por la suma de pesos Ciento Dieciseis Millones Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con Cero Centavos (\$116.034.335,00)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese públiquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1447-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40664712-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 694.109 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$59.530.910,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 8-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Diez con Cero Centavos (\$59.530.910,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 694.109 EX-2024-40664712-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 06 de enero de 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130.023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Diez con Cero Centavos (\$59.530.910,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1448-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-40667292-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 694.106 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$120.298.064,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO**

**DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 7-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ciento Veinte Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Sesenta Y Cuatro con Cero Centavos (\$120.298.064,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud de Sipach N° 694.106 EX-2024-40667292-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 06 de enero de 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130.023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Ciento Veinte Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Sesenta Y Cuatro con Cero Centavos (\$120.298.064,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1690-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41989572-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N° 7/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2025 al 30/06/2025, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Farmacia a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$292.030.956,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$241.862.856,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

**QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 7/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación del Servicio para el Hospital, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º: Fijese la apertura de sobres para el día 07 de Enero de 2025 a las 11:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$241.862.856,00), Ejercicio año 2025.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena Maria Leg. 609195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg.603763 DNI: 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis Leg. 687880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2416-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 30/25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GAMMAGLOBULINA HUMANA Y OTROS solicitado por el servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el servicio de Farmacia, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$273.000.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 697.658.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 30/25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 30/25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 7 de ENERO de 2025 a las 09:00 hs., en el Área de

Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$273.000.000,00.-). EJERCICIO 2025-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2419-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 32-25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de HEMOGRAMAS Y OTROS CON EQUIPAMIENTO solicitado por LABORATORIO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, LABORATORIO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$106.989.636,00) conforme surge del Sipach NRO 691.112.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 32-25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 32-25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 6 DE ENERO de 2025 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$106.989.636,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2420-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 31-25 RENTAS GENERALES, para la adquisición de DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO MEIA CON EQUIPAMIENTO solicitado por LABORATORIO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, LABORATORIO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$294.652.050,00) conforme surge del Sipach NRO 698.844.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

enunciando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 31-25 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 31-25 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 7 DE ENERO de 2025 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$294.652.050,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 843-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-42102245-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de Imprenta-Fotocopiadora del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7º tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de un Servicio de Alquiler de Fotocopiadora y Duplicadora que como documento N° PLIEG-2024-44331147-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6º del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7º, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08 de enero de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4. Fijar la fecha de visita de obra para el día 03 enero del año 2025 en el horario de 10:00hs a 12:00hs en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 5. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocio Rodríguez.

ARTÍCULO 6. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Liliana Leyes, Isabel Silva y María del Rosario Sambucetti.

ARTÍCULO 7. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 3, Servicios no Personales, partida principal 2, Alquileres y Derechos, Parcial 2, Alquiler de maquinaria y equipo (\$119.145.000.-) por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$119.145.000.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 8. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2024-44331147-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

98d2dc60a302029e0e4006d79ff979ac8e68cb78439d609cce14f1b1e794751d [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 848-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-39268720-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Laboratorio del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Hemograma Planta que como documento N° PLIEG-2024-44327837-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06 de enero de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Mariela Gamarra, Susana Commisso y la agente Ivana Saez Da Silva como suplente ante la inasistencia de alguno de los antes mencionados.

ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida

Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$81.650.000.-), por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$81.650.000.-). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2024-44327837-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

44171a9fd0d955f5095735f299c17f7f33cf49387463ce761b8f6d24a9e5d022 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 546-HZGADRCSVMSALGP-2024

SAN VICENTE, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO: el EX-2024-32495977-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP por el cual el HZGA DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE gestiona el llamado a Licitación Privada 01/2025, tiene por objeto la contratación de un servicio de instalación y puesta en funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores Ejecutivos de Regiones Sanitarias y Directores Ejecutivos de Hospitales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1) del anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 29 el gasto por pesos Ciento ocho millones con 00/100 (\$108.000.000,00) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 22/11/2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 686597 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que el cargo le confiere

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1), del anexo I DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); tendiente a la contratación de Red Lan, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 01/2025 EX-2024-32495977-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.

ARTÍCULO 3: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Se establece que la fecha de apertura de propuestas se realizará el día 08 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Santoro y Matheu s/n, 1865 de la localidad de San Vicente.

La visita técnica será programada para el día 03 de Enero de 2025 a las 10:00 hs. en Hospital General de Agudos

Dr. Ramon Carrillo

ARTÍCULO 5: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la contratación de Red Lan:

LOSARDO, TOMAS (legajo: 654774)

KRAPP, ERIC MARTIN (legajo: 654752)

RAMELLA, SEBASTIAN LUCAS (legajo: 655083)

ARTÍCULO 6: Determinar el gasto precedentemente en la suma de pesos Ciento ocho millones con 00/100 (\$108.000.000,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- INCISO 3 PPR 4 PPA 6. Ejercicio 2025

ARTÍCULO 7: Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de compras N° 13981 y su DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Jessica Derisio, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1764-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-41172429-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 78/24 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de Cef tazidima+Avibactam - 1° SEMESTRE 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos cuatro millones con 00/100 (\$204.000.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones/prórroga las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 78/24 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de Cef tazidima+Avibactam - 1° SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 06 de Enero de 2025 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos doscientos cuatro millones con 00/100 (\$204.000.000,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Pereira, Paula.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXOII 8c4093160b1f77055772a16393538df3f5d23539710619c71f09719eb2ea51b4

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1765-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-41972836-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 80/24 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de Sueros - 1° SEMESTRE 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$49.296.172,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones/prórroga las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 80/24 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de Sueros - 1° SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 06 de Enero de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos cuarenta y

nueve millones doscientos noventa y seis mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$49.296.172,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Salazar, Gaston.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXOII c3759c3f3161f228de7d0bdb265b8771a5478cd40374630e91e562692c0a60b8

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1766-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 10 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-42594651-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 81/24 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de Concentrados Dialisis - 1° SEMESTRE 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento veintinueve millones seiscientos cuarenta mil once con 00/100 (\$129.640.011,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones/prórroga las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 81/24 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022- 3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de Concentrados Dialisis - 1° SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 06 de Enero de 2025 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos ciento veintinueve millones seiscientos cuarenta mil once con 00/100 (\$129.640.011,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ; Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1; Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Pereira Paula.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXOII 4e75c365f9b9eb64eef22fd17d5bc29cc062a40b15c689ac1921397ea9366df0

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1206-HZGADMVLSALGP-2024

BERISSO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO El Expediente EX -2024-43197725-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2024, para la adquisición de MEDIOS DE CONTRASTE con destino al servicio de FARMACIA del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 19/2024, por un monto estimativo de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$53.234.750,00) con fecha de apertura el día 6 de enero de 2025 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda, Sra. Dolores Lezcano Iriarte, Sra. Magalí Santini, Sra. Joana David para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. María Mercedes Gómez, Sra. Fabiana Manteiga, Sra. Adriana Galván, Sra. Noelia Marina Reizenthaler, Sr. Rodrigo Roldán, Sra. Giselle Miglio para integrar la Comisión Asesora de Pre- Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCION 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: \$41.759.750,00.- Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: \$11.475.000,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín". Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1208-HZGADMVLSALGP-2024

BERISSO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO El Expediente EX-2024-40628752-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2024, para la adquisición de DETERMINACIONES QUIMICA CLINICA II con destino al servicio de LABORATORIO del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 20/2024, por un monto estimativo de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 (\$31.112.239,00) con fecha de apertura el día 6 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda, Sra. Dolores Lezcano Iriarte para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sr. Martín Morales, Sr. Agustín Ibarrolaza, Sra. Nancy Siman, Sr. Ángel Yonashiro, Sra. Natalia Álvarez para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1., JURISDICCION 12, JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCION 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: \$31.112.239,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín". Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1296-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO que EX2024-38646602-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21-2025 para la ADQUISICION DE DETERMINACIONES DE LABORATORIO AREAS QUIMICA CLINICA III C/ PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el periodo de ENERO-DICIEMBRE DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de LABORATORIO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$260.712.000,00 -) conforme surge del SIPACH N° 693376.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se

publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: BIOQ. ROSANA TORO, BIOQ. STELLA MARIS GERMANIER, BIO. MARIANA SUAREZ

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA -FUENTE 11 PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	1	\$260.712.000,00
			TOTAL: \$260.712.000,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 07 de ENERO del 2025 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.-

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1306-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO que EX-2024-40391537-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 20-2025 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ANESTESICOS, PSICOFARMACOS, ANALGESICOS para uso del servicio de FARMACIA, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$159.580.220,00 -)- conforme surge del SIPACH N° 695625.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSSO.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	\$159.580.220,00

TOTAL: \$159.580.220,00

ARTÍCULO 7°. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 06 de ENERO del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.-

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1151-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-39052682-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 687119/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19-2025 tendiente a la compra de especiales 1 - Área endocrino para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 19 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de especiales 1 - Área endocrino para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 06 de enero 2025 a las 11:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2025 al 31/12/2025 con un total presupuestado de \$101.911.650,00 (Pesos ciento un millones novecientos once mil seiscientos cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia	350288	25778120
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Cinthia Montes	680632	24204117
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$ 101.911.650,00 (Pesos ciento un millones novecientos once mil seiscientos cincuenta con 00/100). Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso, Partida Principal, Parcial, Importe
2 5 1 \$101.911.650,00

Total \$101.911.650,00

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Cinthia Azucena Montes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1152-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-39036458-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 686873/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20-2025 tendiente a la compra de insumos química 2 - Área Guardia para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 20/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos química 2 - Área Guardia para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 06 de enero 2025 a las 12:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2025 al 31/12/2025 con un total presupuestado de \$194.610.347,44 (Pesos ciento noventa y cuatro millones seiscientos diez mil trescientos cuarenta y siete con 44/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia	350288	25778120
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Cinthia Montes	680632	24204117
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTICULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$194.610.347,44 (Pesos ciento noventa y cuatro millones seiscientos diez mil trescientos cuarenta y siete con 44/100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Parcial	Importe
2	5	1	\$194.610.347,44
			Total \$194.610.347,44

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Cinthia Azucena Montes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 2110-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO: El Ex Nº 2024-41937097-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 08/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "BOLSAS, GUÍAS, FILTROS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/25 AL 31/12/25, para el Servicio de "HEMOTERAPIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 08/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "BOLSAS, GUÍAS, FILTROS" para HEMOTERAPIA, por un monto total de \$109.923.318,80.- (PESOS: CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 80/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$10.504.928,00.- (PESOS: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$99.418.390,80.- (PESOS: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 80/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º: Se fija como fecha de apertura el día 06 de Enero de 2025 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2111-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO El Ex N° 2024-40945018-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 09/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/25 AL 31/12/25, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 09/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO" para LABORATORIO, por un monto total de \$74.034.500,00.- (PESOS: SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$74.034.500,00.- (PESOS: SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO. 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 06 de Enero de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2112-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO: El Ex N° 2024-42506986-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 10/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DESCARTABLES VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/25 AL 30/06/25, para el Servicio de "DEPOSITO GENERAL" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o

Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 10/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "DESCARTABLES VARIOS" para DEPOSITO GENERAL, por un monto total de \$73.230.867,00.- (PESOS: SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$5.089.440,00.- (PESOS: CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- \$13.643.100,00.- (PESOS: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$642.400,00.- (PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$53.486.602,00.- (PESOS: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- \$369.325,00.- (PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 06 de Enero de 2025 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2121-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO El Ex Nº 2024-37895348-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 12/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS PRIMER SEMESTRE", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/25 AL 30/06/25, para el Servicio de "NEFROLOGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores

Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 12/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS PRIMER SEMESTRE" para NEFROLOGIA, por un monto total de \$ 187.668.600,00.- (PESOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia -- Fuente 11 -

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$91.677.672,00.- (PESOS: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$13.053.310,00.- (PESOS: TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$24.996.928,00.- (PESOS: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$497.700,00.- (PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 Partida Sub-parcial -- \$57.442.990,00.- (PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO. 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 10 de Enero de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1444-HZGAAAEMSALGP-2024

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-39580814-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 3/2025, tendiente a la Adquisición de reactivos con provisión de equipamiento area hematología II laboratorio, desde Enero hasta el 31-12-2025 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil con 00/100 (\$68.347.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 12-12-2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 683812, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de reactivos con provision de equipamiento area hematología II laboratorio, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 3/2025 Ex 2024-39580814-GDEBA-HZGAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 06 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de reactivos con provision de equipamiento area hematología II laboratorio:

Titulares:

Dra Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517

Dr Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858

Dra Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:

Dra Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395

Dr Leandro Wirz DNI 31737155 Legajo 370088

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1095-HIGAEMSALGP-2024LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-40559349-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE FARMACIA solicita la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, para el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 19/2025, tendiente a contratar la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 04 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$57.583.250,00)

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 690873 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega A PEDIDO, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 19/2025 para el SERVICIO DE FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2025 tendiente a contratar la provisión del ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 06 de Enero de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$57.583.250,00)

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a:

Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes:

Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. N° 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Belén Billordo (Leg N° 17716) - Ftca. Tucci Ornellia (Leg.011.192),

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025.

- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 5, Ppa 2 por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$57.583.250,00)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 909-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX 2024-39577983-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS PARA ODONTOLOGIA a requerimiento del SERVICIO DE ODONTOLOGIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 688692 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada Nº 10/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CERO CENTAVO (\$43.679.162,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 10/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 10/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTICULO 4º: La erogación de PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CERO CENTAVO (\$43.679.162,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	9	6	(\$299.300,00 doscientos noventa y nueve mil trescientos con cero centavos)
2	6	1	(\$209.300,00 doscientos nueve mil trescientos con cero centavos)
2	9	5	(\$18.550.750,00 dieciocho millones quinientos cincuenta mil setecientos cincuenta con cero centavos)
2	5	2	(\$13.054.250,00 trece millones cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta con cero centavos)
2	5	1	(\$7.468.562,00 siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y dos con cero centavos)
2	5	9	(\$2.956.000,00 dos millones novecientos cincuenta y seis mil con cero centavos)

2	3	3	(\$457.500,00 cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos con cero centavos)
2	9	4	(\$ 280.000,00 doscientos ochenta mil con cero centavos)
2	7	3	(\$341.100,00 trescientos cuarenta y un mil cien con cero centavos)
2	7	5	(\$62.400,00 sesenta y dos mil cuatrocientos con cero centavos)

y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 06/01/2025 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena (Legajo nº 600196) y Labayen Daiana (Legajo nº 355279)

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicación: Patricia Gallardo (Legajo nº 240895), Liliana Pereyra (Legajo nº 673473) y German Sempe (Legajo nº 373507).

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 918-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Diciembre de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-42008341-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 689431 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada Nº 09/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVO (\$30.719.044,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 09/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 09/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS: TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVO (\$30.719.044,00), deberá imputarse preventivamente

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -
CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -
PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 06/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena (Legajo nº 600196) y Labayen Daiana (Legajo nº 355279)

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión de Preadjudicación: Onofri Ana (Legajo nº 321273), Bratt Hebe (Legajo nº 610331), Saravi Lucia (Legajo nº 680774), Valente Micaela (Legajo nº 604968).

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 354-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 26/2025 para la adquisición de Medicamentos, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta 30/06/2025 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N° 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES
DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 26/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 06 de enero de 2025 a las 10:00 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250, Julio R. Márquez Legajo nro. 903381 y María L. Martínez Legajo nro. 331060.

ARTÍCULO 6°. Disponer de la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.5.2. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$70.569.400,00.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna Nro. 859 /2024.

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 355-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

VISTO La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 25/2025 para la adquisición de Medicamentos, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta 30/06/2025 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N° 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES
DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 25/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 06 de enero de 2025 a las 09:30 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250, Julio R. Márquez Legajo nro. 903381 y María L. Martínez Legajo nro. 331060.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3-FUNCION 1- FUENTE 11- ENCUADRE 2.5.2. EJERCICIO:

2025 con un presupuesto estimado de \$136.435.100,00.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna Nro. 858 /2024.

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 446-DGAMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-33470594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 6/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2689- LPR24), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de viruta para equinos, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/3 y 13/14 mediante la cual la Dirección de Caballería propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento veinticinco millones seiscientos cuarenta mil (\$125.640.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 36 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5133-SG24, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante PV-2024-39137580-GDEBA-DPREMSGP - orden 37-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-2689-LPR24 -orden 40-;

Que mediante Nota N° NO-2024-41939214-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 78-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°

13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 6/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2689-LPR24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de viruta para equinos, propiciado por la Dirección de Caballería y con destino a la misma, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento veinticinco millones seiscientos cuarenta mil (\$125.640.000,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2024-44541521-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 6/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2689-LPR24), podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$125.640.000,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Caballería será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-44541521-GDEBA-
DCYCMSGP

4806578ba235057f8956c12329ec3e070e025a1e47f23cf769380a4a491d7cb6 [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO**

DISPOSICIÓN N° 14-DPLCYATMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y

N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello:

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR
Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor de las escuelas que se detallan en el ANEXO DE ESCUELAS DE MANEJO (IF-2024-44394378-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Expedir el certificado de registración del establecimiento ut supra individualizado, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor de las personas que se detallan en el ANEXO UNICO DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS (IF-2024-44391215-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2024- 44394378-GDEBA-
DPLCYATMTRAGP

ae01d20988c92d09af1aa47f5c498d1a37c5910ca83f7e7cf442c775d0f2f769

Ver

IF-2024-44391215-GDEBA-
DPLCYATMTRAGP

ec94926e17690acc43d3f91984c5992836d36f66b31087ca087e7cfc35adcb58 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-544766-21 la Resolución N° 32255 de fecha 11 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 32.255

VISTO el expediente N° 21557-544766/21 por el cual Jorge Federico STAFFOLANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular solicitando beneficio de jubilación ordinaria.

Que no habiendo podido notificar al titular de la posibilidad de optar por una jubilación por Edad Avanzada con la sola consideración de los servicios de afiliación a este Organismo, renunciando de forma expresa a las tareas de extraña jurisdicción, corresponde declinar el rol de Caja Otorgante conforme Resolución N° 16/10 de la S.S.S y el Art 67 del Decreto Ley 9650/80 y 168 de la Ley 24.241.

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Jorge Federico STAFFOLANI, con documento DNI N° 8.383.708.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-593604-22 la Resolución N° 31962 de fecha 04 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.962

VISTO el expediente N° 21557-593604/22 por el cual Jorge Eduardo DIAZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Eduardo DIAZ, con documento DNI N° 23.037.621, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 15 -48 hs. con 23 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2016 hasta el 7 de septiembre de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-244147-13 la Resolución N° 32234 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 32.234

VISTO el expediente N° 21557-244147-13 por el cual Horacio Eduardo FERRER, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Angela Dominga ARVIA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Horacio Eduardo FERRER, con documento DNI N° 10.827.491, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado Desfavorabilidad 2 (60%) EPC y al 14% de Profesor 8 Módulos Artística Educación Física Desfavorabilidad 2 (60%), ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 62% de Profesor 16 hs., desempeñado en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, todos con 27 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2013 hasta el 11 de abril de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Angela Dominga ARVIA, con documento DNI N° 11.004.377.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de abril de 2018 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado Desfavorabilidad 2 (60%) EPC y al 11% de Profesor 8 Módulos Artística Educación Física Desfavorabilidad 2 (60%), ambos desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 47% de Profesor 16 hs., desempeñado por el causante en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, todos con 27 años de antigüedad. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber del beneficio. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.

Moretti Marina, Presidente.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-547887-21 la Resolución N° 031863 de fecha 27 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.863

VISTO el expediente N° 21557-547887-21 por el cual Claudia Fabiana BROIN, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Edmundo Fabian BOERI, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Claudia Fabiana BROIN con documento DNI N° 18.050.280, le asistía el derecho al

goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 15-40 hs . con 27 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Gobierno el que debía ser liquidado a partir del 29 de mayo de 2021 y hasta el 13 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Edmundo Fabian BOERI, con documento DNI N° 16.537.220.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de diciembre de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio establecido en el artículo 1o de la presente.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-509265-19 la Resolución N° 29753 de fecha 11 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.753

VISTO, el expediente N° 21557-509265-19 iniciado por SAAVEDRA RUBEN DARIO, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO;

Que mediante Resolución N° 882195 de fecha 27 de diciembre de 2017 se reconocieron a los fines previsionales los servicios laborados por el Sr. SAAVEDRA RUBEN DARIO en calidad de Personal de Sala y Escenario, en el Teatro Argentino, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 01/02/07 hasta el 30/12/10, conforme al art. 2 del Decreto Ley 96540/80 y Resolución N° 692544 y declarando legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados por el monto total resultante de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 56/100 (\$48.171,56) sin intereses y contribuciones patronales que consigna intereses y asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 96/100 (\$41.800,96) respectivamente, conforme Ley N° 14.506;

Notificado el titular, interpone Recurso de Revocatoria contra la resolución cuestionada, agravándose de la misma, solicitando se revea el cargo deudor y se liquide en base a al Resolución N° 2/2018 de este IPS, dictándose la Resolución N° 8315 de fecha 22 de marzo de 2023 rechazando, en orden a las consideraciones expuestas en la misma, el recurso de revocatoria interpuesto en lo que ha sido materia de agravio y ordenando cumplimentar los recaudos establecidos en la resolución recurrida a fin de recuperar las sumas adeudadas a este IPS. Notificado nuevamente el titular de la Resolución N° 8315 de fecha 22 de marzo de 2023 con fecha 04/05/2023, no ha realizado ninguna presentación al respecto ni ha realizado ninguna propuesta de pago.

Con fecha 26/09/2019 el Sr. SAAVEDRA RUBEN DARIO inicio tramite de Jubilación por Incapacidad Física, otorgándose mediante Resolución N° 934489 de fecha 18/03/2020.

Como los servicios resultan de afiliación obligatoria, atento el tiempo transcurrido sin ninguna presentación y corroborado, a través de las áreas técnicas, que a las Arcas de este IPS no a ingresado pago alguno por parte del titular de autos, corresponde actualizar la deuda por aportes personales no efectuados.

En tanto y de acuerdo a lo señalado anteriormente, se procedió a actualizar el cargo deudor pertinente por el período comprendido entre el 01/02/07 hasta el 30/12/10 por aportes personales no efectuados, el cual asciende a PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 (\$415.735,59) sin intereses, conforme Ley N° 14.506 y respecto a los aportes patronales tomo intervención el Departamento Recursos Entes Provinciales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor actualizado por el período comprendido entre el 01/02/07 hasta el 30/12/10 por aportes personales no efectuados, el cual asciende a PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 (\$415.735,59) sin inte

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20% el haber jubilatorio del solicitante, por el cargo deudor por aportes personales no efectuados, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, ello conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Cumplido, girar a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. -

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-144834-03 la Resolución n° 31104 de fecha 30 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.104

VISTO el expediente nro 2350-144834-03 iniciado por DORA HAYDEE MARCOVICH y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 525.984 del 04-04-2004 se acordó beneficio jubilatorio a DORA HAYDEE MARCOVICH;
Que con posterioridad y conforme lo actuado, se produce la baja del beneficio y, a fs. 121 su reactivación;
Que así las cosas y en este estadio procesal se advierte que se ha calculado una deuda por haberes previsionales percibidos sin derecho (ver fs. 119); ello durante el periodo 15-06-2002 al 17-07-2007; por la suma de \$6.077.165,82;
Que anoticiada no se presenta y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20% del haber; ello hasta su total cancelación; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a DORA HAYDEE MARCOVICH atento que percibiera haberes previsionales

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de DORA HAYDEE MARCOVICH hasta la cancelación total de lo debido \$6.077.165,82.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.

Moretti Marina, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-46710761-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 31810 de fecha 27 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.810

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-46710761-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Diógenes Saverio VILLARREAL, en virtud de la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 obrante en el orden n° 3, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 5016100 de fecha 08 de mayo de 2003 (fs. 115/116 parte 1), se deniega en su artículo 1° el beneficio de pensión solicitado por TORRES María del Carmen, asimismo se acuerda en su artículo 3° el beneficio de pensión de VILLARREAL Jonatan Ariel y Gabriel Sebastián.

Que por Resolución N° 513766 de fecha 16 de octubre de 2003 (fs. 135 parte 1) se deja sin efecto la Resolución N° 506100 de fecha 8 de mayo de 2003, asimismo se deniega el beneficio de pensión solicitado por la Sra. TORRES María del Carmen, en su artículo 4° se acuerda el beneficio de pensión a VILLARREAL Jonatan Ariel, Gabriel Sebastián y Diego David, caducando los beneficios el día 16/01/2007, 22/07/2009 y 29/12/2008 respectivamente supeditado al cumplimiento del art. 37 del Decreto Ley 9650/80.

Que por Resolución N° 905698 de fecha 6 de diciembre de 2018 (fs. 117 parte 2), se convalida la prórroga del beneficio pensionario de VILLARREAL Gabriel Sebastián por los ciclos lectivos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y hasta el 20/04/2015 atento cumplimentar los requisitos establecidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80. Asimismo, en su artículo 2° se caduca su prestación pensionaria el día 20/04/2015. Que por Resolución N° 955813 de fecha 25 de agosto de 2021 (fs. 161/162 parte 2), se declara legítimo el cargo deudor practicado a VILLARREAL Gabriel Sebastián, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 20/04/2015 al 30/06/2016 el cual asciende a la suma de \$142.241,96.

Que por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 (sin número), agregada en el orden n° 3 se da intervención al Departamento, Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de arbitrar los medios conducentes al recupero de lo adeudado a este IPS,

Que atento, lo advertido por el Departamento Título Ejecutivo en el orden n° 4 y coincidiendo la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos con lo allí expuesto, la Resolución mencionada en el párrafo que antecede carece de sustento legal, en virtud de que la cuestión de fondo había sido dilucidada en la Resolución N° 955813 del 25/08/2021;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 (orden n° 3), atento a los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Departamento Técnico Administrativo. Cumplido, girar

al Títulos Ejecutivos. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-119002-09 la Resolución n° 32115 de fecha 04 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 32.115

VISTO el expediente N° 21557-119002-09 por el cual Elsa Rene HAUNSAIN, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declararlo legítimo e intimar al pago;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$196.987,50), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Elsa Rene HAUNSAIN, con documento DNI N° 5.153.927, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra 16 Módulos Desfavorabilidad 1 (30%) EGB, con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2009 y hasta el 3 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 28/02/2009 y hasta 03/02/2020, que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos seis con treinta y dos centavos (\$566.206,32).

INTIMAR a los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$196.987,50) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378383-16 la Resolución N° 31891 de fecha 04 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.891

VISTO el expediente N° 21557-378383-16 por el cual Gilda Elina PELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gilda Elina PELLI, con documento DNI N° 10.391.769, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 (60%) Jornada Completa EPC y al 70% de Maestra de Ciclo Adultos, que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2016 hasta el 1o de abril de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-597703-23 la Resolución N° 31103 de fecha 30 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31103

VISTO, el expediente N° 21557-597703-23 referido a Silvia Ester ARROYO, en virtud de la propuesta de pago efectuada por la titular, y;

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 20877 de fecha 23 de noviembre de 2023 se reconocen los servicios desempeñados por a Silvia Ester ARROYO como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 05-01-1993 al 31-12-1998. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes previsionales no efectuados que asciende a la suma de \$1.312.145,81 por aportes personales diferenciales y la suma de \$984.109,36 por contribuciones patronales;

Que habiendo tomado conocimiento de la deuda por aportes diferenciales no efectuados, la titular a fojas 38 propone cancelar la deuda por aportes personales en DOS (2) cuotas, la cual cabe receptor favorablemente parcialmente, haciendo lugar solo a lo que cantidad de cuotas se refiere, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. &T del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por Silvia Ester ARROYO a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de DOS (2) cuotas de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$656.072,90), conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94 .-

ARTÍCULO 2. Comunicar a la titular que deberá depositar el monto de las DOS (2) cuotas, en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires - Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante el Centro de atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio. -

ARTÍCULO 3. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 36/100 (\$984.109,36).-

ARTÍCULO 4. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.-

ARTÍCULO 5. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo | Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-386943-16 la Resolución N° 31924 de fecha 04 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.924

VISTO el expediente N° 21557-386943-16 por el cual Carlos Alejandro PALACIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Alejandro PALACIO, con documento 43NI N° 16.266.434, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 13 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesor 2 hs., y Profesor 7 Módulos Media, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 64 % de Profesor 27 hs. de Enseñanza Media, desempeñado en Colegios Privados, todos con 25 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2017 hasta el 29 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-528865-20 la Resolución N° 031736 de fecha 27 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.736

VISTO el expediente N° 21557-528865-20 por el cual María Itatí COLMAN, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Itatí COLMAN, con documento DNI N° 13.943.523, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 18 -48 hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 13 de junio de 2020 hasta el 15 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N°

21557-121319-09 la providencia de fecha 14 de noviembre de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. FERNANDEZ VARGAS JOSÉ WASHIGTON DNI 6.028.241 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes provisionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-121319-09 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$516.836,82 (Pesos Quinientos Dieciseis Mil Ochocientos Treinta y Seis con 82/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el día inmediato posterior de la fecha de notificación hasta la de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/10/2024, bajo el número 0004634/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia Villareal, Abogada.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-241435-12 la providencia de fecha 14 de noviembre de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. PARADISI NÉLIDA ANUNCIADA DNI 4.486.237 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes provisionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-241435-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$476.541,24 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 24/100) con más los intereses correspondientes calculados desde el día inmediato posterior de la fecha de notificación hasta la de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/10/2024, bajo el número 0004633/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales.
Claudia Villarreal, Abogada.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-493240-19 la providencia de fecha 27 de noviembre de 2024.

"Por la presente se notifica a la Sra. SPERANZA FABIANA CLAUDIA, DNI 17.379.357 atento el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente obrante en Resolución N° 971.745 del 06/04/2022 y que asciende a la suma de \$890.517,94 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Quinientos Diecisiete con 94/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación 20/04/2024 hasta u efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 se cedió a Reinscribir la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área Inhibiciones- registrada bajo el N° 0004583/1 con fecha 14/10/2024."

Departamento de Notificaciones. Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Maximiliano Dabarca.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-084044-91 la providencia de fecha 26 de noviembre de 2024.

"Por la presente se notifica a la Sr. FRIGERIO CLAUDIO JULIO DNI 37.945.383 atento el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente obrante en Resolución N° 986.574 del 17/08/2022 y que asciende a la suma de \$2.859.567,66 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 66/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 se procedió a Reinscribir la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área Inhibiciones- registrada bajo el N° 0004657/7 con fecha 21/10/2024."

Departamento de Notificaciones. Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Maximiliano Dabarca.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-224037-12 la providencia de fecha 13 de agosto de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intimar a los derecho - habientes de WEINBENDER JOSÉ MARÍA en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-224037-12 Resolución N° 975514, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$617.088,39 (Pesos Se/sc/entos Diecisiete Mil Ochenta y Ocho con 39/100) debiendo depositar dichas sumas en la cuenta de este Organismo y/o proponer forma de pago".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales.

Claudia Villarreal, Abogada.

dic. 23 v. dic. 30

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR FABIÁN BALLATORRE, Legajo Nº 147.883, que en el Expediente EX2021-34287221-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "la Plata, 28 de noviembre de 2024... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Fabián Ballatorre DNI 21.781.534...por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento veintitrés con veintitrés centavos (\$184.123,23) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo tercero: Notificar a los señores Héctor Fabián Ballatorre... el cargo pecuniario que se les formula por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubíquese..., archívese. Fallo: 945/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: Juan Pedro Giuliano.

Figueroa Godoy Marcelo Andres.

dic. 27 v. ene. 3

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 26 de diciembre de 2024

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5º del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 46 y ccs. del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 7 de noviembre 2024, en las presentes actuaciones correspondientes al partido "Todos por Buenos Aires", (expediente Nº 5200-16986/21), así como el informe que antecede elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias de las presentes actuaciones correspondientes al partido que nos ocupa, surge que no se ha contestado el traslado que le fuera conferido mediante Resolución de Presidencia de fecha 7/11/24, por medio de la cual se intimó a la fuerza política, por haber quedado encuadrada en las causales de caducidad previstas en los incisos "d" y "f" del art. 46 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92.

II.- Que la ley 14.086, ha incorporado como causal de caducidad en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, la violación a lo prescripto en el art. 12 último párrafo, es decir, no acreditar el mantenimiento de la personería jurídica política como partido de distrito.

Que del oficio remitido por la Secretaría Electoral Nacional del Juzgado Federal nº 1, con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires de fecha 22/10/24, se desprende que el 18/4/24 se declaró la caducidad de la personería política en ese distrito del citado partido, con la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente, la que se encuentra firme.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2º; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso d) del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) expresa que es causa de declaración de caducidad de la personería política "La violación de lo prescripto por los artículos 9º, anteúltimo párrafo; 11, anteúltimo párrafo; 12, último párrafo; 15; 32 y 38, previa intimación formal".

Que, por su parte, el art. 12 del decreto ley 9882/82 (t.o. según decreto 3631/92) prevé que "Dichos partidos políticos deberán presentar anualmente ante el órgano de aplicación constancia expedida por el Juzgado Federal con competencia electoral en donde se acredite el mantenimiento de la personería jurídica política en esa instancia."

Que, según la norma "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el

Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 del decreto ley citado).

III.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...” (doc. CSJN, Fallos 315:380, cons. 7º). En igual sentido se ha pronunciado este Cuerpo (conf. “Movimiento Socialista de los Trabajadores”, expte. N° 5200-8256/01; “Partido Unión Popular”, expte. N° 5200-9391/03; “Movimiento al Socialismo”, Expte. N° 5200-8904/02; “Unión del Centro Democrático (U.CE.DE)”, Expte. N° 5200-1225/83, todas Res. J.E. del 11-XI-2008).

IV.- Que es dable señalar que la causal de caducidad originada por el artículo 46 inciso d) del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) derivada del incumplimiento del artículo 12 del mismo texto legal ha sido aplicada e interpretada en forma pacífica por este Cuerpo (conf. Resoluciones de Junta de 17/III/2011 en Expte. N° 5200-11002/06 “Partido Renovador de la Provincia de Buenos Aires”; Expte. N° 5200-12021/08 “Partido Izquierda Socialista”; Expte. N° 5200-9130 “Partido de la Revolución Democrática”; del 31/III/2011 en los Exptes. 5200-11.697/07 “Partido Popular de la Reconstrucción” y 5200-2261/87 “Movimiento Popular Bonaerense. MO.PO.BO.”; del 24/VI/2011 en Expte. N° 5200-11371/07 “Movimiento Federal de los Jubilados de la Provincia de Buenos Aires. MO.FE.JU.”; del 25/XI/11 en Expte. N° 5200-3219/89 “Partido Laborista” y del 29/II/2012 en Expte. N° 5200-7444/99 “Partido Verde Bonaerense”; entre otros).

V.- Que, con respecto al artículo 46 inciso f) del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92) dispone que es causal de declaración de caducidad de la personería política “No mantener el número mínimo de afiliados requeridos para el reconocimiento definitivo, circunstancia que será verificada anualmente por el órgano de aplicación”.

Que, según la norma de marras “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46, del decreto ley citado).

Que, conforme se desprende de los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 11/03/24 y 28/10/24, este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la resolución técnica N° 75 del 7/3/13, habiendo vencido el plazo de intimación oportunamente dispuesto por el art. 1º de la resolución de presidencia del 2/4/24 y su prórroga de fecha 4/9/24, la asociación política de autos no ha mantenido la cantidad de afiliaciones necesarias para conservar su personería jurídico política, encontrándose entonces comprendida en la causal dispuesta en el inc. “f” del art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92.

Que atento ello, la circunstancia de no reunir dicha cantidad legal de afiliaciones, resulta un hecho imputable a la fuerza de marras.

VI.- Que la Cámara Nacional Electoral tiene dicho que “... la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria, - como el que se aplica en estos autos-... afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen verdaderos canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que ellas sostienen” (cf. fallos CNE n° 4468/2011; entre otros).

Que sin embargo todo el sistema electoral se encuentra fundado en la representatividad de los partidos como condición de su existencia legal (cf. Fallos CNE 885/90; 1798/94; 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que “... la personalidad de un partido político no constituye un “derecho adquirido”, a la vez que su reconocimiento tampoco otorga derechos irrevocables (cf. fallos CNE 1292/92; 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que “el otorgamiento de la personería política no obsta a su posterior revisión por los procedimientos tendientes a su cancelación” (cf. CSJN fallos 253:133 y 315:380).

VII.- Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política “con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”; requisito satisfecho conforme los considerandos anteriores.

VIII.- Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política del partido “TODOS POR BUENOS AIRES”.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1) Por lo expuesto en los considerandos: Declárese la caducidad de la personería política del partido “TODOS POR BUENOS AIRES”, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 incs. “d” y “f” del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Federico Gastón Thea**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey** Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 26 de diciembre de 2024

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso “h” del artículo 5º del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 46 y ccs. del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de presidencia de fecha 7 de noviembre 2024, en las presentes actuaciones correspondientes al partido “BUENOS AIRES PRIMERO”, (expte. N° 5200-16994/21), así como el informe que antecede elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias de las presentes actuaciones correspondientes al partido que nos ocupa, surge que no se ha contestado el traslado que le fuera conferido mediante Resolución de Presidencia de fecha 7/11/24, por medio de la cual se intimó a la fuerza política, por haber quedado encuadrada en las causales de caducidad previstas en los incisos “d” y “f” del art. 46 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92.

II.- Que la ley 14.086, ha incorporado como causal de caducidad en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, la violación a lo prescripto en el art. 12 último párrafo, es decir, no acreditar el mantenimiento de la personería jurídica política como partido de distrito.

Que del oficio remitido por la Secretaría Electoral Nacional del Juzgado Federal nº 1, con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires de fecha 22/10/24, se desprende que el 5/4/24 se declaró la caducidad de la personería política en ese distrito del citado partido, con la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente, la que se encuentra firme.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2º; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso d) del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) expresa que es causa de declaración de caducidad de la personería política *“La violación de lo prescripto por los artículos 9º, anteúltimo párrafo; 11, anteúltimo párrafo; 12, último párrafo; 15, 32 y 38, previa intimación formal”*.

Que, por su parte, el art. 12 del decreto ley 9882/82 (t.o. según decreto 3631/92) prevé que *“Dichos partidos políticos deberán presentar anualmente ante el órgano de aplicación constancia expedida por el Juzgado Federal con competencia electoral en donde se acredite el mantenimiento de la personería jurídica política en esa instancia.”*

Que, según la norma *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

III.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...” (doc. CSJN, Fallos 315:380, cons. 7º). En igual sentido se ha pronunciado este Cuerpo (conf. “Movimiento Socialista de los Trabajadores”, expte. N° 5200-8256/01; “Partido Unión Popular”, expte. N° 5200-9391/03; “Movimiento al Socialismo”, expte. N° 5200-8904/02; “Unión del Centro Democrático (U.CE.DE)”, expte. N° 5200-1225/83, todas Res. J.E. del 11-11-2008).

IV.- Que es dable señalar que la causal de caducidad originada por el artículo 46 inciso d) del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) derivada del incumplimiento del artículo 12 del mismo texto legal ha sido aplicada e interpretada en forma pacífica por este Cuerpo (conf. Resoluciones de Junta de 17/3/2011 en expte. N° 5200-11002/06 “Partido Renovador de la Provincia de Buenos Aires”; expte. N° 5200-12021/08 “Partido Izquierda Socialista”; expte. N° 5200-9130 “Partido de la Revolución Democrática”; del 31/3/2011 en los exptes. 5200-11.697/07 “Partido Popular de la Reconstrucción” y 5200-2261/87 “Movimiento Popular Bonaerense. MO.PO.BO.”; del 24/6/2011 en expte. N° 5200-11371/07 “Movimiento Federal de los Jubilados de la Provincia de Buenos Aires. MO.FE.JU.”; del 25/11/11 en expte. N° 5200-3219/89 “Partido Laborista” y del 29/2/2012 en expte. N° 5200-7444/99 “Partido Verde Bonaerense”; entre otros).

V.- Que, con respecto al artículo 46 inciso f) del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) dispone que es causal de declaración de caducidad de la personería política *“No mantener el número mínimo de afiliados requeridos para el reconocimiento definitivo, circunstancia que será verificada anualmente por el órgano de aplicación”*.

Que, según la norma de marras *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46, del decreto ley citado).

Que, conforme se desprende de los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 11/03/24 y 28/10/24, este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la resolución técnica N° 75 del 7/3/13, habiendo vencido el plazo de intimación oportunamente dispuesto por el art. 1º de la resolución de presidencia del 2/4/24 y su prórroga de fecha 4/9/24, la asociación política de autos no ha mantenido la cantidad de afiliaciones necesarias para conservar su personería jurídica política, encontrándose entonces comprendida en la causal dispuesta en el inc. “f” del art. 46 del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92.

Que atento ello, la circunstancia de no reunir dicha cantidad legal de afiliaciones resulta un hecho imputable a la fuerza de marras.

VI.- Que la Cámara Nacional Electoral tiene dicho que *“... la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria, - como el que se aplica en estos autos-... afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen verdaderos canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que ellas sostienen”* (cf. fallos CNE nº 4468/2011; entre otros).

Que sin embargo todo el sistema electoral se encuentra fundado en la representatividad de los partidos como condición de su existencia legal (cf. Fallos CNE 885/90; 1798/94; 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que *“... la personalidad de un partido político no constituye un “derecho adquirido”, a la vez que su reconocimiento tampoco otorga derechos irrevocables* (cf. fallos CNE 1292/92; 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que *“el otorgamiento de la personería política no obsta a su posterior revisión por los procedimientos tendientes a su cancelación”* (cf. CSJN fallos 253:133 y 315:380).

VII.- Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *“con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”*; requisito satisfecho conforme los considerandos anteriores.

VIII.- Que, de conformidad a lo dicho, corresponde declarar la caducidad de la personería política del partido “BUENOS

AIRES PRIMERO".

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1) Por lo expuesto en los considerandos: Declárese la caducidad de la personería política del partido "BUENOS AIRES PRIMERO", sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 incs. "d" y "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Federico Gastón Thea**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 45/2024

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Objeto: Ejecución de las Obras de Relevamiento y Reciclado, necesarias para la Refuncionalización del Edificio Recientemente Adquirido por el Ministerio Público en la localidad de Lomas de Zamora (calle José Ignacio Gorriti N° 1110, esquina Álvarez Thomas), provincia de Buenos Aires, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$307.817.341,90 (Pesos Trescientos Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 5 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 30418/2024.

dic. 17 v. ene. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Infraestructura, Veredas y Apertura de Calle Chacabuco en Villa Tranquila, partido de Avellaneda en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: (\$3.052.096.120,42) Pesos Tres Mil Cincuenta y Dos Millones Noventa y Seis Mil Ciento Veinte con 42/100.-

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos;

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de enero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 21 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU.

dic. 20 v. ene. 13

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 46/2024

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 18 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN: 40133/2024.

dic. 20 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 15/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 15/2024, con el fin de lograr la Contratación de una Plataforma Tecnológica de Atención Primaria, mediante consultas por una Videollamada, para el Hospital Municipal Dr. Juan Carlos Arámburu de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil (68.400.000.00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 10/01/2025 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 45961/H/2024.

dic. 24 v. dic. 27

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-1068-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-1068-LPU24, autorizada por Resolución N° RESO-2024-752-GDEBA-SSTAYLJAGGP de fecha 18 de diciembre de 2024, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación de dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 13 de enero de 2025. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 13 de enero de 2025, a las 14:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de

PBAC.

Expediente EX-2024-22091528-GDEBA-DSTAJAGGP.

dic. 26 v. dic. 27

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 620-1074-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 620-1074-LPU24, autorizada por Resolución N° RESO-2024-753-GDEBA-SSTAYLJAGGP de fecha 18 de diciembre de 2024, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Mantenimiento Predictivo y Correctivo de Equipos Acondicionadores de Aire Instalados en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 13 de enero de 2025. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 13 de enero de 2025, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de Pbac.

Expediente EX-2024-22091725-GDEBA-DSTAJAGGP.

dic. 26 v. dic. 27

Licitación Privada N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025, para la Adquisición de Antibióticos, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 60/100 (\$288.545.762,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-584-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2024-39635026-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

dic. 26 v. dic. 27

Licitación Privada N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 27/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Medio de Contraste Iodado No Iónico, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$238.266.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2406-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-42781863-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

dic. 26 v. dic. 27

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**Licitación Privada N° 19/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025, para la Adquisición de Insumos para Laboratorio, para cubrir el Período del 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado para el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Doscientos Noventa y Seis Millones con 00/100 (\$296.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-356-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2024-36259141-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

dic. 26 v. dic. 27

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 88/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Instalación Sanitaria para la Construcción de 18 Viviendas en Predio Larralde II - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 21-01-2025.-

Hora: 11:00.-

Valor del pliego: \$81.286,87.-

Presupuesto oficial \$162.573.738,76.- (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 76/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.-

Decreto N° 6251/2024 fechado el 18/12/2024.

Expediente 129.531/2024.-

dic. 26 v. dic. 27

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 96/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Readecuación y Ensanche de Av. Ombúes, altura bajada KM 34 Autopista Bs. As. - La Plata, Ramal Gutiérrez.

Presupuesto oficial total: \$936.121.450,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 10 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 13 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de enero de 2025, a las 10.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de enero de 2025, a las 11.00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$936.200,00.

Expediente N° 4011-12204-SOP-2024.

dic. 26 v. dic. 27

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 97/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Cloro para el Mantenimiento de los Pozos de Extracción de Agua y Cisternas en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$670.320.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 10 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 13 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de enero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de enero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$670.320,00.

Expediente N° 4011-11901-SSP-2024.

dic. 26 v. dic. 27

Licitación Pública N° 98/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Losas de Hormigón, por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$232.500.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 10 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 13 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de enero de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de enero de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$232.500,00.

Expediente N° 4011-11902-SSP-2024.

dic. 26 v. dic. 27

Licitación Pública N° 99/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos para Bacheo Sanitario de Pavimento de Carpeta Asfáltica, por un Período de 6 (Seis) Meses

Presupuesto oficial total: \$347.750.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 10 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 13 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de enero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de enero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$347.750,00.

Expediente N° 4011-11899-SSP-2024.

dic. 26 v. dic. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 170/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 21 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$43.959.- (Son Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8313/INT/2024.

dic. 26 v. dic. 27

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**Licitación Pública N° 7/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2024, para la Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$82.800.000,00.- (Ochenta y Dos Millones Ochocientos Mil)

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 2025, a las 12:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.

Consultas: licitaciones@lujan.gov.ar

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar o en <https://gobiernoabierto.lujan.gob.ar/>

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 13 de enero de 2025 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7.00 hs a 13.00 hs por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000).

Expediente EX-2024-00169522.

dic. 26 v. dic. 27

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/2024, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios Especiales en la Zona Céntrica, Barrios y Localidades del Partido de Luján. Presupuesto oficial: \$2.100.000.000 Pesos Dos Mil Cien Millones.-

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 2025, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.

Consultas: licitaciones@lujan.gov.ar

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar o en <https://gobiernoabierto.lujan.gov.ar/>

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 13 de enero de 2025 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. por la suma de pesos \$500.000 (Pesos Quinientos Mil)

Expediente EX-2024-00171254.

dic. 26 v. dic. 27

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 04/2024, para adjudicar la Contratación de un Servicio Integral de Control y Ordenamiento del Tránsito, en el Ámbito del Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 02 de enero de 2025, por nota dirigida a la Secretaría de Gobierno, hasta 72 hs. antes de la fecha fijada para la apertura, Dirección de la Municipalidad, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1112.

Venta de pliegos: Desde el día 02 de enero de 2025 hasta el día 20 de enero de 2025 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs. a 12:00 hs.

Garantía de oferta: Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintiséis con 07/100 Cvos. (\$2.856.526,07).

Valor del pliego: Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Con 00/100 Cvos. (\$285.653,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día martes 21 de enero de 2025, a las 10:00 hs., en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra D N° 1356/2024.

dic. 26 v. dic. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 46/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Restauración y Puesta en Valor -Etapla 1- Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino-Hotel Provincial. Localidad: Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Apertura: Oficina 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 20 de enero del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.086.549.517,21.

Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 17 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com hasta el día 13 de enero del 2025.

EX-2024-31663481-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 27 v. ene. 3

Licitación Pública N° 12/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 135-1145-LPU24**Modificatoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 1. Modificatoria sin consulta. Objeto: Licitación Pública N° 12/2024, bajo la modalidad de compra abierta para la Contratación de Horas Máquina tendiente a la realización de Tareas de Movimiento de Suelo con destino a distintas Zonas de Trabajo Norte, Centro y Sur de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 17, apartado I y apartado 3, inciso a) conforme Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y la Ley N° 13.981.

1.- El día 11/12/2024 se procedió a realizar la carga en el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-1145-LPU24.

Por un error involuntario y material se cargó indebidamente el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2024-40413151-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP cuando correspondía el PLIEG-2024-42205943-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP que fuera aprobado por Resolución Ministerial RESO-2024-80-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 3 de diciembre de 2024.

2.- Respecto de la Especificaciones Técnicas se modifica el punto Nro. 8 TITULARIDAD DE LOS EQUIPOS en cuanto al porcentaje de titularidad requerido respecto de los renglones que se detallan a continuación:

"(...) Renglón 2, 9 y 16: veinte por ciento (20 %), de un total de cinco (5) equipos..." Disminuyéndose de un 60 % a un 20 %.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 6/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 170-2689-LPR24

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 06/2024 - Proceso de Compra PBAC 170-2689-LPR24, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Viruta para Equinos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 9 de enero de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2024-446-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2024-33470594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 401-3162-LPR24

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con destino con destino al Edificio de la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, sito en calle 11 esquina 53 N° 810 de la ciudad de La Plata, como su Planta Transmisora de AM, sita en Ruta Provincial N° 19 y Autopista La Plata-Buenos Aires, Villa Elisa y las Oficinas del Ministerio de Comunicación Pública ubicadas en calle 65 N° 470 entre 4 y 5 de La Plata.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <https://opc.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos por el Adjudicatario aprobado por Resolución N° RESO-2021-204-GDEBA-CGP y Resolución N° RESO-2022-165-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, junto con la Planilla Anexa jurisdiccional y Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Detalle de Superficie y Personal Requerido-, III -Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas-, IV-Declaración Jurada de no utilización de mano de obra infantil- y V -Constancia de Visita a Instalaciones.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 10 de enero de 2025 - 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2024-220-GDEBA-DGAMCPGP.

Número de Expediente: EX-2024-43397728-GDEBA-DCYCMCPGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1202-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1202-LPU24, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 correspondiente al artículo 17 apartado 3 a) del Anexo I del Decreto 59 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la Adquisición de los Medicamentos Pertuzumab y Trastuzumab para tratamientos oncológicos destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Once Mil Quinientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticuatro, con 60/100 (\$11.587.449.124,60). Resolución Ministerial RESO-2024-9147-GDEBA-MSALGP de fecha 17 de diciembre de 2024.

Valor de las bases: sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 14 de enero del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente N° EX-2024-34687356-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 27 v. dic. 31

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 43/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2024 para la Adquisición de Material Descartable, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06 de enero del 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Veinte centavos (\$198.357.462,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-10942-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-42568915-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025 Prov., para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales UTI, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/01/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Sesenta con 00/100 Ctvos. (\$78.538.060,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-11102-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-40176763-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro 14/25, referente a la Adquisición De Fórmula Enteral, para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 06/01/2025 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Y Siete Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100 (\$47.430.176,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-11064-GDEBA-DPHMSALGP.

Expediente: EX-2024- 41866736-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7-2025, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti. -

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinte Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Sesenta y Cuatro con Cero Centavos (\$120.298.064,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-

DISPO-2024-1448-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40667292-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8-2025, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti. -

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Diez con Cero Centavos (\$59.530.910,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-

DISPO-2024-1447-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40664712-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9-2025, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti. -

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dieciséis Millones Quinientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con Cero Centavos (\$116.509.935,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-

DISPO-2024- 1446-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2024-40613002-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2025, para Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero del 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$241.862.856,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1690-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2024-41989572-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

dic. 27 v. dic. 30

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 30-25 Rentas Generales para la Adquisición de Gammaglobulina Humana y Otros solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$273.000.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2416- GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-42037918GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

dic. 27 v. dic. 30

Licitación Privada N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 31-25 Rentas Generales para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo Meia con Equipamiento solicitado por Laboratorio, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta con 00/100 (\$294.652.050,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2420- GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-43384862-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

dic. 27 v. dic. 30

Licitación Privada N° 32/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32-25 Rentas Generales para la Adquisición de Hemogramas y otros con Equipamiento Solicitado por Laboratorio, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 14:00 horas. en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Seis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 (\$106.989.636,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-2419-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-43383276-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2025, para la Adquisición de Hemograma Planta, para cubrir el Período de Enero - Diciembre de 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$81.650.000.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-848-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2024-39268720-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

Licitación Privada N° 10/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025, para la Contratación de un Servicio de Alquiler de Fotocopiadora y Duplicadora, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Imprenta - Fotocopiadora del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

Visita Técnica: Se llevará a cabo el día 3 de enero de 2025 en el horario de 10:00 hs. a 12:00 hs. sin tiempo de tolerancia.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecinueve Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil (\$119.145.000.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-843-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2024-42102245-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2025, tiene por objeto la Contratación de Un Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad Llave en Mano, entrega a 180 días corridos, solicitado por el Área de Informática del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, sito en calle Santoro y Matheu S/N de la localidad de San Vicente.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ocho Millones con 00/100 (\$108.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Visita técnica: se llevará a cabo el día 3 de enero de 2025 en el horario de 10:00 horas.

DISPO-2024-546-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

EX-2024-32495977-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 78/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78/2024 para La Adquisición de Ceftazidima+Avibactam - 1° Semestre 2025 para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero del 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Doscientos Cuatro Millones con 00/100 (\$204.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-1764-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-41172429-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 80/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2024 para la Adquisición de Sueros - 1° Semestre 2025 para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 (\$49.296.172,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-1765-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-41972836-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 81/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 81/2024 para la Adquisición de Concentrados Diálisis - 1° Semestre 2025 para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizara el día 6 de enero del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil Once con 00/100 (\$129.640.011,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-1766-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-42594651-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAÍN

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024, para la Adquisición de Medios de Contraste, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos con 00/100 (\$53.234.750,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 4435, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2024-1206-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

EX-2024-43197725-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

Licitación Privada N° 20/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2024, para la Adquisición de Determinaciones Química Clínica II, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de Propuestas: se realizará el día 6 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Ciento Doce Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos con 00/100 (\$31.112.239,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 4435, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2024-1208-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

EX-2024-40628752-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 20/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2025, para Adquisición de Medicamentos Anestésicos, Psicofármacos, Analgésicos para uso del servicio de Farmacia, por el Periodo de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$159.580.220,00 -).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1306-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX2024-40391537-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 21/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 21/2025, para la Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Áreas Química Clínica III C/Provisión de Equipamiento para el Servicio de Laboratorio, por el Periodo de Enero-Diciembre de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta Millones Setecientos Doce Mil con 00/100 (\$260.712.000,00 -)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1296-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-38646602-GDEBA-HZGASRMSALGP.

dic. 27 v. dic. 30

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 19/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025, tendiente a la compra de especiales 1 - Área Endocrino para el

Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 11:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$101.911.650,00, (Pesos Ciento Un Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2024-1151-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2024-39052682-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 20/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2025, tendiente a la compra de Insumos Química 2 - Área Guardia para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$194.610.347,44, (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 44/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2024-1152-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2024-39036458-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2025 Rentas Generales para la Adquisición de: Bolsas, Guías, Filtros, para el Periodo desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06 de enero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Nueve Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Dieciocho con 80/100.- (\$109.923.318,80).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-2110-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX N° 2024-41937097-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2025, Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos c/Equipamiento, para el Período desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Cuatro Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$74.034.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2024-2111-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX N° 2024-40945018-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada N° 10/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025 Rentas Generales, para la adquisición de Descartables Varios, para el Periodo desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Depósito General, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Tres Millones Doscientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100.- (\$73.230.867,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-2112-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-42506986-GDEBA-HIPPMSALGP.

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 3/2025, para la Adquisición de Reactivos con Provision de Equipamiento Área Hematología II laboratorio, para cubrir el Período de Enero al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349. La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100, (\$68.347.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1444-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2024-39580814-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 19/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Enero-Junio del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100, (\$57.583.250,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1095-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-40559349-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 9/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2025, para la Adquisición de Soluciones Parenterales a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/01/2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 175 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Setecientos Diecinueve Mil Cuarenta y Cuatro con Cero Centavo (\$30.719.044,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras - Tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-918-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-42008341-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 10/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025, para la Adquisición de Insumos para Odontología a requerimiento del Servicio de Odontología del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/01/2025 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 175 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Dos con Cero Centavos (\$43.679.162,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel.: 0221-4780032.

DISPO-2024-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-39577983-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2025, correspondiente a la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período del 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado para abastecer los Servicios del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cien con 00/100, (\$136.435.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-355-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-41985024-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

Licitación Privada N° 26/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025, correspondiente a la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período del 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado para abastecer los Servicios del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de enero de 2025 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100, (\$70.569.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-354-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-41984207-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 58/2024

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública N° 58/2024 por la cual se Solicita la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados y Necesarios para la intervención en la vía pública de Presidente Derqui, partido Del Pilar, de acuerdo a especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar, que iba realizarse el 6 de diciembre de 2024 a las 13:00 hs., prorrogada para el 10 de enero de 2025 a las 13,00 hs.

Nueva fecha apertura: 10/01/2025

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.089.520.290,17, (Pesos Un Mil Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinte Mil Doscientos Noventa con 17/100).

Valor del pliego: \$1.089.520,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2158/2024

Expte. N° 8927/2024

dic. 27 v. dic. 30

Licitación Pública N° 60/2024

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública N° 60/2024 por la cual se solicita la Obra de Intervención Urbana en la localidad de Villa Rosa, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio Del Pilar, que iba a realizarse el 26 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas, para el 09 de enero de 2024 a las 14:00 horas.

Nueva fecha apertura: 09/01/2025

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.391.076.915,29 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Un Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Quince con 29/100).

Valor del pliego: \$1.391.076,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Setenta y Seis con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2157/2024

Expte. N° 8567/2024.

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido.

Apertura: 21 de enero de 2025

Hora: 9:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Consulta del pliego: Hasta el 17 de Enero de 2025

Garantía de oferta:

- Efectivo hasta el 20 de enero de 2025, (entrega en Tesorería Municipal)

- Póliza hasta el 17 de enero de 2025, (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: El equivalente a treinta mil (30.000) Unidades de Estacionamiento Medido (UEM).

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-7859/6567.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECF-2024-2799-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 154 Dígito 3 Año 2023 Cuerpo 1

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 49/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en Zona I.

Fecha y hora de apertura: 23 de enero de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.000.028,40 (Pesos Un Mil Millones Veintiocho Con Cuarenta Centavos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 2249-S-2024.

dic. 27 v. dic. 30

Licitación Pública N° 50/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona II.

Fecha y hora de apertura: 23 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.000.028,40, (Pesos Un Mil Millones Veintiocho con Cuarenta Centavos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: N° 2250-S-2024

dic. 27 v. dic. 30

Licitación Pública N° 51/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona III.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.000.028,40 (Pesos Un Mil Millones Veintiocho con Cuarenta Centavos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 2252-S-2024

dic. 27 v. dic. 30

Licitación Pública N° 52/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en Zona IV.

Fecha y hora de apertura: 24 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.000.028,40 (Pesos Un Mil Millones Veintiocho con Cuarenta Centavos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 2253-S-2024

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 157/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Monitoreo de Sistema de Alarma de Doscientos Ochenta y Seis (286) Establecimientos Educativos del partido de Lomas de Zamora, por el Período de Once Meses del Ejercicio 2025, requerido para políticas de seguridad urbana, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$145.750.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de enero de 2025 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2º piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$110.000,00.-

Retiro de pliegos: Los días 7 y 8 de enero de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 117/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 117/2024 por la Contratación de la obra Nueva Guardia en el Hospital Municipal Dr. Bernardo A. Houssay Zona Oeste, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$429.806.353,10

Pliego de Bases y Condiciones: \$429.806,00

Presentación y apertura: 20 de enero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud (Dirección de Obras, Mantenimiento y Bioingeniería), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5791-2024.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 1-CGPBB/2025**

POR 3 DÍAS - Servicio de Oficiales de Protección de Las Instalaciones Portuarias.

Descarga de pliegos en: <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 9 de enero de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 29 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 29 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 43/2024****Modificatoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 1 Modificatoria - Modificaciones al Pliego de Cláusulas Generales y al Pliego de Cláusulas Especiales.

Nombre del organismo: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y N° de la contratación: Licitación Pública N° 43/2024 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de los Trabajos Necesarios para la Reforma y Reciclado de los Inmuebles Propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, sitios en la Calle 42 N° 773, Ciudad de La Plata, Cerrito N° 536, CABA; Av. Callao N° 970, CABA; Av. Moreno N° 1844, CABA; San José N° 331, CABA; 25 de Mayo N° 691-Alem 684, CABA; Lavalle N° 1832, CABA; Tacuarí N° 147, CABA; Cerrito N° 536, CABA; Viamonte N° 1685, CABA; y Montevideo N° 477, CABA.

La presente pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Se hace saber que se modifican los artículos 7 incs. 1.4, 1.6 y 2.3, 66 inc. 3. F del Pliego de Cláusulas Generales (PCG).

- El art. 7º del PCG, inc. 1, 1.4) se reemplaza por el siguiente:

1.4.- El contratista deberá usar el anticipo únicamente como ayuda financiera para el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

- El 1er. párrafo del art. 7º del PCG, inc. 1, 1.6) queda redactado de la siguiente manera:

1.6.- Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino, conforme lo estipulado en el apartado 1.4, el comitente declarará la caducidad -total o parcialmente, según sea el caso- del anticipo.

- Se elimina el primer párrafo del art. 7º del PCG, inc. 2, 2.3)

- El art. 66º del PCG, inc. 3. f) queda redactado de la siguiente manera:

f) A efectos del cómputo del porcentaje de variación mencionado, serán consideradas las variaciones que el aludido indicador haya experimentado a partir de la fecha de apertura de ofertas. Para obtener el porcentaje de variación total, se multiplicará el porcentaje de variación de cada mes por el acumulado del valor inicial más el porcentaje correspondiente a ese mes, y así sucesivamente.

se hace saber que se modifica el artículo 8 incs. 8.1 y 8.2 del Pliego de Cláusulas Especiales (PCE).

- Se elimina el segundo párrafo del art. 8º del PCE, inc. 8.1) y se incorpora, como último párrafo, el siguiente:

Dicha documentación deberá presentarse, como máximo, junto con las facturas correspondientes a la segunda certificación de obra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y concordantes del Pliego de Cláusulas Generales.

- Se modifica el primer párrafo del art. 8º del PCE, inc. 8.2), quedando redactado de la siguiente manera:

8.2.- Anticipo financiero: El adjudicatario podrá solicitar, en los términos del artículo 7 inciso 1º del Pliego de Cláusulas Generales, un anticipo financiero de hasta un máximo del diez por ciento (10 %) del monto adjudicado, el cual deberá ser usado únicamente como ayuda financiera para el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

- Se eliminan los párrafos quinto y sexto del art. 8º del PCE, inc. 8.2)

Expediente DGN N° 60020/2024.

COLEGIACIONES**COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS****Departamento Judicial Mercedes****LEY N° 10.973**

POR UN DÍA - Decreto 3630/91. FRANCO MASSONE, DNI 41.316.241, domiciliado en Humberto 1153 de la localidad y partido de Luján (B) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo: MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CECILIA NOEMI ALFONSO, DNI 31.238.928, domiciliada en paso 361 de la localidad y partido de Carmen de Areco (B) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento

Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo: MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - EVANGELISTA, VALENTIN con domicilio en: Lanzavecchia 370, B° C. C. Chacras del Ocho, Lote 92, Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro - Secretario General.

POR 1 DÍA - LANUSSE, LUCAS con domicilio en: Av. Santa María 6500, B° C. C. Altamira, Uf. 25, Rincón de Milberg - Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Diego H. López Pereyra, Prosecretario General.

POR 1 DÍA - ILINCHETA, ROMINA con domicilio en: Alte. Brown 2151, UF.137, B° C. C. Sausalito, Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Diego H. López Pereyra, Prosecretario General.

POR 1 DÍA - RAMOS VERTIZ, MARIANO, con domicilio en José Ingenieros 3241, piso 2, depto. 8, Beccar, San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro-Secretario General.

POR 1 DÍA - LOTITTO, NIDIA INES, con domicilio en Av. Maipú 821, piso 11, Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro-Secretario General.

POR 1 DÍA - CAPORALE, TOMAS, con domicilio en Av. Italia 1170, Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro-Secretario General.

POR 1 DÍA - FITTIPALDI, DAMIAN ANDRES, con domicilio en Primer Teniente Manzotti 691, Manzanares-Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro-Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en reunión de consejo directivo del día 12 de diciembre de 2024 aprobó la Solicitud de Pasividad a los siguientes colegiados: CASTRO VIDELA, MARIA DEL PILAR (6882); BRITO, JUAN PABLO (5783); FORES, PABLO NICOLAS (6277); BELLI, LUCIANO AMADEO (5934). Diego Hernán Lopez Pereyra, Prosecretario.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en reunión de consejo directivo del día 12 de diciembre de 2024 aprobó la Solicitud de Cancelación de Matrícula, art. 18 de la Ley 7014, a los siguientes colegiados: BROGNO, ALFREDO CARLOS (3596/3608); SIRI, SERGIO ANTONIO (3000). Diego Hernán Lopez Pereyra, Prosecretario.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91, Ley N° 10.973. MIRANDA HECTOR LUIS, DNI n° 7791439, domiciliado en Rivadavia 181, partido de Quilmes, solicita Baja por Jubilación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Departamento Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 ORSATTI MARTA LUCIA, DNI F 4.769.394 con domicilio calle 9 N° 674 de la ciudad de Balcarce. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Luppi Carlos Luis DNI 22.318.560 con domicilio en calle Los Perales s/n Casa 4 de la localidad de Sierra de Los Padres. Destinado al rubro de venta de material de la construcción con domicilio Av. San Martín N° 807 e/107 y 109 de la ciudad de Balcarce. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle Av. San Martín N° 807 Balcarce, provincia de Buenos Aires. Orsatti Marta Lucia, DNI F 4.769.394; Luppi Carlos Luis, DNI 22.318.560.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **San Martín** - DAVID ADRIÁN FORTUNE (20-16983041-0) avisa que cede a Productos Fortune S.R.L. (3071738634-1) la Elaboración de Productos Alimenticios, de la calle 78 J. M. Bosch N° 5632-50 de Villa Libertad, pdo. de San Martín, pcia. de Bs. As. Reclamos en el mismo. David Adrian Fortune, DNI 16983041; Productos Fortune S.R.L., CUIT. 30717386341, David Adrián Fortune.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ALEJANDRO LODEIRO transfiere a Plásticos Lodeiro S.R.L. los derechos de la Habilitación de la Industria Plástica, sito en la calle López y Planes 5628 Billinghamurst, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Alejandro Lodeiro, 20-22655627-4; Mariela Alicia Bertini, 30-71782126-9, por Plásticos Lodeiro S.R.L.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. NOGUERA DELFINA AGUSTINA, CUIT 27-41317464-9, transfiere Pastelería, con Elaboración, Confitería, Cafetería con Consumo en el Local; sito en Las Heras 1078, Muñiz, partido de San Miguel a Levando la Masa S.R.L., CUIT 33-71874375-9, oposición mismo lugar. Noguera Delfina Agustina, CUIT 27-41317464-9, Vendedor; Levando la masa S.R.L., CUIT 33-71874375-9, Comprador; Noguera Delfina Agustina, 41317464; Hernan Wojtowicz, 27498270.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. MARÍA FERNANDA IGLESIAS, CUIT 27-24037490-6, transfiere a VZ Bath & Body S.A., CUIT 30-66337397-4, Perfumería ubicada en Rosales 183 de Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo. Maria Fernanda Iglesias, DNI 24037490, transferente; Veronica Zuberbuhler, DNI 16055902, Presidente-transferido; Ariadna Gesu, DNI 28640899, Director-transferido; Juan Zuberbuhler, DNI 21486502, Director-transferido.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. NORBERTO OSCAR SCHINCA, DNI 16727698, vende y transfiere a Schintex S.A., CUIT 30-71872788-6, el Fondo de Comercio, rubro Confección y Venta por Mayor y por Menor de Indumentaria, denominado "Tiza Jeans", sito en calle 20 N° 376. Reclamos de ley en el citado domicilio. Norberto Oscar Schinca, Vendedor; Valentin Schinca, DNI 35609858, Schintex S.A.; Pedro Schinca, DNI 41457987, Schintex S.A., Matías Schinca, DNI N 33433097, Schintex S.A.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. YESICA BEATRIZ BOGADO, DNI 37057157, transfiere un Fondo de Comercio (verdulería), ubicado en la calle Pedriel 4188, de San Martín, a Ramon Sabino Maidana, DNI 11952861. Reclamo de ley en el mismo. Yesica Beatriz Bogado, DNI 37057157, Vendedor; Ramon Sabino Maidana, DNI 11952286, Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. SOSA GASTÓN ARIEL, CUIT 24-34494155-2 transfiere habilitación Municipal de su comercio rubro Confitería con Elaboración Propia, ubicado en la calle Av. Belgrano 502 Avellaneda a la firma Ganar 360 S.R.L., CUIT 30-71485001-2. Legajo Municipal 67574. Sosa Gastón Ariel, DNI 34.494.155; Marinero Jorge Fabián, DNI 17.817.221, Apoderado por Ganar 360 S.R.L.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Transferencia de Habilitacion Municipal, localidad Wilde. VIVIANA EDITH D' AMICO, CUIT 27-25578831-6, transfiere Habilitación Municipal de su comercio Rubro confitería, ubicado en la calle Av. Fabián Onsari 25 Wilde a la firma Ganar 360 S.R.L. CUIT 30-71485001-2, Legajo Municipal 68180. D' Amico Viviana Edith - DNI 25.578.831, Marinero Jorge Fabián - DNI 17.817.221, Apoderado por Ganar 360 S.R.L.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Carnicería - Granja - Despensa "Red WDF el Almacén de la Cumbia", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2340, José C. Paz, Bs. As., la Sra. PEREIRA AUGUSTO GONZALO, DNI 34.586.667, al Sr. Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313. Reclamo de ley mismo domicilio. Pereira Augusto Gonzalo, D.N.I 34.586.667; Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GIALLONARDO EZEQUIEL MARIO, CUIT n° 20-31317410-8, domiciliado en calle Leandro N. Alem 276 8 B, de la ciudad de Florencio Varela transfiere el Fondo de Comercio de Gol Max a Herrera Xiomara Carolina, CUIT N° 27-41197629-2; destinado al rubro venta al por mayor de chocolates, golosinas, productos de quiosco y poli rubros de bebida alcohólica, de cigarrillos y tabacos; sito en Av. Eva Perón 6535 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Av. Eva Perón 6535, Florencio Varela. Giallonardo Ezequiel Mario, DNI: 31.317.410; Herrera Xiomara Carolina, DNI: 41.197.629.

dic. 24 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - **Monte Grande**. En la ciudad de Monte Grande a los 11 días del mes de diciembre de 2024, MARÍA CRISTINA VÉTERE, DNI 4.730.196, domiciliada en San Martín 47, de la ciudad de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, casada en primeras nupcias con el Sr. Alfredo Fernando Pagel, hace saber que a partir del día 11 de abril de 2022 ha cedido y transferido los derechos que en su carácter de propietaria le corresponden sobre el Instituto San Marcos de De María Cristina Vetere (DIEGEP 4175), sito en Jorge Miles 153, de Monte Grande, a favor de la sociedad anónima familiar "Colegio San Marcos S.A.", con sede social en la calle Tucumán 1585 PB CABA, CUIT 30-71418597-3. Esta transferencia se efectúa libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. Reclamos por el plazo de ley en estudio jurídico MAF y Asociados, Dr. Adrian Mario Surace. Abogado. T° XVI- F° 397 C.A.L.Z sito en Talcahuano 327, Banfield, Lomas de Zamora.

dic. 24 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Las Flores. TERESITA LUJÁN DI BERNARDI, CUIT 27-13172568-5, con domicilio en Avellaneda 516 de Las Flores, transfiere Fondo de Comercio de Farmacia, que gira comercialmente con el nombre de "Farmacia Di Bernardi", sita en Avellaneda 516 esq. Rivadavia, de Las Flores, a Malena Traut, CUIT 27-25410138-4, con domicilio en Alem 562, de Las Flores. Reclamos de ley dentro de los diez días posteriores desde la última publicación, en Avellaneda 516, de Las Flores. Teresita Lujan Di Bernardi, DNI 13.172.568; Malena Traut, DNI 25.410.138.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Moreno. El Señor FACCIO, FRANCO, DNI N° 93.516.840, CUIT N° 20-93516840-7, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 252 de la localidad de Pao Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., cede de forma gratuita al señor Collado, Franco Antonio, DNI N° 30.410.657, CUIT N° 20-30410657-4, con domicilio en calle Salvador María Del Carril N° 262 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio rubro venta de materiales eléctricos con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 254 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Expediente municipal 4078-20445-R-1971, Cuenta de comercio N° 2.866. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Faccio, Franco, DNI N° 93.519.840; Collado, Franco Antonio, DNI N° 30.410.657. Romina G. Ferrari, Directora General de Licitaciones y Permisos.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor PAZGÓN, ROBERTO DANIEL, DNI N° 26.749.757, CUIT N° 20-26749757-6, con domicilio en Vicente Mendieta esquina Córdoba de Monte Caseros, Corrientes, cede en forma gratuita a la señora Pazgón, Patricia Luján, DNI N° 30.952.349, CUIT N° 27-30952349-6, con domicilio en Bernardo Caveri N° 1.527 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro carnicería y venta de productos de granja, con domicilio en Cervantes N° 1.539 de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente municipal N° 4078-48501-P-2006- Cuenta de Comercio N° 26749757. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pazgón, Roberto Daniel, DNI 26.749.757, Cedente; Pazgón, Patricia Luján, DNI 30.952.349, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. FARE ALVAREZ GUILLERMO GREGORIO comunica que cede y transfiere Tornería Mecánica, sita en la calle Virgilio nro. 3529, de la localidad de Morón, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Debesa Matías Demián. Reclamos de ley en el mismo. Fare Alvarez Guillermo Gregorio, DNI M 6.999.464; Debesa Matías Demián, DNI 37.121.802, CUIT 20-37121802-6.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Colón. DORA MARÍA CASI, CUIT 27-05479000-2 en su carácter de apoderada, transfiere el 100 % de Fondo de Comercio Unidad Académica Escuela del Sol de Colón Bs. As. CUIT 30-71417236-7, sede social calle 23 N° 580 de Colón (B), a Cecilia Lorena Colomé DNI 32.864.533 y Matías Javier Cricco DNI 29.876.277. Dora María Casí, DNI 5.479.000; Cecilia Lorena Colomé, DNI 32.864.533; Matías Javier Cricco, DNI 29.876.277.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Despensa - Kiosko Vida Isaac con domicilio en la calle Dr. Altube N° 4206 José C. Paz, Bs. As., la Sra. FALCON DEBORA, DNI 28.692.013, al Sr. Servian Sergio Alejandro. Reclamo de ley mismo domicilio. Falcon Debora, DNI 28.692.013; Servian Sergio Alejandro, DNI 24.822.600.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere fondo de comercio Rubro Carnicería - Granja - Despensa "Red WDF El Almacén de la Cumbia", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2340, José C. Paz, Bs. As., la Sr. PEREIRA AUGUSTO GONZALO, DNI 34.586.667, al Sr. Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313. Reclamo de Ley mismo domicilio. Pereira Augusto Gonzalo, DNI 34.586.667; Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - San Miguel. BARBARA SABRINA SANCHEZ, CUIT 27-34830821-7, transfiere a Gastón Matías Parra CUIT 20-37276026-6, un comercio rubro, Restautante - Cafetería en Italia 1102 Esquina Paunero, Reclamo de ley en el mismo. Barbara Sabrina Sanchez, CUIT 27-34830821-7; Gastón Matías Parra, CUIT 20-37276026-6.

dic. 27 v. ene. 3

▲ CONVOCATORIAS

AGROQUELO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de enero de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad, sita en la calle Riobamba N° 1190 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.

- 3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación total del Directorio.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 10 de enero de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. Presidente, María Victoria Campodónico González, DNI 26.639.750.

dic. 20 v. dic. 27

INDUSTRIAS GRINDOIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Industrias Grindoil S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social en Avda. Fuertes s/n del Sector Industrial Planificado, parcela 8A de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
 - 2- Tratamiento y absorción de las pérdidas sufridas por la sociedad en ejercicios anteriores.
 - 3- Tratamiento y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio Económico N° 6. Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.
- Bartosik Juan Pablo, Presidente.

dic. 20 v. dic. 27

DON BETO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de enero de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Chacabuco N° 160 de la ciudad de Salliqueo, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.
- 3- Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Renovación total del Directorio.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 7 de enero de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. Presidente, Roberto Alejandro Gabarini, DNI 14.129.836.

dic. 20 v. dic. 27

TIENDA LOS GALLEGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 2025 a las 20:00 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
- 2) Considerar documentación del Art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2024.
- 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
- 4) Renovación de la Sindicatura.
- 5) Distribución de utilidades. No comprendida art. 299 Ley 19.550.

Miguel Ángel Pascual, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

LOS GALLEGOS, MARTÍNEZ NAVARRO Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 2025 a las 19 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
- 2) Considerar documentación del Art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2024.
- 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
- 4) Renovación del Consejo de Vigilancia. Ratificación de lo actuado.

5) Proyecto de distribución de utilidades. No comprendida art. 299 Ley 19.550.
Miguel Ángel Pascual, Presidente.

dic. 23 v. dic. 30

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10/01/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X - Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.-
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de diciembre de 2023.-
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio.-
- 5) Aprobación de la gestión de los Socios Administradores.-
- 6) Remuneración de los socios Administradores. -

Martiniano Mendiberri. Socio Administrador. Nilda Cecilia Saling 13.244.224 Notaria.

dic. 23 v. dic. 30

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero del 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos estipulados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2024.
- 2) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Distribución de resultados, honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

SAN EMILIO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de enero de 2025, a las 8:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 49 nro. 843 piso 7 de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2) Elección de autoridades por vencimiento de mandato.
- Sociedad no incluida en el art. 299 LGSC. Matías Erico Losa, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de El Badajo de la Numancia S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 20 de enero de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, que tendrá lugar en la sede social de la empresa, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Destino a dar al resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores (art. 275 Ley 19550).
- 5) Remuneración al Directorio.

Soc. no comprendida art. 299. Claudio Gabriel Robredo, Presidente, DNI 14.721.764.

dic. 27 v. ene. 3

AGROGANADERA EL ENCUENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 17/12/2024 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13/1/25, en la sede social de la sociedad, emplazada calle Formosa 150, Tres Arroyos, pcia. Bs. As., a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:30 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos.
- Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Alejandro D. Sivori, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

LIZMI DISTRIBUCIONES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA - Por Acta del Directorio, de fecha 18/11/2024 se convoca a los accionistas de Lizmi Distribuciones S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 03 de febrero de 2.025, a las 14 horas, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas que suscriban el acta de asamblea;
- 2) Aumento del capital social.

En caso de no haber mayoría, se sesionará en segunda convocatoria a los 60 minutos si se frustrare la primera.

Mario Alejandro Oderigo, DNI. N° 14.745.402, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 17/12/24 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21/01/2025 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria, en la sede legal sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15/11/2023 a solicitud de la DPPJ.
- 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Designación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos.
- 4) Autorización de Gestión.

Leandro Chercoles, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

SOCIEDADES

INSOBE S.A.

POR 5 DÍAS - Constituida por Esc. N° 31 del 10/12/2024 por ante el Registro 22 de Pergamino 1) Socios: 1) Luis Alberto Sterlicchio, nacido el 29/11/1961, casado, empresario, DNI 14.968.711, CUIT 20-14968711-5, 2) Inés Sterlicchio, nacida el 01/08/2000, casada, diseñadora gráfica, DNI 42.539.655, CUIL 27-42539655-8, domiciliados en calle Presidente Dr. Arturo Illia 2170, Pergamino, pcia. de Buenos y 3) Sol Sterlicchio, nacida el 15/04/1997, casada, empresaria, DNI 40.140.191, CUIL 27-40140191-7, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle Aires2850, 4 piso depto. A, Mar del Palta, pcia. de Bueno Aires; todos argentinos. 2) Denominación: "Insobe S.A.". 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de copropietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos, y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: El otorgamiento de préstamos de largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, relacionados con el objeto social. 5) Capital: \$30.000.000 dividido en 100 acciones de 300.000 pesos valor nominal c/u. 6) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o del vicepresidente en su caso. Duración mandato: 3 ejercicios. Prescinde de Sindicatura. 6) Cierre de Ejercicio: 31/12. 7) Presidente: Luis Alberto Sterlicchio. Vicepresidente: Sol Sterlicchio. Director Suplente: Ines Sterlicchio que aceptan los cargos para los que han sido propuestos y fijan sus domicilios especiales en la sede social, 8) Suscripción capital: 51 % Luis Alberto Sterlicchio, \$ 15.300.000; 24,5 % Sol Sterlicchio, \$7.350.000 y 24,5 % Inés Sterlicchio, \$7.350.000. 9) Sede Social: Avenida Santa Fé N° 1669

C.A.B.A. Autorizado según instrumento público Esc. N° 31 de fecha 10/12/2024 Reg. N° 22 Paulina Susana Torres Ballestrass, Matrícula: 5996 COLESCBA.

dic. 27 v. ene. 3

BORRASCON SERVICIOS AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 20/12/24, se constituyó la Sociedad Borrascón Servicios Azul S.R.L. 1) Socios Vizzolini Nicolás Francisco DNI 35.333.733, soltero, nacido el 10/08/1990, comerciante, domicilio en San Martín 324 P.B. "B", Azul, Buenos Aires y Martínez Nicolás Alejandro, DNI 38.407.925, soltero, nacido el 15/10/1995, ingeniero, domicilio Antártida Argentina 2108, Olavarría, Buenos Aires, ambos argentinos. 2) Fecha de constitución: 19/12/24. 3) Denominación: "Borascón Servicios Azul S.R.L.". 4) Domicilio: San Martín 324 P.B. "B", local. y pdo. de Azul, Bs. As. 5) Capital: \$500.000.-dividido en 5.000 cuotas de \$100 v/n cada una y un voto por cuota. 6) Objeto: a) Constructora: la administración, construcción, refacción y ejecución de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción b) Servicios c) Comercial d) Transporte e) Agropecuaria f) Inmobiliarias g) Industriales h) Financieras, quedando excluidas operaciones y actividades comprendidas en la Ley de entidades Financieras, y toda otra que requiera el recurso del ahorro público. 7) Duración: 99 años. 8) Administración: será ejercida por Vizzolini Nicolás Francisco. Durará en su cargo todo el término de duración de la soc. 9) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 10) Fiscalización: art. 55 Ley 19550/72. mod. Por Ley 22903. Vizzolini Nicolás Francisco DNI 35.333.733.

MERRIMAN CORP S.A.

POR 1 DÍA - Nacionalización sociedad extranjera art. 124 LGS 1. Paulo Moisés Méndez Collado 22/06/63 DNI 16314185 casado comerciante y Paulo Antonio Méndez Collado 14/04/88 DNI 33703125 divorciado empresario ambos arg. Bulnes 2240 piso 30 Dpto B CABA 2. 16/12/24 3. Merriman Corp S.A 4. Udaondo 2507 piso 2º depto. 55 loc./part. Lanús 5. Importación exportación bienes valores mercaderías depósito empaque ensamble manejo de mercaderías productos del comercio Negocios financieros inversiones representaciones mandatos 6. 99 años desde/Insc. 7. \$30000000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55° Pte. Paulo Moisés Méndez Collado Dir. Sup. Paulo Antonio Méndez Collado 10. 31/10 Contador Público Juan I. Fuse Tº 124 Fº 30 CPCEBA.

GRUPO LAUDA IRON TEX S.A.

POR 1 DÍA - Acc.: Alicia Perales Magnelli, nac. el 8/07/44, DNI 4947164, viuda 1ra. nup. de Osvaldo J. Lauda, comerciante, y Martín Matías Lauda, nac. el 24/12/71, DNI 22518552, soltero, empleado, ambos arg. y con domic. en Mariano Acosta N° 1950, loc. de Ciudadela, pdo. 3 de Febrero, pcia. de Bs. As.. Esc. Pca. del 17/12/2024; Denom: GRUPO LAUDA IRON TEX S.A.; Sede: en Acosta N° 1950, loc. de Ciudadela, pdo. 3 de Febrero, pcia. de Bs. As.; Obj: la producción, compra, fraccionamiento, envasado, venta minorista y mayorista, import. y export. y distribuc. de produc. de art. de limpieza, perfumería, insecticidas, aseo personal y de la casa. Plazo: 99 años; Capital: \$30.000.000; Dir.: 1 a 5 tit., e igual suplentes por 3 ejer.; Dir. Tit. y Pres.: Martín Matías Lauda; Dir. Supl.: Alicia Perales Magnelli; Rep.: presid.; Fis.: art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Giselle Lagrange. Abogada Tº 52 Fº 103 CALP

AVÍCOLA SAN JAVIER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Javier Eduardo Delgado, 24/01/79, DNI 27.180.457; Patricia Lorena Lister, 05/12/76, DNI 23.525.348; Francisco Delgado, 31/01/03, DNI 44.711.306; Agustina Delgado, 20/07/99, DNI 41.876.827 y Delfina Delgado, 06/03/06, DNI 47.051.560; argentinos, solteros, comerciantes, 14 N° 192 Roque Pérez. 2) 18/12/24. 3) 14 n° 192 loc. y part. Roque Pérez. 4) A) Comerciales: Compra, venta, provisión, distribución, consignación, comercialización, faenado, troceo, transporte, almacenamiento, enfriado, congelado y envasado de carne animal de todo tipo, rojas, cerdos, pollos, chacinados, embutidos, fabricación y preparación de embutidos. Criadero, distribución, venta y comercialización de aves, huevos y afines; peladero, faenamamiento y eviscerado; procesamiento y enfriado. B) Constructora Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. C) Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces. D) Fiduciaria: organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios, actuando como sociedad fiduciaria. E) Financiera: excluidas operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; F) Exportadora E Importadora. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Javier Eduardo Delgado todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa. Abogada Tº 55 Fº 290 CALP.

PLAYA AZUL S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/09/2024 por renuncia del Sr. Federico Leandro Coria al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Esteban Giorgi Games, CUIT: 20-23569568-6, domic. Pellegrini 3399, MdP; Director Suplente: Jorge Daniel Nigro, CUIT: 20-16987869-3, domic. General Rivas N° 3409, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

MASSALIN PARTICULARES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión Ord. de Socios del 13/12/24 se aceptó, la renuncia de la Gte. Clarissa Prass quedando la Gcia. de la sgte. manera: Pte. Demian Pintos Labandera; Vicepte.: Dario Pulenta; Gtes. tit.: Julio Javier Liguori y; Nadia Piskulic.- Por Acta de Reunión Ext. de Socios del 11/12/24 se aprobó el aumento del capital de la suma de \$216.713.858 a

la suma de \$52.068.038.910 reformándose el art. 5 del estatuto social . Ricardo Campodónico. Abogado. T° XXXVI-F° 27 CALP.

MOE MUNDIA S.A.

POR 1 DIA. Constitución. Se hace saber que por Escritura seiscientos dieciocho de fecha diecisiete de diciembre de 2024, obrante al folio 1.697, Registro N° 8, Pilar, se encuentra en trámite la inscripción de la Sociedad Anónima "Moe Mundia S.A". Siendo las partes integrantes: María Guadalupe Calderon, argentina, nacida el once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, hijo de Gonzalo Gustavo Calderon y María Julia Vergani, soltera, empresaria, Documento Nacional de Identidad 29.856.171, C.U.I.L. 27-29856171-4, con domicilio real en Ruta 28 Km. 3,500 número, de esta ciudad; y Agustina Cherri, argentina, nacida el 15 de Febrero de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad 29.988.858, CUIL: 23-29988858-4, soltera, actriz, domiciliada en Kramer 5947, Del Viso, Pilar. Sede social: Centenera 2730 esquina Debussy, localidad de Del Viso, partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto: Diseño, comercialización, compra, venta, importación, exportación, fabricación, desarrollo y producción de productos de belleza, textiles, cremas dermatológicas y artículos relacionados a la belleza y el cuidado de la piel, tanto para uso comercial como industrial, servicios integrales de salud en dermatología y estética. Si la sociedad realizará alguna actividad que requiera título habilitante la hará a través de los profesionales habilitados en sus respectivas matrículas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.- Capital Social: El capital social suscrito es de pesos ciento ocho millones de pesos, dividido en diez mil ochocientas (10.800) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una y de un voto por acción.- Los accionistas las suscriben de la siguiente manera: La señora Agustina Cherri: Siete mil quinientos sesenta (7.560) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000.-) valor nominal, o sea el setenta por ciento, y María Guadalupe Calderon tres mil doscientos cuarenta (3.240) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000.-) valor nominal, o sea el treinta por ciento, que integrarán proporcionalmente mediante el aporte en dinero en efectivo del veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma de pesos veintisiete millones (\$27.000.000) comprometiéndose los socios a integrar el 75 % restante de igual manera en un término no mayor de dos años desde la fecha del presente acto. El capital se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: 1) La socia Agustina Cherri suscribe siete mil quinientos sesenta (7.560) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una, o sea el setenta por ciento, y 2) la socia María Guadalupe Calderon suscribe tres mil doscientos cuarenta (3.240) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal, o sea el treinta por ciento. Representación y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, la asamblea deberá elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Cada director deberá depositar la suma de pesos Veinte mil (\$20.000), en garantía del desempeño de sus funciones que quedará en caución en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de marzo de cada año. Ciudad y partido de Pilar, al 17 de diciembre de 2024. María Pia Raimondo, Escribana.

MERSAGRO S.A.

POR 1 DIA - Por Acta de Asamblea N° 36 del 9/11/2020 se acepta la renuncia al cargo de director suplente de Joaquín Ernesto Fertig con D.N.I 4568644 y CUIT 20-04568644-3 con domicilio en Prolongación 34 bis, cuartel 10. Y distribuyen los cargos de presidente, vicepresidente y director suplente por un nuevo período, siendo: Presidente Bernardo Fertig con D.N.I. 20213451 y CUIT 20-20213451-4, con domicilio en calle 32 bis N° 3885. Vicepresidente María del Pilar Echeocopar con D.N.I. 22711937 y CUIT 27-22711937-9, con domicilio en calle 32 bis N° 3885. Director suplente Santiago Fertig, D.N.I. 38067880 y CUIT 20-38.067.880-3 con domicilio en calle prolongación 34 bis, cuartel 10. Todos de Mercedes, Buenos Aires. Bernardo Fertig, Presidente.

ECO-PACHECO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado. Cesión de cuotas. En la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires con de fecha 10/12/2024. Cesión cuotas de ECO-PACHECO S.R.L. mat. N° 105599, leg. 186976, inscrita por resolución DPPJ 7492 de fecha 12/09/2011. 1) El Sr. Socio Miguel Angel Moro, del D.N.I. N° 10.127.077 CUIT N° 20-10127077-8, de nac., argentina, estado civil soltero, F.N. el día 13 de octubre de 1951, de ocup. técnico ambiental, dom. calle 519 bis N° 11324 Abasto, partido de La Plata, y la socia la Srta. Rocio Basch Cafiero, D.N.I. N° 38.030887, CUIT 27-38030887-3, nac. argentina, estado civil soltera, F.N. 21 de enero de 1994, de ocup. empleada, dom. en calle 519 bis N° 11324 Abasto, partido de La Plata, ambos de la Pcia. de Buenos Aires, en adelante llamados los Cedentes por una parte y; los señores Mario Alejandro Miedwiedz, D.N.I. N° 26.465.343, de nac. argentina, de estado civil casado, en primeras nupcias con Sra.

Natalia Adriana Roselli, F.N. 7 de abril de 1978, de ocup. comerciante, dom. en Dean Funes N° 3921 de la ciudad y parido de Lanús Oeste provincia de Bs As. y Carlos Alberto Miedwiedz, D.N.I. N° 24.847.491, de nac. argentina, de estado civil soltero, F.N. 30 de enero de 1976, de ocup. comerciante, dom. ambos en calle Dean Funes N° 3921 de la ciudad y Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires en adelante llamados los Cesionarios; los cedentes ceden y transfieren a favor de los Cesionarios la cantidad de 1200 un mil doscientas cuotas, que componen el 100 % del capital social, al señor Mario Alejandro Miedwiedz la cantidad de 800 cuotas VN 10 c/u equivalente al 66.66 % del capital social y al señor Carlos Alberto Miedwiedz de 400 cuotas de un VN 10 cada cuota. equivalente al 33.34 % del capital social, el precio total convenido de la operación es de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).autorizado, Mallano Enrique Daniel, Contador Público.

ELECRISTAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Que la profesión de Estefanía Lourdes Malizzia es empleada. Dra. Mercedes Conforti, Abogada Tº LXV Fº 462 CALP

HORIZONTE ORIENTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento: 21/11/24. Complemento aviso #52888. Se omitió consignar la profesión de la socia Laura Mónica Curzi siendo comerciante. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

QUÍMICA A.P.M. S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 9/1/2024 se designa nvo. Directorio: Direct. Tit.-Pte.: Omar Pedro Martinez y Direc. Supl.: Mario Angel Martínez. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

GROSO MONO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 13 de diciembre de 2024 renuncia a su cargo el gerente Javier Leveratto. Se reforma el artículo cuarto, el cual queda redactado de la siguiente manera "El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de valor nominal mil pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad". Nestor René Figarola, Contador Autorizado.

AGRO M Y G S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO unan. 31/07/2024 se eligió nuevo directorio: Presid.: Gustavo Enrique Michelini DNI 16.029.848, CUIL 20-16029848-1, domic. Bartolomé Mitre N° 3473, loc. Saladillo, pdo. Saladillo, pcia. Bs. As.; Dir. Titu. Juan Javier Gualberto DNI 18.162.696, CUIL 20-18162696-9, domic. Av. Rivadavia N° 2293, loc. Saladillo, pdo. Saladillo, pcia. Bs. As.; Dir. Sup. Marcelo Fabián Michelini DNI 17.209.287, CUIL 20-17209287-0, domic. Posadas N° 3365, loc. Saladillo, pdo. Saladillo, pcia. Bs. As.

UNIDAD QUIRÚRGICA MOHS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por instrumento privado de fecha 2/10/2024 con certificación notarial con fecha 7/10/2024, Carlos Augusto Cutini, Pablo Javier Lespi, Silvia Daniela Gregorini, Martín Tentoni, María Agustina Revelant, y; Smit Rosina Elisabet, deciden conformar "UNIDAD QUIRÚRGICA MOHS S.R.L.". Felix Antuñano, Abogado.

TEVELAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 04/12/2024, se rectifica el contrato de cesión de cuotas del 07/04/2021, por lo que se rectifican los edictos publicados el 27/08/2024 y el del 11/11/2024, del siguiente modo: Elvira Alonso, DNI 4345296, cedió 30.000 cuotas a Adriana Elina Martellotta, y Hugo Leonardo Martellotta cede 15.000 cuotas a Adriana Elina Martellotta. Sus datos son: Adriana Elina Martellotta, argentina, nacida el 10/10/1965, casada, empresaria, DNI 17634335, CUIT 23-17634335-4, con domicilio Carlos Pellegrini 1939, Martínez, San Isidro, PBA. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

TOLABA CARGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el que se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TOLABA CARGAS S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Tolaba Acuña Gonzalo, boliviano, documento nacional de identidad 94.286.778, CUIL 20-94286778-7, domiciliado en San Martin 1345 de Mayor Buratovich, 42 años, casado, productor agropecuario, y Gallardo Maximiliano Martin, argentino, documento nacional de identidad 43.980.988, CUIT 20-43980988-5, domiciliado en San Martin 1345 de Mayor Buratovich, 22 años, soltero, comerciante. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle San Martin 1345 de la localidad de Mayor Buratovich, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto 1. La producción de mercaderías agrícolas de todo tipo y la prestación de servicios relacionados a actividades productivas agrícolas y de ingeniería rural. 2. Los transportes de todo tipo, en especial, terrestres, de viajeros y mercancías, y las actividades relacionadas con los mismos. La gestión y explotación, así como prestación de servicios auxiliares y complementarios en todo tipo de edificación e inmuebles o complejos de uso público o privado destinados a áreas o estaciones de servicios, áreas recreativas y estaciones de autobuses o intermodales. 3. La venta minorista y mayorista de todo tipo de alimento, embalado o no, productos para el hogar, incluyendo electrodomésticos, productos para la aplicación

y uso en actividades agrícolas, y objetos, piezas y partes en lo relacionado a lo automotor y de maquinarias en general. 4. La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de los mismos, y de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras, y cualesquiera especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. 5. La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos de obras de ventilación, calefacción, climatización, frigoríficas y para mejorar el medio ambiente, para toda clase de usos. 6. La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase de productos y elementos propios o derivados del hormigón, cerámicas, resinas, barnices, pinturas, plástico o material sintético; así como de estructuras metálicas para plantas industriales y edificios, de puentes, torres y apoyos metálicos y de hormigón armado o cualquier material sintético para toda clase de comunicaciones y transporte o distribución de energía eléctrica o de cualquier otra clase de materias o productos energéticos relacionados con la energía de todas sus clases. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) que se divide en dos mil (2.000) cuotas iguales de valor pesos cien (\$100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Tolaba Acuña Gonzalo un mil (1.000) cuotas por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) y el Sr. Gallardo Maximiliano Martín un mil (1.000) cuotas por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00). Organización de la Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos en los mismos indefinidamente. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Tolaba Acuña Gonzalo. La sociedad no contara con órgano de fiscalización. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año. Mayor Buratovich, 17 de diciembre de 2024. Tolaba Acuña Gonzalo, socio gerente DNI 94.286.778.

BINBAIRES S.A.

POR 1 DÍA - Fusión por Absorción: Por Acta de Asamblea del 28/10/2024 se aprueba Fusión por Absorción con TRAYLON S.A. inscrita en la IGJ bajo el N° 14734 del libro 16, T° 1. TRYLON S.A. se disuelve sin liquidarse y es absorbida por BINBAIRES S.A. Se aumenta capital social. Reforma art. 4. Nuevo Capital \$150.961.537. Se reforma Art. 10. Fisca.: Comisión fiscalizadora integrada por 3 Síndicos Titulares y hasta 3 suplentes por 3 ejercicios. Giselle Lagrange. Abogada T° 52 F° 103 CALP

QUINGDAO TIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 05/12/2024: se designa Presidenta a Adriana Edith Canepa, y Director Suplente a Salvador María Desumvila, por tres ejercicios comerciales. Constituyen domicilio en Capitán Justo Germán Bermúdez 2305, Olivos, Vicente López, PBA. Ignacio Arnal Aguilar. Abogado.

ÍTALO PAMPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc.171 (17/12/24). Luis Javier Santecchia, solt, 13/10/90, DNI. 35632935, Regim. III de Caballería 188 Tres Lomas, Bs As; EStela Mary Ancao, cas, 11/8/67, DNI.18376910, Beruti 480 Luis Beltrán, Dto Avellaneda, Río Negro, ambos arg, empr. "Ítalo Pampa S.R.L." Marconi 333 Ciu.y Pdo Tres Lomas, Bs.As. Dur.99 años. Obj: Comercializ.de insumos, prod.agrop., maquin.agric., mater. p/ construc. Comercializ., consign., acopio, distrib., de cereales, oleag., forraj., pasturas, alim.balanc., semillas, fertiliz., herbic., plaguic., agroqu. Corredor, comisionista o mandat.de esos prod. Represent., explot., comercializ.de marcas, licenc., patent.comerc. e indust., prop. y/o de terc., comis., mand., represent. relacionados. Agropecuaria: explot.establ. agrop. prop. o no, cría, engorde de hacienda, explot.tambos, siembra y cosecha de semillas, cereales y/u oleag. Servicios: acondicion., almacen., secado, limpieza de cereales y oleag.; el transp. nac. o intern. de mercad., fletes de corta y larga dist.; contratista rural, compresivo de laboreos agric., fertilizac.y fumig. Inmobiliaria: Compra, vta, arrend., administ.de inmueb.rur. y urb., su financiam. Ejer. de comis., consign., represent. y mand. y la interm.inmob. Finan (ex. op.L.Ent. Finan). Cap \$ 20.600.000.- Adm. Gte Luis J.Santecchia, indis. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/12. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

AGROVITTANTA TL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 20/11/24. Néstor Aníbal Savy, cas, transport, 22/4/66, DNI.17854325; Néstor Damián Savy, solt, prest.serv.inform., 7/3/2003, DNI. 44929237, ambos en Jorge Newbery 5005 Barrio Los Pinos Casa 95 Mar del Plata, Bs.As.; Alan Iván Savy, solt, contr. rural, 14/11/90, DNI. 35097161, Sarmiento 870 Trenque Lauquen, Bs.As., todos arg. "Agrovittanta TL S.R.L." Sarmiento 870 Ciu. y Pdo Trenque Lauquen, Bs. As. Dur. 40 años. Obj: 1) Comercializ. de forrajes, serv. de enfardado y de transp. carga, siembra y cosecha, asesor. s/rotación de pasturas, trabajo con maquin. agric., serv. de pulveriz. y fumig. 2)Explot.agroganadera y de establ. ganad.p/cría, engorde y comercializ.de ganado vacuno, ovino, bovino y porcino, y p/cría de toda especie animal y de pedigree. Cultivo de pasto forrajero. Contratista rural. 3)Comercializ. de calzado, indument. y acces.de trabajo relacionados con la activ. 4) Finan (ex. op.L.Ent. Finan). Cap \$9.000.000.- Adm. Gtes Néstor A. Savy y Alan I.Savy, indis. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/12. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1

TREZE S.A.

POR 1 DÍA - Por esc.púb. 345 del 12-11-2024 - esc. J. Quagliariello - Reg.4,S.A.Giles - Socios: Sergio Nahuel Peluffo, solt. nac 11/07/1986, DNI. 32.532.053, CUIT 20-32532053-3,comerciante, dom/en Bolivia 1735, Don Torcuato (BsAs); Alejandro Matias Cannarella, nac 30/12/1986,solt., DNI 32.742.448, CUIT 20-32742448-4,empresario, dom/en Av Coronel Diaz 2149

(CABA) y Ezequiel Matias Olivero, nac12/02/1989, DNI.34.400.303, CUIT 20-34400303-4, casado, tec comerc exterior, dom/en Prof Manuel Garcia 5343 Vte Lopez (BsAs) todos arg. Dcilio Soc: Av del Golf 651 UF 1, Don Torcuato, Tigre (BsAs) - Obj Social: a) Prod limpieza: Vta, distrib/comerc prod/artíc p limp y mant. hogar, empr/indus. Librería: Vta., distrib/comerc artíc librería, papel, mat escolar/ofic Prod p bebés: Vta, distrib/comerc artíc/prod cuidado bebés/niños, pañales, juguetes. Comerc: C-vta, distrib, impor/export prod ind. autom. Serv: elabor camp public p/empres, comerc produc, ejec programas sist publicit, podrá contratar deporti, emp. Financiera: aporte capit a partic/socied/empres y p/negoc con exclusión de operac Ley 18.061 y otras q requiera concurso público. Constr.: Constr, montajes indust, explot patent lic/ sist prop/terc, obras viales, repar, refac/remod/mantenim caminos, edif, galp. Indust: Fabric estruct metal, repar/tornea piezas p/indust, artíc hierro, acero o alum. Manten/repar gral. b) Const, inst, comp/adq cualq modo y mant/ operar plantas, destil, obras. Fabric, renov/reconst máq/equ p/indus. Comerc: Comerc, logíst/distrib, import/export equip, ptes/herram indust, import/export mercad. Transp: Explotac vehículos prop/terceros, acarreo mercad; serv. logíst comerc; com-vta, permutas. Explot franq/repres: Adq conces, franq, servid, lic explor, desar, distrib/vta; tomar/dar arrend inmueb. Adq, vender/ceder/arrendar/enaj cualq modo dchos patentes. Inmob: C-vta, permuta, alquiler, arrend propied inmueb, inclus régi. P.H, toda operac inmoibil, explotac agric/ganad, Fid: Interv todo tipo de fid, como fiduciante, fiduciario, benef o fideicomis, excepto tipo financiero. Plazo: 99 años dde. su inscrip en DPPJ - Capit: \$30.000.000 en 30.000 acciones de \$ 1.000 v.n. c/u- Adm. y Repres. Leg.: Ezequiel Matias Olivero como Presidente, Alejandro Matias Cannarella como Vicepresidente y Sergio Nahuel Peluffo como Director Suplente. Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios - Ejerc. 30/06c - año. Fiscalizacion: art. 55 L. 19.550. Fdo.: Esc. Jessica D. Gayoso.

CSA LATAM INSPECTION S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria N° 239 del 20/12/24, Not. Adscripta al Reg. Nro. 2 de Gral. San Martín. Ariadna Florencia Eva Torchia; 1. Que atento la observación realizada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en relación a la necesidad de modificar el artículo Cuarto, el mismo queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-)". 2. Que los directores Sergio Alejandro Bustamante; Cristian Ezequiel Tocino y Eduardo Aníbal Tocino, constituyen domicilio especial en Fischetti 4104, Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Calvo Lafuente, Abogado.

CARPINTERÍA RIVADAVIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta 21/2/2024: reforma art. 1: Cambio Jurisdicción Pcia Bs As. Sede Social: Rivadavia 2257 localidad y Partido San Fernando, Bs As. Oscar Enrique Zalazar, Abogado.

OSO DESTILADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 6/12/2024, se produce cambio de sede social a Magallanes N° 3532/34/36, MdP, Gral. Pueyrredón. Federico Goransky, Presidente.

RABBIONE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria del 07/10/2024, se procedió a designar y distribuir los cargos del Directorio de la Sociedad, por el término de 3 años. Nombrándose Director Titular con el cargo de Presidente a Rabbione Erica, con DNI: 17.659.716; Director Titular con el cargo de Vicepresidente a Rabbione Eleonora, con DNI: 18.605.219; Como director titular a Rabbione Evelina, DNI: 20.040.682; Como Director Titular a Cacace Pablo DNI: 24.371.655 y como Director Suplente a Labougle Joaquín, con DNI: 14.820.159. Rabbione Erica, Presidente.

CORPORATION MAN HU GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario: En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; a los 12 días del mes de diciembre de 2024, Daniel Antonio Dolade, DNI 30.058.687, en carácter de autorizado, vengo por la presente a dar cumplimiento con lo requerido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; en relación a la observación del correspondiente a el Acta Constitutiva del Estatuto social el cual queda redactado de la siguiente forma: "Acta Constitutiva: 1) La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará Corporation Man HU Group S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la calle Santiago del Estero número 2181, de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, establecido como domicilio especial a los fines previstos por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades Comerciales, el cual podrá ser trasladado por resolución de la Administración o Reunión de Socios, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá." - Cdor. Daniel Antonio Dolade.

BALOVO DISTRIBUIDORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: La fecha correcta del Acta de reunión de socios es 15/11/2024.- Valeria Cristina Maran, T° XIII F° 197, C.A.Q.

412 NEXARION S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst comp. Suscripto por profesional autorizado 18/12/2024 Gustavo German Luis denuncia ser soltero. Sofía Lara Martinelli, CPN.

WAVECAST ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Francisco Gabriel Mazzarella, arg., comerciante, divorciado, nac. 13/10/1981, DNI 29.141.099, CUIT: 20-29141099-6, domic. Primera Junta 2781, MdP y Fabián Fernández Bargas, uruguayo., comerciante, soltero, nac. 23/11/1988, Documento de Identidad de la República Oriental del Uruguay N° 4.323.200-6, CUIT: 27-60484419-9, domic. Aconcagua N° 5303 Apartamento 2201, Montevideo, Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Esc. Publica 16/12/2024. Wavecast Argentina S.A. Domic. Primera Junta 2781, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios Informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de aplicaciones móviles y plataformas web para pronósticos de surf y visualización en vivo del mar. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, desarrollo de Inteligencia artificial. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Investigación y desarrollo en tecnologías aplicadas al surf y deportes acuáticos. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Audiovisual: Producción y venta de contenidos audiovisuales, largometrajes, cortometrajes, filmes publicitarios, programas de televisión, documentales, deportivos, periodísticos. C) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, convenciones, lanzamientos, propaganda, promoción, sponsorship. 2) Campañas publicitarias, promociones, eventos, espectáculos y shows: Realizar eventos, promociones, campañas publicitarias, shows y espectáculos. D) Asesoramiento: Prestar servicios de asesoramiento y consultoría en temas relacionados con el surf y el uso de tecnologías para el monitoreo costero. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. E) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias. F) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Fabián Fernández Bargas, Director Suplente: Francisco Gabriel Mazzarella. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ITB INTERNATIONAL TRADE AND BUSINESS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 154 del 17/12/2024, Registro 8 de Pergamino. 1) Accionistas: Sebastián Alberto Breature, D.N.I. 29.068.208, C.U.I.T. 20-29068208-9, argentino, empresario, nacido el 24 de octubre de 1981, domiciliado en Avenida Carlos Pellegrini 3212, U.F.45, de la Ciudad y Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Alberto Ramón Breature y de Adriana Edith Landoni; Iván Esteban Barandiaran, D.N.I. 32.924.549, C.U.I.T. 20-32924549-8, argentino, empresario, nacido el 25 de Abril de 1987, domiciliado en Presbítero Galli 1600, de la Ciudad y Partido de Pergamino, Buenos Aires, divorciado de sus primeras nupcias con Rosana Noemi Ecur; y Pablo Daniel Vicente, D.N.I. 26.561.314, C.U.I.T. 20-26561314-5, argentino, despachante de aduana, nacido el 2 de Enero de 1978, domiciliado en Presidente Roca 447, de la Ciudad y Partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Aldo Francisco Vicente y de Beatriz Margarita Rivero. 2) Denominación: ITB INTERNATIONAL TRADE AND BUSINESS S.A.. 3) Domicilio social en Partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, y sede social en calle Edmundo Rivero número 143, de la Ciudad de Arrecifes. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Transporte y Logística: servicio de transporte y logística nacional e internacional relacionado al comercio exterior; servicio de compra en el territorio nacional y en el extranjero, servicio de traslado internacional de paquetería y encomiendas; selección de proveedores para clientes; servicio de despacho aduanero; servicio de certificación de producto; prestación de servicios de estibajes en general, contratistas de estibadores y fleteros, servicios de agentes y transportador de cargas de mercaderías en general, inclusive las tareas que demande la operación y administración de todos los servicios a prestar a la carga y al buque, operador de contenedores, celebrar contratos de fletamento y transporte, ya sea por carretera, por vías fluvial, marítima, ferroviaria, aérea o multilateral, servicio de remolque, de asistencia y salvamento, celebrar contratos de compraventa y arrendamiento de embarcaciones de cualquier tipo; carga y descarga de mercadería en general en todo tipo de zonas, y ya sean puertos, aeródromos, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres; gestiones de negocios y administración de bienes y capitales mediante operaciones y contratos con empresas de transporte marítimo, fluvial, aéreo y/o terrestre. Servicio de fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Todas las actividades descriptas precedentemente serán desarrolladas por intermedio de funcionarios autorizados y/o personal capacitado y habilitado para ello cuando las disposiciones reglamentarias en la materia así lo requieran. Mandatos y Servicios: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas comerciales o de servicios que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. Financieras: El otorgamiento y la obtención de préstamos con o sin garantías reales o personales, bajo diversos sistemas de amortización de intereses, para múltiples destinos, con bancos, sociedades y demás personas jurídicas y humanas de la República Argentina o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencias o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real o personal de garantía, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos, valores mobiliarios. Conceder créditos en general para la financiación de la compraventa de bienes pagaderos en cuotas o a término, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente

o sin ellas. La compraventa y negociación de títulos de crédito, acciones, obligaciones negociables, títulos públicos y privados, y todo otro producto financiero. Adquirir y enajenar bienes mediante el sistema de leasing. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, dentro de las limitaciones de la Ley General de Sociedades. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (ley 21.526) y legislación complementaria, ni otras que requieran el concurso del ahorro público. 6) Capital social: \$ 30.000.000, dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal c/u y 1 voto por acción. 7) Administración: Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas. 9) Representación legal: Presidente, o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. 10) Cierre de ejercicio: treinta y uno de Enero de cada año. Directorio Actual: Presidente Pablo Daniel Vicente y Director Suplente Iván Esteban Barandiaran. Escribano Patricio Tomás Street.

LEREN TECH S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 3 del 11/12/2024 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Julián Paiardi, Director suplente: Lucas Oscar Panizza. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Avellaneda 157, Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes. Valeria Cristina Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

MERSAGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta N°39, del 7/12/2022, distribuyen los cargos de presidente, vicepresidente y director suplente por un nuevo período, siendo: Presidente Bernardo Fertig con D.N.I. 20213451 y CUIT 20-20213451-4, con domicilio en calle 32 bis N° 3885. Vicepresidente María del Pilar Echeopar con D.N.I. 22711937 y CUIT 27-22711937-9, con domicilio en calle 32 bis N° 3885. Director suplente Santiago Fertig, D.N.I. 38067880 y CUIT 20-38.067.880-3 con domicilio en calle prolongación 34 bis, cuartel 10. Todos de Mercedes, Buenos Aires. Bernardo Fertig, Presidente.

AREZZO AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord 17/12/24, designa Director Titular y Presidente Ana Clara Riccione, Vicepresidente José Riccione y Director Suplente Cora Inés Riccione Por 3 ejercicios Fdo Ana Clara Riccione, Presidente.

LA CABRIOLA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 10/12/2024 del libro Actas de Asambleas y Directorio n° 1 se modificó el Artículo Primero del Estatuto. Artículo Primero: Bajo la denominación "La Cabriola S.A. queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Henderson, Partido de Hipólito Irigoyen, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Dicha sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier representación dentro y fuera del país. Por el mismo acta se designó como Director Suplente a Jimena Soledad Scotti. Y por acta de fecha 11/12/2024 del mismo libro se realizó la aceptación de cargo por la director suplente, quedando el directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Leandro Poloni, Director Suplente: Jimena Soledad Scotti. Marcos Raúl Cortés, Abogado Tomo 62 Folio 452 del C.A.L.P.

OLD BREEDER SEED S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30718431278 Por Acta de Gerencia N° 1 del 18/11/24 se notifica Contrato de Cesión del 18/11/24: la cedente Sarah Valoes Dytz - titular de 7500 cuotas - cede 750 cuotas sociales a Fabricio Nestor Mendez y 6750 cuotas sociales a Sandro Lionel Mendez. Capital Social \$ 150000 dividido en 15000 cuotas de valor nominal \$10 y un voto cada una; cuya composición actual es: Sandro Lionel Mendez 14.250 cuotas y Fabricio Nestor Mendez 750 cuotas. Por acta de reunión de socios N° 1 del 26/11/24 se acepta la renuncia de la gerente suplente Sarah Valoes Dytz y se designa como reemplazo a Fabricio Nestor Mendez. Queda conformada la Gerencia de la siguiente forma: Gerente Titular: Sandro Lionel Mendez. Gerente Suplente: Fabricio Nestor Mendez. Autorizada Ivana Sol Vigilante, Abogada.

FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 27/6/24 Cambia la Sede a calle 143 N° 1249 e/519 y 520 Loc/Part La Plata. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

TEGAR INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 22/11/24 se cambia la sede social a calle Argerich 390 ciudad de Tandil. Gerente Sebastián Hernán García.

DALBANY S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 26/7/24 aprobo renuncia de Directora Suplente Epifania Vitale y designo nuevo directorio: Presidente: Claudio Salvador Gottardo DNI 21.976.584 y Director suplente: Gustavo Antonio Gottardo DNI 23.244.799. ambos con dom. esp en Camino a Carlos Keen Km 4.500 Carlos Keen Pdo de Lujan Pcia Bs As Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

CASEDIT S.C.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria N°56 del 11/12/24 se traslada la sede social a la calle Estados Unidos 505, Villa Martelli, Prov. de Bs. As. Se reforma art. 9° para eliminar el nombre del socio comanditado; art. 11° para eliminar la sindicatura; art. 3° objeto social: a) la importación, exportación, industrialización y comercialización en todas sus formas, de productos naturales, materias primas, productos elaborados y semielaborados, máquinas, equipos, sus accesorios y tecnología, así como el servicio técnico de puesta en marcha y mantenimiento de los mismos. b) Representaciones, comisiones y consignaciones de empresas nacionales o extranjeras. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; art. 4° para eliminar la integración del capital dentro del mismo; art. 10° y 13° para redactarlo de acuerdo a las normas vigentes. Se reordena el cuerpo del estatuto. Fdo. Dra. Alicia Marina Stratico. Autorizada.

URBANBUCHNER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria del 25/10/24 se elige presidente a Marcos Florian Urban, argentino, casado, empresario, 13/03/53, DNI 10.650.869, Camino Bancalari 3901, El Talar, Prov. de Bs. As. por el término de 3 ejercicios; Síndico Titular a Juan Pablo Manzo, argentino, casado, contador público, 11/01/79, DNI 27.119.504, Carlos Calvo y colectora Norte Km 46, Pilar, Prov. de Bs. As. y Síndico Suplente: Eduardo Horacio Manzo, argentino, casado, contador público, 10/04/54, dni 10.833.842, Av. Forest 1551 1° depto "B", C.A.B.A. por el término de un ejercicio. Todos fijan especial en la calle Estados Unidos 505, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. Fdo. Dra. Alicia Marina Stratico. Autorizada.

MERCURY GLOBAL BUSINESS S.R.L.

POR 1 DÍA - El Instrumento de constitución es de fecha 14/3/2024. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada T° LV, F° 290 C.A.L.P.

AGROSERVICIOS BUENA MANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 73 del 13/12/24 R°1 Pdo. Trenque Lauquen: 1) Por declaratoria de herederos del socio Javier Alejandro Moreno heredan sus 100 cuotas de \$ 1.000 c/u y 1 voto por cuota sus hijos Matías Moreno, Antonella Moreno y Amparo Moreno (50 cuotas en partes iguales) y su cónyuge Marcela Patricia Corti (50 cuotas). 2) Los socios Matías, Antonella y Amparo Moreno, y Marcela Patricia Corti ceden sus 100 cuotas a Sandro Oscar Moreno (60) y Andrea Nair Márquez (40), reformando Art. 3 del Estatuto; y 3) Se aprueba la cesación por fallecimiento de gerente Javier Alejandro Moreno. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

BOXES TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 3-6-24 certificado notarialmente el 9-12-24: Jorge Mathiasen y Guillermo Angel Parmigiani ceden cuotas a Santiago Michelini (DNI 11.158.346, argentino, empleado, 5-8-54, Sarmiento 936 piso 1 ciudad y partido de Tandil Pcia. Bs. As.). Reunión de socios 2-12-24 amplía integración de gerencia designado también Gerente a Santiago Michelini, en forma conjunta de dos. Patricio Mc Inerny abogado T* 37 F* 153 CALP.

MC AUTOSERVICE INTEGRAL LAS HERAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 03/12/24 2) Ezequiel Ladislao Pigeard, DNI 34.670.772, 05/01/90, Argentino, mecánico, Soltero, Legorburu 940, Localidad y partido de General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Pigeard, DNI 14.823.377, 16/06/62, Argentino, mecánico, casado, calle Las Heras 818, Localidad y partido de General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires; 3) Las Heras 818, Localidad y partido de General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires; 4) a) Comercialización, concesión, distribución de todo tipo de vehículos automotores, sus repuestos y accesorios como neumáticos, lubricantes, filtros y de demás insumos y autopartes. B) Servicios de reparación y mantenimiento, de toda clase de vehículos, servicios post venta, remolque y transporte de vehículos. 5) 99 años. 6) \$300.000. 7) y 8) Gerente: Ezequiel Ladislao Pigeard con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 30/11 10) Martín José López, Contador Público C.P.C.E. de Pcia. T 118 F 228.

F & L ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 27/11/2024 renuncia al cargo de gerente Horacio Osvaldo Real y se designa a Javier Ignacio Real con domicilio especial en Conscripto Bernardi 2573, Localidad de José Mármol y Partido de Almirante Brown, pcia de Bs. As. Martín José López, Contador Público C.P.C.E. de Pcia. T 118 F 228.

TECNELEC 1470 S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 15/10/24 se designó directorio: Presidente: Sergio Pablo Cerullo; Vicepresidente: Patricia Mariana Guastella y Director Suplente: Juan Manuel Simón todos con domicilio especial en calle Posadas 1470, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires. Martín José López, Contador Público C.P.C.E. de Pcia. T 118 F 228.

BOUSQUET AGRO Y GANADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto, se aclara que la profesión de los integrantes de la sociedad es comerciante. Bruno Maugeri, Escribano. Carnet 4970.

INYECTAR TECHNOLOGY S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatoria. Instrumento complementario de fecha 17/12/2024, se subsana omisión de partido en la designación de la sede social de la sociedad Inyectar Technology S.R.L., en Instrumento constitutivo de fecha 29/11/2024, quedando establecida en calle Suquia N° 4.168 de la Ciudad y Partido de Saladillo, provincia de Buenos Aires. También se deja constancia que la fiscalización de la sociedad, que será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. En dicho supuesto será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar. Nicolás Selmi, Escribano adsc. Reg. 1. Pdo. Saladillo.

PASOS ÚNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la fecha de cierre del ejercicio social es según estatuto constitutivo, el 31 de octubre de cada año, a los fines de cumplimentar vista del Depto. Legal de la DPPJ del 18/12/2024, legajo 2/296.009. Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes.

GESTIÓN & DESARROLLOS CITY S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber: 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria del 06/12/2024 se eligen autoridades y se distribuyen cargos: Presidente del Directorio: Nolberto Carlos Pezzati DNI 5.331.025 CUIT 20-05331025-8 divorciado Juana Manso 1350 7ºB CABA; Director Suplente: Sebastián Enrique Pezzati DNI 28.453.687 CUIT 24-28453687-4 casado Burela 2075 D3 CABA. José Antonio Castro. Contador Público.

PARAÍSO MAQUINARIAS S.A.

POR 1 DÍA - 1 Pablo Martin Meniavere, 27/02/1979, DNI 27082620, comerciante, soltero, dlio. Ugarte 486; Carlos Roberto Meniavere, 17/11/1969, DNI 20673788, casado viajante de comercio, dlio Alsina 369; ambos Tandil, BsAs, args; 2 Inst. Pco. 17/12/2024 3 Paraíso Maquinarias S.A. 4 Colectora Norte Luis Maria Macaya Este 1516, localidad y partido de Tandil, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercial: alquiler, permuta, compra, venta de maquinas y equipos para uso agropecuario. Agropecuario. Constructora. Inmobiliaria. Financiera: la sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades financieras o toda otra que requiera del concurso del ahorro público. Mandatarias. Transporte. Fiduciaria. Exportación e importación; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 e/min. 1 y max 5 direc. Tit. y 1 a 4 supl. por 3 ejer. Direc. Tit-Pte: Nora Beatriz Procopio; Direc Tit. - Vice: Pablo Martin Meniavere y Direc. Supl: Carlos Roberto Meniavere art55º; 10 30/06. Dra. Mercedes Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

ASMABI S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 30/8/2024 por unanimidad se designa: Presidente: Miguel Angel Marconi, DNI 13.272.082, Fecha de Nacimiento: 04/04/1959, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Ingeniero Civil, Estado Civil: Casado en primeras nupcias con Adriana Susana Picón, CUIT: 20-13272082-8, Domicilio real: Republica Arabe Siria 2968 - CABA, Vicepresidente: Silvia Susana Ludtke, DNI 22071692, Fecha de Nacimiento: 26/05/1971, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogada, Estado Civil: Casada en primeras nupcias con Alberto José Bunge, CUIT: 27-22071692-8, Domicilio real: Barrio La Alameda, lote 12, Nordelta, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; Director Titular: Juan Cornejo, DNI 25537955, Fecha de Nacimiento: 02/09/1976, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogado, Estado Civil: Soltero, CUIT: 20-25537955-1, Domicilio real: Guido 2403, 5 A, CABA. Todas las autoridades constituyen domicilio especial en Calle del caminante 80, oficina 101, Nordelta, Tigre. Firmado: Miguel Angel Marconi. Presidente.

ALIWEN EMPRENDIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Denominación y Modif de objeto. Por Esc N° 420 del 12/12/2024: A) Cambio denominación por homonimia por "Wendlyn Emprendimientos S.A.". En consecuencia se reforma art 1º: "Artículo Primero: La Sociedad Anónima se denominará "Wendlyn Emprendimientos S.A.", y tendrá su domicilio social en la calle Leandro N. Alem número 2990 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá". B) se reforma Art. tercero por modificación de objeto: "Artículo Tercero: A) Inmobiliaria: Celebrar contratos de compraventa, permuta, comodato, locación de bienes, fideicomiso y administración de todo tipo de bienes muebles y/o inmuebles, ya sean rurales o urbanos, públicos y/o privados, incluidos los inmuebles que se encuentran afectados al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempos compartidos, barrios cerrados y urbanizaciones privadas en general. En general todo tipo de actividad inmobiliaria, como la compraventa por cualquier régimen, incluidas las operaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempos compartidos, parques industriales, fideicomisos inmobiliarios y la compraventa de terrenos para subdividirlos en lotes con fines de urbanización bajo cualquier figura jurídica. Comprar, vender y administrar bienes muebles e inmuebles constituyéndose en Fiduciaria de los mismos. B) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, viales, hidráulicas, portuarias; sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción cualquier trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura y en general, la construcción, proyección y comercialización de inmuebles y todo tipo de obras de carácter público o privada, ya sea Municipal, Provincial, Nacional o Internacional; confección, dirección, administración, inversión y ejecución de obras sanitarias, eléctricas,

urbanizaciones, pavimentos y edificios, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, sea a través de contrataciones directas o pudiendo a tal fin intervenir en cualquier tipo de licitación. Obras de pavimentación de caminos y calles, como así también todas las industriales auxiliares, derivadas o afines. C) Comercial: a) La comercialización, importación y exportación, y transporte de: materiales para la construcción, revestimientos en gral, sanitarios, griferías, caños, carpintería, cables, amoblamientos en general y/o todo tipo de bienes muebles, instalaciones, maquinarias, productos, materias primas y/o materiales de cualquier tipo u origen, vinculados directa o indirectamente a la construcción de inmuebles y/o a cualquiera de sus instalaciones y/o a la industria de la construcción en general.- La importación y/o exportación de todo tipo de bienes, productos, materiales y/o mercaderías no prohibidos por las normas legales en vigencia. D) Servicios: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, incluyendo servicio de limpieza, pintura, jardinería, plomería, parquización, amoblamiento, decoración, lavandería, refacciones del inmueble e instalaciones, y todo tipo de tarea de mantenimiento de inmuebles. E) Administrativa: Adm y explot. de bienes muebles y/o inmuebles; y a la compraventa de terrenos para la subdivisión en lotes con fines de urbanización para la realización de conjuntos inmobiliarios, tiempos compartidos, barrios cerrados y urbanizaciones privadas. Actuar como Fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios y de administración. F) Financiera: Otorgar o solicitar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; efectuar aportes de capital a empresas o sociedades constituida o a constituirse, y en general realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene Plena Capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el art. 375 del Código Civil y Comercial y por el art. 9 del Decreto Ley 5965/63; y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados directa o indirectamente con aquel. Dra. Fabiana Virginia Canti, Abogada.

C&A ACCESORIOS CELULAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios 13/12/24. Renuncia Gerencia: César Adrián Costa. Designación Sergio Damián Acedo, socio gerente x todo el término de duración. Cambio de sede social: Resistencia N° 720 localidad Lanús, partido Lanús, pcia. de Bs. As. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515. T° 80 F° 148 Legajo N° 20.582-6 C.P.C.E.P.B.A.

BROMETAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunión Socios 28/10/24 (14:00 hs) y Acta Reunión Socios 29/10/2024 (14:00 hs). Designación Socios Gerentes: Juan José Guarracino y Gustavo Jorge Palazzo, por término 2 ejercicios. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515. C.P.C.E.P.B.A T° 80 F° 148 L° 20.582-6

QUÍMICOS ESIOD S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 05/08/2024 y 05/07/2024 por renuncia del Sr. Diego Nicolás Longobucco al cargo de Director Titular, se designa en su reemplazo como Directora Titular a la Sra.: Carolina Canziani Aguilar, CUIT: 27-26885254-4, domic. Ayacucho 1236 Piso 4°, Dpto. 9, CABA. C.P.N. Ignacio Pereda.

QUERCETTI & QUERCETTI & CONDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reu. de Socios del 17/04/24 se disuelve y designa a Juan José Quercetti liquidador. Por Reu. de socios del 06/05/24 aprueba balance, Proy. de Distribu. y liquidación. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP

EL MOROTI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 27/09/2024: 1) Se aceptó la renuncia de Mauro David Borges a su cargo de Director Suplente. 2) Se designó Presidente: Jorge Roberto Borges y Director Suplente: Daniel Oscar Hahn. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

TECHTRES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. 238 de 17/12/24 Reg. 456 La Plata se constituyó Techtres Sociedad Anónima 1) Cintia Mariel Martínez, DNI 37930070, nac 29/10/93, domicilio 181 bis N° 1449 La Plata, comerciante; Leonel Vazelle, DNI 38298227, nac 19/5/94, domicilio 40 N° 2320 La Plata, técnico electromecánico; Walter Fernando Martínez, DNI 35612048 nac 1/1/91, domicilio 181 bis N° 1449 La Plata, comerciante; todos argentinos y solteros. 2) Calle 181 Bis N° 1449 localidad y partido La Plata, Bs. As. 3) Servicio de Seguridad: Venta, concesión e instalación de alarmas, cámaras, central privada de monitoreo; dispositivos electrónicos de detección de movimientos, incendio, humo, Mantenimiento, asistencia técnica y asesoramiento. Planeamiento, diseño y control de sistemas de seguridad y custodia integrales. Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada investigación, custodia, escolta, vigilancia y protección de bienes y personas, tareas de seguimiento personal o investigación; vigilancia con medios electrónicos, ópticos, control y registro de imágenes, cámaras, alarmas y centros de control. Seguridad Industrial y Personal: compraventa, reparación, mantenimiento, instalación, distribución, transporte, diseño, desarrollo, investigación, fabricación e industrialización, de materiales y elementos de higiene y seguridad industrial y personal. Servicios de Telecomunicación: Servicios y mantenimiento de telecomunicaciones, líneas telefónicas móviles, redes inalámbricas, comercialización de aparatos, equipos, instrumentos Informática: servicio técnico, mantenimiento y distribución de equipamiento informático, sistemas de seguridad y telecomunicaciones; desarrollo, implementación, importación, exportación y comercialización de aplicaciones y sistemas informáticos. Servicios domótica y customización de

espacios. Inmobiliaria: comprar, vender, administración inmuebles urbanos y rurales. Construcciones de edificios, obras viales. Importadora y Exportadora de mercaderías, materias primas, productos, bienes de consumo y capital, rodados. Transporte de mercaderías y cargas. Financiera e Inversora efectuar operaciones crediticias. No realizará operaciones ley de entidades financieras, ni que se requiera concurso de ahorro público. 4) 99 años 5) \$ 30.000.000 6) Administración: 1 a 5 Directores tit. e igual o menor nro de supl., 3 ejercicios. Presidente Walter Fernando Martínez; Vicepresidente Leonel Vazelle; Suplente Cintia Mariel Martínez, todos dom. esp. en sede social. 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 31/12. 9) Fiscalización Art 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP

TRANSPORTES LA PERLITA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que en asamblea del 23/10/2024 y reunión de directorio del 24/10/2024 se eligió el siguiente directorio y comisión fiscalizadora- Directorio:Presidente: Mariana Mayotti - Vicepresidente: Walter Omar Perez - Directores titulares:Joaquín Alberto Ortiz y Mara Silvina Prieto - Directores suplentes: Miriam Elisabet Prieto - Claudio Marquez y María Soledad Prieto Comisión Fiscalizadora- Miembros Titulares: Contadores Sergio Fernando Lopez y Ariel Rinaldi y la abogada Beatriz Ilacqua Miembros Suplentes: Contadores Carlos María Casalis y Diego Alejandro Freijomil y abogada Virginia Laura Vigna - Andrés Cantelmi, Abogado.

SALDÁN 2372 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. Púb. 282 del 13/12/2024 se constituyó Saldán 2372 S.R.L., domicilio social y legal: Saldán N°2372, de la Localidad de Ituzaingó del Partido de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 2) Socios: Luis Gabriel D'Antuono, argentino, nacido el 27 de junio de 1985, DNI 31.639.793- CUIL 20-31639793-0, soltero, domicilio Brandsen N° 2451, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Pcia. Bs As, y Sabrina Antonela D'Antuono, argentina, nacida el 06 de febrero de 1991, DNI 35.533.540, CUIL:27-35533540-8, comerciante, soltera, domicilio Brandsen N°2451 de la localidad de Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Pcia. Bs.As. 3) Duración 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la república o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias y servicios de catering en salones propios o de terceros y en domicilios particulares, incluyendo entrega de comidas a domicilio. servicios de comida o catering a todo tipo de instituciones públicas o privadas. Alquiler de vajilla, servicio de decoración de eventos y demás actividades afines a la gastronomía. Producir eventos por sí sola y/o en coproducción juntamente con personas y/o personas físicas ajenas a ella, y/o con otra y otras sociedades, tomar o dar en locación salones para espectáculos. b) Gastronomía: explotación restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, copetín al paso, rotiserías, pizzerías, marisquerías, parrillas, expendio de bebidas con y sin alcohol, comidas rápidas, pub, tenedor libre, casa de comidas, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas, eventos y cualquier tipo de espectáculos y afines y café concert. Elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y cualquier otra forma de fabricación y/o comercialización de productos gastronómicos, y/o equipamientos ramo gastronómicos. c) Servicios y Venta: Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos; alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, eventos y convenciones; alquiler de inflables y mobiliario para fiestas, Mandataria: tomar y otorgar representaciones, consignaciones, mandatos y franquicias de empresas del país o del extranjero, que industrialicen o comercialicen los bienes hacen al objeto de esta sociedad y se relacionan con la industria de la alimentación en general, Leasing, asesoramiento, administración y en general y todas aquellas prestaciones de servicios para actividades vinculadas a su objeto comercial. Explotación de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad, explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. Servicios de consultoría y/o asesoramiento a terceros en cuestiones gastronómicas, organización y puesta en marcha de todo tipo de negocios gastronómicos, delivery, reparto a domicilio. d) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, indumentaria y elementos de protección y seguridad. Se deja constancia que todas las actividades a realizar en caso de corresponder conforme la normativa aplicable, serán realizadas por intermedio del o de los profesionales y/o representantes con título habilitantes Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, realizar todos los contratos que se relaciones con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. 5) Capital: \$ 4.000.000 6) Adm. y Rep.: Uno o más gerentes, socios o no. Gerente: Luis Gabriel D'Antuono. 7) Fiscalización: conforme Art. 55 de la Ley 19.550. 8) Cierre de ejercicio: 30/06. María Viviana de Brito, Abogada.

CONSTRUSED S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. del 5/12/2024 se ref. at 9no ES: e/min de 1 a 3 direc. Tit e igual nro de supl. por 3 ejer. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T°LXV F°462 CALP

WECHÉ TURISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de los publicados en fecha 27/11/2024 y 05/12/2024. Instrumento privado rectificatorio del 18/12/2024 complementario del instrumento privado principal del 19/09/2024 y del instrumento privado complementario del 26/11/2024. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

BORKEN S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGO del 23/10/24 designa Pte a Alberto Pascual Lepera y Dir Sup. Ana María Cabello. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

ÁRIDO GRANDES SUPERFICIES S.A.

POR 1 DÍA - Sede Social 9 N° 2091 loc Ringuelet, part de La Plata. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

SARQUIS E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Se constituyó por Esc. 178 del 16/12/2024 ante Notaria Ana C. Ruiz, Titular del Reg. Notarial 36 de Bahía Blanca. Socios. Pablo Farid Sarquis, nac. 02/8/1993 comerciante, DNI 37.213.904, C.U.I.L. 20-37213904-9, domic. Sarmiento 145, Laguna Alsina, Estancia Bonifacio, Guamini, Pcia. Bs. As.; Pedro Farid Sarquis, nac. 13/2/1998, comerciante, DNI 40.874.405, C.U.I.L. 23-40874405-9, con domicilio real en Sarmiento 145, Laguna Alsina, Estancia Bonifacio, Guamini, Pcia. Bs. As. Ambos solteros, argentinos. Sede: Alsina 804, piso 8 dpto B, cdad y pdo Bahía Blanca. Objeto Agropecuaria. Desarrollar actividad agrícola y ganadera, compra, venta, arrendamiento de establecimientos rurales; su explotación en agricultura, avicultura, horticultura, granjas, tambos, vivero, fruticultura, cría, invernada, servicio de engorde de hacienda en corral, feedlot, mestización, cruce y faena de ganado y hacienda de todo tipo, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; explotación de cabañas, criadores, pasturas y cultivos, asimismo la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos, compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal o vegetal. Desarrollo, producción y comercialización agrícola en todas sus formas, plantación y o cultivo de diversas especies vegetales. Servicios. agropecuarios tales como fumigar, arar, sembrar, cosechar, todo tipo de cultivos, en cualquier lugar del país, reparar rodados y maquinarias y herramientas agrícolas en general, prestar servicios relacionados con la sanidad animal y vegetal y exterminación de plagas. Mediante la Administración y/o asesoramiento técnico directo o indirecto a establecimientos agrícola-ganaderos de todo tipo, propios o de terceros; y la prestación de servicios de organización, de transporte de mercaderías o productos, de asesoramiento, relevamiento, análisis, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características vinculados con el sector agropecuario. Importación Y Exportación. de cualquier tipo de producto o mercadería, asesorar y gestionar, todo lo relacionado a la importación y exportación de maquinarias, bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales y de todos los bienes incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Representaciones. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y mandatos sobre todos y cada uno de los rubros anteriores. Fideicomisos. Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, quedando excluida la intervención como fiduciaria en fideicomisos financieros. Transporte. Transporte terrestre en general de todos los productos obtenidos por la ejecución, directa o indirecta, de actos comprendidos en el objeto social, incluido de personas, pudiendo brindar el servicio de transporte en favor de terceros. Inversiones Financieras Y Generales. Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio, de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Licitaciones. Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de alimentos, bienes en general, o locación de bienes muebles y/o inmuebles. Composición Órgano Admin: A cargo del Directorio, mínimo 1 máximo 5 titul. Durac. 3 ejer. Reelegibles. Representante Legal: Presidente. En caso de ausencia el vicepde o Dir. Suplente. Capital: \$ 30.000.000 repres. por 3000 acc. Ord.nom. no endos. 1 voto c/u de \$ 10000 c/u. Director Titular: Pablo F. Sarquis (Presidente). Director Supl.: Pedro F. Sarquis. Duración: 100 años. Fiscalización: a cargo de los socios. Fecha de cierre del ejercicio: anualmente el 31/12. Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Registro Notarial 36. Bahía Blanca.

EL PASEÑO S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.E. unánime del 01/06/2023 se modificó el art. 22°: fecha de cierre del ejercicio social: 30 de junio. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58; F°59; C.P.C.E.P.B.A.

PINO S.A. PRODUCTORES DE SEGUROS

POR 1 DÍA - Por Esc. 177 de 19/12/24 Reg. 1431 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituyó Pino S.A. Productores de Seguros 1) Pedro Daniel Pino, nac 10/12/55, DNI 11851730, casado; José Daniel Pino, nac 4/09/89, DNI 34763683, soltero; ambos argentinos, productores asesores de seguros y domiciliados en Gutiérrez 335 Pehuajó, Bs. As. 2) Gutierrez 335, localidad y partido de Pehuajó, Bs. As. 3) Actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando asegurados y asegurables. 4) 99 años 5) \$ 30.000.000 6) Administración: 1 a 5 Directores tit. e igual o menor nro de supl., 3 ejercicios. Presidente Jose Daniel Pino; Suplente Pedro Daniel Pino, todos dom. esp. en sede social. 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 30/09. 9) Fiscalización Art 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP.

MULTIPLYCARD S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. unánime de Accionistas del 02/04/2024 se aprobó el aumento del Capital Social dentro del quíntuplo a la suma de \$ 622.715.000.- representado por 622.715 acciones ordinarias nominativas no endosables de

\$1.000.- con derecho a un voto por acción. Suscripto e integrado en su totalidad por los socios en forma proporcional a sus participaciones mediante depósitos en cuenta bancaria en valores. C.P.N. María Alejandra Sobredo; T°58; F°59; C.P.C.E.P.B.A.

CIELO UNIVERSAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luciano Fabricio Leonforte, 21/08/77, DNI 25.911.180, técnico en refrigeración, Eschapura s/n casa 5 Carlos Casares y Melina Berlini Mendez, 17/10/96, DNI 39.958.352, diseñadora, Jujuy 464 Carlos Casares; argentinos, solteros. 2) 18/12/24. 3) 44 n° 490 loc y part La Plata. 4) A) Producción y Eventos: producción, elaboración y fabricación de todo tipo de productos, subproductos y derivados de la industria alimenticia, frigorífica, vitivinícola, agrícola y ganadera. Explotación de bares, confiterías, restaurantes, salones para eventos, kioscos y afines. La organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales. B) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. C) Comercial e Industrial: Compra y venta de materiales de construcción, elaboración y/o comercialización de hormigón y/o productos relacionados. D) Inmobiliaria: Administrar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. E) Compra Venta y Alquiler de Bienes Muebles: compra, venta y alquiler de grúas, camiones, camionetas, equipos viales. F) Fiduciaria: suscribir contratos de fideicomiso, excepción de los financieros. G) Servicios: Consultoría en áreas de arquitectura e ingeniería. Integración de productos de terceros. H) Mandataria, Representaciones. I) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, forestales, avícolas, cría de ganado. J) Financiera: excluidas operaciones ley entidades financieras; K) Publicidad: producción de servicios de publicidad, sea radial, gráfica, mural, televisiva, cinematográfica. L) Transporte y Logística: de cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. LL) Exportadora e Importadora. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Melina Berlini Mendez todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/04. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T° 55 F° 290 CALP.

EL TRÉBOL S.C.P/A.

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento de Liquidador: Por Asamblea Extraordinaria del 22/07/2024, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, nombrando liquidador a Omar Alfredo Méndez, argentino, nacido: 20/11/1935, DNI: 5.466.776, domicilio: Corrientes 148, Benito Juárez, PBA. Domicilio especial: Bolívar 3124, Olavarría. Omar Alfredo Méndez. Representante Legal DNI 5.466.776.

CATRITRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio de la sede. Cesión de cuotas sociales. Por acta de fecha 22/10/24 se dispuso cambio de sede a calle 84 nro. 25 ½ entre 119 y 120 de La Plata. Se hace saber que por acta de fecha 24/10/24, instrumentada por acto privado de fecha 29/10/24 los socios Oscar Alberto Garcia Alzueta, DNI 12.234.019, CUIT 20-12.234.019-9 casado en primeras nupcias con Spinetta María Ines y Gramajo Ricardo Federico, DNI 18.288.279, casado en primeras nupcias con Spinetta María Carolina, cedieron en forma onerosa sus 100 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una a: 1. Luciano Manes, DNI 28768395, CUIT 20-28768395-3, argentino, 43 años, soltero, Contador Público, domiciliado calle 9 nro. 3794 de La Plata, Buenos Aires, 40 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una y 1 voto por cuota, 2. Cristian Leonardo Ariel Vila, DNI 25.336.100, CUIL 20-25336100-5, argentino, 48 años, soltero, empleado, domiciliado en calle 519 N° 8597 de La Plata, Buenos Aires, 20 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una y 1 voto por cuota y 3. Pablo Sebastian Garcia Spinetta, DNI 29.994.224, CUIT 20-29994224-5, argentino, 41 años, soltero, Contador Público, domiciliado en calle 47 nro. 1424 de La Plata, Buenos Aires, 40 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una y 1 voto por cuota. Luciano Manes acepta cargo de gerente. Autorizada Abogada Mariana Ines Reynoso que surge de clausula 7° contrato de fecha 29/10/2024.

MOS AR S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) María Irene Rodríguez, argentina, nacida el 15/10/1959, casada, D.N.I. 14.098.972, C.U.I.T. 27-14098972-5, comerciante, y Javier Sánchez, argentino, nacido el 14/1/1957, casado, DNI 12.566.692, C.U.I.T. 20-12566692-3, comerciante, ambos con domicilio en Paso 258 de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado de fecha 5/12/2023. 3) "MOS AR S.R.L.". 4) 26 de Abril 4450 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: comercialización, compra, venta, permuta, leasing, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, subdivisión y cualquier otra clase de operaciones inmobiliarias respecto a toda clase de bienes inmuebles, propios o ajenos, bajo cualquier régimen de propiedad que permitan las normas vigentes en su oportunidad; b) Construcción: proyecto, desarrollo y construcción de viviendas, edificios y todo tipo de obras civiles; y c) Mandatos y Servicios: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de diseño, asesoramiento, consultoría, gerenciamiento y desarrollo de proyectos de arquitectura e ingeniería civil de todo tipo. Podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros. El asesoramiento y las actividades que en virtud de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante, se efectuarán por medio de los que contrate o tenga bajo su dependencia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y celebrar todo tipo de contratos y actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, inclusive compra, venta, consignación, importación y exportación de todo tipo de maquinarias y materiales utilizados en la construcción y complementarios de la misma. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) y 9) Gerente: Javier Sánchez, por todo el plazo de duración de la sociedad.- Fisc.Art.55 Ley 19550 ley general sociedades. La administración será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con el cargo de gerente durante el período que determine la reunión de socios al designarlos. 9): 30/06 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

TELESALVUS S.A.

POR 1 DÍA - Daniel Fernando Milesi, DNI 20.737.008, Médico, 3-2-69, Milena Andrea Mateos, DNI 25.062.894, argentina, empresaria, 15-1-76; ambos: argentinos, casados, 6-3755 ciudad y partido de Necochea, Pcia. Bs.As.; 2) Telesalvus S.A.; 3) 13-12-24; 4) 6-3755 ciudad y partido de Necochea, Pcia. Bs.As.; 5) Servicios. Brindar un espacio digital para el servicio de telemedicina, contratando para ello médicos, psicólogos, nutricionistas, comercializando aparatos, instrumentos y aplicaciones informáticas Centro de Diagnostico. Organizar, administrar, implantar y promover consultorios, centros, clínicas, sanatorios, diagnóstico, tratamiento, traslados, prepagos médicos, servicios administrativos, para la asistencia médica, odontológica, bioquímica, para la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, Financiera. No realizará operaciones ley 21.526 o aquella que recurra al ahorro público; 6) 60 años desde inscripción; 7) \$ 30.000.000; 8) Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; Presidente: Milesi Daniel Fernando; Director Suplente: Mateos Milena; fiscalización: socios; 9) Presidente; 10) 31-7. Patricio Mc Inerny Abogado T° 37 F° I53 CALP.

SELU-LEN S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 18/05/24. Directorio: Presidente: Luis Alberto Cantillo. Vicepresidente: Juan Carlos Cantillo. Director Suplente: Ana María García, por el término de tres ejercicios. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515. T° 80 F° 148 Legajo N° 20.582-6 C.P.C.E.P.B.A.

GOROZO THAMES S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por acta 13/12/24 Thames Fernando Adrian est. civil cas. y nro. de nupcias. CP. Natalia Quiroz.

SM2 INGENIERÍA Y PROYECTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad: 1) Socios constituyentes: Federico Gustavo Stuhldreher Madsen, Domiciliado en Pedro Pico 284 de Bahía Blanca, nacionalidad Argentino, DNI 20.691.679, Fecha de nacimiento 17/08/1969 estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial y El Señor Julio Daniel San Martin, domiciliado en Entre Rios 1621, de la ciudad de Bahía Blanca, nacionalidad Argentino, DNI 12.724.684, fecha de nacimiento 18/11/1958, estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial; 2) Fecha de la constitución: 20/09/2024; 3) Razón Social: SM2 Ingeniería y Proyectos Sociedad de Responsabilidad Limitada, 4) Domicilio Legal : Calle Entre Rios 1621, Bahía Blanca; 5) Objeto Social: fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar lo necesario para desarrollar las actividades de: a) Consultoría: asesoramiento y asistencia técnica, tareas de inspección y análisis técnicos, estudio de factibilidades, administración y gestión de proyectos técnicos, desarrollo y armado de equipos y/o instalaciones relacionados con el objeto social; b) Servicios: de reparación mecánica; servicios de mantenimiento técnico de instalaciones y equipos industriales; fabricación metalmeccánica de equipos; c) Comerciales: alquiler, compra, venta, arrendamiento, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias y equipos relacionados con el objeto social; 6) Duración 50 Años; 7) Capital Social \$ 1.000.000,00 Dividido en 1000 cuotas de \$ 1000 c/u; 8) Administración: Socios o terceros que se desinen por todo el término de duración de la Sociedad, Socio, Gerente designado Federico Gustavo Stuhldreher Madsen, Domiciliado en Pedro Pico 284 de Bahía Blanca, nacionalidad Argentino, DNI 20.691.679; 9) Fiscalización a cargo de los socios; 10) Cierre de Ejercicio 30 de setiembre. Federico Gustavo Stuhldreher Madsen, Socio Gerente DNI 20.691.679.

EL RECADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de El Recado S.R.L. Socias: Lucía Blanc, matrícula individual DNI N° 43.471.589, argentina, nacida el 03/05/2002, estudiante, soltera, domiciliada realmente en calle 17 N° 1363 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y Jordana Soledad Dowbley, matrícula individual DNI N° 18.898.953, argentina, nacida el 3/10/1991, comerciante, domiciliada realmente en calle 1 N° 1592 1/2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 01/10/2024. Denominación: El Recado S.R.L. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: comercialización de productos de talabartería, marroquinería, cuchillería, prendas de vestir, artículos regionales, productos de plata oro u otros metales, calzados y accesorios, así como también la fabricación total y/o parcial de tales productos. Podrá ejercer mandatos y representaciones. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00). Plazo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su Inscripción. La dirección, administración y representación de la sociedad por todo el término de duración de la misma estará a cargo de la socia Lucía Blanc, quien actuará como Socia Gerente. Cierre de ejercicio: el 31 de Octubre de cada año. Sede Social en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Lucía Blanc. Socia Gerente.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ALMASEDA EMPRENDIMIENTOS LA PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 07/12/2024 Socios: 1. Sebastian Carlos Marinoni, DNI 23.979.270, CUIL/CUIT/CDI 20-23979270-8, de nacionalidad argentina, nacido/a el 02/07/1974, profesión empleado, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle 39 N° 957, localidad La Plata, partido La Plata, provincia de Buenos Aires; Omar Dario Almazan, DNI/Pasaporte 20.184.642, CUIL/CUIT/CDI 20-20184642-1, de nacionalidad argentina, nacido/a el 05/12/1968, profesión arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en calle 70 N° 629, localidad La Plata, partido La Plata, provincia de Buenos Aires; Nicolas Luciano Ignacio Carrera, DNI 26.464.657, CUIL/CUIT/CDI 20-26464657-0, de

nacionalidad argentina, nacido/a el 20/04/1978, profesión empresario, estado civil divorciado en segundas nupcias, con domicilio en calle 19 N° 536, localidad La Plata, partido La Plata, provincia de Buenos Aires. 2.- Denominación: "Almaseda Emprendimientos La Plata S.A.S." 3.- Domicilio: Avenida 19 N° 536 PB, La Plata, La Plata, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$543.143 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular Luciano Ignacio Carrera y Administrador suplente Sebastian Carlos Marinoni. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/11. Sixta Rosmira Diaz Luengas Asesor Legal.

PIEDRAS BLANCAS EMPRENDIMIENTOS LA PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 07/12/2024. Socios: 1. Nicolas Rodrigo Lima, DNI 43.398.028, CUIL/CUIT/CDI: 20433980280, de nacionalidad argentina, nacido el 25/04/2001, profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en calle 67 N° 2444, Los Hornos, localidad La Plata, partido La Plata, provincia de Buenos Aires; Luciano Ignacio Carrera, DNI 26.464.657, CUIL/CUIT/CDI 20-26464657-0, de nacionalidad argentina, nacido/a el 20/04/1978, profesión empresario, estado civil divorciado en segundas nupcias, con domicilio en calle 19 N° 536, localidad La Plata, partido La Plata, provincia de Buenos Aires. 2.- Denominación: Piedras Blancas Emprendimientos La Plata S.A.S. 3.- Domicilio: Avenida 19 N° 536 PB, La Plata, La Plata, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular Luciano Ignacio Carrera y Administrador suplente Nicolas Rodrigo Lima. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/11. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 251-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-86-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2024-204-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-05147551-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 16 de diciembre de 2023 (órdenes 3 a 6);

Que a través de la RESOC-2024-86-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 7, que totalizan la suma de \$79.613.550,09, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 11/100 (\$10.646.545,11) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 14);

Que, asimismo, por medio de la RESOC-2024-204-GDEBA-OCEBA, se decidió otorgar una asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la Cooperativa Colonia la Merced, en la suma de Pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos tres con 64/100 (\$36.643.903,64);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio

eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente pagos parciales (orden 60);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, de los montos oportunamente reconocidos a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED mediante las RESOC-2024-86-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-204-GDEBA-OCEBA, por la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos mil trescientos noventa y uno con 32/100 (\$16.400.391,32), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia técnica;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, de los montos oportunamente reconocidos a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED mediante la RESOC-2024-86-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2024-204-GDEBA-OCEBA, por la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos mil trescientos noventa y uno con 32/100 (\$16.400.391,32), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LA MERCED. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 254-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-218-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-31105214-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera en su área de concesión el día 19 de marzo del 2024 (órdenes 3 y 4);

Que a través de la RESOC-2024-218-GDEBA-OCEBA, de fecha 29 de octubre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 5, que totalizan la suma de \$36.069.922,52, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos veintiún millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos treinta y tres con 98/100 (\$21.425.533,98) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 14);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 35);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, en la suma de Pesos siete millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuatro con 04/100 (\$7.430.404,04), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA por RESOC-

2024-218-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos siete millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuatro con 04/100 (\$7.430.404,04), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 259-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-200-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-12188031-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 9 de marzo de 2024 (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-200-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 6, que totalizan la suma de \$45.640.422,81, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos veintisiete millones ciento diez mil cuatrocientos once con 15/100 (\$27.110.411,15) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos (orden 14);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que

propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 36);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, por medio de la RESOC-2024-200-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos nueve millones cuatrocientos un mil novecientos veintisiete con 10/100 (\$9.401.927,10), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, por la RESOC-2024-200-GDEBA-OCEBA en la suma de Pesos nueve millones cuatrocientos un mil novecientos veintisiete con 10/100 (\$9.401.927,10), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 262-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-195-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-12392220-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 19 de marzo de 2024 (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-195-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 4, que totalizan la suma de \$14.680.000,00, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinte con 00/100 (\$8.719.920,00) (Artículo 1°) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 12);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de

electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 31);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA por medio de la RESOC-2024-195-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos tres millones veinticuatro mil ochenta con 00/100 (\$3.024.080,00), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA por medio de la RESOC-2024-195-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos tres millones veinticuatro mil ochenta con 00/100 (\$3.024.080,00), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLASCOAGA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 263-OCEBA-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-70-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2024-196-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-04917439-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 16 de diciembre de 2023 (órdenes 3 y 4);

Que a través de la RESOC-2024-70-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 5, que totalizan la suma de \$89.347.950,00, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos once millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco con 02/100 (\$11.948.305,02) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 12);

Que, asimismo, por medio de la RESOC-2024-196-GDEBA-OCEBA, se decidió otorgar una asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la Cooperativa de Chasicó, en la suma de Pesos cuarenta y un millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y siete con 28/100 (\$41.124.377,28);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente algún pago parcial (orden 60);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, de los montos oportunamente reconocidos a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA mediante las RESOC-2024-70-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-196-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos dieciocho millones cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y siete con 50/100 (\$18.405.677,50), a los efectos de completar el porcentaje expresado

precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, de los montos oportunamente reconocidos a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA mediante las RESOC-2024-70-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-196-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos dieciocho millones cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y siete con 50/100 (\$18.405.677,50), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 264-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-194-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-09777937-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 17 de diciembre de 2023 (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-194-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 4, que totalizan la suma de \$22.871.178,15, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos trece millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 82/100 (\$13.585.479,82) (Artículo 1°) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 12);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio

eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 31);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON por medio de la RESOC-2024-194-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos cuatro millones setecientos once mil cuatrocientos sesenta y dos con 70/100 (\$4.711.462,70), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia técnica;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON por medio de la RESOC-2024-194-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos cuatro millones setecientos once mil cuatrocientos sesenta y dos con 70/100 (\$4.711.462,70), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PINZON. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 268-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, las RESOC-2024-83-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-198-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-04391273-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 16 de diciembre de 2023 (órdenes 3 y 4);

Que a través de la RESOC-2024-83-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el informe técnico de orden 5, que totalizan la suma de \$116.002.851, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos quince millones quinientos doce mil ochocientos seis con 36/100 (\$15.512.806,36) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente y la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos (orden 12);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que, asimismo, por medio de la RESOC-2024-194-GDEBA-OCEBA, se decidió otorgar una asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la Cooperativa de Tres Arroyos, en la suma de Pesos cincuenta y tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete con 14/100 (\$53.392.887,14);

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente pagos parciales (orden 58);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, de los montos oportunamente reconocidos a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS mediante las RESOC-2024-83-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-198-GDEBA-OCEBA, por la suma de Pesos veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y siete con 31/100 (\$23.896.587,31), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, de los montos oportunamente reconocidos a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS mediante la RESOC-2024-83-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2024-198-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y siete con 31/100 (\$23.896.587,31), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 269-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-201-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-16619578-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión los días 13, 14 y 20 de marzo de 2024 (orden 3);

Que a través de la RESOC-2024-201-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 6, que totalizan la suma de \$14.000.000,00, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos ocho millones trescientos dieciséis mil con 00/100 (\$8.316.000,00) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos (orden 15);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N.º 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual,

afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;
Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;
Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N.º 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;
Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N.º 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametren criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N.º 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 35);
Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ, por medio de la RESOC-2024-201-GDEBA-OCEBA, en suma de Pesos dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 2.884.000,00), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N.º 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ por la RESOC-2024-201-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil (\$2.884.000,00), conforme la Resolución OCEBA N.º 214/17.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CUCULLÚ. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N.º 29/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N.º 271-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2024-44589324-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N.º 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N.º 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, cabe señalar que al momento de establecer las alícuotas a imponer a cada categoría tarifaria, la Autoridad de Aplicación efectúa una estimación en virtud de los datos obrantes en el momento y las compensaciones previstas, por ello, cualquier desvío de los parámetros utilizados, como variación de la demanda, cambio de estructuras de mercado, modificación en los conceptos a reconocer, pueden generar faltantes o excedentes, contando a la fecha con un excedente en la cuenta recaudadora del Fondo Compensador;

Que, conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11769, del Fondo Compensador no debe general déficit o excedente;

Que, atento a ello y a las circunstancias actuales que vienen atravesando los Distribuidores con Concesión Municipal, principalmente aquellos con reducida escala en la prestación, resulta oportuno efectuar una liquidación Complementaria liquidando el concepto "Adelanto de VAD";

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 2, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP Y NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP (órdenes 4, 5, 6, 8 y 10), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 14, se les retendrá el pago de la compensación por VAD, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO II -IF-2024-44958161-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 12);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2024-44763885-GDEBA-GAPOCEBA (orden 13), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591311100 OCEBA-RECURSOS AFECTADOS asciende, al 16 de diciembre de 2024, a Pesos doce mil ochocientos cuarenta millones novecientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco con 63/100 (\$12.840.917.655,63);

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por el concepto VAD, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO I -IF-2024-44957736-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 11);

Que dicho gasto será atendido con el Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del Concepto VAD y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO I -IF 2024-44957736-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de las compensaciones por concepto VAD, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO II -IF-2024-44958161-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub- Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal

para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N° 29/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2024-44957736-GDEBA-GMOCEBA	ebd307a99c195537ab30c2fca0dbf455cac15255c4e31b1fa6acce73e7907a0	Ver
IF-2024-44958161-GDEBA-GMOCEBA	d997373b236e67cbbb5f2e28eaf39a1c280beabc8b820723d5911ce283a870d6	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 274-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-99-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-02211502-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITOS DE PUNTA ALTA LTDA. solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión los días 16 y 17 de diciembre de 2023 (órdenes 3 y 4);

Que a través de la RESOC-2024-99-GDEBA-OCEBA, de fecha 9 de abril de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico de orden 8, que totalizan la suma de \$59.268.211,05, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos treinta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento veintiocho con 89/100 (\$35.189.128,89) (Artículo 1º) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, a cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 12);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó

oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente un pago parcial (orden 33);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITOS DE PUNTA ALTA LTDA. mediante la RESOC-2024-99-GDEBA-OCEBA, por la suma de Pesos doce millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve con 95/100 (\$12.225.439,95), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, del monto oportunamente reconocido a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITOS DE PUNTA ALTA LTDA. mediante la RESOC-2024-99-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos doce millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve con 95/100 (\$12.225.439,95), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITOS DE PUNTA ALTA LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 275-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, la RESOC-2024-87-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2024-189-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-02370906-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, a raíz del fenómeno meteorológico que se abatiera sobre su área de concesión el día 12 de diciembre de 2023 (órdenes 3 y 5);

Que a través de la RESOC-2024-87-GDEBA-OCEBA, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre la base del monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones en el informe técnico del orden 6, que totalizan la suma de \$49.337.817,26, se reconoció un pago provisorio del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de dicha Cooperativa, por un total de Pesos seis millones noventa y siete mil ochocientos treinta y siete con 89/100 (\$6.597.837,89) (Artículo 1°) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, considerando el monto mensual existente, la cantidad de prestadoras consideradas beneficiarias en igual período y la magnitud de los hechos (orden 14);

Que, asimismo, por medio de la RESOC-2024-189-GDEBA-OCEBA, se decidió otorgar una asignación complementaria del

Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la Cooperativa de Azul, en la suma de Pesos veintidós millones setecientos ocho mil ochocientos veinticinco con 57/100 (\$22.708.825,57);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite y la diferencia restante a aquellas que recibieron oportunamente pagos parciales (orden 60);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, de los montos oportunamente reconocidos a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. por medio de las RESOC-2024-87-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-189-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos diez millones ciento sesenta y tres mil quinientos noventa con 36/100 (\$10.163.590,36), a los efectos de completar el porcentaje expresado precedentemente, conforme la Resolución OCEBA N° 214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia técnica;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación complementaria del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, de los montos oportunamente reconocidos a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. por medio de las RESOC-2024-87-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-189-GDEBA-OCEBA, en la suma de Pesos diez millones ciento sesenta y tres mil quinientos noventa con 36/100 (\$10.163.590,36), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; SubParcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de

Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 276-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-40695407-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, se propicia la designación de Darío Javier GALANTO, en un cargo en la Planta Temporaria-Personal de Gabinete del citado Organismo,
Que por Ley N° 11769 fue creado este Organismo de Control y por Decreto Reglamentario N° 4660/97 aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del/de la funcionario/a al que asista;

Que mediante el artículo 4 del Decreto N° 272/17 E se delegó a los/las titulares de los Organismos Descentralizados el ejercicio de la facultad para contratar y designar agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;

Que el cargo de Presidente del Directorio del Organismo se encuentra equiparado al cargo de Subsecretario de la Ley N° 10430, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 3504/10;

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 7 de noviembre de 2024, de Darío Javier GALANTO, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Presidente de este Organismo de Control;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a GALANTO la cantidad de tres mil (3000) módulos mensuales;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14815 y sus prórrogas;

Que la presente se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/2017 E;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 7 de noviembre de 2024, a Darío Javier GALANTO (DNI N° 27.373.811, Clase 1979), en un cargo de la Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Presidente del citado Organismo, asignándole la cantidad de tres mil (3000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el Decreto N° 1278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 277-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO la RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-40584779-GDEBA-SEOCEBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se propicia la modificación de la cantidad de módulos oportunamente asignados a Héctor Mariano RAMÓN mediante la RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA (EX-2024-12179399-GDEBA-SEOCEBA), como

Personal de Planta Temporario-Personal de Gabinete del Presidente de este Organismo de Control;
Que por Ley N° 11769 fue creado este Organismo de Control y por Decreto Reglamentario N° 4660/97 aprobada su estructura orgánico-funcional;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del/de la funcionario/a al que asiste;
Que mediante el artículo 4 del Decreto N° 272/17 E se delegó a los/las Titulares de los Organismos Descentralizados el ejercicio de la facultad para contratar y designar agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;
Que el cargo de Presidente del Directorio de este Organismo se encuentra equiparado al cargo de Subsecretario de la Ley N° 10430, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 3504/10;
Que, a través de la RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA, se le asignó a Héctor Mariano RAMÓN la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2450) módulos mensuales a los fines remuneratorios;
Que, por la presente, se tramita el incremento de los módulos oportunamente asignados al citado agente en la cantidad de quinientos cincuenta (550) mensuales, a partir del 11 de noviembre de 2024, pasando a percibir un total de tres mil (3000) módulos mensuales a los fines remuneratorios, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16;
Que la presente se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/2017 E;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la cantidad de módulos asignados a Héctor Mariano RAMÓN (DNI N° 25.315.237, Clase 1976), como Planta Temporarily-Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, en la que fuera oportunamente designado mediante RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA, y otorgar a los fines remunerativos, a partir del 11 de noviembre de 2024, la cantidad de tres mil (3000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el Decreto N° 1278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Acta N° 29/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 278-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42595519-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, tramita la prórroga de contrato del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de calle 49 N° 683 y de calle 48 N° 536, y las delegaciones del interior, ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Brandsen N° 581 de la ciudad de Bahía Blanca, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025;
Que el artículo 1° de la Resolución del Directorio de OCEBA, RESOC-2024-31-GDEBA-OCEBA, que adjudicara el servicio a la firma HIPÓLITO INTEGRAL SA, estipula la posibilidad de prorrogar las prestaciones en hasta un 35 %;
Que resulta necesario hacer opción de dicha prórroga para contar con el servicio de limpieza por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025;
Que el costo total del servicio para cubrir dicho período asciende a la suma de Pesos seis millones novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis (\$6.997.386), lo que implica afectar la prórroga autorizada en un 33 % de su valor total;
Que la decisión de optar por dicha prórroga le fue notificada a la adjudicataria, dentro del plazo establecido por la normativa vigente, según constancias obrantes en los órdenes 2 y 3 de las actuaciones;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la prórroga de contrato prevista en la Orden de Compra N° 269-0144-OC24, para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de La Plata sitas en calle 49 N° 683 y 48 N° 536 y las Delegaciones Regionales ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Brandsen N° 581 de la ciudad de Bahía Blanca, desde el 1° de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar el servicio solicitado a la firma HIPÓLITO INTEGRAL SA por un valor Total de Pesos seis millones novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis (\$6.997.386).

ARTÍCULO 3º. Disponer que la erogación mencionada precedentemente será atendida con los créditos que asigne el Presupuesto del Ejercicio 2025 en la Partida Servicios No Personales.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra de prórroga de contrato a favor de la firma HIPÓLITO INTEGRAL SA, por el servicio de limpieza para el primer trimestre de 2025, por la suma total de Pesos seis millones novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis (\$6.997.386)., conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que proceda a la emisión de la correspondiente Orden de Compra. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

▲ VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-25549629-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAUNA JUAN CLAUDIO-FUEGO SANDRA KARINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Lunes 25 de Noviembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-32228031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ECHART DARÍO NORBERTO-FORESTEFANO OLGA NOEMÍ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 28 de Noviembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-32749985-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORDERO ROBERTO OSCAR-PAEZ STELLA MARIS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 28 de Noviembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-32300421-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ JOSE LUIS-ACUÑA ADRIANA MARGARITA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 28 de Noviembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-33114166-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODOLFO JAVIER ZANOTTI-MARCELA SUSANA SOSA (Cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Viernes 29 de Noviembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-39263656-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NORA ADRIANA BADANO-MIGUEL ÁNGEL BENAVIDEZ (conviviente) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Lunes 2 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-37139263-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANGHINETTI FRANCISCO JORGE OMAR-SOUZA MARÍA ANTONIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 4 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-36622231-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALAMPRESI HÉCTOR OSCAR-BASTONA LILIANA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 4 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34586657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROBINIK IRIS MABEL-MARTIN RODOLFO ALBERTO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 4 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34464940-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLAREAL ROBERTO ALFREDO-PROVENSAL MARTA OFELIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 4 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-26787960-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALDERETE RUBÉN-AMARILLA SUSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 4 de Diciembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-25708866-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMELINO FELIX ANASTACIO-ROLON JOSEFINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-37491869-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUONO HORACIO ENRIQUE-YEDROS GUADALUPE ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-37420512-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLAR LUIS MARÍA-ROSSO MARÍA NORMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-29568359-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUBINO JULIO FRANCISCO-DUTRA MARTA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-33974439-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRIMON MARIO PEDRO-TROPEANO MARIA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-36939567-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA DOMINGO ANTONIO-PORTILLO MARIA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-35092467-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REBOLLO JULIO CÉSAR-FACCHINO LUISA ANTONIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34600721-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAREZ RODOLFO ESTANISLAO-IBAÑEZ ESTELA DEL VALLE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Jueves 5 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-38572769-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SORIA MIGUEL ÁNGEL-GIMENEZ MARCELA DIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Martes 10 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-40382424-GDEBA-DVMEYACRJYPP "LOPPAPA ALBERTO FRANCISCO-LINGOR AMELIA LILIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Martes 10 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-36625602-GDEBA-DVMEYACRJYPP "SCHLORICKE RUBÉN ALFREDO-BRAGA MARÍA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-05395850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ WALTER ORESTE-ABAD NILDA MARCELA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-33669918-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARÍA NICOLAS-AVALOS MARTHA LETICIA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-40418558- GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ ALEJANDRO OSCAR-FACCIO ANTONELA SOLEDAD (conviviente por si y en representacion de su hijo Federico Amador LOPEZ FACCIO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

dic. 20 v. dic. 27

CONTADURÍA GENERAL INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a la Señora RAQUEL NOEMÍ QUIROZ BANEGAS, que en el Corresponde al Expediente N° 21100-527997/17, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2024-26404418-GDEBA-DSUMCGP. La Plata, 31 de julio de 2024. Corresponde al Expediente n° 21100-527997/17 Corresponde al Expediente n° 21100-527997/17. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-329-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073. Y Considerando: Que conforme constancias agregadas al presente surge que el día 30 de noviembre de 2016, siendo las 23:00 horas, la citada oficial dejó estacionado su vehículo particular en la calle 11 casi esquina 45 de la ciudad de La Plata, para dirigirse a un local gastronómico de la zona, advirtiéndole a su regreso que le habían dañado la ventanilla trasera del lado derecho y le habían sustraído prendas del uniforme policial, y el armamento descripto. Que con motivo del hecho se inició la IPP N° 06-00-47037-16 caratulada "Robo" que tramitó ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual fue archivada el día 15 de junio de 2017 (fojas 90). Que a fojas 111/114 obra la Resolución N° 3249/20 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con treinta (30) días de suspensión empleo a la Oficial Quiroz Banegas, por hallarla responsable de la falta prevista en los artículos 198 inciso f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma faltante. Que a fs.157 y 159 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que a fojas 168 la Dirección de Arsenales -Oficina Patrimonio- informa el valor de reposición del arma de marras, el cual asciende a la suma de ocho mil quinientos cinco pesos (\$8.505), cargador adicional cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$455) y once pesos (\$11) cada proyectil calibre 9 mm. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-329-GDEBA-CGP, de fecha 3 de julio de 2024 (fs.173/174), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs.175, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. Al respecto se libró oficio al Departamento Vestimenta del Ministerio de Seguridad (fs.176/176vta9, a fin de que informe el valor del uniforme completo a la fecha del hecho 30/11/2016 y si consta que a propósito del hecho acontecido en la fecha indicada, en el que le sustrajeron el uniforme al Oficial Banegas, le fue restituido -acompañando en su caso la documentación de cargo pertinente- o si surge que el indicado adquirió el reemplazo sin ocasionar erogación particular al Estado Provincial. Que la Dirección de Intendencia a fs. 177/177 vta, informa que no existe registro antecedente acerca de adquisición de indumentaria policial a la fecha precisa del hecho (30/11/2016), razón por la cual ha de considerarse como valor de referencia el establecido por la orden de compra existente más próxima a la fecha en cuestión, siendo las siguientes: Orden De Compra n° 170 de fecha: 13/12/2017: Bombacha Uniforme Azul por el valor de ochocientos treinta y cinco pesos (\$835,00) Orden de compra n° 183 de fecha 10/11/2016: Borrego Táctico por el valor de pesos mil trescientos cincuenta pesos (\$1.350,00.-). Orden De Compra n° 79 de fecha 5/7/2016: Cinturón de correa completo por el valor de seiscientos setenta y cinco pesos (\$675,00). Asimismo, indica que no consta el registro de tal reemplazo y que esa Dirección entrega uniforme policial completo al momento del Egreso Escuela de Policía por única vez, no realizando reposición en situación de faltante. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos

resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198, incisos f y h del Decreto 1050/09, respectivamente, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondiente en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad de la señora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, la actuante indica que conforme a lo informado por la Dirección de Intendencia respecto al uniforme policial, entiende que ha sido adquirido con posterioridad al hecho por la señora Raquel Noemí Quiroz Banegas, no generando perjuicio fisco, correspondiendo estimar que el mismo se genera por el faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la nombrada. Que en virtud de lo manifestado por la Dirección de Arsenales a fs.168, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$8.692). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 30 de noviembre de 2016. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello La Instrucción Resuelve Artículo 1º: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, en la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$8.692), al 30 de noviembre de 2016, fecha del hecho. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa a la señora Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3º: Notificar el presente a la imputada, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4º: De forma. Queda ud notificado.

Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

dic. 23 v. dic. 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CASTRO MARTÍN LUIS OMAR (CUIT 20-92299319-0) con domicilio real en Balcarce Cuartel 1º 464 Capilla del Señor, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-13133032-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de agosto de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-13133032-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de abril de 2024 en la calle Venezuela y Oliva, partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4651; Que por dicha acta se imputó al Sr. Castro Martín Luis Omar (CUIT 20-92299319-0) (Habilitación CNRT 10427) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC683GA interno 5, realizaba un servicio desde Haedo hasta Malvinas Argentinas, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Castro Martín Luis Omar (CUIT 20-92299319-0) (Habilitación CNRT 10427) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o

presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1909-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FLEITA, MARIO EDUARDO (CUIT N 20-14903114-7) con domicilio real en Ruiz de Los Llanos n° 1277, La Matanza, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4386; Que por dicha acta, se imputó al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N° 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GBB288 interno 034 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando veinte (20) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta Y Siete Mil Ciento Once (\$147.111). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-640-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida n° 259, of. 109, Ciudad Autónoma Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-05464557-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464557-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4379; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LPY718 interno 414 se realizaba un servicio desde La Plata hasta San Bernardo del Tuyú, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado

que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1306-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANSOT CARLOS ALBERTO (CUIT 20-12229616-5) con domicilio real en Batalle de Ituzaingo n° 70, Florencio Varela, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11717394-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11717394-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado el día 31 de marzo de 2024 en la Ruta 2 km 400 vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2740; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sansot Carlos Alberto (CUIT 20-12229616-5) (Licencia CNRT N° 71431) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB056MJ interno 2017, se realizaba un servicio desde Campana con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. SANSOT Carlos Alberto (CUIT 20-12229616-5) (Licencia CNRT N° 71431) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1782-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANCHAS TAXI DELTA LIMITADA (CUIT N° 30-71498596-1) con domicilio real en Italia n° 1629 2º piso, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-06037905-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06037905-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en Estación Fluvial Tigre, partido de Tigre, el día 9 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2885; Que en dicha acta se imputa a la empresa Cooperativa De Trabajo Lanchas Taxi Delta Limitada (CUIT N° 30-71498596-1) por afectar a los servicios embarcaciones no autorizadas; en el caso: la unidad Mat. 02281M no se encontraba autorizada; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cooperativa De Trabajo Lanchas Taxi Delta Limitada (CUIT N° 30-71498596-1); por la infracción configurada en el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (\$12.644). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1252-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIA TAC S.A. (CUIT 33-64076481-9) con domicilio real en Viamonte n° 1770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2023-13543286-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-13543286-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio De Transporte; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N°12891 de fecha 23 de marzo de 2023, efectuada por el Sistema Web de Denuncias de la Subsecretaría de Transporte, contra la firma Via Tac S.A., CUIT 33-64076481-9, con motivo de: Incumplimiento del recorrido y/o transbordo no autorizado; en relación al hecho sucedido el día 23 de marzo de 2023, en el partido de Berazategui, en el horario aproximado de las 02:45hs.; Que atento al proceso de investigación, se da intervención Al Departamento Servicios a efectos de que se sirva informar si el servicio mencionado por la denunciante se corresponde con un servicio provincial aprobado por este organismo .Todo ello a efectos de proporcionar una oportuna respuesta al denunciante., informándose en orden 11, que: "...conforme surge de los registros- el nombre de la empresa transportadora, Via Tac, obrante en el pasaje N° BOL. VBR-109189 (orden 3), se trataría de un nombre de fantasía y que el mismo estaría relacionado con la firma Vía Bariloche S.A., la cual se encuentra citada en dicho boleto. Dicha empresa no cuenta con autorización en el ámbito de la provincia de Buenos Aires para vincular las localidades de Mar del Plata y Merlo ni en la modalidad de servicios de línea regular ni en las de servicios especializados de tipo Ejecutivos o Turismo de Temporada; Que la falta enmarca en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma Via Tac S.A., CUIT 33-64076481-9, por las infracciones establecidas en el Artículo 212 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, " Por realizar tráficos no autorizados.", con respecto a la denuncia N°12891 con motivo de: Incumplimiento del recorrido y/o transbordo no autorizado; en relación al hecho sucedido el día 23 de marzo de 2023, en el partido de Berazategui, en el horario aproximado de las 02:45hs.; y conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2123-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERRERA FEDERICO DANIEL (CUIT 23-32946050-9) con domicilio real en Geronimo Luis de Cabrera n° 653, Moreno, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11725376-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11725376-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 30 de marzo de 2024 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4484; Que por dicha acta se imputó al Sr. Herrera Federico Daniel (CUIT 23-32946050-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HCJ816 se realizaba un servicio desde Moreno con destino final Santa Teresita, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo donde alega que circulaba en su colectivo transporte escolar con su familia y amigos y le realizan un control en la rotonda de San Clemente y teniendo toda la documentación correspondiente del vehículo se le efectúa un acta por no tener la habilitación correspondiente para realizar viajes, explicándole al inspector actuante que no realizaba un viaje con fines de lucro y que solo eran parientes y amigos; Que analizada la defensa interpuesta y atento lo expuesto, no se observa en el caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos

del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Herrera Federico Daniel (CUIT 23-32946050-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1746-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (C.U.I.T. 30- 59112659-4) con domicilio real en Montes de Oca n° 1950 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de agosto de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30- 59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2024-13175542-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: "...Que fenecido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo cumplido la empresa con la mencionada obligación, es que se remiten las presentes actuaciones...", obrante en orden 2; Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora "Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios"; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Imputar a la firma Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30-59112659-4, por la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1888-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha y el Juzgado de Faltas de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, intiman por un plazo de 15 (quince) días corridos a los titulares registrales de la unidades identificadas en los listados que se adjuntan, retiren la unidad del depósito municipal que se encuentran por infracciones de tránsito previo pago de las multas por infracciones o cualquier suma adeuda por conceptos similares, bajo apercibimiento de procedes conforme a lo dispuesto en la Ley 14.547.

MOTO	PATENTE	CHASIS O MOTOR
ZANELLA	053 GJY	1P52FMH11259609
GILERA	NO TIENE	LF162FMJD1013606
JUKI	NO TIENE	JD8810143
GUERRERO	760 DEQ	LF1P50FMH891032750
CORVEN	666 IQH	1P52FMHC1005904
KELLER	093 ITN	253FMHB2123834
ZANELLA	481 GBA	1P52FMHA1021646
GILERA	508 DRC	LF1P50FMA71278441
CERRO	376 IXD	162FMJ1160343
KYMCO	NO TIENE	KB203910889
ZANELLA	NO TIENE	1P52FMHE1066287
ZANELLA	NO TIENE	50M614654
ZANELLA	291 AUC	50LE40452
IMSA	NO TIENE	Q515FMI078300744
GILERA	195 HQQ	LF1P50FMB81100281
GUERRERO	NO TIENE	1P50FMH09513549
ZANELLA	NO TIENE	50M500879
ZANELLA	642 DTE	1P52FMH71504802
ZANELLA	NO TIENE	50M11011
GILERA	626 HVG	LFG2FMJB2162132
CORVEN	A016RGZ	1P52FMHG1631147
MONDIAL	108 HXD	1P52FMIB1191814
ZANELLA	520 KBH	161FMJD1435818
GILERA	NO TIENE	AD1P52FMIF004678
ZANELLA	NO TIENE	50M608280
ZANELLA	128 LMZ	8A7PCKDZ0GM800602
HONDA	922 DSY	SSDM157FMIL8001986
ZANELLA	385 ECH	161FMJ81243180
BRAVA	NO TIENE	1P52FMHE1657862
GUERRERO	475 MGPZ	150FM32008022241
GILERA	NO TIENE	1P52FMHD090384424
ZANELLA	131 IYB	161FMJC1051169
GILERA	887 IBC	LF1P50FMHB1267911
MONDIAL	NO TIENE	156FMI295007016
ZANELLA	190 HOL	1P47FMF07110337
GILERA	180 CMA	JL1P50FMH05A116412
CERRO	668 KQY	1P52FMH13052553
MOTOMEL	320 GKI	7067744
GUERRERO	NO TIENE	1P52FMH8B607079
MOTOMEL	863 IVK	C038321
GUERRERO	NO TIENE	LCK2FMHVC028653
MONDIAL	NO TIENE	1P52FMHA126388

KYMCO	018 ERL	KB203910891
MOTOMEL	A072WZB	I011534
ZANELLA	789 JVT	153FMHD03111340
GILERA	511 IKY	LF1P52FMLB125796
MONDIAL	NO TIENE	1P52FMHFA145035
ZANELLA	177 DEJ	50M703760
GILERA	NO TIENE	KT1P52FMI12003180
GUERRERO	837 INA	1P52FMH0B419436
GUERRERO	037LMZ	1P52FMHA80054736
GILERA	NO TIENE	LF1P50FMH81063352
GUERRERO	524 EEG	LF1P50FMH
KELLER	A068SNZ	OCO022
GILERA	257 JDS	KT1P52FMI12015227
GILERA	500 LBK	KT1P52FMHB0000111
ZANELLA	362 DTQ	152FMHR00000044
MONDIAL	NO TIENE	1P52FMAF1043440
MOTOMEL	511 FCP	7076066
MOTOMEL	325 LJU	F0139813
ZANELLA	772 CLC	50M410303
IMSA	NO TIENE	LAWPEJ0028B250460
MONDIAL	423 GMR	163FML1A012830
SUZUKI	030 JZT	IE50FMG4ASD16065
MONDIAL	899 GSS	1P52FMI81398249
MOTOMEL	NO TIENE	162FMJ12B40256
GILERA	NO TIENE	LC1P50FMH08065795
GUERRERO	402 GPZ	150FM02006004188
GILERA	364 IXP	LWGXCHL51041107407
GILERA	161 HPR	LC1P50FMH08066336
CORVEN	402 GZL	1P52FMHD10122631
MONDIAL	346 JQJ	1P52FMJCD044542
GILERA	824 EEG	LC1P50FMH08114512
MOTOMEL	NO TIENE	1P52FMHC1019903
KELLER	A063XIK	KN152FMHJ0009420
GILERA	NO TIENE	LF1P50FMH1100638
GILERA	NO TIENE	1P50FMH61289264
GILERA	NO TIENE	1P52FMH90105516
ZANELLA	548 IDB	1P52FMHB2001218
CERRO	NO TIENE	162FMJ12090332
MONDIAL	784 HSC	161FMJA1004906
GUERRERO	572 KQN	AD1P50FMHE0021160
CORVEN	NO TIENE	16560
GUERRERO	NO TIENE	KY1P50FMH0080117
MOTOMEL	299 KAZ	SD 0140966
GUERRERO	504 DQC	2007004264

ZANELLA	040 IVK	040 IVK
ZANELLA	NO TIENE	1P52FN91005719
GILERA	318 JBM	318 JBM
JAWA	NO TIENE	DY162FMJ12
	A019FDZ	AD1P52FMH8000192
CORVEN HUNTER	448 JFG	448 JFG
GILERA 110	641 HWY	8ALXCHLLB1028372
MONDIAL	JA7112	LLCJPL15BB12524
TIBO		1P64FML1042201353
GILERA 110	NO TIENE	LWGXCHL408233603
CORVEN 110	A149ASB	A149ASB
HONDA	884 IYB	SDH150FMHGC5838500
ZANELLA 50	NO TIENE	50AJ58120
ZANELLA 50	NO TIENE	50MS13579
CORVEN	GUN 147	GUN 147
CUATRICICLO	NO TIENE	152FMHMZ001064
APPIA	162 IFS	DY162FMJ2803038726

MARCA	PATENTE	
RENAILT	SHZ944	16344
RENAULT	LDD 455	15666
FORD AUTO	DJF 372	14370
RENAULT 18	TBK 558	13567
CHEVROLET	RIQ 556	15581
RENAULT	TQM 981	16025
REMAULT 6	VFT 726	16894

Hernán Alberto Salaverri, Juez de Faltas

dic. 26 v. dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARRILLO MIGUEL - PICARO PALMIRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 2767, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 61, Parcela 6, Pda. 83455, Matrícula N° 85632(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32844/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERNÁNDEZ AÑÓN JOSÉ, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Bme. Mitre N° 2565, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 272, Parcela 16, Pda. 117784, Matrícula N° 150437(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37667/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CENTURIÓN GÓMEZ SERAPIO, a y/o

quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. E. Insua N° 3742, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 157, Parcela 4, Pda. 124425, Matrícula N° 38367(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32834/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Jorge Duclout N° 3207, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 221, Parcela 12, Pda. 309862, Matrícula N° 144168(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33364/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GARCÍA DOMINGO BARTOLOMÉ-GONZALEZ DE GARCÍA BLANCA DORA a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Calandria N° 324, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 200, Parcela 26, Pda. 103180, Matrícula N° 79127(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:48994/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario de Tierras y Viviendas.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 12 de Octubre N° 1662, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 33 b, Parcela 16, Pda. 78845, Matrícula N° 143392(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:49020/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario de Tierras y Viviendas.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERRERA, JORGE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Sánchez N° 732, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. C, Mza. 57, Parcela 14, Pda. 101759, Matrícula N° 8139(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 44114/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOREIRA ROBERTO EUGENIO - VAZQUEZ CLAUDIA DE MOREIRA RACHEL MIRNA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 3124, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 39, Parcela 22, Pda. 83420, Matrícula N° 22429(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 49017/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Nueva Escocia N° 1324, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C,Ch. 2, Mza. 40, Parcela 5, Pda. 148577, Matrícula N° 53290 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21767/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes

de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SOSA ALFREDO TORIBIO - SOSA y ADRAGNA LUISA MARTA SUSANA, JULIO RICARDO, JOSE ALBERTO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Marinone N° 1736, de la localidad de Canning, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 264, Parcela 21, Pda. 116674, Matrícula N° 79195(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 43138/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HIRSHFELD DE FERREYRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. N. Alem N° 3730, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 59, Parcela 12, Pda. 72543, Matrícula N° 99978(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46418/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SANTILLÁN DE FARÍAS PETRONA DEL CARMEN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Av. de Mayo N° 1119, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza.:148 d, Parcela 23, Pda. 98588, Matrícula N° 119815(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32445/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PESOA JUAN CARLOS, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ing. L. Huergo N° 2715, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 15, Fr. III, Mza. 283, Parcela 20, Pda. 160052, Matrícula N° 40672 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 50592/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERREIRA FERMÍN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle D. Chimondegui N° 874, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31 r, Parcela 3, Pda. 60506, Matrícula N° 137391(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 44711/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARRILLO MIGUEL - PICARO PALMIRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 2767, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 61, Parcela 6, Pda. 83455, Matrícula N° 85632 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32844/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 449, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 57, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-20524, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5041 año 1950 a nombre de FLORA FREITES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 2509, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 156, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-035453-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69171 a nombre de BENITEZ JOSE MARÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pampero 75, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 20B, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-156788-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 101024 a nombre de LOPEZ SALAS, IBÁÑEZ Y MENDIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 7, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 107, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-154933-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 año 1953 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Paraná 446, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 29, Parcela 34, Partida inmobiliaria 063-126960-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69752 a nombre de AZCARRAGA PEDRO y RASSETTO JUAN ADRIÁN VICTORIANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darragueira 1792, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 39, Parcela 32, Partida inmobiliaria 063-068993-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69329 a nombre de CANDA DE DELFINO DOLORES.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

dic. 27 v. dic. 31

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Ley 7.014 - Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9º, inc. f) de la Ley 7014 para los meses de enero y febrero de 2025 se ha fijado en \$120.000 cada mes hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1º al 10 del mes subsiguiente. Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38º, 41º, 41º bis de la Ley 7014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.

Luis Eusebio Colao, Presidente.

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2025 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 47 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el

art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Lopez, Gabriel Natanael Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A212NOY Base \$7.517.600; FICCO, Lautaro Maximiliano Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A206IKI Base \$5.214.100; MORALES, AXEL JESUS BAJAJ, Motocicleta, Rouser 200 2024 A208UWM Base \$870.700; Muñoz, Mayra Ayelen Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A203YLN Base \$4.562.600; Delvalle Paredes, Sharif Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A204PRV Base \$3.723.000; Ramirez Pugliese, Dayra Aylen Conven, Motocicleta, Triax 250 2023 A191DNJ Base \$1.527.900; Puyol, Antonella Elizabeth Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A184MPJ Base \$1.571.100; Santillan, Jonathan Alejandro Fiata, Sedan 4 Puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024 AG443DG Base \$20.986.600; Rodrigues Lara, Thifani Benelli, Motocicleta, TRK 251 2023 A175LCB Base \$9.125.000; Plaza, Analia Emilia Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210XYO Base \$7.067.700; Villa Perez, Alex Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210CEQ Base \$8.645.600; Naranjo Cornier, Erymar Milagros Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2024 AG463JC Base \$19.300.900; Pacheco, Alberto Nicolas David Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Sonic 1.6 LT M/T 2016 PPF082 Base \$5.335.800; Lencina, Hernan Abel Corven, Motocicleta, Triax 250 2024 A209CBT Base \$4.641.800; Maldonado, Maria Alejandra Bajaj, Motocicleta, Rouser N5 160 2024 A212QDQ Base \$8.002.800; Martinez, Valentina Matilde Chevrolet, Sedan 4 Puertas, PRISMA 1.4 N LT 2018 AC212EI Base \$3.984.000; Soria, Javier Alberto Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A216TVP Base \$12.678.800; Maciel, Lelia Esther Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A203EXJ Base \$7.947.300; Acosta Marecos, Alcides Fiat, Sedan 4 Puertas, Qubo 1.4 ACTIVE 2012 LPO727 Base 9328000; Labanca, Agustina Mariana Renault, Sedan 5 Puertas, Nuevo Logan Authentique Plus 1.6 2017 AB474CP Base \$3.994.900; ROMERO, Joaquin Leandro Renault, Sedan 5 ptas., Clio Mio 5p Confort 2016 AA039AF Base \$1.605.100; Farias, Brisa Ayelen Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A192DDO Base \$1.899.000; Contreras, Marta Catalina Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A201TVJ Base \$3.468.900; Aquino Villalba, Jose De Jesus Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Classic 4 ptas. Ls 1.4N 2011 JYJ579 Base \$2.191.400; Ojeda, Ariel Sebastian Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Corsa Classic GL 1.4N 2010 IPQ962 Base \$2.754.100; De Morais Mello, Lautaro Tomas Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Prisma Joy 4P 1.4N LS MT+ 2018 AC181KX Base \$5.487.100; Alonso, Zulma Beatriz Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 RS 2024 A213VUX Base \$7.352.400; Cabriles Colmenares, Rafael Eduardo Peugeot, Sedan 5 Ptas., 208 Allure 1.6 5p Tiptronic 2015 PIH795 Base \$18.205.800; Cabral, Ruben Dario Ford, Sedan 4 Puertas, Fiesta 1.6l Se Plus Powershift 2014 NVP650 Base \$1.449.500; Quintana, Natalio Gabriel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 RS 2023 A203LHD Base \$4.301.200; Lezcano, Alejandro Agustin Peugeot, Sedan 4 Puertas, 207 Compact XR 1.4 2010 JHB865 Base \$3.294.500; Velardo, Celina Leonor Chevrolet, Pick-up Cabina Doble, S10 CD 2.8 TD 4X4 HC MT 2016 AA403SH Base \$8.108.700; Solis, Jonas Martin Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A214LKV Base \$7.538.600; Benitez, Natalia Marina Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 RS 2023 A195BHR Base \$6.312.400; Avila, Celia Beatriz Chevrolet, Sedan 5 ptas., SONIC 1.6 4 ptas. LTZ 2012 LZB860 Base \$3.751.700; Carrizo, Ramon Antonio Bajaj/rouser 200/motocicleta 2024 A208MTY Base \$6.750.200; Ortega Diaz, Alberto Bajaj Rouser 200/Motocicleta 2023 A197KMY Base \$5.293.600; Sanchez, Santiago Ariel Volkswagen Voyage 1.6 Gp Sedan 4 Puertas 2013 NEU686 Base \$976.500; Amarelli, Valeria Soledad Yamaha Fz Fi Motocicleta 2022 A196OCJ Base \$2.826.400; Gomez, Julieta Karina Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2023 A202XBX Base \$7.971.600; Lugo, Kevin Javier Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ Sedan 4 Puertas 2023 AF734KW Base \$6.244.700; Ferreira, Maris Elizabet Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 A208ABK Base \$5.913.100; Meza, Maria Emilia Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2023 A197LLP Base \$8.100.500; Lisi, Joana Micaela Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ Sedan 4 Puertas 2023 AG181PB Base \$10.486.100; Gutierrez, Catalina Volkswagen/Gol Trend 1.6 GP Sedan 5 Puertas 2013 NSY933 Base \$5.591.700; Sanchez, Mario Francisco Volkswagen Voyage 1.6 Gp Sedan 4 Puertas 2013 NGM762 Base \$3.859.600; Saracho Villalba, Gabriel Fiat Palio Fine 1.4 Sedan 5 Puertas 2016 AA418LJ Base \$3.202.700; en el estado que se encuentran y exhiben del 2 al 7 de enero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202-primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción

de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de diciembre 2024.

Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F 230 L 79.

CIENCIAS ECONÓMICAS CONSEJO BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3997

VISTO lo establecido en el artículo 33 inc. a) de la Ley 10620 que dispone como causal de suspensión en la matrícula la falta de pago del Derecho de Ejercicio Profesional durante un año; y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho de Ejercicio Profesional constituye una obligación de carácter anual y que a los fines del pago podrá disponerse que este se realice en cuotas y que la falta de pago de una o más cuotas implicará el incumplimiento de la obligación anual.

Que, al 31 de diciembre del año siguiente al del período incumplido, operará de pleno derecho dicha suspensión, aun en los casos de profesionales que hayan abonado el citado derecho, correspondiente al año posterior al del período incumplido -RCD 3815-.

Que la Secretaría de Hacienda procedió a confeccionar el listado de los profesionales que se encuentran en condiciones de ser suspendidos, por poseer deuda del Derecho de Ejercicio Profesional vencida al 31/12/2023 e impaga al 31/12/2024.

Que se han realizado los controles de los pagos y de las modificaciones producidas en los estados matriculares.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10620, el

CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Suspender, a partir del 01/01/2025, la inscripción en la matrícula a los profesionales que figuran en el padrón elaborado por la Secretaría de Hacienda, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente, por poseer deuda del Derecho de Ejercicio Profesional vencida al 31/12/2023 e impaga al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta a la Mesa Directiva a depurar el padrón de profesionales a suspender detallados en el Anexo I, hasta la fecha más cercana del envío al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Para la rehabilitación de la matrícula los profesionales suspendidos deberán regularizar la deuda del Derecho de Ejercicio Profesional y cumplimentar los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese por medio fehaciente a los profesionales detallados en el Anexo I, comuníquese a la Caja de Seguridad Social, a las Delegaciones de la Institución y cumplido archívese.

ACTA DE CD N° 939 - 13/12/2024.- (actualizada por RMD N° 3936)

Diana S. Valente, Secretaria; **Hugo R. Giménez**, Presidente.

ANEXO I

- Resolución CD N° 3997 con las modificaciones introducidas por RMD N° 3936 -

Legajo Apellido y nombre

1. 42864/7 ACUÑA, GARCETE EDGAR
2. 46035/4 AGUIRRE IBARRA, LUCILA BELEN
3. 38546/8 ALBERDI, IMAS LEILA
4. 41234/1 ALDECOA CANO, MARIA NOELIA
5. 43018/8 ALMIRON, MIRIAM GISELA
6. 42982/1 AMOROSO, DORA DANIELA
7. 45674/8 ANSELMO, LUCIANA GABRIELA
8. 42697/1 ANTONACCIO, MARIANO EZEQUIEL
9. 43853/7 ARAMBURU, DANIEL AGUSTIN
10. 43833/2 ARGANARAZ PORCEL, ROBERTO GUILLERMO
11. 33065/5 ATEIRO, JULIAN ANDRES MANUEL
12. 32392/6 AURIERI, MARTIN ALEJANDRO
13. 46373/6 BARBOZA, ESTELA EDITH
14. 14574/2 BARRABINO, JULIO ENRIQUE
15. 45827/9 BARROS, SANDRA PATRICIA
16. 41102/7 BENANTE, MARIELA ELIZABETH
17. 22820/6 BERUTE, JULIO DANTE
18. 27845/9 BIDEGAIN, JUAN FRANCISCO
19. 20447/1 BIGNASCO, CLAUDIA LUISA
20. 20724/1 BLANCO, MONICA BIBIANA ELISABET

21. 42568/1 BLANCO, SABRINA EDITH
22. 44948/2 BOURGEOIS, MARIA FLORENCIA
23. 30046/2 BOXLER, SANTIAGO LUIS
24. 33987/3 BRINGAS, HUMBERTO SEGUNDO
25. 41195/7 CABILLON, GISELE
26. 46294/2 CABRERA REYES, SOFIA LORENA
27. 9626/1 CABREROS, JORGE ANIBAL
28. 43842/1 CALLE, MILAGROS
29. 46900/9 CANEPA, FRANCISCO JOSE
30. 39152/2 CAO, NADIA NATALI
31. 45542/3 CASCO CHAMORRO, LIZ ROCIO
32. 46989/1 CASSARET, SOFIA SOLEDAD
33. 17875/6 CASTAGNET, GABRIELA
34. 12436/2 CATUOGNO, GRACIELA JULIA
35. 45600/4 CEBERIO, VERONICA NOEMI
36. 27829/7 CIUCCI, GERMAN

ANEXO I

- Resolución CD N° 3997 con las modificaciones introducidas por RMD N° 3936 -

Legajo Apellido y nombre

37. 47023/6 COCOLA, FRANCO
38. 46121/1 COLLADO, CINTIA VALERIA
39. 43840/5 CONTARDI, ALEJANDRA HAYDEE
40. 40437/3 COSTA LAGUNA, STELLA MARIS
41. 37714/7 CUBA, MARIA ELENA
42. 41729/7 DE BELLIS, ALEJANDRO ARIEL ROBERTO
43. 45603/9 DE FEUDIS, ADRIANA GISELA
44. 44226/7 DE LELLIS, ALEJANDRO MARIO
45. 23099/5 DEMOLLI, ANGEL GUSTAVO ADOLFO
46. 43859/6 DI CROCE, JORGELINA LINET
47. 43424/8 DI LELLO, JULIAN PABLO
48. 46663/8 DI LEVA, LAURA ANTONELA
49. 46629/8 DI MATTEO, JOSE ANTONIO
50. 39774/1 DI TELLA, JOSEFINA MATILDE
51. 44980/6 DIAZ, NATALIA CAROLINA
52. 33218/6 DOS REIS, ROSA DANIEL
53. 45163/1 ERBA, PIERINA AIME
54. 43955/0 ERBIN, MARIO CARLOS
55. 44832/0 FERNANDEZ, RODRIGO HERNAN
56. 40547/7 FERRARIS, MARIANO
57. 46903/3 FERZZOLA, GISELA MARIA
58. 43198/2 FLORES, LUIS FERNANDO
59. 28973/6 FORESTI, CARLOS EDUARDO
60. 46239/0 FRETES, LUCIANO ALAN
61. 40951/1 GALDOS, LUCIA
62. 30423/9 GARCIA, FERNANDA VICTORIA
63. 40720/8 GARCIA, MARIA EUGENIA
64. 28451/3 GARECA, LUIS MARIA
65. 45124/0 GENTILE, LEANDRO ARIEL
66. 15778/3 GERVASIO, ANDREA ALICIA
67. 35572/1 GHIGLIA, JULIETA DE LOS MILAGROS
68. 44664/5 GOLDONI MEDLAM, FEDERICO JAVIER
69. 45131/2 GOMES, ARIEL MARTIN
70. 20863/9 GOMEZ LEONARDI, ALEJANDRO
71. 31286/0 GONZALEZ, MARCELA ALEJANDRA
72. 45518/1 GUASTAVINO, FERNANDO JAVIER
73. 45229/7 GUEVARA, FLAVIA YANEL

ANEXO I

- Resolución CD N° 3997 con las modificaciones introducidas por RMD N° 3936 -

Legajo Apellido y nombre

74. 46968/8 HERRERA, YANINA MARISOL
75. 27905/6 IGLESIAS, GERARDO PABLO
76. 25321/9 IHIGO, CARLOS DARIO

77. 40852/2 IMAZ GONZALEZ, NATALIA
78. 39308/8 JAUREGUI, ROMINA SOLEDAD
79. 29909/0 JEREZ, OSCAR LUIS
80. 41692/4 LA CHIESA, GUSTAVO RUBEN
81. 35541/1 LABOMBARDA, GUSTAVO DANIEL
82. 44363/8 LANDINI, ALICIA GRACIELA
83. 27858/1 LARREA, MARIANO OSCAR
84. 29530/2 LAVARELLO, PABLO JOSÉ
85. 44867/2 LAVIGNE, AGUSTINA BELEN
86. 45983/6 LESCANO, SABRINA BELEN
87. 31407/2 LETOILE, GUILLERMO LUCIANO
88. 45152/5 LIEBANA, LUCAS CEFERINO
89. 44198/8 LIZUAIN, JUAN FRANCISCO
90. 32741/7 LOPEZ, DIEGO MARTIN
91. 45758/2 LOPEZ, GISEL LEONELA
92. 46449/0 LOPEZ, MARIA ELVIRA
93. 28749/1 LOPEZ, MARIA GABRIELA
94. 34934/8 LOUREIRO, RUBEN OSVALDO IVAN
95. 33865/6 LOVERO, NORBERTO GERMAN
96. 35234/9 LOZANO, GERMAN DAVID
97. 46215/2 LUBOZ, JUAN IGNACIO
98. 46129/6 MANES, PATRICIO JORGE
99. 22005/1 MANGAS, RODOLFO ANTONIO
100. 34824/4 MARAIA, KARINA ELIZABET
101. 32619/4 MARINKOVIC, JOSE IGNACIO
102. 40910/3 MARRERO, ROMINA GISELA
103. 18064/5 MARTIN ZOTES, JOSE EUGENIO
104. 24557/7 MARTINEZ, CRISTINA CELIA
105. 33991/1 MARTINEZ, DIEGO ELIAS
106. 46722/7 MATASSA WINDER, CAMILA FERNANDA
107. 43357/8 MAZZA, MARIA BELEN
108. 46229/2 MELIAN, NOELIA ERICA
109. 38936/6 MENA, AGUSTINA PAOLA

ANEXO I

- Resolución CD N° 3997 con las modificaciones introducidas por RMD N° 3936 -

Legajo Apellido y nombre

110. 35017/6 MENDEZ, JOSE
111. 43730/1 MENDOZA, GUILLERMO ANTONIO
112. 36892/0 MENENDEZ, GABRIEL CARLOS
113. 46412/1 MERINO HARRIAGUE, AGUSTIN TOMAS
114. 45880/5 MIGUELI, LUIS ADRIAN
115. 46743/0 MITRIANI, PAOLA SOLEDAD
116. 46971/8 MOLINARI, MARCELO MARIANO
117. 45992/5 MONTELLO, LUIS
118. 47113/5 MOREL, BARBARA
119. 33700/5 NAVARRETE, ALBERTO ORLANDO
120. 47102/0 NAVARRO, FEDERICO
121. 45764/7 NAVAS, LUCIANA VIRGINIA
122. 40817/4 NIGRA, VERONICA GABRIELA
123. 16730/4 NIVIO, CESAR GUSTAVO
124. 42968/6 OKUMURA, DAMIAN ANDRES
125. 34474/5 OLIVERO, PABLO IGNACIO
126. 22114/7 ORTIZ, EVANGELINA MARIANA
127. 42926/1 OVEJERO, CARLOS ADRIAN
128. 25256/5 PALERMO, MARIA ALEJANDRA
129. 30815/3 PALMIERI, VERONICA LILIANA
130. 16771/1 PANZA, RICARDO JUAN
131. 47121/6 PENAS, MARIA LAURA
132. 28986/8 PERALTA, MAURICIO WALTER
133. 10728/0 PERALTA, NESTOR OMAR
134. 38033/4 PERAZZO, NICOLAS
135. 47049/0 PEREIRA, EVELYN AILIN
136. 44159/7 PEREYRA, SILVIA BEATRIZ
137. 24966/1 PEREZ, SANDRA MONICA
138. 29428/4 PIZZO, CARLOS ALBERTO
139. 19617/7 POHLE, NADIA SONIA
140. 27892/1 POLAR CASTILLO, NICOLAS ANDRES
141. 47041/4 PRECENTADO, FARA JEZABEL

142. 46730/8 QUINTANA, ANGEL DANIEL
143. 46269/1 RACCA, SANDRA MARIA
144. 38071/7 RAMIREZ, ALEJANDRO CESAR
145. 31053/1 RATHMANN, MARCOS GERMAN MIGUEL
146. 36029/5 RECCHIUTI, SILVANA

ANEXO I

- Resolución CD N° 3997 con las modificaciones introducidas por RMD N° 3936 -

Legajo Apellido y nombre

147. 30850/1 REDOLATTI, JUAN MARTIN
148. 45660/8 RIQUELME, JULIO CESAR
149. 43628/3 RISSO GASPARETTI, ROCIO
150. 23477/0 RIVERO, ANDREA FABIANA
151. 36854/7 RODRIGUEZ TRONCOSO, MONICA GABRIELA
152. 25371/5 ROLDAN, NELIDA ALICIA
153. 46888/6 ROMERO, CARLOS ANDRÉS
154. 39336/3 ROMERO, CLAUDIA MARCELA
155. 44289/5 ROMERO, GABRIEL ROBERTO
156. 29210/9 ROMERO, IGNACIO RODOLFO
157. 40191/9 ROSCOE, MARINA ANDREA
158. 35489/9 ROTHSTEIN, MARCELO ADRIAN
159. 6683/4 RUFFA, DOMINGO JOSE
160. 45525/3 RUSSMANN, JUAN CRUZ
161. 24622/1 SALVADOR, LILIANA ELIZABETH
162. 46614/0 SANCHEZ LOREA, MARIA PIA
163. 46147/4 SANDALI, ROCIO MACARENA
164. 28112/3 SANDE, MARIA GABRIELA
165. 25601/3 SAROBE, LEANDRO MANUEL
166. 35620/4 SAULINO, ALDANA SOLEDAD
167. 46127/0 SAYAL, ANDREA SILVANA
168. 39703/2 SCHMIDT, JOSE PABLO
169. 44175/9 SCIUTTI, MATIAS ANDRES
170. 33508/8 SEGATO, MARIANO MARTIN
171. 45475/3 SEPIURKA, DIEGO GASTON
172. 44033/7 SILVA, ROMINA FLORENCIA
173. 36047/3 SIMANCAS, CARLOS JOSE
174. 30657/6 SIVORI, LILIANA LUCIA
175. 42647/4 SOLARI, NICOLAS
176. 41135/3 SOLER, ROMINA MARIANELA
177. 44915/6 SOSA, MIRTA VIVIANA
178. 43315/2 SOTO, GONZALO FRANCISCO
179. 44094/9 STELLA, MARTIN RICARDO
180. 33911/3 STIZ, FEDERICO
181. 30474/3 TABOADA, SEBASTIAN PABLO
182. 37334/6 TEMPRANO, MARGARITA MATILDE

ANEXO I

- Resolución CD N° 3997 con las modificaciones introducidas por RMD N° 3936 -

Legajo Apellido y nombre

183. 46844/4 TOLEDO VERAU, ROBERTO CARLOS
184. 46704/9 TORRES, LEANDRO ANDRES
185. 29749/6 URIARTE, NATALIA
186. 45850/3 URQUIZA, VANESA ELIZABETH
187. 37695/7 VALDEZ, VANESA VERÓNICA
188. 28154/9 VARELA VARELA, JOSE MANUEL
189. 19430/1 VARTABEDIAN, MIGUEL ANGEL
190. 18044/1 VASQUEZ, RICARDO CARLOS
191. 47046/5 VILLEGAS, JUAN MARTIN
192. 39063/1 VINCI, MARTIN ARIEL
193. 33401/4 VITACCA, LILIANA MARIA
194. 15090/8 ZARAGOZA, HUGO ADRIANO

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica